TOMO 124 — Montevideo, Miércoles 12 de Agosto de 1936 — Núm. 8990

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se aprueba un proyecto relativo a la primera sección de cincuenta kilómetros del Ferrocarril de Sarandí del Yi hacia la frontera.

Ministerio de Obras Públicas,

Montevideo, Agosto 6 de 1936.

Visto el proyecto formulado por la Dirección de Ferrocarriles, relativo a la primera sección de cincuenta kilómetros aproximadamente del Ferrocarril de Sarandí del Yi hacia la frontera,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto y pasar estos antecedentes a la Dirección de Ferrocarriles para que proceda a realizar los correspondientes llamados a licitación.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—JORGE HERRAN.

2

Resolución. Se autoriza una permuta entre peones de las líneas férreas Treinta y Tres-Río Branco y del Este

Ministerio de Obras Públicas,

Montevideo, Agosto 6 de 1936.

Vistos los escritos presentados por los peones de cuadrilla don Cipriano Mozzo de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco y don Eustaquio Amado Batalla de la línea Este, solicitando la permuta de sus respectivos cargos;

Manifestando la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado en el precedente informe, que no halla inconvenientes de servicios en acceder al cambio de puestos solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar, con carácter definitivo, la permuta de los referidos cargos, pasando, en consecuencia, el señor Cipriano Mozzo a ocupar el puesto de peón de cuadrilla número 5 de la línea Treinta y Tres-Río Branco con la asignación de $ 50.00 mensuales y el señor Eustaquio Amado Batalla al puesto de peón de la cuadrilla número 11 de la línea del Este con la asignación de $ 59.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—JORGE HERRAN.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley estableciéndose que las farmacias que se instalen deberán ser propiedad exclusiva del farmacéutico.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública,

Montevideo, Julio 16 de 1936.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo elevó con fecha 12 de Octubre de 1934 un mensaje y proyecto de ley por el que se modificaba el régimen a que está sujeto el ejercicio profesional de la farmacia, atendiendo las nuevas orientaciones que se hacía preciso imponer en la materia, para contemplar el interés de la salud pública y la protección que debe dispensarse a la profesión de farmacéutico.

La trascendencia del problema que toca ese proyecto de ley y la complejidad que él presenta, determinará, indudablemente, un estudio en el Parlamento que insumirá un lapso de tiempo relativamente largo; mientras tanto se hace preciso contemplar la situación que crea el constante crecimiento del número de farmacias que, si bien se adaptan a las formalidades impuestas por la ley vigente de 25 de Abril de 1910, realizan su importante actividad, que tan directamente afecta la salud y el bienestar colectivo, sin la garantía efectiva que debe prestar la intervención del técnico titulado.

Frente a esa situación anormal, que se ha creado al amparo de la evidente deficiencia del texto legal, el Poder Ejecutivo nada puede hacer, hasta que no se revean aquellas disposiciones legales.

Teniendo en cuenta estos fundamentos, que demuestran la urgencia de darle una solución a los aspectos más apremiantes del problema, el Poder Ejecutivo, eleva el adjunto proyecto de ley que, sin establecer la solución definitiva e integral del mismo, que enumera de la aprobación del proyecto de ley elevado oportunamente, provee por lo menos a la solución de sus aspectos más urgentes, por cuanto pondrá a los establecimientos farmacéuticos bajo la directa responsabilidad técnica del profesional, suprimiendo la situación de hecho, creada al amparo de contratos sociales, que hacen en rigor del profesional un simple empleado sin

responsabilidad, y entregan el ejercicio profesional a personas desprovistas del título, que es garantía de suficiencia técnica.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las expresiones de mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA.—EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Las farmacias que se instalen después de promulgada esta ley, deberán ser propiedad exclusiva del farmacéutico. No se admitirá, por lo tanto, la constitución de sociedades para instalar farmacias con personas no tituladas.

Art. 2.° Queda vigente, no obstante, lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de 25 de Abril de 1910, para el caso especificado en esa disposición.

Art. 3.° Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

4

Resolución. Se autoriza la adquisición de terrenos en Belvedere para construcción del Hospital de la Zona Norte.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Julio 29 de 1936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las propuestas presentadas para la compra de terreno en Belvedere con el fin de construir en él el Hospital de la Zona Norte de la ciudad;

Considerando: Que los ofrecidos por el señor Angel Martinelli con una superficie de metros cuadrados 4.042 y la sucesión Seitune con un área de metros cuadrados 4.068 al precio de $ 2.80 el metro cuadrado, por limitar con los adquiridos al señor Casiano Methol y Montevideo Wanderers Football Club, son los más convenientes para completar el área necesaria para la referida construcción,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° El Ministerio de Salud Pública procederá a la adquisición con destino a la construcción del Hospital de la Zona Norte, de los terrenos propiedad del señor Angel Martinelli, situados en Belvedere, 20.ª sección judicial de Montevideo, con un área de 4.042 metros cuadrados, empadronados con el número 40085 y 40086, al precio de $ 2.80 el metro cuadrado.

Adquirirá, asimismo, el terreno lindero ,propiedad de la sucesión Seitune, con un área de 4.068 metros cuadrados, empadronado con el número 53741, al precio de $ 2.80 el metro cuadrado.

2.° Dicha erogación se cargará a los fondos acordados por la ley de 8 de Noviembre de 1935.

3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

5

Resolución. Se da por renunciado de su cargo a un Auxiliar de Secretaría del Ministerio

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Julio 28 de 1936.

Vistos estos antecedentes;

Resultando: Que el Auxiliar de Secretaría del Ministerio de Salud Pública, señor Eduardo Pérez López, no concurre a su trabajo desde el 1.° de Junio próximo pasado;

Considerando: Que el artículo 7.° del decreto de 9 de Julio de 1925, establece que el abandono del cargo durante quince días consecutivos, sin causa justificada, se considera como omisión y se procederá en consecuencia;

Considerando: Que el artículo 1.° del decreto de 15 de Octubre de 1929, determina que para que se presuma de una manera absoluta la renuncia del empleo, será menester que los funcionarios públicos que hayan faltado a sus tareas durante ese tiempo, hayan sido emplazados mediante notificación personal o por cedulón para que comparezcan dentro del tercero día a reanudar el trabajo o aduzcan motivos fundados para no hacerlo;

Considerando: Que este último requisito fué llenado por la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, con fecha 17 de Junio próximo pasado, sin que el nombrado funcionario volviese al desempeño de su cargo, ni adujera causa justificada alguna,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Dar por renunciado de su cargo de Auxiliar de Secretaría del Ministerio de Salud Pública, al señor Eduardo Pérez López, debiendo retenérsele los sueldos correspondientes.

2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — TERRA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Resolución. Se declara pensionista a doña Donata Celina Pereira Caraballo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1689|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por doña Donata Celina Pereira Caraballo a efecto de que se le incluya en calidad de copartícipe de la pensión causada por su padre don Leonardo F. Pereira,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Donata Celina Pereira Caraballo pensionista civil con derecho a la asignación de $ 127.39 anuales, otorgada por S|D. de fecha 3 de Julio de 1933, sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Adelina Gómez de Saldaña e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1671|936.

Resultando de los informes producidos que doña Adelina Gómez de Saldaña y sus hijos Proselia, Enrique Batlle, Juan Francisco, Isabel y Laura Saldaña se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex empleado de la Receptoría de Salto don Enrique Saldaña,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña Adelina Gómez de Saldaña y sus hijos Proselia, Enrique Batlle, Juan Francisco, Isabel y Laura Saldaña pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 13.44 por los servicios reconocidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Octilia Paz de Figueira e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1672|936.

Resultando de los informes producidos que doña Octilia Paz de Figueira y sus hijos Amabella, Alfibio, Audila, Ama-

tiste y Roque Figueira se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos, respectivamente, del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Artigas don Alvisimo Figueira,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña Octilia Paz de Figueira y sus hijos Amabella, Alfibio, Audila, Amatiste y Roque Figueira pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se declara pensionista a doña Bonifacia Petrona Pereyra de Cabrera Ramos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1651|936.

Resultando de los informes producidos que doña Bonifacia Petrona Pereyra de Cabrera Ramos se halla comprendida en la dispuesto por los artículos 41, 63 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo don Antonio Cabrera Ramos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Bonifacia Petrona Pereyra de Cabrera Ramos pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensionis Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se declara pensionista a doña Mónica Artigas de Sobrero

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1640|936.

Resultando de los informes producidos que doña Mónica Artigas de Sobrero se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Esteban Sobrero,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Mónica Artigas de Sobrero pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Elida Davino de Soárez Netto e hijo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1653|936.

Resultando de los informes producidos que doña María Elida Davino de Soárez Netto y su menor hijo Hugo Soárez Davino se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijo, respectivamente, del ex Auxiliar del Instituto P. de la Sífilis don Florindo Soárez Netto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña María Elida Davino de Soárez Netto y su menor hijo Hugo Soárez Davino pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Angélica Raymundo de Arhancet e hijo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1715|936.

Resultando de los informes producidos que doña María Angélica Raymundo de Arhancet y su hijo Víctor Omar Arhancet se halla comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijo, respectivamente, del ex empleado del Frigorífico Nacional don Victoriano Arhancet,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña María Angélica Raymundo de Arhancet y su hijo Víctor Omar Arhancet pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensionis Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Emilia Pérez de Barlocco e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1691|936.

Resultando de los informes producidos que doña Emilia Pérez de Barlocco y su hija Eduarda Emilia Barlocco se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ye número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija del ex empleado de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado don Luis Barlocco,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas Emilia Pérez de Barlocco y su hija Eduarda Emilia Barlocco pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Quedan incluídas en esta pasividad las sumas anuales de $ 24.00 hasta Enero de 1934 y de $ 47.46 de Febrero de 1934 en adelante por los servicios reconocidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se declara pensionista a doña Casilda Ruiz de Fernández

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1723|936.

Resultando de los informes producidos que doña Casilda Ruiz de Fernández se halla comprendida en la dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 como viuda del ex guardia civil don Valentino Fernández,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Casilda Ruiz de Fernández pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 75.96 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

Resolución. Se declara pensionista a doña Bernardina Pazos de Cardozo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1647|936.

Resultando de los informes producidos que doña Bernardina Pazos de Cardozo se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres don Carmelo Cardozo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Bernardina Pazos de Cardozo pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda comprendida en el monto de esa asignación de pasividad la cantidad de $ 21.96 por los servicios militares prestados por el causante.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se declara que la pensionista doña Dámasa Irigoyen de Báez tiene derecho a unos haberes reclamados.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 3019|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciados por doña Dámasa Irigoyen de Báez, pensionista civil a cargo de Rentas Generales por S|D. de fecha 19 de Marzo del año en curso, a fin de que se le liquiden y abonen sus haberes pensionarios desde la fecha del fallecimiento de su esposo don Cristóbal Báez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que doña Dámasa Irigoyen de Báez, pensionista cicil, tiene derecho a percibir sus haberes pensionarios desde la fecha del fallecimiento de su causante don Cristóbal Báez, los que será liquidados en la forma y cuantía que informa la Contaduría General de la Nación.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

17

Resolución. Se regulariza un pago de haberes jubilatorios a la pensionista Leonginea Leites de Suárez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 367|936.

Vista la gestión iniciada por la señora Leonginea Leites de Suárez, pensionista civil por resolución del Poder Ejecutvo de fecha 7 de Febrero de 1936, a efecto de que se le liquiden los haberes devengados por el causante de la pensión que disfruta, don Brígido Suárez, fallecido el 13 de Marzo de 1935, durante el período de tramitación de su expediente jubilatorio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar jubilado civil a don Brigido Suárez con una asignación de $ 553.17 anuales, al solo efecto de regularizar el pago de haberes que le corresponde percibir a doña Leonginea Leites de Suárez con efecto desde el 1.° de Enero hasta el 12 de Marzo de 1935, asignación que queda sujeta a los descuentos legales y que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

18

Resolución. Se declara que la pensionista doña Restituta Otatti de Martuscelli tiene derecho a unos haberes reclamados.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 2882|935.

Vista la gestión iniciada por la señora Restituta Otatti de Martuscello a efecto de que se le abonen los haberes devnegados desde el 4 de Noviembre de 1935, fecha del fallecimiento del causante don Francisco Martuscello,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada pensionista doña Restituta Otatti de Martuscello tiene derecho a percibir los haberes reclamados desde el 4 de Noviembre de 1935 hasta el 21 de Mayo próximo pasado, cuyo importe se eleva a la suma de $ 164.17.

La Contaduría General de la Nación practicará una liquidación talonaria por los haberes comprendidos hasta Diciembre próximo pasado por la cantidad de $ 46.67 con cargo a ejercicios anteriores y por los comprendidos en los del ejercicio en curso por la suma de $ 117.50, que serán incluídos en el primer presupuesto de pensionistas civiles que liquide esa Contaduría General.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos consiguientes.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

19

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Morayma Gazzan de Ponce e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1824|936.

Resultando de los informes producidos que doña Morayma Gazzan de Ponce y su hija Morayma Rufina Ponce se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija del ex jubilado civil don Arturo Ponce,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas doña Morayma Gazzan de Ponce y su hija Morayma Rufina Ponce pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 1.306.59 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

20

Resolución. Se declara pensionista a doña Sara Herrera de Feo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 884|918.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por doña Sara Herrera de Feo a efecto de que se otorgue la pensión así como el pago de haberes que le corresponden en su calidad de viuda del ex jubilado civil a cargo de Rentas Generales don Ismael Feo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar a la expresada doña Sara Herrera de Feo pensionista civil con derecho a una asignación de $ 1.072.50 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por Rentas Generales.

2.° Que en cuanto a los haberes reclamados, deberán los interesados presentar el justificativo en forma que acredite su derecho de acuerdo con el considerando que antecede.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

21

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Estela L. More de Conde e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1814|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Estela L. More de Conde y sus hijos Gricela Juliana, Yuben, Gregorio Wilton, Edgardo Ariel y Nubia E. Conde se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Inspector de la Dirección de Arquitectura don Francisco R. Conde,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña Estela L. More de Conde y sus hijos Gricela Juliana, Yuben, Gregorio Wilton, Edgardo Ariel y Nubia E. Conde pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 1.003.79 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

22

Resolución. Se declara pensionista a doña María Concepción Espósito de Rocca

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1276|935.

Resultando de los informes producidos que la señora María Soncepción Espósito de Rocca se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Juan B. Rocca,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña María Concepción Espósito de Rocca pensionista civil con derecho a una asignación de $ 711.82 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en el monto de esta asignación de pasividad la suma anual de $ 47.34 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

23

Resolución. Se declara pensionista escolar a doña María García San Martín

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1746|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita María García San Martín se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 25 y 37 de la ley número 2436 de 28 de Mayo de 1896, en su calidad de hija legítima y soltera de la ex jubilada escolar doña Mercedes San Martín de García,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita María García San Martín pensionista escolar con derecho a una asignación de $ 540.00 anuales, sujeta a los descuentos legales y a la limitación establecida por el artículo 37, inciso D) de la ley n0mero 7819 de 7 de Febrero de 1925, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho, lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

24

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Celia López de Barrientos e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1815|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Celia López de Barrientos y sus hijos Mario Angel, José María, Carmen y Antonio Barrientos se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos, respectivamente del ex marinero de la División Resguardo don Mario R. Barrientos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña Celia López de Barrientos y sus hijos Mario Angel, José María, Carmen y Antonio Barrientos pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 300.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN. R. ECHEGOYEN.

25

Resolución. Se modifica la pensión de doñe Celedonia M. Rosas de Cervieri e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 2702|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Celedonia M. Rosas de Cervieri y sus hijas María Esther y Aurora Cervieri, pensionistas civiles por S|D. de fecha 1.° de Noviembre de 1935, se hallan comprendidas en lo dispuesto po rlos artículos 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 1.° de Noviembre de 1935, declarando que las expresadas doña Celedonia M. Rosas de Cervieri y sus hijas María Esther y Aurora Cervieri tienen derecho a una asignación de $ 267.11 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en el monto de esta asignación de pasividad la suma anual de $ 76.74 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

26

Resolución. Se declara pensionista a doña Manuela Teresa Riera de Zeballos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 17 de 1936.—Núm. 1818|936.

Resultando de los informes producidos que doña Manuela Teresa Riera de Zeballos se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don Carmelo Zeballos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Manuela Teresa Riera de Zeballos pensionista civil con derecho a una asignación de $ 204.02 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 62.58 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro del Interior el día 28 de Julio de 1936.

1—Se concede prórroga de licencia por razones de enfermedad, por el término de 3 meses, con goce de sueldo, al Coracero de la policía de Montevideo don Gil Mesa, y se autoriza a la Jefatura de Policía para continuar reemplazándolo con Bernardo Costa.

2—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para invertir la suma de pesos 36.95 en las refacciones que requiere el local ocupado por el Destacamento de Bomberos y adquisición de dos baldes de zinc.

3—Se concede prórroga de licencia por el término de 3 meses por enfermedad, con goce de sueldo, al guardia civil de la policía de Salto don Elbio Paredes.

4—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para invertir la suma de $ 51.32 en la adquisición de materiales para las refacciones que requiere el local de la comisaría de la 1.a sección urbana.

5—Se concede prórroga de licencia por el término de tres meses por razones de enfermedad, con goce de sueldo, al guardia civil de la policía de Montevideo don Carlos Santellán y se autoriza a la Jefatura para continuar reemplazándolo interinamente con Manuel Lino Lago.

6—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para arrendar en la suma de $ 8.00 mensuales un local para albergue de los equinos al servicio de la comisaría de la 1.a sección urbana.

7—Se dispone la refacción y blanqueo de los w. w. c. c. de los locales que ocupan la Jefatura de Policía, comisaría de la 1.a sección urbana y Cárcel Central de Flores en la suma de $ 20.00.

8—Resolución nombrando Guardahilos de la Jefatura de Policía de Paysandú a don Luis Héctor Chéchile.

9—Se concede prórroga de licencia por el término de 3 meses, por razones de enfermedad, con goce de sueldo al guardia civil de la policía de Montevideo don Celestino Borba y se autoriza a la Jefatura para continuar reemplazándolo interinamente con Juan Madruga.

10—Se concede prórroga de licencia por el término de 3 meses, por razones de enfermedad, con goce de sueldo, al Coracero de la policía de Montevideo don Corino Montero y se autoriza a la Jefatura de Policía para continuar reemplazándolo con Sandalio L. Da Silva.

11—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para incluir en su relación de gastos la suma de $ 12.00 para atender los que se originaron con motivo de las refacciones y blanqueo efectuados en el cuarto de baño del edificio que ocupa.

12—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Midland la suma de $ 271.23 para pago de pasajes y fletes de Mayo próximo pasado.

13—Se concede licencia por el término de tres meses, por razones de enfermedad, con goce de sueldo al guardia civil de la policía de Lavalleja don Juan María de los Santos.

14—Se dispone que la Jefatura de Policía de Flores proceda a canjear 2.400 kilogramos de trigo por igual cantidad de maíz.

15—Decreto confiando la supervigilancia y dirección de las Chacras Policiales de los Departamentos de Campaña, al ingeniero agrónomo don Horacio Sánchez Rogé.

16—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para utilizar los servicios de Pablo Yasuire como guardia civil interino mientras permanezca alejado de sus funciones por razones de enfermedad el guardia civil Florentino De Lisa.

17—Se concede licencia por el término de 3 meses, por razones de enfermedad, con goce de sueldo, al Practicante de la Inspección de Remonta y Servicio Médico Veterinario de la policía de Montevideo don Emilio Jaunsolo.

18—Se autoriza a la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir diversos efectos destinados a la Oficina Dactiloscópica de la Jefatura de Policía de Rivera en la suma de $ 14.12.

19—Se adjudica a las casas Campomar y Soulas y Frechou Hnos. y Labat la provisión de paños y accesorios necesarios para la confección de uniformes destinados a las policías rurales de los Departamentos de campaña, en la suma de pesos 20.824.70.

20—Se concede prórroga de licencia por el término de 3 meses, por razones de enfermedad, con goce de sueldo al Cabo de la policía de Montevideo don Angel Taglianes y se autoriza a la Jefatura de Policía para continuar reemplazándolo con Aquiles Morales.

21—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Noroeste la suma de $ 69.51 para pago de pasajes y fletes de Mayo próximo pasado.

22—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la suma de $ 20.436.73 para pago de las obras de cemento armado (cuarta cuota) realizadas en el segundo subsuelo del Departamento Central de Policía por la Empresa del señor Adolfo Shaw.

23—Se concede licencia por el término de 3 meses por razones de enfermedad, con goce de sueldo, al guardia civil de la policía de Montevideo don Pedro Coitiño y se autoriza a la Jefatura de Policía para reemplazarlo interinamente.

24—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para utilizar los servicios de Conrado Emiliano Fleitas como guardia civil interino mientras dure la licencia concedida por razones de enfermedad al guardia civil Juan de Dios Garin.

25—Se dispone que la Secretaría del Ministerio del Interior incluya en su relación de gastos la suma de $ 12.00, importe de un pasaje desde Paso de los Toros a paso de la Laguna, que se adeuda a la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas.

26—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para mandar construir en la suma de $ 21.00 una estantería para depósito de carpetas y asuntos.

27—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la suma de $ 2.000.00 para ser abonada a los señores Eugenio Barth y Cía. por concepto de instalaciones eléctricas efectuadas en el edificio del Departamento Central de Policía durante el mes de Junio próximo pasado.

28—Se concede prórroga de licencia por el término de 2 meses, por razones de enfermedad, al Cabo de la policía de Montevideo, don Fernando Acosta y se autoriza a la Jefatura de Policía para utilizar los servicios de un guardia civil de 2.a clase interino mientras dure la licencia concedida al referido Cabo.

29—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para utilizar los servicios de Juan Olivera como guardia civil interino, mientras permanezca alejado de sus funciones, por razones de enfermedad, el guardia civil Mario Garbarino.

30—Se manda librar a favor del Ferrocarril Norte la suma de 121.00 para pago de pasajes y fletes de Mayo próximo pasado.

31—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Durazno don Tomás Mayada, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial.

32—Se dispone que la Secretaría del Ministerio del Interior incluya en su relación de gastos la suma de $ 20.20, importe de 10 entradas adquiridas para la Fiesta de Letras que realizó en el Instituto Verdi la poetisa brasileña doctora Flavia Couté.

33—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para utilizar los servicios de Alberto Roque Paulino Oberti, mientras dure la licencia concedida al guardia civil Bernabé Carabajal.

34—Se concede licencia por el término de seis meses, por razones de enfermedad, con goce de sueldo, al guardia civil de la policía de Florida don Secundino Correa y se autoriza a la Jefatura de Policía para reemplazarlo interinamente don Rafael Peña.

35—Se declara que la causa que motivó la cesantía del Guardahilos de la Jefatura de Paysandú don Máximo Cabrera, no apareja la pérdida del derecho al retiro.

36—Se concede prórroga de licencia por el término de 6 meses, por razones de enfermedad, con goce de sueldo, al Auxiliar 3.o de la policía de Montevideo don Gualberto Etcheverry y se autoriza a la Jefatura de Policía para continuar utilizando los servicios de Andrés Heriberto Bó, mientras duren las promociones efectuadas con motivo de la licencia del referido Auxiliar.

37—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de $ 2.50 mensuales en el arrendamiento del local que servirá de asiento al destacamento policial de la 3.a sección rural en pueblo Saucedo.

38—Se dispone que la Jefatura de Policía de Canelones incluya en su relación de gastos la suma de $ 10.40, destinada al pago de pasajes correspondientes al mes de Junio próximo pasado.

39—Se concede prórroga de licencia por el término de tres meses, por razones de enfermedad, con goce de sueldo, al Faginero de la policía de Montevideo don Manuel Rojas y se autoriza a la Jefatura de Policía para continuar reemplazándolo interinamente con Pascasio Salinas.

40—Se manda acusar recibo al mensaje número 193 de la Suprema Corte de Justicia con el que remite copia autenticada del dictamen fiscal y resolución de la misma, recaídos en los antecedentes relativos a la denuncia del Juez de 1.a Instancia de Durazno contra el Jefe de Policía del mismo Departamento.

41—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

42—Se concede prórroga de licencia por el término de 2 meses, por razones de enfermedad, con goce de sueldo al guardia civil de la policía de Montevideo don Agustín Velázquez y se autoriza a la Jefatura para continuar reemplazándolo con Juan M. Cardozo.

43—Se declara que la causa que motivó la cesantía del Escribiente-Alcaide de la Jefatura de Policía de Flores, don Rafael Cantera, no apareja la pérdida del derecho al retiro.

44—Se concede prórroga de licencia por el término de 3 meses, por enfermedad, con goce de sueldo al Sargento de Ordenes de la Jefatura de Artigas don Arturo Acosta.

45—Se dispone que la Secretaría del Ministerio del Interior incluya en su rela-

ción de gastos la suma de $ 92.00 para pago al señor Ricardo Olascoaga, de 50 copias del mapa de la República.

46—Se autoriza a la Jefatura de Florida para adquirir de la firma Roca Hnos. una máquina eléctrica en la suma de pesos 50.00, para el servicio de limpieza de aquella repartición.

47—Se concede prórroga de licencia por el término de tres meses por enfermedad, al guardia civil de la policía de Montevideo don Juan M. Rodríguez y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo interinamente.

48—Se concede prórroga de licencia por el término de tres meses, por razones de enfermedad, con goce de sueldo, al Agente de la Guardia Metropolitana de la Jefatura de Montevideo, don Segundo Coitiño y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo interinamente.

49—Se dispone que la Fiscalía e Inspección General de Policías mande reparar, en la suma de $ 10.0, una máquina de escribir perteneciente a la Jefatura de Tacuarembó.

50—Se faculta a la Jefatura de Policía de Florida para incluir en su relación de gastos la suma de $ 7.50, para pago de un viaje de camión a don Ramón Sánchez Delgado.

51—Se concede prórroga de licencia por tres meses, por razones de enfermedad, con goce de sueldo, al guardia civil de la policía de Montevideo don Teodoro Martínez y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo interinamente.

52—Se concede prórroga de licencia por el término de tres meses, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al guardia civil de la policía de Montevideo don Diego Escobar y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo interinamente.

53—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para incluir en su relación de gastos la suma de $ 400.00, destinada a atender los que se originaron en ocasión del accidente que sufrió un camión que conducía más de 30 personas desde Dolores a Mercedes, del cual resultaron heridas varias de aquéllas.

54—Se dispone que la Jefatura de Policía de Montevideo provea a la Fiscalía e Inspección General de Policías de uniformes y otros efectos destinados a uso del Escuadrón Policial de la policía de Soriano cuyo importe asciende a la suma de $ 862.000.

55—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Central la suma de $ 730.79, para pago de pasajes y fletes de Mayo próximo pasado.

56—Se concede prórroga de licencia por el término de 2 meses, por razones de enfermedad, con goce de sueldo al Coracero de la Guardia Republicana don Lucio Sosa y se autoriza a la Jefatura para continuar reemplazándolo interinamente con Saúl Porta.

57—Se declara que la causa que motivó la baja del Sargento de la policía de Montevideo don Angel Campaña Martínez, no apareja la pérdida del derecho al retiro.

58—Se dispone el pago de $ 110.00 a don Francisco Cammarano, por concepto de la provisión de 1.000 metros de cinta para silbatos, para la policía de Montevideo.

59—Se manda acusar recibo al mensaje número 207 de la Suprema Corte de Justicia referente a la denuncia del Juez Letrado de 1.a Instancia de Durazno contra el Jefe de Policía del Departamento.

60—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

61—Se concede prórroga de licencia por 2 meses, con goce de sueldo, por razones de enfermedad al guardia civil de la policía de Montevideo, don Cirilo Rodríguez y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo interinamente.

62—Se declara justificada la inasistencia al servicio del Agente de la Policía Femenina de Montevideo señorita Ofelia Crespo, desde el 8 de Junio próximo pasado hasta el 2 del corriente.

63—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Paysandú don Dionisio Doroteo Sastre, no apareja la pérdida del derecho al retiro.

64—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de $ 67.30 en los trabajos que demande el adoquinado del predio que ocupa el Destacamento de Bomberos, reparación de 22 piezas de mangueras, etc.

65—Se concede prórroga de licencia por el término de tres meses por razones de enfermedad, con goce de sueldo, al guardia civil de la policía de Tacuarembó don Nicolás Vignau y se autoriza a la Jefatura para continuar reemplazándolo con Aníbal Segundo Ferreira.

66—Se acepta el ofrecimiento hecho por los señores Behar, Nahum y Levy, de dos garitas para el servicio policial en la ciudad de Tacuarembó.

67—Se concede licencia por el término de 2 meses, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Oficial de Secretaría de 4.a clase del Ministerio del Interior don Romeo García Bombau.

68—Se concede prórroga de licencia por el término de un mes, por razones de enfermedad, con goce de sueldo, al Escribiente de la policía de Paysandú don Teófilo M. Recuero.

69—Se dispone que la Jefatura de Policía de Colonia entregue a la señora Celia Poitterin de González la suma de pesos 89.12 que debía percibir su extinto esposo don Alberto González, en su carácter de ex Subcomisaro de la 18.a sección rural.

70—Se autorza a la Jefatura de Montevideo para adquirir, en la suma de pesos 78.24, diversos materiales destinados a la reparación de 6 bicicletas que deben ser remitidas a la Jefatura de Florida.

71—Se dispone que la Jefatura de Policía de Soriano incluya en su relación de gastos la suma de $ 288.91, destinada al pago de alimentos suministrados a los menesterosos perjudicados por la creciente del río Negro.

72—Se concede licencia por el término de 2 meses, por razones de enfermedad con goce de sueldo, al guardia civil de la policía de Rocha don Anselmo Silvera.

73—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para incluir en su relación de gastos la suma de $ 38.00, destinada al pago de las cuentas de Pedro Sogaray e Ismael Escobar por pasaje y transporte de muebles del Subcomisario Alberto González, con motivo de su traslado a la 4.a sección urbana.

74—Se declara que la causa que motivó la baja del ex guardia civil de la policía de Rocha don Enrique Rocha, no apareja la pérdida del derecho al retiro.

75—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Tacuarembó por la suma de $ 227.50, en concepto de reintegro de los medios sueldos retenidos al Comisario don Eduardo Bentancour Sellanes.

76—Se concede licencia por el término de 3 meses, por razones de enfermedad, con goce de sueldo, al guardia civil de la policía de Tacuarembó, don Nicolás Da Silva Ferrao.

77—Se manda librar orden de pago a favor del Banco Hipotecario por la suma de $ 1.844.46, destinada al pago de las cuotas de la hipoteca que grava el edificio de la calle 25 de Mayo número 530. (Vencidas el 29 de Febrero y 31 de Mayo próximo pasados).

78—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para incluir en su relación de gastos la suma de $ 25.00 para pago de 2 viajes de camión efectuados por Leonardo González, con motivo del traslado del Comisario Luciano Becerra Passano, desde Villa La Paz a Colonia.

79—Se manda liquidar a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 205.55 por concepto de luz suministrada a este Ministerio durante el mes de Junio próximo pasado.

80—Se concede 20 días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, al guardia civil de la policía de Tacuarembó, don Fermín Olivera.

81—Se concede prórroga de licencia por 3 meses, por razones de enfermedad, con goce de sueldo, al Coracero del Escuadrón Policial de Paysandú don Mario Garbarino.

82—Se repone en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario de la subcomisaría de la sección Las Chacras, del Departamento de Rocha, don Román Cañete.

83—Se declara que la causa que motivó la baja del guardia civil de la policía de Montevideo don Rito Cáceres Flores, no apareja la pérdida del derecho al retiro.

84—Se dispone el pago de 13 equinos adquiridos para la policía de Florida, cuyo importe asciende a la suma de pesos 585.00.

85 al 87—Se concede prórroga de licencia por el término de 3 meses, por razones de enfermedad, con goce de sueldo, al guardia civil de la policía de Montevideo don Marcelo Solano López y se autoriza a la Jefatura de Policía para continuar reemplazándolo con Ambrosio J. Milano.

88—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para adquirir de la firma Curt Berger y Cía. una máquina de calcular en la suma de $ 360.00.

89—Resolución trasladando al Comisario de la 1.a sección rural (Chacras) de Durazno don Eugenio S. Romero, a la 11.a sección rural.

90—Resolución trasladando al Comisario de la policía volante de Durazno don Sábado Decedo a la 1.a sección rural.

91—Resolución nombrando Comisario de la policía volante de la Jefatura de Durazno, al Auxiliar de la misma, don Eduardo Buela.

92—Resolución nombrando Auxiliar de la policía de Durazno al Escribiente de la Oficina Central de la misma, don Carlos M.a Ramírez.

93—Resolución nombrando Escribiente de la Jefatura de Policía de Durazno al guardia civil de la misma don Juan Carlos Islas.

94—Se concede prórroga de licencia por el término de 3 meses, por razones de enfermedad y con sueldo al guardia civil de la policía de Tacuarembó don Francisco Pacheco y se autoriza a la Jefatura de Policía para reemplazarlo interinamente con José M.a Rodríguez.

95—Se dispone que la Jefatura de Policía de Montevideo incluya en su relación de gastos la suma de $ 67.50, en concepto de reintegro del saldo que se le adeuda por confección de uniformes de invierno para las policías de campaña.

96—Se concede prórroga de licencia por el término de 30 días con goce de sueldo al guardia civil de la policía de Lavalleja don Felipe Larrosa.

97—Se dispone la remisión a la Suprema Corte de Justicia de la información sumaria instruída con motivo del incidente ocurrido entre el Suboficial Accidental de la 10.a sección de Durazno, don Mateo Caballero y el vecino Fermín Reyes,

que fué solicitada por aquella corporación.

98—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

99—Se acepta la propuesta presentada por los señores Emilio Ballauri y Cía. para la ejecución, por la suma de $ 90.00, de las ampliaciones que requieren las obras sanitarias de los locales que ocupan la caballeriza y el garage de la Jefatura de Policía de Florida.

100—Se concede prórroga de licencia por el término de tres meses, por razones de enfermedad, con goce de sueldo, al Agente de 3.a clase de la División Investigaciones de la policía de Montevideo don Hermenegildo Acuña, y se autoriza a la Jefatura de Policía para continuar utilizando los servicios de Juan F. Cabrera como guardia civil de 2.a clase, mientras duren las promociones efectuadas con motivo de la referida licencia.

101—Resolución reforzando el rubro "Gastos de Secretaría" del Ministerio del Interior con la suma de $ 3.000.00.

102—Se concede prórroga de licencia por el término de 2 meses, por razones de enfermedad con goce de sueldo, al Sargento de la policía de Montevideo don Gumersindo Rodríguez y se autoriza a la Jefatura de Policía para continuar utilizando los servicios de Juan O. Cerantonio como guardia civil de 2.a clase interino, mientras duren las promociones efectuadas con motivo de la licencia del referido Sargento.

103—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir del señor Francisco Cammarano 7.000 metros de fustaño y diversos accesorios, para la confección de trajes para el personal de tropa, mecánicos y conductores del Cuerpo de Bomberos, en la suma de $ 7.752.80.

104—Se concede prórroga de licencia por 3 meses, por razones de enfermedad, con goce de sueldo, al guardia civil de la policía de Montevideo don Ramón Larrosa y se autoriza a la Jefatura de Policía para reemplazarlo interinamente.

105—Se manda liquidar la suma de pesos 49.00 a favor de la Jefatura de Tacuarembó para pago de la cuenta del señor Manuel Montfalcón por manutención de presos.

106—Se concede licencia por 2 meses por razones de enfermedad con goce de sueldo, al guardia civil de la policía de Montevideo don Aurelio Espinosa y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo interinamente.

107—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para invertir la suma de pesos 140.00 en la reparación del camión "Chevrolet" que tiene a su servicio.

108—Se concede prórroga de licencia por 3 meses, por razones de enfermedad, con goce de sueldo, al Subcomisario de la policía de Montevideo, don Benigno Martínez, y se autoriza a la Jefatura para continuar utilizando los servicios de Pedro Vilardebó como guardia civil de 2.a clase, mientras duren las promociones efectuadas con motivo de esta licencia.

109—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Cerro Largo para vender arena del predio conocido por "Potrero del Estado" con destino a las obras de construcción y hormigonado de la ciudad de Melo.

110—Se declara justificada la inasistencia al servicio del Sargento de la policía de Montevideo don Miguel Guevara, desde el 23 de Mayo próximo pasado hasta el 10 del corriente.

111—Se dispone que la Jefatura de Policía de Lavalleja incluya en su relación de gastos la suma de $ 29.00 para atender los que se le originaron al Subcomisario don Gregorio Vilche mientras estuvo encargado de la comisaría de la 11.a sección.

112—Se concede prórroga de licencia por el término de 30 días por razones de enfermedad con goce de sueldos al Inspector de Policías del Departamento de Colonia don Luis J. Rivero.

113—Se concede licencia por un mes con goce de sueldo, al Subcomisario de la 16.a sección de Colonia don Isabelino Navarro.

114—Se manda librar orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma líquida de $ 562.22, importe del servicio de intereses y amortización correspondientes a la hipoteca urbana número 199 Serie "Q" del edificio ocupado por la Presidencia de la República.

115—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Ministerio de Obras Públicas el Auxiliar de la Jefatura de Policía de Montevideo doctor Pedro Di Lorenzo.

116—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de publicaciones aparecidas en los diarios "El Día" y "El País" de esta Capital, sobre un pretendido incidente que el señor Jefe de Policía de Artigas don Telmo García Da Rosa habría provocado al Director del periódico "Orientación", don Basilio Vaz en el domicilio de este último, mandando archivar los antecedentes respectivos.

117—Resolución destinando la suma de $ 10.341.50 para reparaciones del local que ocupan el Ministerio del Interior y la Jefatura de Policía de Montevideo (ex Casa de Gobierno).

118—Resolución disponiendo se proceda a efectuar llamado a licitación pública para la ejecución de las obras a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de invención

Agosto 8 de 1936

Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

"Fabricación de cola para carpinteros y muebleros", de Alfredo Togna y Juan R. Togna y Juan R. Visconti. (Acta número 76).

J. F. Castillo y Compañía se oponen al registro de la marca: "Sándalo de Oriente", solicitado por Pérez Moré y Compañía. (Acta número 28568).

William Cooper y Nephews Limited se oponen a la concesión del privilegio solicitado por Figueira y Barfuss para "Fabricación de placas para luz y fuerza motriz. (Acta número 643).

—Pasa a la Cámara Nacional del Comercio:

"Pathe", de la Sociedad Anónima "Kodak Pathe", de París. (Acta N.o 24784).

"Etiqueta" (Soie), del Comité Central de la Soie. (Acta número 25488).

"F. L. O. R.", de Félix M. Bru. (Acta número 25168).

"Lión D'Or", de la razón social Hijos de Carlos Mir. (Acta número 25979).

"Pan-Peptic", de la Sharp y Dohme Incorporated. (Acta número 23462).

"Granja El Edén", de Juan Ruggiero. (Acta número 25379).

"Contragua", de Andrés Aiello Sarraco. (Acta número 24636).

—Pasa a informe de la Dirección de Industrias:

"Fabricación de calcomanías", de José García Morales. (Acta número 641).

"Saturador de anhídrido carbónico aplicable directamente a sifones", de Manuel Cuñado Amatriain, de Buenos Aires. (Acta número 3671).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Agosto 6 de 1936.—N.o 168

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

A, 27703. A, 27732. A, 27737. B, 27748.
B, 27749. B, 27752. B, 27756. B, 27757.
B, 27838. B, 27839. B, 27841. B, 27857.
B, 27858. B, 27859. B, 27872. B, 27878.
B, 27883. B, 27888. B, 27894.

Con cambio libre dirigido

Convenios oficiales

11086. 17379. 27751. 27753. 27761.
27768. 27769. 27770. 27771. 27772.
27773. 27774. 27775. 27776. 27779.
27780. 27781. 27782. 27783. 27784.
27785. 27786. 27787. 27788. 27789.
27790. 27791. 27792. 27793. 27794.
27795. 27796. 27797. 27798. 27799.
27800. 27801. 27802. 27803. 27804.
27805. 27806. 27807. 27808. 27809.
27810. 27811. 27812. 27813. 27814.
27815. 27816. 27817. 27818. 27819.
27820. 27921. 27822. 27823. 27824.
27825. 27826. 27827. 27828. 27829.
27830. 27831. 27832. 27833. 27834.
27835. 27836. 27842. 27845. 27851.
27852. 27861. 27868. 27879. 27880.
27881. 27889. 27890. 27893. 27900.
26704.

Convenios privados

27383. 27445. 27053.

Sin convenio

27745. 27746. 27747. 27755. 27758.
27759. 27760. 27764. 27766. 27767.
27702. 27837. 27843. 27844. 27846.
27847. 27848. 27869. 27873. 27874.
27875. 27876. 27877. 27882. 27884.
27885. 27891. 27895. 27899. 27901.
27902. 27903. 27849.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña

mente benevolencia de la Cámara si la canso con este motivo, tratando, en cambio, de ser lo más breve posible.

Me ha parecido necesario expresar nuestro punto de vista frente a un problema de tanta importancia como éste de la industria porcina, estableciendo cuál es nuestra composición de lugar con respecto a los distintos proyectos que están a nuestra consideración.

Reconozco el espíritu de generosa protección que informa los proyectos de los señores Diputados Casas Araújo y Pringles por una parte, y del señor Diputado Santos, por otra. Esos proyectos procuran realizar el doble desiderátum de proteger a la industria porcina, por una parte, protegiendo, en consecuencia, al productor, y, por otra parte, aumentando el consumo del mercado interno, abaratando los precios que son indiscutiblemente elevados y que no se encuentran en relación con los precios que se pagan por el ganado en pie. En el breve espacio de tiempo que he tenido para estudiar este asunto, para recoger cifras y consultar opiniones técnicas autorizadas, no me ha sido posible hacer el estudio analítico y especial de cada uno de los proyectos en concreto, porque el problema porcino es muy complejo.

No procederíamos bien si viéramos tan sólo uno o dos factores de tan variado problema. La industria porcina en nuestro país es, — se ha dicho por boca de algunos señores Representantes, acaba de decirlo el señor Representante Buranelli lo dijo antes el señor Diputado Pringles, lo decía en sus palabras el señor Diputado Guerrero Flores, a pesar de la opinión discorde entre ambos señores Diputados, — el problema de la industria porcina en nuestro país es un problema que debe de preocupar a los Poderes Públicos para llevar la garantía al productor que no son, ni más ni menos, que nuestros agricultores, la garantía de que sus esfuerzos van a ser compensados con un precio que se ajuste al costo de producción, teniendo en cuenta, sobre todo, que la industria porcina es, — ya lo decía el señor Diputado Pringles, — el puntal en que se asientan dos grandes industrias: la industria productora, agrícola y la granja integral, por una parte, y la industria lechera, que se está intensificando día a día por otro lado. Pero no es tan sólo el productor uno de los interesados en este problema si bien es cierto que es el principal de los interesados, porque desarrolla una industria en relación con la gran industria agrícola: existen otros factores distintos y que nosotros equitativamente debemos de estudiar para no perjudicarlos en su actuación.

Yo plantearía el estudio del problema en estos cuatro puntos; factores diversos de un mismo problema: primero, interés nacional, concretado en los mercados de exportación; segundo, interés primordial de esta industria, concretado en los esfuerzos del productor; tercero, interés del consumidor, hasta cuyas manos debe llegar un producto de buena calidad y a precio acomodado; y, cuarto, el industrial, en quien coincide la actividad nacional. y en cuya industria en que trabajan obreros nacionales y en la que las ganancias, en una u otra forma de sus corrientes, quedan vinculadas también a la economía nacional.

Comprendo, digo, cuál es el espíritu de generosa iniciativa que informa los proyectos de los señores Diputados; pero entiendo — y lo declaro lealmente,— que después de haber estudiado esos proyectos, quedo con la grave duda de si ellos resuelven el asunto en las breves palabras de la **libre faena**, de la **libre industrialización** y de la **libre colocación** de los productos, si resuelve, digo, en esas breves palabras, un problema tan variado y tan complejo.

Confieso que algunas de las palabras que el señor Diputado Pringles ha pronunciado en Cámara, han hecho surgir en mi espíritu una gran cantidad de cavilaciones; cavilaciones que creo que han sido compartidas naturalmente por todos los señores Diputados que se encuentran también como yo en este mismo asunto, deseosos de buscar una solución a un problema, que debe tenerla, que tiene que tenerlo, para el engrandecimiento de esta actividad nacional.

Pero, estudiando a través de las palabras de los señores Diputados la situación de la industria porcina en nuestro país, por el contrario, las cavilaciones han aumentado y las dudas han surgido como resultado de un natural confusionismo, porque mientras unos Diputados afirman sus puntos de vista con las estadísticas en sus manos los del sector contrario o se han colocado para la solución del problema en otros puntos de vista, o sostienen también, con informaciones serias y con estadísticas también serias, soluciones diametralmente opuestas.

Es que en realidad el problema es de tal complejidad que tan sólo puede ser resuelto con la capacidad técnica de quienes están al tanto de él. Y, como esta capacidad técnica no la poseemos nosotros, debemos valernos de la opinión técnica de otras personas.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite? Con respecto a los datos estadísticos contradictorios, no lo son más que hasta cierto punto y en cierto aspecto. Sobre lo que no hay ninguna duda, — quiero hacerle esta aclaración, señor Diputado, —es sobre el estado calamitoso porque atraviesa la industria porcina. En ese particular no hay duda ninguna. Y sobre el precio que se paga en Tablada, — que publican los periódicos, — tampoco hay duda de ninguna especie. En cuanto a lo que paga el consumidor por los artículos porcinos en nuestros comercios minoristas y en nuestras provisiones, tampoco hay duda de ninguna clase.

Eso es lo substancial, y muchas gracias.

SEÑOR TARABAL. — Es indiscutible que en eso estamos todos de acuerdo; en lo que posiblemente no estemos de acuerdo es en la fórmula de la solución; fórmula de la solución que es de tal gravedad que cualquiera sea la medida que adoptemos, ella puede abrir un gran campo de esperanza y realidades a los agricultores, en primer término, a los consumidores, a nuestro mercado de exportación y aún de tranquilidad a los industriales actuales, o puede poner en grave peligro esta industria incipiente que, propias palabras del señor Diputado, se ha venido arrastrando desde el año 16 hasta la fecha.

Rogándole a la Cámara que dispense si la fatigo con el estudio obligado que voy a tener que hacer de estos cuatro puntos básicos, me voy a tener que permitir interpretar a mi modo estos factores distintos de problema tan completo.

La industria porcina en nuestro país es una industria incipiente por factores unos, propios del país y, otros, ajenos al país y a la voluntad de los productores. El florecimiento de la industria porcina se encuentra relacionado con la demanda de este producto, en primer término, y con la calidad de este producto, en segundo término. Estudiemos este primer punto, la demanda de este producto, es decir, el mercado de exportación.

Recordemos que nuestro país exportaba, si no cantidades importantes, por lo menos, apreciables para las actividades porcinas en épocas anteriores. Cuando el decreto municipal de 1925 y la ley de Creación del Frigorífico Nacional de 1928 autorizaron a éste al monopolio de la faena porcina, parece que los frigoríficos extranjeros, que hasta ese momento tenían mercados de exportación, se despreocuparon un poco de esta industria, de modo tal, que es tan solo el Frigorífico Nacional, con un conocimento claro del problema, con un anhelo de llevar un mejoramiento al productor, el que mantiene con sacrificio esa corriente de exportación.

Llega la Conferencia de Ottawa en la cual se le fija una cuota a nuestro país, porque mantiene todavía la exportación de los productos porcinos. Pero ¿a quién corresponde esa cuota?... Corresponde por entero al Frigorífico Nacional, que es el único que mantiene latente el deseo de exportar y, por lo tanto, de conseguir ese beneficio de colocación de sus carnes en los mercados extranjeros.

SEÑOR PRINGLES. — Voy a aclararle ese punto, señor Diputado si me permite, con informes emanados del propio Frigorífico Nacional.

La cuota de exportación de que disponía el Frigorífico Nacional antes del año 1930, era muy superior a la que le asigna actualmente el Convenio de Otawa; pero el Frigorífico Nacional, sea por incomprensión, sea por dificultades de otro orden, no llenó su cuota, pudiendo haberlo hecho.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite?...

El señor Diputado lo ha dicho: el Frigorífico Nacional no llenó su cuota, porque no podía encontrar cerdos de calidad para hacer la exportación, porque la producción nuestra es completamente primitiva y no hay selección de ninguna clase.

SEÑOR PRINGLES. — Y ¿cómo los encontraban los frigoríficos extranjeros, que exportaban antes del año 25?...

Lo que ocurrió es que el Directorio anterior del Frigorífico Nacional omitió llenar su cuota. Y voy a darle otro dato al señor Diputado, también emanado del propio Directorio del Frigorífico Nacional: en materia de calidad, éste no es un argumento decisivo.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Para la exportación?... ¡Es fundamental!

SEÑOR PRINGLES. — Se podría siempre exportar, lo que sí a precios diferentes. El mercado inglés, que es el más exigente en materia de cerdos congelados, admite la importación aún de cerdos que no sean el desideratum de ese tipo.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pero admite de determinados tipos.

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor Diputado: de determinado tipo para llegar a la calidad número uno; pero hay muchas clases de clasificaciones y de calidades. El Frigorífico podría haber exportado, aunque no fuera nada más que para conservar su cuota; pero vino el pacto de 1931 y se tomó el último año como índice para fijar las cuotas del Uruguay, y como la exportación era ridícula, esa fué la única cuota que se le dió al Frigorífico Nacional.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite, señor Diputado Tarabal?

SEÑOR TARABAL. — Sí, señor.

SEÑOR RIOS. — Afirmaba el señor Diputado Guerrero Flores que el Frigo-

rífico Nacional no exportaba, porque no encontraba cerdos de calidad.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Eso lo afirma el señor Diputado Pringles.

SEÑOR RIOS. — Yo tengo una nota aquí, firmada por el doctor César Goldaracena —Gerente del Frigorífico Nacional, persona muy conocida de toda la Cámara— en que responde a un señor productor que le ofrece productos especiales, en esta forma: "Nos referimos a su estimada de fecha 18 de febrero de 1936, por la cual propone la concertación de un convenio con este instituto para proporcionar cerdos tipo exportación. Respecto a esa propuesta debo significarle que, llevado el asunto a conocimiento de mi Directorio, éste se vió obligado a pronunciarse negativamente, en mérito al exiguo volumen físico admitido en el mercado consumidor, lo que no nos permite comprometernos, pues no podríamos exportar esa producción".

De manera que el propio Frigorífico rechaza las propuestas de cerdos de ese tipo.

SEÑOR TARABAL. — Agradezco al señor Diputado Pringles que me haya hecho esta interrupción, porque deseo aclarar todos los puntos cuya dilucidación sea necesaria.

En este caso, señor Presidente, se trata de una doble afirmación: primera, el Frigorífico Nacional, que tiene, de acuerdo con lo resuelto en la Conferencia de Otawa, una cuota, no llena actualmente esa cuota. Hay un profundo error en la información del señor Diputado: el Frigorífico Nacional cubre totalmente la cuota de exportación que le fija el Reino Unido. Así, por ejemplo, en el año pasado, la cuota de cerdos para el Reino Unido, según disposición del "Board of Trade" siendo único exportador el Frigorífico Nacional, fué de 465 toneladas, o sea un equivalente de 23.622 kilogramos. Y durante todo el año 1935, desde el 1.o de enero hasta diciembre, cumplió estrictamente el envío de los trimestres fijados por el "Board of Trade" de Londres. De modo que el Frigorífico Nacional cubre la cuota de exportación que le concedió la Conferencia de Otawa y que le comunica trimestralmente el representante en el Reino Unido. Hay una confusión de parte del señor Diputado, que consiste en esto: el Frigorífico Nacional, cuyo Directorio anterior exportaba carnes porcinas al Reino Unido, llegó un momento en que se le exigió del mercado inglés que enviara cerdos de determinada calidad, carne de determinada calidad. Creyendo el Directorio del Frigorífico que eso importaba la restricción de la exportación, no hizo uso de sus cuotas, y, por lo tanto, decreció enormemente, cayó verticalmente, puede decirse, nuestra exportación con el Reino Unido. Llega la Conferencia de Otawa y nos toma, por lo tanto, a nosotros con una cuota mínima de exportación. Esa cuota es la que nos corresponde, pero declaro lealmente que el Directorio actual del Frigorífico Nacional desde enero del 35, en que hizo uso de esa cuota, hasta la actualidad en el trimestre actual, ha cumplido estrictamente con sus compromisos internacionales buscando el beneficio del país y enviando al Reino Unido toda la cantidad de carne de cerdos que se le ha fijado en la cuota.

Debo decir, ya que estamos hablando de la exportación, que precisamente la Conferencia de Otawa toma a los frigoríficos extranjeros, y no al Nacional, sin exportación alguna, de modo que ellos no pueden exportar al Reino Unido.

SEÑOR PRINGLES. — Tienen todavía, los frigoríficos extranjeros una cuota de once toneladas y media semanales, pero no de cerdos refrigerados, sino de carnes curadas.

SEÑOR TARABAL. — Pero, si los frigoríficos extranjeros hubiesen tenido el mismo interés nacional que tuvo el frigorífico nuestro, es natural que la cuota de Otawa hubiera sido mucho mayor y en este momento disfrutaría el país de una corriente de exportación, si no de cifras importantes, por lo menos de relativa importancia para esa industria incipiente.

SEÑOR PRINGLES.—Pero, ¿cómo iban los frigoríficos extranjeros a mantener sus intereses, sus maquinarias, sus fábricas instaladas, si se les proscribía del mercado interno, si la parte de cerdos que no podían exportar, se les impedía venderla en plaza?

SEÑOR TARABAL. — De acuerdo con la ley de setiembre de 1928, los frigoríficos extranjeros pueden exportar y hacer uso de un 20 o|o de la cifra de exportación para industrializar y vender en el consumo interno. A los frigoríficos extranjeros no les ha parecido suficiente ese 20 o|o y, por lo tanto, se han desinteresado del asunto.

Eso, por una parte; y quienes conozcan la estructuración de estas grandes empresas y el interés que puedan demostrar por las conveniencias propias y las locales, no puede tomarnos de sorpresa; saber que, a pesar de tener el derecho de exportación y a pesar de concederles la ley de setiembre de 1928 el derecho de industrializar un 20 o|o de nuestros cerdos y venderlo dentro del consumo, no nos puede llamar la atención que no hayan utilizado esas facilidades. Si se desplaza a los industriales de nuestro país, y los frigoríficos quedaran como únicos industriales, es natural que posiblemente tuvieran interés en exportar, porque una parte de esos productos porcinos podrá ser consumida por la población, pero otra parte, como no podrá ser consumida por la oblación, se buscará su colocación en mercados extranjeros.

¡Buscar mercados extranjeros! Piénsese en el dificilísimo problema que ésto representa. Es tan difícil solución buscar otros mercados extranjeros, que ello no depende de la buena voluntad de los dirigentes del Frigorífico Nacional. El Frigorífico Nacional, que ha puesto en juego toda su buena voluntad, toda su inteligencia y todo su tesón, que ha tenido interés en exportar mayores cantidades y buscar nuevos mercados, se ha encontrado en la imposibilidad material de conseguir esos nuevos horizontes para nuestra industria porcina. Es que el problema es mucho más complejo de lo que aparentemente puede creerse.

Yo tengo aquí, ante mi vista, algunos documentos que tengo interés en que sean conocidos por la Cámara.

En el censo del año 30, realizado por la Dirección de Agronomía —que por ser un documento oficial con permiso de la Mesa voy a leer— al referirse a la relación que existe entre la industria lechera y la granja integral y la industria porcina que aprovecha los deshechos de sus productos, se dice lo siguiente...

SEÑOR RIOS. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto.

SEÑOR ITURBIDE. — Nuestra bancada tiene una reunión para las 19 y 30. Por eso pediría a la bancada nacionalista que continuáramos con esta cuestión en la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto queda en la orden del día para mañana.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo mejor, entonces, es levantar la sesión.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).**

—**Queda terminado el acto.**

(**Se levantó la sesión a las 19 horas 27 minutos).**

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

33.A SESION ORDINARIA

JULIO 16 DE 1936

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL ALFREDO BALDOMIR

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencia.
4—Licencias.
5—Comisión Mediadora en el conflicto entre empleados y obreros y empresas de ómnibus. — Moción del señor Representante don Alejandro Kayel, para que se designe dicha Comisión. — Adhesión del señor Representante don Adolfo Pérez Sánchez a nombre de su grupo. — Oposición del señor Representante don Rafael Méndez Rodríguez fundado en que la Intendencia Municipal tiene en sus manos el asunto. (Aprobación de la moción Kayel). — Designación de los miembros de la Comisión de Legislación Social.
6—Aviación Militar. — Campos de Aterraje. (Adquisición). — Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, e informe y proyecto de la Comisión de Milicias y Policías. — Exposición del señor Ministro de Defensa Nacional en la que expresa que el Poder Ejecutivo aceptó el pase del proyecto a Comisión, pero no por los motivos aducidos por el autor de la moción

señor Representante Vieyte, y en la que explica y fundamenta el proyecto en discusión. — Exposición del señor Representante don Miguel A. Vieyte, en la que trata los tópicos: un cambio de frente; una razón de artillero; falta de cumplimiento a su cometido de la Comisión informante; obligación ministerial para con la Aviación Civil; espíritu de clase. contradicciones reveladoras de falta de estudio; la intervención necesaria de técnicos civiles en la materia de aviación; desplazamiento de soluciones favorables a la Aviación Civil; el campo de Melilla para Aviación Civil; destino de los campos de Pando y Mendoza; adquisiciones para la Aviación Militar; una solución sustitutiva. Concluye que es necesario un mayor estudio respecto del asunto referente al arma superior del ejército moderno y que se acepte la colaboración y asesoramiento técnico de ciudadanos bien intencionados y dispuestos. (Interrupciones del señor Ministro de Defensa Nacional y de los señores Representantes Barbé, Dubra, Cabrera Martínez y Haedo). — Manifestación del señor Ministro en el sentido de que se trate de resolver primero lo referente a la Aviación Militar. — Moción del señor Representante doctor Emilio Frugoni, de pase del asunto a Comisión, ampliada por el señor Representante don Mario Dupont Aguiar para que la Comisión sea integrada con miembros de la de Presupuesto. (Negativa). — Exposición del señor Representante Frugoni, en la que trata los tópicos: el precedente peligroso de la Comisión informante; plan absorbente de la jurisdicción militar; sanción independiente: la aviación civil y la militar. — Incidencia promovida por el señor Representante don Eduardo Víctor Haedo, quien manifiesta que él y algunos compañeros de bancada votaron el pase a Comisión, porque entienden que no se ha cumplido en el caso el requisito de la firma del Ministro de Hacienda de acuerdo con el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero, y considera que corresponde el pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios dada la característica fundamental en el asunto, y en el que se ha omitido el procedimiento exigido en otras circunstancias análogas. (Breve debate en el que intervienen el señor Ministro de Defensa Nacional y los señores Representantes Haedo y Barbé). — El señor Representante Frugoni continúa su exposición con los tópicos: irregularidad y precedente peligroso; falta de datos precisos. Reproduce su moción anterior de pase del asunto a Comisión. — El señor Representante Haedo insiste en el pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. — Manifestación del señor Representante doctor Tomás J. De la Fuente, en la que afirma que el pase a Comisión, como en el asunto de la modificación de la ley de Cuadros del Ejército, significará que no se produzca informe, y en la que señala el hecho de que, en el caso de la erogación requerida por la nueva ley electoral, no se formuló la exigencia del asesoramiento de las Comisiones de Presupuesto o de Asuntos Financieros y Bancarios. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Olaso, De la Fuente, Cersósimo, Haedo y Collazo. — El señor Representante don Mario Sadí Barbé manifiesta que votará el pase a Comisión fundado en la falta de cumplimiento del artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero. Agrega que como ese requisito falta también en la modificación de la ley de Cuadros del Ejército, pide el pase a la vez de ese asunto y la inclusión de los dos en primera y segundo término de la orden del día del mes próximo. — Manifestación del señor Representante doctor Amadeo Almada, en la que señala un nuevo antecedente para estudio de la Comisión: el bien a escriturarse tiene superior superficie a la que establece el artículo 1.o. — El señor Representante Vieyte señala la conveniencia de que la Comisión estudie las observaciones hechas sobre el fondo del asunto. — Manifestación de voto favorable al pase a Comisión, del señor Representante don Ulises Collazo, con salvedad respecto a la expropiación en sí misma. — El señor Representante Dupont Aguiar pide que se vote por partes; y el señor Representante Iturbide, la inclusión de los dos asuntos en primer término de la orden del día de agosto — Se vota el pase a Comisión de asunto referente a campos de aterrizaje. — Constancia del señor Representante Dupont Aguiar respecto de la omisión padecida por el Ministro de Defensa Nacional, demostrativa del desconocimiento de las disposiciones legales en vigor. — Se vota el pase a Comisión del asunto referente a modificación de la ley de Cuadros. — Integración de la Comisión de Milicias con los señores Representantes don Leonardo Tuso y doctor Carlos Manini Ríos. El señor Representante Haedo observa la integración hecha por la Presidencia, en el sentido de que se ha faltado a la proporción acostumbrada en las Comisiones, de representación de los sectores de mayor número y a la vez señala el hecho de que en el sector omitido en el caso, han surgido observaciones al proyecto. Designación de los señores Representantes Tuso y Aznárez. — Constancia del señor Representante Haedo, en el sentido de que lo que se requería era la opinión del Ministro de Hacienda, porque el régimen establecido en el Presupuesto vigente es distinto del anterior. (Se aprueba la moción Iturbide para que se incluyan en primer término de la orden del día de agosto los dos asuntos: campos de aterrizaje y modificación de la ley de Cuadros).

7—Ganado porcino. — Faena e industrialización. — El señor Representante don José M. Tarabal continúa su exposición con los tópicos: interés nacional concretado en la exportación (primer término del problema); interés primordial del productor (segundo término del problema); interés del consumidor (tercer término del problema); interés del industrial (último término del problema): Concluye que se deberían pasar los proyectos presentados a una Comisión especial integrada con Representantes de todas las bancadas para estudiar un problema que es de interés nacional. (Interrupciones de los señores Representantes Pringles, Barañano, Casas Araújo, Sozo y Ríos). — Moción del señor Representante don Juan B. Silva, para que el asunto pase a Comisión y se considere sobre la base de una cuota a cada uno de los frigoríficos "Artigas" y "Swift". — Adhesión del señor Representante don Bolívar Sozo. — Manifestación del señor Representante don Leonardo Tuso, en la que apoya la moción Silva, fundado en que debe aprovecharse la oportunidad para buscar condiciones que aseguren la exportación. El señor Representante don Pablo G. Ríos, miembro informante de la mayoría, pide que se le escuche antes de pasar el asunto a Comisión. — Manifestación favorable al pase a Comisión del señor Representante don Eugenio Gómez, porque entiende que el proyecto atenta contra la economía nacional y sirve únicamente el interés de las grandes empresas extranjeras. — Manifestación del señor Representante don Adolfo Pérez Sánchez, a nombre de su grupo, favorable a la proposición Tarabal: una Comisión integrada con Representantes de todos los sectores, fundado en el antagonismo producido en Cámara y en la Comisión informante y en la necesidad de contemplar los intereses afectados. — Manifestación del señor Representante don Líber Troitiño, favorable al pase a Comisión, fundado en que el proyecto ha sido estudiado con precipitación y no se concibe que se acuerde una situación de beneficio a los frigoríficos extranjeros sin tomar precauciones ni exigir garantías. — A proposición del señor Representante don Aquiles Espalter, se vota por partes. (Aprobación del pase a Comisión). — Constancia de voto negativo del sector nacionalista formulada por el señor Representante Haedo. — El señor Representante Ríos funda especialmente su voto negativo. — Afirma que la Comisión ha estudiado perfectamente el asunto; que no tuvo el temor de que los frigoríficos extranjeros se apoderaran de la plaza; y en caso que ellos pretendieran esquilmar la producción, siempre estaría pronta la bancada nacionalista a defenderla. — Manifestación de voto negativo del señor Representante don Gregorio Barañano, en la que expresa su extrañeza de que Representantes de los Departamentos de campaña, se opongan a oir a los que quieran hablar sobre el asunto y en la que afirma que el Partido Nacional siempre ha defendido a los trabajadores; que nada tienen que ver frigoríficos y capitales extranjeros en el asunto y a los cuales se ha presentado como fantasma y declara que en la primera sesión de agosto vendrán con la misma bandera de defensores de la producción nacional. — El señor Representante don Miguel Vieyte replica que son injustas las palabras del señor Representante Ríos, porque son varios los integrantes de los sectores de la Cámara que no han podido hablar y han votado el pase a Comisión; que es lamentable que se haga cuestión política del asunto; que si los Representantes de la campaña están interesados en defender a los productores, igualmente lo están los de la Capital en proteger a los industriales, a la población entera y a las familias que viven de la industria; que se ha votado el pase a Comisión en el entendido de una mejor solución y de evitar la absorción por los frigoríficos extranjeros. Concluye que

debe votarse la moción Tarabal, pero con la modificación de pase a la Comisión de Fomento de la Producción, integrada con miembros de los sectores que no están representados en ella. Constancia del señor Representante don Julio V. Iturbide, de que todos los sectores, menos del que dejó constancia especial, han votado el pase a Comisión en el sentido de que ésta contemplará los altos intereses de los productores. — El señor Representante Tarabal acepta la modificación propuesta por el señor Representante Vieyte. (Aprobación de la moción Tarabal-Vieyte). — Declaración del señor Representante don Mario Dupont Aguiar en cuanto a la integración en el caso, de la Comisión informante por integrantes de su sector. Constancia de voto afirmativo
8—Cuestiones de orden.

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta, Alaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Artecona, Aznárez, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería, Frugoni, García Corbo, Gómez, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manini Ríos, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Restuccia, Ríos, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Tarabal, Torres, Troitiño, Tuso, Viera, Vieyte y Wilson.
Total: 77.

Faltan.
Con licencia, los señores Representantes: Carnelli, Echeverri, Nébel Ellauri, Paunesse, Regules (don Dardo), Rosa Giffuni, Rossi y Schekleton.
Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Abadie Santos, Azeves, Baltar, Camps, Carballo, Giambruno, González Olaza, Manacorda, Martínez. Pérez Aquino, Regules (don Raúl), Stewart Vargas, Tubino, Vigliola y Viña.
Total: 14.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dá de lo siguiente:)
1—La Presidencia de la Asamblea General remite a la Cámara copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo, en el que se da cuenta del decreto por el que se dispone que, a partir del día 15 del corriente, queden levantadas las sanciones establecidas por el Gobierno, con motivo del conflicto italo-etiope.
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.
La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:
2—Compraventa de inmuebles a plazos. Facilidades de pago a los promitentes compradores.
—A la Comisión de Códigos.
3—Reintegro a la Universidad de la suma de $ 23.506.30, destinada a la adquisición de materiales e instalación de laboratorios en el Instituto de Higiene Experimental.
4—Prórroga hasta el 31 de diciembre de este año del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.
5—Préstamo de la cantidad de pesos 10.000, con calidad de reintegro, a la Cooperativa Magisterial.
6—Incorporación a la planilla del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de quinto turno, de un Auxiliar 4.o con $ 840 anuales.
—A la Comisión de Presupuesto.
7—Ministerio de Obras Públicas remite una comunicación relacionada con las palabras pronunciadas por el señor Representante don Ulises Collazo, sobre socorro a los damnificados por el ciclón habido en la ciudad de Melo.
8—El Ministerio de Salud Pública remite los informes solicitados por el señor Representante don Líber Troitiño, sobre licencia al personal secundario del Hospital de Salto.
9—El mismo Ministerio envía una comunicación relativa a las manifestaciones del señor Representante doctor Juan A. Morales, sobre el envío de un médico especialista a la ciudad de Artigas.
—A sus antecedentes.
10—La Junta Departamental de Rivera, solicita la realización de obras de Saneamiento y aguas corrientes en algunas poblaciones de aquel Departamento.
—A la Comisión de Obras Públicas.
11—La Dirección General de Correos remite comunicaciones relacionadas con las palabras pronunciadas en Cámara por los señores Representantes don Eudaldo G. Montes, sobre servicio de autobuses de Rivera a Artigas, y de don Ulises Collazo, sobre distribución de correspondencia en Frayle Muerto e instalación de buzones en las casas de apartamentos de esta Capital.
—A sus antecedentes.
12—Los señores Representantes don Domingo Paunesse y don José Rosa Giffuni, solicitan licencia para faltar a la sesión que celebre la Cámara en el día de hoy.
—Se votarán oportunamente.

3

Léase la inasistencia.
(Se lee:)
"Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15:
Con licencia: Azeves, Bonino, Camps, Echeverri, Martínez, Nébel Ellauri, Regules (don Dardo), Rosa Guiffuni, Rossi y Schekleton.
Sin aviso: Ferrería, González Olaza, Pérez Aquino, Tubino y Vigliola.
—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a votar las licencias solicitadas por los señores legisladores.
(Se vota. — Afirmativa: veintisiete en treinta).

5

—Se entra a la orden del día con el asunto que figura en primer término.
SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEÑOR KAYEL. — Entiendo, señor Presidente, que la Cámara no puede permanecer indiferente ante la huelga que sostienen los obreros y empleados de las empresas de ómnibus.
Considero que la Cámara, como representación genuina del pueblo, debe nombrar una Comisión mediadora para ver si se puede solucionar el conflicto, y en ese sentido dejo formulada moción.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Kayel propone moción para que la Cámara designe una Comisión mediadora en el conflicto existente entre los obreros y propietarios de ómnibus.
SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — En la sesión de ayer, señor Presidente, iba a presentar la misma moción que formuló el señor Diputado Kayel. Entendí que no debía interrumpir la consideración de la orden del día y no la pude hacer antes de que se entrara a ella. Así que, naturalmente nosotros vamos a adherir gustosos a la proposición del señor Representante Kayel, porque entendemos que este problema ha adquirido una gravedad tal que la Cámara no puede permanecer indiferente ante él. Posiblemente esta Comisión mediadora sería la destinada a resolver el problema dentro de las normas de equidad, de justicia, para evitar lo que puede fatalmente suceder, de que queden muchos miles de hogares proletarios en la miseria por una solución irregular del conflicto.
Por lo tanto, votamos complacidos la moción que ha formulado el señor Diputado Kayel.
SEOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — No voy a votar la moción del señor Diputado Kayel, porque entiendo que la Intendencia Municipal tiene en sus manos ese asunto y que espera resolverlo satisfactoriamente. Hay pequeñas dificultades, que están en vías de subsanarse.
Es lo que quería manifestar.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara designa una Comisión mediadora para solucionar el conflicto de los ómnibus.
(Se vota. — Afirmativa: veinticuatro en treinta y cuatro).
—La Mesa designa para integrar esa Comisión mediadora, a todos los integrantes de la Comisión de Legislación Social.

6

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Adquisición de campos de aterraje para la Aviación Militar".
(Antecedentes):
"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Montevideo, mayo 21 de 1936.
Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro.
Con fecha 24 del mes de julio próximo pasado, remití para su aprobación a la Asamblea de su digna Presidencia, un proyecto de ley declarando de utilidad pública la expropiación del campo situado al extremo de la Avenida Lezica, en la localidad de Melilla actualmente utilizado para fines de la aviación civil.
En el mensaje correspondiente, se expresaba en síntesis, que el objeto perseguido con esa expropiación era el de satisfacer de la mejor manera las necesidades de la aeronáutica, para lo cual se establecería en dicho predio un aeropuerto, se trasladaría al mismo nuestro instituto de aviación militar, y se instalaría también la civil.
Por el proyecto aludido, se consideraba necesaria esa adquisición, por la que

pasaría al patrimonio del Estado una superficie apta de 166 hectáreas.

La solución propuesta respondía a perentorias e impostergables necesidades militares, contemplándose al mismo tiempo y con carácter transitorio las de la aviación civil, que en sus aspectos comerciales, deportivos y de turismo, se hallan apenas en sus comienzos.

Transcurrido casi un año sin haberse tomado resolución al respecto, nuevos factores han venido a modificar la posición inicial del problema, en tal forma que resulta de suma urgencia ubicar convenientemente nuestras fuerzas aéreas, así como el correspondiente centro de enseñanza.

La creación de un aeropuerto integral, que acaba de ser suscitada en la Cámara de Representantes después de debatirse ampliamente por la prensa, hace pensar en su realización a largo plazo, dados los gastos que demandará y el tiempo que lógicamente implicará su ejecución.

Si bien para la aviación civil ese compás de espera no tiene mayor significado en razón del escaso volumen alcanzado a pesar de su larga existencia, las fuerzas militares en plena evolución exigen una solución distinta e inmediata, por comprensibles razones de interés nacional y por la imposibilidad de que el proyectado aeropuerto responda sin tropiezos a la doble finalidad.

La Escuela Militar de Aviación, sita en el Camino Mendoza, se debate contra la exigüidad del terreno que ocupa, escaso en sus dimensiones, y circundado por líneas telefónicas, telegráficas y cables de transmisión de energía.

El aeródromo "Capitán Boiso Lanza" carece de la amplitud necesaria para las exigencias de las máquinas modernas cuya velocidad crece sin cesar, y no es posible efectuar en él las maniobras de "decollage" y aterrizaje nocturno.

A la imposibilidad en que estas circunstancias colocan a nuestra aviación militar, para responder de inmediato a las medidas que deban cumplirse en la noche, se agrega, pues, el creciente peligro para los aviadores y sus aparatos, estando aún latente en el espíritu de la opinión pública el doloroso accidente que acaba de malograr la vida de un joven y distinguido Oficial, poniendo también en serio peligro las de sus dos acompañantes.

El campo del camino Mendoza está expuesto a tentativas de lamentables consecuencias, por la obligada concentración de los elementos que la ocupan; y el ejercitamiento diario e intenso allí realizado conspira además contra la seguridad del vecindario, que forma a sus alrededores un núcleo muy denso y poblado.

Por otra parte, la ley de Presupuesto recientemente sancionada, prevé la creación de dos bases aéreas, obedeciendo a la necesidad de distribuir racionalmente las fuerzas combatientes y separarlas de los centros de enseñanza.

La Base número 1 será también utilizada por los aviones de transporte del Ministerio de Salud Pública a cargo de la aviación militar, circunstancia que obliga a su instalación próxima a la Capital, y para lo cual las autoridades técnico-militares no han hallado en todo el Departamento de Montevideo mejor emplazamiento que el del ya nombrado campo de Melilla.

Además, la Compañía de Aeronavegación que ocupa el aeródromo de Pando, está a punto de transformar su material de vuelo, sustituyéndolo por hidroaviones de transporte, con lo cual cesa su necesidad e interés por el predio de que dispone en las inmediaciones de aquella c[illegible]

Se presenta así la oportunidad inmediata de adquirir un campo que dará excelente ubicación a la Escuela Militar de Aviación, con todas las comodidades necesarias, y eliminando los obstáculos que imponen su traslado del camino Mendoza.

La solución que se propone en el proyecto reduce a 100 hectáreas la superficie que se expropiaría para la base de Melilla, cuyo costo total gravitará alrededor de los doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000), destinándose, además, sesenta mil pesos ($ 60.000) aproximadamente, para las mejoras indispensables a efectuarse en la misma.

El campo de Pando, con 82 hectáreas y un costo aproximado de cien mil pesos (100.000), tiene ya importantes instalaciones materiales, así como balizamiento e iluminación, que significa positivas ventajas en la adquisición.

La financiación que demandará la aprobación del adjunto proyecto, es idéntico a la propuesta por mensaje del 24 de julio próximo pasado.

El Banco de Seguros del Estado facilitaría, al tipo de interés corriente, la suma necesaria para esas adquisiciones y mejoras hasta la cantidad máxima de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000), los que serían amortizados en cuotas anuales con cargo a Rentas Generales.

Teniendo en cuenta la impostergable necesidad de resolver los problemas aquí expuestos, así como la ventajosa oportunidad, me permito solicitar al honorable Cuerpo de su digna presidencia, la rápida aprobación del adjunto proyecto de ley.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi alta y distinguida consideración.

GABRIEL TERRA. — General ALFREDO BALDOMIR.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación del campo de aterraje, cuya superfcie es de 82 hectáreas, de que dispone actualmente, en las cercanías de la ciudad de Pando la empresa de transportes aéreos "Air France", y la del campo y terreno circundante, hasta una superficie máxima de 100 hectáreas, situado al extremo de la Avenida Lezica sobre la carretera a Melilla.

Art. 2.o El primero de los campos a que se refiere el artículo anterior será destinado para asiento de la Escuela Militar de Aviación, y el segundo para la Base Aérea N.o 1.

Art. 3.o Para la adquisición y mejora de los campos mencionados, se autoriza al Poder Ejecutivo para concertar con el Banco de Seguros del Estado un préstamo hasta la cantidad máxima de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000), al tipo de interés corriente y reembolsable en cuotas anuales de treinta mil pesos (pesos 30.000), pagaderos con cargo a Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 21 de 1936.

General ALFREDO BALDOMIR.

Cámara de Representantes.

Comisión de Milicias y Policías.

INFORME

Señores Representantes:

En el mes de julio de 1935 y luego en mayo 26 del corriente año, el Poder Ejecutivo elevó a la Asamblea General dos proyectos de ley, cuyo estudio fué destinado a vuestra Comisión de Milicias y Policías. Los mencionados proyectos encaran la urgencia de la expropiación de campos para aterraje.

El segundo proyecto, que es excluyente del primero, modifica las áreas a adquirirse, aumentándolas sin aumentar por ello el monto de las sumas destinadas a la adquisición.

El nuevo proyecto de ley contempla solamente las necesidades de orden militar y deja para más adelante los problemas de la aviación civil que, en lo que se refiere a nuestro país, se halla apenas en sus comienzos.

Se manifiesta por el Poder Ejecutivo la conveniencia de reducir a 100 hectáreas la expropiación de campos en Melilla (el primitivo mensaje proponía la compra de 166 hectáreas). En reemplazo de las 66 hectáreas, que se adquirirían de menos en Melilla, se propone adquirir el campo de aterraje que, en las cercanías de la ciudad de Pando, posee la Empresa de Transportes Aéreos "Air France" y cuya superficie es de unas 82 hectáreas.

El campo de Melilla se destinará para la base aérea número 1 y el campo de Pando para asiento de la Escuela de Aviación.

Vuestra Comisión, con una visión certera y desgraciadamente confirmada, manifestaba, en el informe anterior, que el aeródromo "Capitán Boizo Lanza" era de todo punto insuficiente para las necesidades siempre crecientes de la aviación y que los accidentes sufridos tendían a aumentar con grave riesgo de vidas y material.

El Poder Ejecutivo llama justamente la atención que está aún latente, en la opinión pública, el accidente que produjo la muerte de un joven Oficial y que además puso en grave peligro la vida de sus dos acompañantes.

La solución del problema de la aviación militar, particularmente en lo que se refiere a la escuela, es de suma urgencia como queda demostrado.

Por otra parte vuestra Comisión, ha leído atentamente una nota-exposición de la Directiva del Centro de Aviación propiciando soluciones y manifestando la necesidad de sancionar una ley de aeronáutica civil. Este asunto por su importancia debe estudiarse, como se ha expresado más arriba, por otra vía y con más detenimiento; en el interín la aviación militar continuará prestándole su colaboración como lo ha hecho hasta ahora.

Financiación: el Banco de Seguros del Estado u otra institución bancaria nacional facilitaría la suma de $ 400.000 que, con más el interés corriente, sería reembolsado en cuotas anuales.

Vuestra Comisión introduciendo pequeñas modificaciones al proyecto del Ejecutivo os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, julio 8 de 1936.

Mario Sadí Barbé, miembro informante. — Zacarías García Corbo. — Pedro Ruggiero.— Santiago Mestre. — Pascual Restuccia.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación del campo de aterraje, cuya superficie es de 82 hectáreas aproximadamente, de que dispone actualmente, en las cercanías de la ciudad de Pando, la empresa de transportes aéreos "Air France", y la del campo y terreno circundante, hasta una superficie máxima de 100 hectáreas, situado al extremo de la avenida Lezica sobre la carretera de Melilla.

Art. 2.o El primero de los campos a que se refiere el artículo anterior será destinado para asiento de la Escuela Mi-

litar de Aviación, y el segundo para la base aérea número 1.

Art. 3.o Para la adquisición y mejora de los campos mencionados, se autoriza al Poder Ejecutivo para concertar con una institución bancaria nacional un préstamo hasta la cantidad máxima de pesos 400.000, al tipo de interés corriente y reembolsable en cuotas anuales de treinta mil pesos ($ 30.000), pagaderos con cargo a Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 8 de 1936.

Mario Sadi Barbé, miembro informante. — Zacarías García Corbo. — Pedro Ruggiero.— Santiago Mestre. — Pascual Restuccia."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Cuando en el mes de marzo del corriente año se trató en esta honorable Cámara el proyecto relacionado con la adquisición del campo de Melilla, enviado por el Poder Ejecutivo, en el mes de julio de 1935 —y preciso las fechas, señor Presidente, porque ellas tienen su importancia en lo que voy a manifestar— varios señores Diputados intervinieron en el breve debate a que dió lugar la consideración de ese proyecto, resolviéndose finalmente, de acuerdo con una moción del señor Diputado Vieyte, que volviera a la Comisión respectiva, integrada con dos miembros de la de Obras Públicas.

Yo asistí a esa sesión de esta Cámara con el propósito de solicitar, también, en nombre del Poder Ejecutivo, que aquel proyecto, volviera a la Comisión, pues aunque las razones que tenía el Poder Ejecutivo para formular ese pedido no coincidían precisamente con las expuestas por los señores Diputados que apoyaron esa moción, consideré que obtenido lo fundamental, que era el pase a Comisión, no era oportuno plantear nuevas cuestiones fuera de la misma, ya que sólo allí, con todos los elementos de juicio y asesoramientos necesarios, podría estudiarse ampliamente, evitando así las improvisaciones, que son siempre tan perjudiciales.

El Poder Ejecutivo deseaba que el proyecto volviera a Comisión, a objeto de proponer a ésta la introducción de modificaciones fundamentales, impuestas por situaciones nuevas, producidas en el tiempo transcurrido —ocho meses— entre la fecha de su presentación y su consideración por este alto Cuerpo. Es por eso, señor Presidente, que con anterioridad señalaba las fechas que determinan el tiempo transcurrido entre esos dos actos.

Pero antes de exponer la razón de tales modificaciones, es necesario que me refiera a las manifestaciones formuladas en aquella oportunidad por el señor Diputado Vieyte, al fundamentar su moción, porque ellas encierran acusaciones al Poder Ejecutivo —que, a mi juicio, son inadmisibles— por su falta de razón y de justicia.

En efecto, señor Presidente: dijo entonces textualmente el señor Diputado Vieyte: "En realidad, el Parlamento no ha tenido, para considerar este asunto, antecedentes de importancia ni asesoramientos técnicos que justifiquen los asertos que encierra el mensaje. Creo que la Comisión que estudió el asunto tampoco los ha tenido; y contrasta esta circunstancia con el hecho de que, requerido el informe de las oficinas técnicas de la Administración del Puerto por la Comisión encargada de controlar las obras del aeropuerto de la isla Libertad, los técnicos de esa repartición han realizado un estudio amplio y minucioso, que les ha llevado varios meses de trabajo, casi un año, y han realizado una verdadera encuesta entre entendidos, técnicos, etc., llegando a cuatro o cinco soluciones concretas, en las que viene incluída hasta la financiación total de cada una de las obras".

Parecería, señor Presidente, por lo que acabo de leer, que según el señor Diputado Vieyte, el asesoramiento de la Aeronáutica Militar —que fué el que tuvo entonces el Poder Ejecutivo para fundamentar aquel proyecto de ley, y el que también dió a la Comisión informante todos los datos que le fueron solicitados, a cuyo fin concurrieron al seno de la misma el que habla y el señor Director de ese Instituto— parecería, repito, que ese asesoramiento de la Aeronáutica Militar, único organismo técnico oficial existente en la actualidad, no tuviera realmente un gran valor técnico; y que cuando se trate de resolver cualquier asunto de aeronáutica, habría que recurrir a las oficinas técnicas de la Administración del Puerto.

Pero yo creo, señor Presidente, que si se ha podido llegar a esa conclusión absurda, es porque no se ha interpretado bien el proyecto del Poder Ejecutivo, confundiendo lamentablemente lo principal con lo accesorio. Porque lo cierto es que en aquel proyecto no se **invocaba**, como afirmó el señor Diputado Vieyte, **fundamentalmente, las necesidades de la Aeronavegación Comercial,** ni se trataba de **justificar una expropiación amplia, incluyendo en el mismo Aeropuerto todas las ramas de la Aeronáutica Nacional.** Y no se invocaban, como fundamentales, tales razones, para justificar el proyecto, porque las necesidades de la Aviación Militar tienen entidad suficiente como para justificársele por sí.

¿O es qué se pretende que la vida de los aviadores militares y la esterilización de los ingentes sacrificios que el país debe hacer para mantener las fuerzas del aire, de las que en gran parte depende su tranquilidad, necesiten de otras razones para justificar la adquisición de los elementos indispensables a su mayor eficiencia y seguridad, como son los campos destinados a pistas de vuelo?

Felizmente, señor Presidente, y repito lo que en este mismo recinto manifesté hace unos días, tengo sobrados motivos para suponer que han pasado ya y no volverán, los tiempos en que, para proveer a la Defensa Nacional de lo más imprescindible, a fin de obtener recursos o mantener los existentes, era necesario enmascarar los verdaderos propósitos, invocando su aplicación a obras o servicios ajenos a la función propia de las fuerzas armadas.

Yo, señor Presidente, por el respeto y alta consideración que debe merecerme y me merece el Parlamento, legítima representación del pueblo; por la dignidad de la investidura que detento como Ministro del Poder Ejecutivo, y por mi propia estimación como ciudadano y militar, no podría venir a este recinto a defender ningún proyecto, ninguna mejora para los servicios de mi dependencia, si no estuviera convencido, ampliamente, de su necesidad y de su justicia. (Apoyados).

—Y para ello, señor Presidente, no es necesario recurrir a expedientes de mala ley como serían los fundamentos de aquel mensaje, de ser exactas las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Vieyte, al mocionar el pase a Comisión del proyecto primitivo.

Decía que en el tiempo transcurrido se habían modificado los términos del problema cuya solución encaraba el primitivo proyecto del Poder Ejecutivo, y en efecto: posteriormente a la presentación de ese proyecto, la ley de Presupuesto aprobada en el mes de Diciembre próximo pasado, permitió la organización de nuestras fuerzas aéreas, con el establecimiento de dos bases aeronáuticas, una en Montevideo, y otra en el Departamento de Durazno, independientes de la Escuela Militar de Aviación, la que no puede tener otra misión, como es lógico y natural, que la formación de nuestros pilotos militares. Era necesario, pues, descartada la posibilidad de seguir utilizando el actual campo de esa Escuela, por sus reducidas dimensiones, la adquisición de dos campos adecuados, uno para escuela y otro para la base aeronáutica militar de Montevideo. Y la solución se encontró con la expropiación que se propone ahora del Campo de Melilla, en una etxensión menor: de 100 hectáreas, en vez de 166, que se habían proyectado antes, con destino a la base de Montevideo, y la expropiación del Aerodromo de Pando, para la Escuela Militar de Aviación, destinándose el local que ésta ocupa actualmente para la administración, talleres y depósitos de la Dirección General de Aeronáutica.

Esta solución permitiría, además, dentro de la cantidad global que establecía el primitivo proyecto, encarar las mejoras indispensables en la base de Melilla, ya que en el campo de Pando poco habría que gastar, por contar ese aeródromo con construcciones, pista de iluminación, etc. todo lo cual aprovecharía la Escuela.

En cuanto a la aviación civil en sus distintos aspectos, que el Poder Ejecutivo quiso contemplar en el primer proyecto, dándole cabida también en el campo de Melilla, aunque sólo fuera con carácter provisorio y hasta tanto se resolviera la construcción de ese aeropuerto integral, de que tanto se ha hablado y escrito, y que sin duda habrá de construirse en el futuro, no ha considerado conveniente incluirla ahora en este proyecto, porque no hay duda que la búsqueda de una mejor solución, fuera de las posibilidades del momento, podría entorpecer la que se propone para la aviación militar y de cuya urgente resolución nadie puede ya dudar, siendo inadmisible subordinarlo, como se ha pretendido, a la construcción del Aeropuerto integral.

Es por estos fundamentos, señor Presidente, que se ha sustituído el proyecto primitivo por el que ahora está a consideración de esta Honorable Cámara cuya aprobación espero no encuentre mayores tropiezos.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIEYTE. — Deseo, en primer término, contestar las referencias a mis palabras en la oportunidad en que anteriormente se trató este asunto, que acaba de hacer el señor Ministro de Defensa Nacional, que si bien no tenían el alcance y la mala intención que el señor Ministro les dá, lo evidente es que si las palabras que pronunció el señor Ministro ahora, las hubiera pronunciado en aquella oportunidad, hubieran sido precisamente encajadas en el momento propicio; hubieran cabido en aquella oportunidad; en ésta no caben, porque es el propio Poder Ejecutivo, con su nuevo proyecto y mensaje y con un cambio total de fundamentos y soluciones, adoptando en algunos de aquellos fundamentos...

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Tenga presente, señor Diputado, que yo he leído los fundamentos de su moción textualmente y que, aunque no haya sido su intención, lo cierto es que lo dicho se presta a esa interpretación y no a otra.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a aclarar.

Pero resulta que este cambio de frente del Poder Ejecutivo ahora, esta solución absolutamente opuesta a la que proponía entonces, es lo que viene a prestar mayor autoridad a esas suposiciones de entonces, porque es ahora cuando se desplaza en absoluto el problema de la aviación civil para encarar, pura y exclusivamente, las soluciones que interesan a la aviación militar, dándole de paso el golpe definitivo de muerte a la aviación civil. Quiere decir que la suposición un poquito suspicaz, si quiere el señor Ministro, en aquella oportunidad, ha tenido la confirmación en los hechos ahora.

Yo, podría, dado el origen del asunto, que es de característica militar, decir que hay una razón de artillero para que la Cámara no lo siga considerando ahora y que lo pasara a Comisión para que fuera estudiado de nuevo. Pero es de cualquier manera sumamente interesante tocar los aspectos de fondo, sin perjuicio de tener en cuenta la razón de artillero, al principio o al final, en la solución del asunto.

La razón de artillero en este caso sería la financiación. Uno de los motivos centrales del rechazo casi unánime del proyecto anterior era su deficientísima financiación que consistía en hacer pesar simplemente sobre Rentas Generales una carga durante 20, 30 o 40 años, porque no se limitaba la cantidad.

SEÑOR BARBE. — Se establecían 10 años.

SEÑOR VIEYTE. — Nó, señor. No es así, porque establecía un crédito mínimo de 300 o 400.000 pesos y una carga máxima de 30.000 pesos a Rentas Generales por amortizaciones e intereses anuales.

SEÑOR MINISTRO. —¿Me permite?... Esos fundamentos a que se refiere el señor Diputado respecto a la financiación, si es cierto que se hicieron en Cámara, no pesaron absolutamente en la moción que fué aprobada.

SEÑOR VIEYTE. — No habrán pesado en el ánimo del señor Ministro, pero sí en la Cámara. Precisamente la opinión del señor Diputado Haedo fue la que más decidió el estudio de la financiación.

SEÑOR MINISTRO. — La moción aprobada por la mayoría no mencionada para nada la parte financiera.

SEÑOR VIEYTE. — Fué la parte financiera la que objetó fundamentalmente el señor Diputado Haedo.

SEÑOR MINISTRO. — Pero no se tomaron en cuenta para la moción aprobada.

SEÑOR VIEYTE. — Ese fué uno de los aspectos que fatalmente habrá que estudiar, porque, en asuntos de mucho menor importancia y que no han pesado sobre Rentas Generales, no se han podido despachar en esta Cámara, sin pasar a conocimiento de los integrantes de la Comisión de Presupuesto. Pero es evidente que la observación a la técnica del fondo del asunto que se hacía entonces, que el señor Ministro la confirma ahora, motivó la vuelta a Comisión hasta con el asentimiento del propio señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Yo manifesté por qué razones el Poder Ejecutivo deseaba la vuelta a Comisión.

SEÑOR VIEYTE. — Era por la razón de que en el tiempo transcurrido, nuevos problemas se habían presentado.

SEÑOR MINISTRO. — Pero nunca porque coincidiera con los fundamentos que exponía el señor diputado en su moción.

SEÑOR VIEYTE. — Sea por lo que fuere, no creo que en soluciones técnicas de carácter permanente, sea de la aviación militar o de la aviación civil, puedan haber factores, si no han habido trastornos serios en la vida del país o en la organización de la aviación mundial, en los principios de la técnica de la aviación, que en seis meses varíen de tal manera las cosas, que sea necesario cambiar un proyecto por otro completamente distinto y una solución absolutamente contraria a la que se traía.

Por otra parte, yo creo que la Comisión dictaminante ha faltado a lo que debe ser un deber, porque se ha abocado de nuevo al estudio del problema sin haber cumplido sino una parte de la resolución de la Cámara. La Cámara resolvió entonces aprobar la moción a que se refiere el señor Ministro, disponiendo que la Comisión tomara en cuenta en un nuevo estudio, los antecedentes y estudios realizados por técnicos de la Administración del Puerto, asesoramiento del órgano técnico competente y con la colaboración de miembros de la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR BARBE. — La Comisión, en ningún momento, faltó al cumplimiento de su deber para la resolución que la Cámara tomó. Esta se refería al estudio del primer mensaje del Poder Ejecutivo, y en lo accesorio, se habla de uno de los puertos integrales.

SEÑOR VIEYTE. — Era lo fundamental, era lo que reclamaba mayor cantidad de estudio; era el problema de fondo. En el mensaje se decía que dentro de ocho meses se tendría el mejor aeropuerto y el mejor dotado de Sud América.

SEÑOR BARBE. — No lo decía en ninguna parte del mensaje.

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor, lo decía, y le voy a leer el informe, que no sé si fué el señor Diputado que lo redactó.

SEÑOR BARBE. — Pero el Poder Ejecutivo presenta un nuevo mensaje en que se estudia concretamente el problema en el aspecto militar.

SEÑOR VIEYTE. — Pero la Comisión se reunió, integrada con los miembros de la de Obras Públicas, para estudiar el proyecto devuelto por la Cámara.

SEÑOR BARBE. — No se reunió, integrada, nunca.

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor, y el señor Diputado Regules, miembro de la Comisión de Obras Públicas, sostuvo la conveniencia de hacer llegar a la Comisión los dos proyectos.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es conveniente, señores Diputados, no hacer debates dialogados.

SEÑOR BARBE. — Retirado el mensaje del Poder Ejecutivo, y habiendo un nuevo proyecto en la Comisión, ésta no tenía por qué tener en cuenta la anterior solución de la Cámara que se refería a lo que antes estaba haciendo.

(Interrupciones).

SEÑOR VIEYTE. — El asunto, evidentemente, es el mismo, y la Comisión, inmediatamente despu.s de tomar resolución la Cámara, se reunió para tratar el asunto en las condiciones en que la Cámara, lo había devuelto, y se reunió integrada con los miembros de la Comisión de Obras Públicas. Fueron a esa Comisión el ingeniero Regules y no recuerdo qué otro señor Diputado.

Tanto el señor Diputado Regules, según mis informes, como el General Dubra, — que es integrante de la Comisión de Milicias, — sostuvieron que se cumpliera en todas sus partes la resolución de la Cámara; es decir, que se estudiaran todos los antecedentes que se decía existían.

Sin embargo, esa parte no se cumplió. Llegó luego el mensaje con el proyecto sustitutivo, que es lo que estamos considerando ahora. En realidad la Comisión desea que el problema sea considerado como el mismo problema. Ya lo dice en el informe: este proyecto es excluyente del otro. Quiere decir que viene en sustitución de aquél y lógicamente ha de encarar el mismo problema.

Técnica y administrativamente el problema què se planteaba hace cuatro meses, era necesario, y es de presumir que el que se plantea cuatro meses después es necesario también. Yo, la única similitud que le veo a este proyecto es la compra de una cantidad de tierra ya determinada y un predio también determinado, exclusivamente, para resolver. Es la única similitud que tienen estos dos proyectos.

El anterior, reclamaba como perentorio el aeropuerto, para una aviación comercial, de turismo, de transporte de pasajeros, etc.; reclamaba igualmente como urgente e indispensable, el cambiar cuanto antes la ubicación de la Escuela Militar de Aviación. Yo no sé, señor Presidente, cómo se hicieron los estudios; y no sé hasta dónde podemos nosotros creer con la misma firmeza que cree el señor Ministro de Defensa Nacional, — y lo acaba de afirmar en Sala, — en los asesores técnicos de que se está valiendo, cuando así, a tan corto plazo, se cambia la solución para ir a otra contraria.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Acabo de manifestar las razones. Cuando se planteó el primer proyecto, no existía más que la Escuela Militar de Aviación. Ahora, existen las bases de aeronáutica, para las que, por otra parte, se concedieron los recursos necesarios por la Ley de Presupuesto con posterioridad al envío de ese proyecto. Se crearon dos bases aéreas militares. Y cómo esas bases necesitan su campo, y no sirve el que actualmente dispone la Aeronáutica Militar, natural es que tratemos de obtener una solución para la Escuela y la base de Montevideo. Es, pues, fundamentalmente, distinto el problema.

SEÑOR VIEYTE. — Lo evidente es...

SEÑOR MINISTRO. — Lo evidente, y discúlpeme que lo interrumpa, porque no quise hacerlo antes...

SEÑOR VIEYTE. — Lo oigo con mucho gusto al señor Ministro a pesar de que yo no lo interrumpí durante su discurso.

SEÑOR MINISTRO. — Lo evidente es que este proyecto fué presentado por el Poder Ejecutivo fundamentalmente para satisfacer necesidades militares. Se tuvo que contemplar, — y el Poder Ejecutivo se creyó obligado a ello, — la situación de la Aeronáutica Civil...

SEÑOR VIEYTE. — Y demuestra ahí el señor Ministro estar ganado del mismo espíritu exclusivista con respecto a la Aviación Civil, porque no se trata de contemplar; no pudo tratar el problema desde el punto de vista de contemplar las necesidades de la aviación civil". El deber del Poder Ejecutivo, el deber del señor Ministro, — que es Director y responsable de la aviación civil, que ha creado una Dirección, — no era de contemplar, sino que tenía el deber de realizar los medios de que la aviación civil marchara, y no contemplarla así, como una cosa accesoria. Era un problema que si no era el más fundamental, era y es, por lo menos, tan fundamental como el que preocupa al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Está equivocado el señor Diputado, porque lo creado por el Ministerio de Defensa Nacional, por iniciativa mía, fué una Sección de Aviación Civil para entender en los asuntos relacionados con las actividades en todos

los aspectos de la aviación civil, que antes eran resueltos por la aviación militar; pero esa sección dependía siempre de la aeronáutica militar...

SEÑOR VIEYTES. — Transitoriamente.

SEÑOR MINISTRO. — ...ni se la ha encargado, tampoco, del fomento de la aviación civil. Está equivocado el señor Diputado.

Si el Poder Ejecutivo en el otro proyecto se creyó obligado a contemplar la situación de la aviación civil, fué por que se iba a despojar, es decir, a despojar, no: a expropiar...

SEÑOR VIEYTES. — "Despojar" es el término.

SEÑOR MINISTRO. — No, señor, no es el término, y le voy a decir por qué.

La aviación civil no tiene ningún campo de su propiedad; el campo que utiliza en Melilla, lo tiene por una concesión especial, y casi gratuitamente, de la empresa "Panagra", que es la arrendataria. De modo que no se podría despojarla de una cosa que no posee, y que, por otra parte, irremisiblemente va a perder, porque ese campo está dividido y pronto para ser rematado.

El Poder Ejecutivo, al establecer que en el aeropuerto podría funcionar la aviación civil, le hacía un gran servicio, y no la despojaba, absolutamente. Y en las mismas condiciones podría hacerlo ahora, porque el Poder Ejecutivo no se va a negar a que en el propio campo que adquiera para la base militar, puedan llegar los aviones de las empresas comerciales, ni tampoco va a impedir que en la Escuela de Pando, una vez que se instale ésta en el Aeródromo, pueda funcionar en él el Centro N. de Aviación y hacer su práctica todos los aviadores civiles.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Ha terminado, el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor, Gracias por la interrupción.

SEÑOR VIEYTE. — Yo preferiría que se me interrumpiese lo menos posible, para poder hilvanar mi pensamiento.

El argumento que ahora hace en su mensaje el Poder Ejecutivo es el de que el incipiente desarrollo alcanzado por la aviación civil, apesar de sus largos años de existencia, hace que no sea indispensable tener en cuenta la situación que fué necesario contemplar séis u ocho meses atrás. Decía el mensaje del Poder Ejecutivo de Noviembre de 1935: "La aviación civil, sobre todo la comercial, adquiere cada vez más desarrollo. Se puede afirmar que estamos en los comienzos de una actividad cuyas proyecciones en un porvenir cercano son incalculables".

Y dice más adelante: "y porque nuestro prestigio del país civilizado y por conveniencia de carácter comercial es preciso evitar que las compañías de navegación aérea, cuya línea atraviesa nuestro territorio, se retiren del país, dándole desde ya en él todas las facilidades posibles para la mayor eficacia de los servicios que prestan".

Y se agregaba más adelante: "La adquisición por el Estado, permitiría construir una aero-puerto dotado de todos los servicios indispensables para nuestra aviación militar y civil, incluyendo en ésta la aviación comercial, de turismo y deportiva, pudiéndose entonces establecer que dentro de poco tiempo el Uruguay tendrá el más importante aeropuerto de América Latina". Ya ve el señor Diputado Barbé que es lo que yo decía.

Y en la parte final del artículo 2.o del proyecto de ley decía: "Se destina a la construcción de aeropuerto donde tendrá su asiento la aeronáutica Militar destinándose también, parte de aquél al Centro Nacional de Aviación y el resto a la Aviación Comercial". Como se ve, se tomaba ello fundamentalmente como base para la operación que se quería realizar.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?

Me veo obligado a interrumpirle de nuevo, porque el señor Diputado lee todo eso que está en la última parte del mensaje y no lee la parte que se refiere a la aviación militar, que es fundamental. Deseo hacerle notar al señor Diputado, que toma como parte fundamental la que solo es accesoria o complementaria.

SEÑOR VIEYTE. — Lo que me interesa es recalcar que hace ocho meses el mensaje del Poder Ejecutivo destacaba todas esas importancias de las actividades de la aviación civil, comercial deportiva, etc., y que ahora, en su mensaje actual, nos dice: "Si bien para la aviación civil ese compás de espera no tiene mayor significado en razón del escaso volumen alcanzado apesar de su larga existencia, las fuerzas militares en plena evolución exigen una solución distinta e inmediata, por comprensibles razones de interés nacional y por la imposibilidad de que el proyectado aeropuerto responda sin tropiezo a la doble finalidad".

Quiere decir que ahora sostiene el Poder Ejecutivo absolutamente lo contrario en lo referente a la importancia y a la necesidad de atender todos los servicios inherentes al desarrollo de la aviación civil.

SEÑOR MINISTRO. — No, señor.

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO. — No se excluyen. Solamente se deslinda, con el objeto de que las necesidades de la aviación civil— que, según el señor Diputado manifestó en Cámara, requieren algo más de lo que se establecía en ese mensaje — no entorpezcan la marcha de este proyecto, que es urgente resolver para contemplar necesidades impostergables de la aviación militar, porque es indudable, señor Diputado que si se encara la construcción, de un aeropuerto integral, el que requerirá el gasto de varios millones de pesos, no será posible hacerlo de inmediato.

SEÑOR VIEYTE. — Ese es otro problema.

SEÑOR MINISTRO. — Es el problema que usted plantea, pues no se conformaba con el apoyo que el Poder Ejecutivo le prestaba a la aviación civil, sino que deseaba se fuera a la construcción de un aeropuerto integral.

SEÑOR VIEYTE. — Continúo, señor Presidente.

Decía hace un momento que me parecía ver en este asunto un verdadero espíritu de clase, que es incompatible, no sólo con nuestra idiosincrasia, sino con la propia modalidad de la oficialidad del ejército, con el espíritu de la oficialidad, con toda la tradición del ejército, y ese espíritu de clase se revelaría en una persecución sistemática tendiente a eliminar lo que hace poco se acaba de crear, o a mantenerla sometida a un contralor, a un dominio que le impida, de cualquier manera, culaquier clase de movimiento que no sea absolutamente controlado y determinado por la clase militar.

(No apoyados).

—Eso no puede ser.

Yo creo que la mayoría de los miembros de la Comisión, — si no fuera por ese espíritu de solidaridad que con el Poder Ejecutivo tienen las grandes bancadas, y además por que creen, entiendo que con razón, en la buena fe con que el señor Ministro plantea el asunto a la Cámara — si hubieran estudiado con detenimiento este asunto, no hubieran estampado su firma en el informe de la Comisión dictaminante. Este asunto no se ha estudiado a fondo; la Comisión dictaminante no conoce el problema. El Poder Ejecutivo propone ahora como solución para instalar la Escuela Militar de Aviación, justamente lo que hemos venido sosteniendo nosotros, lo que se ha sostenido desde la prensa en contraposición con lo que se quería hacer entonces en el primer mensaje y en el primer proyecto de ley. Eso revelaría — porque en los problemas fundamentales y de orden técnico, los que estudian serena y profundamente no pueden cambiar de posición en tan corto espacio de tiempo — que ha habido precipitación en el estudio y solución del problema.

Las afirmaciones que tiene el mensaje de noviembre de 1935 del Poder Ejecutivo y que yo acabo de leer tienen, además su fundamento en antecedentes muy recientes.

El mismo Director de Aeronáutica Militar — en un proyecto de reorganización elevado al Ministerio de Defensa y que ha llegado a manos de los señores legisladores y también de la Comisión de Milicias y Policías de la Cámara — el mismo Director de la Aeronáutica Militar por cuyo nombre ahora el Poder Ejecutivo afirma que la Aviación Civil después de tantos años de existencia se halla en un estado incipiente de desarrollo y no requiere que se contemplen sus necesidades; ese mismo Director afirmaba entonces que "esa Aviación Civil formada por cuatro abnegados".

(Lee:)

"Que a costa de ingentes sacrificios pecuniarios y desprecio único por la vida, tomaron a su cargo el honor nacional de mantener latente en la rama civil la más luminosa manifestación de progreso como es el arte de volar.

Y esos abnegados, debatiéndose día tras día sin más realidad que la satisfacción de ese presente mezquino, sin siquiera la esperanza de un provenir próximo que les compensara todos sus anhelos y todas sus angustias...., y siempre la misma incomprensión, y siempre la misma indiferencia".

Y agregaba más adelante el Coronel Christi en su informe a la Inspección General del Ejército: "Comprenden todas las actividades aeronáuticas civiles que se desarrollan dentro del territorio de la República o en el exterior del mismo bajo el pabellón y matrícula nacional.

Dicho organismo con Dirección propia, propuesta por la Dirección de Aeronáutica militar en fecha reciente, iniciará su gestión adscrito a la Aeronáutica militar con el sólo fin de no dejar libradas a sus propias fuerzas la lucha con las dificultades del comienzo. Más tarde los propios intereses de la aeronáutica civil indicarán la dependencia definitiva dentro de la Administración Pública.

Las razones que exigen atención especial del Gobierno para con la aeronáutica civil, están más o menos expresadas con la justificación de la propuesta para Director que se formuló en la parte del comunicado que a continuación se transcribe: Existe necesidad imperiosa de hacer efectivo el contralor que ejerce la Dirección de Aeronáutica Militar sobre la Aviación Civil y darle a este contralor definitivo, asegurando su funcionamiento por intermedio de persona de responsabilidad técnica y de alta solvencia moral. Existe asimismo conveniente en que el Estado, por intermedio de órgano responsable, contemple la organización y desenvolvimiento de la Aeronáutica Civil. Dicho organismo hasta el presente, sólo ha tenido carácter de agrupaciones deportivas, al margen de toda responsabilidad y sobre lo cual el Estado ha hecho sentir su acción, únicamente en los momentos en que la seguridad pública ha reclamado medidas de contralor riguroso sobre todas las actividades nacionales.

Es por ello que la Aviación Civil merece que desde ya se le dispense todo el calor necesario, para que inicie con éxito el período más difícil de su

existencia, que como en todos los órganos es el de la evolución."

SEÑOR BARBE. — Pero hablaba de cuatro abnegados.

SEÑOR VIEYTE. — Pero tiene cincuenta pilotos la aviación civil; hay veinticinco pilotos en permanente actividad de vuelo y hay catorce o quince aparatos en condiciones de vuelo. Si quiere una prueba gráfica, se la puedo dar con una fotografía tomada el domingo pasado en el aeródromo de Melilla, en la que se puede comprobar que hay nueve aviones frente al aparato alemán que estaba haciendo ejercicios acrobáticos y más de cuatro o cinco mil personas presenciando esos ejercicios.

SEÑOR BARBE. — Tiene doce aviones y dieciocho pilotos.

SEÑOR VIEYTE. — Se estableció la necesidad y la obligación por parte del Gobierno, de contemplar la aviación comercial internacional ya establecida y en funcionamiento desde hace varios años: la nacional que se acaba de autorizar, y para la que se han autorizado dos líneas: una al litoral y otra a Rivera.

(Interrupciones).

—Son dos líneas distintas. Además está en trámite también una gestión para obtener concesión para servicios internacionales con la Argentina y realizar viajes dos veces al día; servicio que es necesario y que hay la obligación de contemplar.

Sigue así una serie de elogios con respecto a la aeronáutica civil y firma el informe el Director de la Aeronáutica Militar, Teniente Coronel Esteban Christi. Es el mismo asesor que le hace decir al Poder Ejecutivo en este mensaje que consideramos hoy: "el desarrollo incipiente, después de largos años de existencia de la aviación civil no requiere el contemplar sus necesidades".

Todavía se sostenían los asertos que, en favor de la aviación civil, comercial, etc., exigiendo la pronta consideración de sus necesidades, hacía el Poder Ejecutivo en aquel primer mensaje. Todavía tenemos otros antecedentes más: el propio Poder Ejecutivo en el mensaje enviado a la Asamblea General con motivo de la apertura de este período legislativo, decía: "Aprobado por el Parlamento el mensaje que se pasara en oportunidad servirá al mismo tiempo de apoyo para el incremento de la aviación civil colocada transitoriamente bajo su dependencia para prestarle el necesario impulso para su mejor y más racional desarrollo". Estos "impulsos" para su "mejor" desarrollo se traducen en ir a adquirir, precisamente, el único campo en que la aviación civil desarrolla hoy y desde hace muchos años, sus actividades deportivas y comerciales.

SEÑOR BARBE. — Y seguirá con esas actividades.

SEÑOR VIEYTE. — No pueden seguir las actividades deportivas y comerciales donde hay una base militar. Eso es tan elemental y es tan contrario a la práctica del universo entero, que solamente el señor Diputado puede afirmarlo.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Nada impide que las actividades de la Escuela Civil puedan desarrollarse. Así como la Escuela de Aviación Militar se desplaza hacia el campo de Pando, puede también desplazarse la aviación civil. No hay ningún inconveniente para que vayan allí a formarse los pilotos civiles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Hago moción para que se le amplíe el término al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se amplía el término de que dispone el señor Diputado Vieyte para hacer uso de la palabra.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — Agradezco a la Cámara y pido que se me interrumpa lo menos posible.

A la Escuela Militar, a la que resultaba indispensable la solución de Melilla, ahora se le ha encontrado la solución que ya podía haberse encontrado en aquella época; una solución infinitamente muy superior desde todo punto de vista, más económica, infinitamente más económica, con un campo de aviación que puede ser utilizado a las veinticuatro horas de realizada la operación de adquisición del predio, donde está instalado actualmente el campo que utiliza la Air-France —que no es propiedad de la Air-France como dice el informe de la Comisión dictaminante— que utiliza la Air-France para los aparatos de sus líneas internacionales. Yo considero que esa solución es de urgente necesidad contemplar, y que es la solución inteligente, fácilmente visible, que estaba ya a la vista en el momento en que se planteó el problema de la otra manera.

Nosotros decíamos el 7 de marzo, es decir días antes de tratarse en Cámara el proyecto anterior: "Hemos consultado características y condiciones de ciento cincuenta de los más importantes aeropuertos del mundo y sólo dos o tres de ellos alcanzan a un área aproximada a la que se pretende adquirir en Melilla.

En cambio los ingenieros Crocco y Miquelini — de la Administración del Puerto— acaban de realizar un paciente trabajo sobre el campo de Melilla por encargo de una Compañía de Navegación Comercial Aérea y sólo les requiere sesenta y nueve hectáreas de terreno la instalación de un aeropuerto comercial en el que podrá entrar y salir cómodamente cualquier clase de aeronave terrestre.

No se ha pensado en cambio que, como solución para la Escuela Militar de Aviación, se tiene en este momento la oportunidad de adquirir en condiciones ventajosísimas un campo equipado a la última palabra, con instalaciones, construcciones, etc., distantes de centros poblados, cuestión fundamental para la aeronáutica militar y manteniendo el actual campo de Mendoza como Base Militar Aérea.

Melilla, entonces, sin costar al Erario Público el sacrificio que el referido proyecto pretende imponerle, podría ser adquirido en el área que los técnicos aconsejaran y que ya se ha situado en la cifra de sesenta y nueve hectáreas, en el que la Dirección de Aeronáutica Civil está en el deber de instalar la Escuela Civil de Aviación."

De manera que esto que lo decía yo, — que entiendo muy poco, lo confieso, del problema, pero que me he preocupado por estudiarlo un poco — lo tenían que ver, con mucha más facilidad que yo, señor Presidente, todos los órganos competentes que deberían estudiarlo y que debieron asesorar al Poder Ejecutivo, antes de que el señor Ministro viniera al Parlamento, y trajera una solución que técnica y económicamente era ampliamente derrotada por la otra que estaba al alcance de la mano.

SEÑOR MINISTRO. — Cuando se presentó el Mensaje, el Ministerio no tenía conocimiento de que ese aeródromo ya no sería utilizado, sino en muy pocas ocasiones, por que la Compañía que lo ocupaba, modificaría sus servicios, y en vez de traer los aviones al campo de Pando, los llevaría directamente a Buenos Aires y de aquí se haría un servicio auxiliar entre Pando y Buenos Aires para que los pasajeros puedan tomar el avión internacional en Buenos Aires.

SEÑOR VIEYTE. — Eso interesa relativamente, porque, siendo de interés público la solución, se podía haber ido a ella, y podría o no haber costado unos pesos más, pero nunca hubiera costado lo que significaba la solución que se trajo a la Cámara.

Por otra parte, en noviembre de 1935, — que es la fecha del mensajo, — hacía ya largo tiempo que se conocía la política que orientaba las actividades de la compañía "Air France". Se conocía el propósito decidido de esta compañía, de hacer la sustitución de esos aparatos, y las revistas aéreas francesas de noviembre y diciembre del año pasado, ya traían la fotografía de los aparatos que la compañía iba a incorporar, como sustitutivos de los que utilizaba. Lo que quiere decir que son fallas que evidencian claramente que hay desorientación en el órgano que asesora el señor Ministro. Eso es evidente. Porque no puede haber transformación completa en problemas técnicos en un lapso de tiempo tan insignificante como son tres, cuatro o seis meses, y aunque fueran tres o cuatro años sería lo mismo, a pesar de que, en materia de aviación, en tres o cuatro años pueden producirse grandes modificaciones.

Yo creo, además, que en problema tan fundamental como éste, lo interesante sería, en lo que se refiere al punto que afecta a la aviación civil, que interviniesen también técnicos profesionales civiles. Por eejmplo: pocos días después de tratarse en Cámara este asunto, en el Salón de Actos del Ateneo, patrocinado por la Sociedad de Ingeniería del Uruguay, se realizó un interesante acto, que fué una larga e interesante exposición hecha por el ingeniero Michelini, con proyecciones luminosas, revelando un trabajo que será absolutamente exacto, será de relativa exactitud, será de un tecnicismo completo, acabado o no, pero que revela una noble preocupación por un asunto de verdadero interés nacional.

Yo tuve la oportunidad de encontrar algunos legisladores también allí y había algunos militares; pero había una gran cantidad de ingenieros civiles. Quiere decir que a estos profesionales del país les interesa el problema y les tiene que seguir interesando. De manera que me parece elemental que, para estudios de esta clase, para resolver problemas fundamentales de este orden, deben formarse comisiones técnicas asesoras, que siempre van a ver más "cuatro ojos que dos", con toda seguridad. En cambio, no vi en ese acto al Director de Aeronáutica, — que es el director máximo de toda la aviación, según la jerarquía que le atribuye el presupuesto, — que, por un deber elemental de carácter profesional y administrativo , no podía faltar a un acto de esa especie.

(Interrupciones).

—Yo tengo aquí la copia de la nota — que no vay a leer — de la Compañía Panair, pidiéndole a los Ingenieros Crocco y Michelini — a quienes considera especialmente entendidos en el asunto — un estudio sobre el actual campo de aviación de Melilla y su posible adaptación para traer esos aparatos superiores en materia de líneas de transporte de pasajeros, que hay actualmente incorporados al servicio.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?...

Yo creo que se está desplazando del asunto que se trata. Ahora va a entrar el señor Diputado, con la erudición que yo le reconozco en esta materia, a presentarnos el proyecto, o algo así, del campo de Melilla.

SEÑOR VIEYTE. — No, señor. Iba a hacer una referencia al pasar.

SEÑOR DUBRA. — El problema es de una simplicidad única, señor Presidente. Se trata de la urgencia de dotar a la Escuela Militar de Aviación, organismo ya establecido, permanente, de un campo de aterrizaje que garantice la vida de sus alumnos y de sus pilotos. Unido a esto, la compra de un terreno para ampliación de servicios. Esto no quiere decir, señor Diputado, que se menosprecie o se desconsidere a la aviación civil; por el contrario, el Gobierno manifiesta que la tendrá en cuenta. Esto cuesta alrededor de 400.000 pesos. La organización del aeropuerto a que hace referencia — y en esto yo participo y estoy en casi todo conforme con lo manifestado por el señor Diputado — ya requiere ingentes sumas de dinero, millonarias, y no estamos en oportunidad para hacerlo; hay que estudiar más la financiación. En cambio, tenemos financiado lo que de inmediato necesitamos, lo que es urgente en el momento actual si queremos y estimamos la vida de nuestros compatriotas que se dedican a una profesión tan arriesgada y delicada. Y si declaramos que es útil esa profesión...

SEÑOR VIEYTE. — Yo me refería a que, precisamente, los ingenieros Crocco y Michelini, en ese estudio pedido por la compañía extranjera de transportes aéreos —y tengo aquí, precisamente, los planos— que prueban que ese aerodromo de 69 hectáreas en Melilla es capaz de permitir la llegada y salida normalmente de esos grandes aparatos de aviación del transporte aéreo internacional.

(Interrupciones).

—Pero, además, se produjo también en este período de tiempo, un llamado angustioso del Centro Nacional de Aviación que debe haber llegado a todos los legisladores; que llegó a todos los hombres de gobierno y que llegó a conocimiento de la Comisión dictaminante, porque a él se refiere al pasar en el informe que acompaña al proyecto de ley que se discute.

La Comisión, con respecto a ese llamado, permanece sorda e impasible, porque, apesar de él lo desplaza con un casi "archívese", porque dice que lo tratará más adelante; que es un problema que no tiene importancia y que hay que estudiar detenidamente, y echa mano al único campo que la aviación civil dispone para poner allí una base militar.

(Interrupciones).

—Yo pregunto una cosa: ¿qué ocurre aquí? ¿Se mistificó antes, dando todas las razones que justificaran una solución onerosa para el país, en nombre de la necesidad imperiosa de ordenar las actividades de la aviación civil, de dar puerto a esa navegación internacional de transportes aéreos; y a la nacional que se inicia, encauzar su desarrollo, darle amplitud y permitir un amplio desenvolvimiento a la aviación civil de deporte y de todo orden en el país?

Yo creo que no. Yo creo que el mensaje del Poder Ejecutivo: las manifestaciones hechas por el señor Director de la Aeronáutica Militar en la prensa, las agregadas por el Poder Ejecutivo y el propio Ministro de Defensa Nacional en el mensaje a que aludía hace un rato, prueban que entonces se decía lo que se sentía, y que, en cambio, ahora, en el afan de buscar soluciones que interesan, pura y exclusivamente desde un punto de vista, desde el punto de vista militar y no del imprescindible, se echa mano precisamente al único campo que la aviación civil tiene para su desarrollo; es decir, que en vez de hacer todo lo que se decía en el primer mensaje para estimularla, para llevarla adelante, se le cierra la única puerta que tenía abierta para poder hacer aviación civil.

(Interrupciones).

—El señor Ministro se refería a ese campo y decía que ese campo se iba a rematar, que ya estaba dividido, y que se iba a vender. Pero es que el Ministerio a su cargo tiene el deber imperioso de darle a la aviación civil lo que necesita; es una actividad comercial, es una industria en marcha en el país, y es una actividad respetable que hay que estimularla si no queremos quedar en un marasmo al respecto, si no queremos quedar detenidos.

(Interrupciones de los señores Representantes Manini Ríos y Dubra).

—El Poder Ejecutivo tiene la solución para la Escuela Militar de Aviación en Pando, y tiene la solución para bases militares en el actual aeródromo del Camino Mendoza.

(Interrupciones de los señores Representantes Silva, Manini Ríos, Dubra, Dupont Aguiar y Almada). — (Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Orden, señores Diputados!

SEÑOR VIEYTE. — Lo evidente es que también en materia de aeronáutica civil, cuando se creó la Dirección de Aeronáutica Civil, el mismo Poder Ejecutivo determinó todas sus funciones, se le atribuyeron justamente las funciones de todo lo que debía competir a esa Dirección de Aviación Civil. Pero cuando el órgano estuvo incorporado al Presupuesto y ese técnico que elogia el Coronel Crhisti en su informe elevado a la Inspección General del Ejército al hacerse el proyecto anterior, puso los puntos técnicos sobre el tapete, si las cosas se resolvieran como la técnica aconsejara, no sometiéndose a lo que pudiera ser, — por ejemplo, — emanado de la mayor jerarquía, pero no del mayor conocimiento. Pero de nada valieron los decretos que determinaban las funciones y las actividades de la Dirección de Aeronáutica Civil; esos decretos fueron metidos en las carpetas y se hizo solamente la voluntad de los que estaban por encima jerárquicamente, por una razón transitoria o presupuestal, como lo ha declarado muchas y reiteradas veces el propio Poder Ejecutivo.

Yo decía que el campo de Melilla, una vez que pase a ser base militar, va a ser inaccesible para los civiles.

SEÑOR MINISTRO. — No apoyado.

SEÑOR VIEYTE. — Es lógico eso, y es natural que sea así.

El señor Ministro dice "no apoyado", pero el señor Ministro nos dijo también la vez pasada que la circunstancia de que determinados servicios civiles pasaran a la jurisdicción del Ministerio de Defensa Nacional, a la jurisdicción militar, que sus planillas fueran incorporadas al Ministerio de Defensa — cosa que yo he resistido en toda oportunidad en la Comisión de Presupuesto y en esta misma Cámara cuando se hizo eso con el Servicio de Pesca, con el Telégrafo Nacional, con el Servicio de Comunicaciones y Claves, cuando se hizo eso con los servicios de Balizamiento y cuando se hace ahora lo mismo con los servicios de aeronáutica civil — el señor Ministro creo que le respondió concretamente al Diputado socialista señor Troitiño que esa jurisdicción no implicaba jerarquía militar ni disciplina militar. Sin embargo, hace apenas un mes, sin sumario, sin derecho de defensa, sin ninguna acusación concreta a un técnico que califica de autorizado y distinguido asesor, que actuó como técnico durante cuatro años, con un argumento falaz, un decreto de cesantía lo dejó en la calle, sin ningún recurso de defensa, sin que se le diera ninguna clase de explicaciones, cometiéndose un verdadero atentado. Y yo pregunto si podemos creer si hay o no falta de garantías, de inamovilidad para los civiles que tienen la desgracia de pasar a las planilas del presupuesto de Defensa. ¿Qué garantías les quedan y qué seguridad hay de que aún cuando cumplan ampliamente, no ya en forma regular con su deber, sino también con su cometido técnico, como en el caso que nos ocupa, se les haga cargar consecuencias de las arbitrariedades de los superiores y sin perjuicio de poner la sagrada jerarquía del saber la mayor jerarquía militar?

SEÑOR MINISTRO. — El señor Diputado no tiene ninguna razón para hacer esas apreciaciones, que son injustas.

SEÑOR VIEYTE. — Permítame, señor Ministro.

No puedo conceder interrupciones, porque se me va a terminar el tiempo de que dispongo para hacer uso de la palabra, y como la Cámara no está facultada para prorogar más ese tiempo, quiero terminar brevemente. El señor Ministro podrá contestarme después.

Yo digo, señor Presidente, que el campo de Melilla debe ser adquirido en menor área de la que se pretende, para el destino que tiene la obligación de darle el gobierno a ese u otro campo: un aeródromo de donde puedan llegar y salir las líneas aéreas comerciales y de transporte de pasajeros, externas o internas; un aeródromo civil donde los pilotos y aviadores civiles, y los presuntos aviadores y los que puedan hacerse en lo sucesivo — que se va a ser el engrandecimiento de la aviación nacional y no exclusivamente de la aviación militar — tengan donde actuar civilmente, sin la jurisdicción de una base militar, que hace imposible que se pueda mover con la libertad debida todos los engranajes; porque además es necesario para las líneas intercontinentales, para las internacionales con la Argentina y el Brasil, con las internas que hay ya concedidas, y no será extraño que más adelante haya que conceder otras; y a eso ha de agregarse la necesidad de instalar una Escuela Civil de Aviación para que se hagan pilotos, con control técnico del Estado, ejercido por esa misma Dirección de Aeronáutica Civil que el Poder Ejecutivo ha creado hace poco tiempo; por la necesidad de facilitar con ello el engrandecimiento de la aviación nacional, permitiendo la instalación en ese aeródromo de aeroclubs, dándoles una facilidad que es la fundamental para que ellos se constituyan; campos de vuelo, control técnico responsable y con la debida intervención de las autoridades del país, para que no se produzcan desastres. Tal es la verdadera situación de la aviación civil.

De estas actitudes puede decirse que se logran siempre efectos contraproducentes, porque es evidente que, zarpazo tras zarpazo, con un desconocimiento absoluto y sin ninguna consideración para esos "cuatro abnegados" de que habla el Coronel Christi en su informe, que se han hecho presentes ante el Poder Ejecutivo y el Parlamento en ese largo alegato que hace el Centro Nacional de Aviación, no crean sino verdaderas rivalidades que conspiran contra la buena marcha y el amplio desarrollo de tal vital actividad para el porvenir del país.

En realidad, la Dirección de Aeronáutica Militar no tiene necesidad del campo de Melilla. Sus exigencias se contemplan llevando la Escuela Militar de Aviación, como se proyecta, al campo de Pando.

Yo propongo un proyecto sustitutivo que, en este sentido, es más amplio que el del propio Poder Ejecutivo. Por él se

satisfacen las necesidades urgentes de la Aviación Militar. Y ello en forma más amplia de lo que hace el Poder Ejecutivo, ya que, en vez de las 82 hectáreas que se propone adquirir en Pando, propongo se adquiera toda la propiedad, o sea 123 hectáreas. No es de Air France sino de la Aero Posta Uruguaya. Esas ciento veintitrés hectáreas deben adquirirse para la Escuela Militar de Aviación, y así se contemplan mayores necesidades de futuro. En cambio la base militar debe ubicarse en el campo de Mendoza. Si fué utilizado como campo de aprendizaje hasta ahora y han existido grandes máquinas allí depositadas, como estuvieron los Potetz, quiere decir que puede servir perfectamente para base militar.

(Interrupciones).

—Los aviadores pueden conocer una máquina en la que han estado volando durante años, y no tienen por qué conocer el manejo de aviones de mayor potencia, y eso lo van a aprender en Pando, y el campo de Mendoza les sirve perfectamente para realizar la base militar.

(Interrupciones).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.—¿Me permite?...

El señor Diputado Vieyte ha hecho alusión al área del campo de Pando. Esa afirmación que acaba de formular y que creo consiste en darle la extensión de 136 hectáreas, nos sugiere a nosotros una duda, porque la verdad es que en este proyecto se habla de 82 hectáreas, con facultad para extenderlas hasta cien. ¿Es así?...

SEÑOR VIEYTE. — No, se dice 82 por un lado y cien por otro.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ.— ¿De manera que no serían 82, sino 182 la totalidad de hectáreas que abarca el predio? Todavía no vemos claro. No sabemos si son 136 o 182...

SEÑOR MINISTRO. — El campo de Pando utilizado, es de 82 hectáreas, pero el campo adquirido tiene 123. Yo ignoraba ese dato. Me concreté a poner en el mensaje la parte utilizada para aviones.

SEÑOR VIEYTE. — Continúo.

No se puede decir que yo tengo en este momento el afán de restarle apoyo a la aviación militar, porque hay antecedentes de mi propia actuación legislativa, que me revelan como amigo de la aviación militar. Eso no quiere decir que se permita ir a soluciones que puedan perjudicar a la actividad de la aviación nacional. A la aeronáutica militar se le ha dado: de 47.660 pesos, que tenía de presupuesto, hace un año, ha llegado cerca de 200.000 pesos. Se le adquirieron hace tres años siete aparatos Potetz, que cuestan alrededor de 340.000 francos cada uno; se le adquirieron cinco Teigger Mooth, de 1.200 libras cada uno, que dicho sea de paso, uno fué a Norte América a reconstruirse, porque quedó deshecho completamente, y el otro creo que después de su rotura todavía no se ha utilizado. Un bimotor, de 5.000 libras; y están en viaje cuatro Tigger Mooth, de 1.200 libras cada uno. Se le adquirió material de guerra moderno en cantidad, y todavía se le asignaron 300.000 pesos, creo que del revalúo, sobre cuya base se está gestando en este momento un negocio o tratativas para comprometer la adquisición de aviones, por alrededor de 1.000.000 de pesos o más, sobre la base del trueque de mercaderías en el excedente de los 300.000 pesos que están autorizados por la ley.

SEÑOR MINISTRO. — Ignoro esas tratativas. Me llama la atención que el señor Diputado esté más enterado que yo.

SEÑOR VIEYTE. — El señor Ministro no puede ignorar esas tratativas, porque yo he tenido la información, de fuente fidedigna, de Buenos Aires, y sé que esas tratativas se han hecho y que las compañías extranjeras han pasado nota al señor Ministro, y si me obliga el señor Ministro le diré hasta el nombre y la clase de mercaderías que indican. La nota, según mi conocimiento, dice: "Después de lo conversado y ateniéndonos a las condiciones más o menos estipuladas con el señor Ministro, se propone" esto, lo otro y lo de más allá.

SEÑOR MINISTRO. — Le aseguro al señor Diputado que no es cierto, está equivocado.

SEÑOR VIEYTE. — Puede ser, señor Ministro. Por otra parte, no es el asunto que está en discusión.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

El señor Diputado estaba haciendo una relación de los aparatos adquiridos por la Escuela de Aviación: ¿se podría saber con qué recursos han sido adquiridos?

SEÑOR VIEYTE. — Eso se lo pregunta al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — El Ministerio de la Guerra no tiene ningún secreto.

Los dos aviones que se han adquirido —uno de ellos se destruyó, es el avión en que se mató el Capitán Gomeza y el otro tuvo una panne forzosa, próximo a la Escuela, en campos destinados a la agricultura, y sufrió desperfectos de importancia encontrándose actualmente en reparación— esos dos aviones, uno para transportes de pasajeros y otro para ambulancia, y, además, cuatro aviones para instrucción, fueron adquiridos con las economías producidas en los sueldos del Ministerio de la Guerra, que de acuerdo con el presupuesto vigente, el año pasado se podían disponer para la adquisición de material. Es el artículo 35 de la ley.

SEÑOR VIEYTE. — Reclamo el uso de la palabra.

Bien señor Presidente: yo traigo a colación estas cifras y estos hechos para que se vea que lo que ha habido en toda oportunidad, es la mejor buena voluntad para solucionar los problemas de la aviación militar; y creo que toda la que haya, sin excederse desde luego, es interesante, porque no vale la pena estar manteniendo un ejército que cuesta alrededor de ocho o nueve millones de pesos, si no tuviese la primer arma del ejército moderno toda la amplitud, toda la técnica y todos los recursos que necesita. Yo creo que con las cuatro palabras que contiene el mensaje del Poder Ejecutivo y con las tres y media que contiene el informe de la Comisión dictaminante, no es suficiente para asesorar a los noventa y dos Diputados que no forman parte de esa Comisión, y creo que este problema debe ser estudiado y encarado de otra manera, agregándose otros antecedentes que dan la pauta y la noción clara de lo que se va a hacer. Sobre todo, que se expliquen estas contradicciones técnicas en que se ha incurrido en el correr de tan poco espacio de tiempo.

Voy a pasar a la Mesa un proyecto sustitutivo, que desde luego me he tomado la comodidad de financiar de la misma manera que el Poder Ejecutivo el suyo. Por ese proyecto, se satisface la necesidad imperiosa y urgente de la aviación militar, de tener su campo de aprendizaje en un punto distante de la ciudad y con bastante amplitud: el mismo campo de Pando con mayor área; la utilización del campo de Mendoza como Base Militar número 1 y la adquisición, no de cien, sino de setenta hectáreas en Melilla, para destinarla al Aeródromo Civil, para las actividades comerciales, deportivas, turísticas, etc.

Creo que esta solución va a resultar más económica que la que se proyectaba y además se van a atender las necesidades de la aviación civil. Creo, por otra parte, que es necesario que se piense en estos momentos, cuando se constatan estas cosas que no aparecen del todo claras, sobre la conveniencia de que intervengan órganos asesores; que no se imponga la voluntad jerárquica de determinados funcionarios y que se designen ciudadanos bien intencionados, ciudadanos bien dispuestos, que los hay, para que colaboren con los funcionarios en la realización y cristalización de estos bien entendidos intereses nacionales.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Sería el primer caso en el mundo que, para resolver asuntos de carácter militar, sea indispensable el asesoramiento de técnicos civiles.

SEÑOR VIEYTE. — Yo no digo eso. No me haga decir lo que no he dicho. Para resolver los problemas de la aviación civil que intervengan militares me parece bien.

Yo no he querido decirle al señor Ministro de Defensa que los civiles intervengan en la gestación de planes o de realizaciones de orden militar. Me pongo en el caso opuesto: que en los asuntos de orden militar intervengan exclusivamente los militares, y que en los asuntos de orden civil, cuando de aviación se trate, tengan su intervención los militares a efecto de que la actividad y las gestiones que realicen o proyecten los civiles, guarden la debida relación con las necesidades de la defensa nacional. De manera que el señor Ministro no puede atribuirme lo que no pienso.

SEÑOR MINISTRO. — Pero, señor Diputado: este proyecto, desde su iniciación, ha sido para resolver fundamentalmente los problemas militares. El señor Diputado ha desviado la cuestión aprovechando la oportunidad pretende que se resuelva el problema de la aviación civil, que no estaba en la mente del Poder Ejecutivo resolver en este momento, y sí sólo contemplarlo.

SEÑOR VIEYTE. — Hay que resolverlo.

SEÑOR MINISTRO. — El señor Diputado puede iniciar una gestión.

SEÑOR VIEYTE. — No tenemos iniciativa en esta materia.

SEÑOR MINISTRO. — Pero no es forzoso que cuando se inicie cualquier asunto que tenga relación con los problemas militares, se tenga que resolver forzosamente los problemas civiles que tengan alguna afinidad. Esa es la razón por qué este proyecto, que se presentó en marzo del año pasado, aún está sin solución, y es porque se ha querido subordinar su resolución al problema civil, que no era ni es, repito, la mente del Poder Ejecutivo resolver en este momento, y que no tiene, apesar de todo lo que diga el señor Diputado, la urgencia que tiene el de carácter militar.

Va al texto del proyecto.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Me parece que después de lo que acaba de decir el señor Diputado Vieyte y de la presentación de su proyecto, lo que corresponde es formular una moción de pase nuevamente del asunto a estudio de la Comisión.

(No apoyados.)

—Voy a formularla para aque se vote, porque entiendo que estas mociones, por el Reglamento, se votan sin discusión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Es para ampliar esa moción, señor Presidente. Porque el señor Diputado Frugoni pide el pase del asunto a Comisión y yo voy a proponer que sea integrada con miembros de la Comisión de Presupuesto, siguiendo la norma que ha establecido la Cámara para estos casos, y de la cual hay un ejemplo reciente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fru-

goni con la ampliación del señor Diputado Dupont Aguiar.

(Se vota. — Negativa: veinte en cincuenta y cuatro.)

—Continúa la discusión general del asunto.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo también estimo que la Comisión dictaminante no ha cumplido con una resolución de la Cámara a que ha hecho alusión el Diputado preopinante, relativa a que este proyecto debía ser estudiado con especial asesoramiento de personas técnicas, idóneas. Esta resolución, que se tomó cuando primeramente se planteó este asunto y se resolvió pasarlo nuevamente a Comisión, se eludió con un recurso que no podemos admitir como lícito, y que probablemente sería peligroso quedase incorporado a las prácticas habituales de nuestra vida parlamentaria.

Se ha eludido, en efecto, esa resolución con carácter obligatorio, presentando un proyecto distinto por parte del Poder Ejecutivo, pero que se refiere, en el fondo, al mismo asunto y al mismo problema. Y ya la Comisión entendió que tratándose de un proyecto diferente, de un nuevo proyecto, no tenía por qué tomar en cuenta la anterior resolución de la Cámara, en el sentido de que el asunto en sí fuese discutido y estudiado con la intervención de asesores. Esto tiene, vuelvo a repetirlo, gran importancia, porque sienta un precedente peligroso y de todo punto de vista antipático.

De esta manera nos vamos a encontrar con que las resoluciones de la Cámara tendientes a garantizar el mejor estudio de las cuestiones, rodeándolas de todas aquellas circunstancias que los señores Diputados consideran indispensables para que el esclarecimiento de los problemas se haga bien a fondo y con todos los elementos de juicio necesarios, sean dejadas de mano mediante un simple subterfugio que consiste en presentar un nuevo proyecto que puede ser, en el fondo, el anterior, pero con alguna variante de detalle.

Ahora, entrando al fondo del asunto en sí, yo he de manifestar que veo, en este proyecto de adquisición de dos campos de aterraje para la aviación militar, un desarrollo de ese plan que el actual régimen viene llevando a cabo, consistente en concentrar la mayor cantidad posible de actividades bajo la influencia y dentro de la jurisdicción de la Defensa Nacional. Al discutirse el Presupuesto General de Gastos, ya tuve oportunidad de llamar la atención de la Cámara sobre ese verdadero fenómeno de absorción, que iba colocando cada día una nueva zona del campo administrativo, de las actividades de la Administración Pública, bajo la dependencia del organismo militar. Primero fueron las comunicaciones, los telégrafos, luego el Instituto de Pesca, luego el Servicio de Balizamiento, luego la Dirección de Hidrografía; ahora nos encontramos con que se suprime de hecho, casi, la aviación civil, que había empezado a tener una especie de andamiento oficial a raíz del nombramiento de un Director de Aviación Civil, hecho por el Gobierno, entre nosotros, y se instalan, en los mismos sitios donde esa aviación había empezado a tener un desenvolvimiento, campos de aterraje de carácter pura y exclusivamente militar. De este modo, señor Presidente, una actividad que debiera desenvolverse y adquirir gran desarrollo —porque ella interesa mucho a la prosperidad general de nuestro país— en el campo puramente civil, viene a quedar detenida, casi en su comienzo, para someterse a una ingerencia de carácter militar que no puede menos de resultar perturbadora para su desarrollo natural, para su normal desenvolvimiento, que todos debemos desear.

Se dice que en estos dos campos que se van a expropiar ahora pueden continuar desenvolviéndose las actividades de la aviación civil. Pero nosotros no podemos darnos por satisfechos, señor Presidente, con esta especie de concesión graciosa que se le hace a la aviación civil por parte de nuestro Gobierno, dejándola en condiciones de dependencia, y de dependencia bastante molesta, bajo la aviación militar. En todas partes del mundo esas dos aviaciones constituyen ramas distintas, perfectamente separadas e inconfundibles. En los países donde la aviación civil y comercial ha adquirido un gran desenvolvimiento —porque ello, vuelvo a repetirlo, va íntimamente vinculado al desarrollo general de la prosperidad colectiva— en esos países, donde en tal virtud se ha creado un Ministerio del Aire, ese Ministerio tiene una función propia, que en ningún momento se confunde con la misión de los Ministerios de Guerra, de los cuales depende la aviación militar.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO. — Le voy a hacer saber al señor Diputado, porque veo que lo ignora, la dependencia que tiene la aviación civil en los distintos países.

Del Ministerio del Aire, en Alemania, dependen la aviación militar, la aviación civil y vuelos sin motor; en Bélgica, la Dirección General de Aeronáutica depende del Ministerio de Defensa Nacional, y allí están todas las actividades de aviación civil y militar; en Dinamarca, la aviación militar, peninsular e islas, y la aviación civil, dependen del Ministerio de Marina; en Inglaterra, la aviación militar, la naval y la civil, dependen, respectivamente, del Ministerio del Aire, asesor técnico del Consejo del Aire —porque hay un Consejo del Aire; en Italia todas las actividades de la aviación dependen del Ministerio del Aire, que está dirigido por militares; en Noruega, las fuerzas aéreo-militares, aéreo-navales y la aviación civil, dependen del Ministerio de Defensa Nacional; en el Japón, hay un Ministerio de Guerra, un Ministerio de Marina, de los que dependen sus respectivas aviaciones, y del Ministerio de Transportes la aviación comercial, dependiendo el servicio aeronáutico del Ministerio de Instrucción, que comprende las escuelas de aviación; en Rusia toda la aviación depende del comandante de la flota aérea, dependiente a su vez del Comisario de Defensa; en Francia, del Ministerio del Aire y del Ministerio de Marina; en Estados Unidos, del Ministerio de Guerra, la aviación terrestre y la aviación civil, y la naval del Ministerio de Marina; en Chile toda la aviación depende del Ministerio de Defensa Nacional; en Perú, del Ministerio de Marina; en el Brasil, depende la aviación civil del Ministerio de Comunicaciones y del Ministerio de Obras Públicas; en la Argentina la aviación civil depende del Ministerio del Interior, pero hay un proyecto por el cual se unen y se establece el Ministerio del Aire, del cual van a depender, con una dirección militar, todas las aviaciones.

Como se ve, no es solamente en nuestro país donde se intenta —porque todavía no es un hecho— que tengan cierta dependencia las actividades de la aviación civil de la aviación militar.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a contestar la interrupción que le concedí al señor Ministro...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FRUGONI. — ...sin perjuicio de conceder otra al señor Diputado Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Yo no desearía perturbar el discurso del señor Diputado.

Iba a hacer una observación que quizá podría facilitar un poco el mejor estudio de este asunto. Algunos compañeros de bancada y yo, hemos votado el pase a Comisión, porque nos sugiere algunas dudas la vaguedad de este proyecto, pero sin abrir opinión sobre su finalidad.

Entendemos, primero, que aquí faltan algunos detalles sustanciales, entre ellos cumplir con la disposición del artículo 73 de la ley de "Ordenamiento Financiero", que dice: "Toda resolución del Poder Ejecutivo que importe gastos o compromiso de gastos para el futuro, no comprendidos en la ley de Presupuesto, deberán ser resueltos con intervención del Ministerio de Hacienda. En todo proyecto de ley que el Poder Ejecutivo remita a la Asamblea General que importe creación de gastos de cualquier género o compromiso de gastos para el futuro o referente a inversión de fondos públicos, debe hacerse constar la conformidad del Ministro de Hacienda en lo que se refiere a la parte financiera".

SEÑOR FRUGONI. — Eso es concluyente.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO. — Yo puedo asegurar a la Cámara, que este proyecto cuenta con el asentimiento del señor Ministro de Hacienda. Si no viene firmado por él, es sin duda por una omisión, debido a que en el momento en que se le pasó, no fué posible encontrarlo para recabar su firma; pero ha sido tratado con el señor Ministro de Hacienda y puedo asegurar que cuenta con su asentimiento.

SEÑOR HAEDO. — El señor Ministro sabe la fe que hacemos a su palabra; pero convendrá en que ese no es el procedimiento parlamentario. Convendrá en que este proyecto, en esta forma, no está en condiciones de poder ser tratado por la Cámara.

(Apoyados).

—Creo, también, para agregar algunas otras consideraciones, que llevarán a la Cámara el convencimiento de que se necesita que este proyecto vuelva a Comisión, no a la de Presupuesto, pero sí, a la de Asuntos Financieros y Bancarios. Este proyecto tiene dos aspectos y a pesar de lo que se pueda creer a primera vista, más importante que el militar es el financiero.

(Apoyados).

—Hemos observado que, tanto en el texto del mensaje, como en el informe y como en el propio articulado, hay una vaguedad tal que impide que podamos votar a conciencia una expropiación de tierra por una cantidad tan grande, como es 400.000 pesos.

Vuelvo a insistir que no abrimos opinión...

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO. — Yo, tal vez, podría aclararle esas vaguedades a que se refiere. Sería conveniente que concretara, porque me parece que no hay ninguna vaguedad.

SEÑOR HAEDO. — Si me deja terminar mi exposición, verá.

Yo creo que la Cámara, al votar expropiaciones, debe conocer, — y ya lo sostuve cuando se trató la Cooperativa de Lecherías, — en términos concretos, con ubicación, números de dimensiones, precios de aforo, cuota de contribución, informe de la Dirección de Avalúos, tasaciones de los bienes adyacentes, etc. La Cámara, no sólo debe votar en el sentido de que la aeronáutica necesita un aeropuerto o un aerodromo o campos de aterrajes, — eso puede interesar desde

el punto de vista militar,—pero del punto de vista financiero no es esto lo que interesa fundamentalmente. La Cámara no puede votar expropiaciones así, diciendo que se van a expropiar 82 hectáreas que pertenecen a una Compañía Tal y 100 que componen tal o cual otro predio. Creo, — y lo sostuve, y la Cámara aceptó ese temperamento cuando tratamos el asunto de la Cooperativa de Lecherías, apelo al señor miembro informante, señor Diputado Silva, si no fué ese el concepto que predominó en la Cámara, — que otro debe ser el procedimiento.

Teniendo en cuenta estas ideas, cuando se trató el asunto de las Cooperativas de Lecherías, se obligó al miembro informante a traer todos los datos, número del padrón, precio de aforo de los terrenos adyacentes, informes de autoridades técnicas...

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

SEÑOR BARBE. — Los dos campos a expropiarse son archiconocidos. Si no se cita en el informe ni en el mensaje el número de padrón, se sabe que son dos campos bien conocidos. El campo de Melilla y el campo de Pando.

SEÑOR HAEDO. — Eso se puede conocer en la rueda amistosa, pero no es el procedimiento parlamentario.

(Murmullos).

SEÑOR BARBE. — Son cosas que se pueden formular en el momento de la expropiación. No se va a dejar sorprender el Ministerio de Defensa que está en buenas manos.

SEÑOR HAEDO. — Ese es el criterio equivocado del señor Diputado, y en contra del cual ya estuvimos en Cámara. No, señor; no hay que dejar en libertad a los órganos administrativos para que después expropien tal o cual cosa dentro de la autorización general. La Cámara, al votar expropiaciones, tiene que decir lo que se expropia, el predio y por qué razón, y sobre todo si son exactas y justificadas las sumas de dinero que se autorizan a invertir.

(Murmullos).

—Todo esto es de una vaguedad extraordinaria en este proyecto. No tiene informe de la Comisión de Asuntos Financieros, no hay informe de la Dirección de Avalúos, ni un detalle de en cuánto han sido ofrecidos en venta esos predios y los precios que se han pago por terrenos vecinos. La imprecisión de los términos es lo que nos alarma, señores Diputados.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO. — El precio de una expropiación, por el mismo mecanismo de la misma ley de Expropiaciones, no puede saberse sino al terminar el juicio de expropiación.

(Murmullos).

SEÑOR HAEDO. — Pero es indispensable, cuando se viene a la Cámara a pedir la expropiación, decir: "Está avaluada en tanto para el pago de la contribución inmobiliaria", por lo menos.

(Interrupciones).

—Es un cálculo para saber si procede dar la autorización por la suma que se solicita.

(Murmullos).

—Vuelvo a insistir que no es sobre el proyecto en sí que radica nuestra objeción. Lo que queremos es un poco de mayor claridad, un mejor asesoramiento, más informes, saber bien cuánto es lo que vale, por qué razón se considera que vale tanto, cuál es el precio para el pago de la contribución inmobiliaria, cuáles son los precios de los predios adyacentes que se han vendido, en qué época se han vendido, a fin de tener una idea sobre si la cantidad que se pide...

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?

No se ha hecho nunca en ningún proyecto que ha tratado la Cámara.

SEÑOR HAEDO. — En la Cooperativa de Lecherías, lo hicimos.

(Murmullos).

—En materia de expropiaciones, no creo que se haya votado nunca un proyecto de esta vaguedad.

SEÑOR MINISTRO. — Yo no he dicho en expropiaciones. Se me ha informado que la Cámara ha votado cantidades millonarias para obras públicas sin tener los presupuestos.

SEÑOR HAEDO. — Eso es otra cosa.

(Murmullos).

SEÑOR FRUGONI. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Vamos de irregularidad en irregularidad.

Primeramente, ya hice notar la irregularidad bastante grave de que este proyecto se trate ahora sin haberse efectuado los asesoramientos que la Cámara entiende son indispensables para el esclarecimiento de este mismo problema.

(Apoyados).

—A esa irregularidad, se agrega esa otra de que no se hace constar aquí la opinión del señor Ministro de Hacienda como lo establece la ley de ordenación financiera.

Tendríamos que admitir, también, a este respecto que se sentará un precedente sumamente peligroso, puesto que, si la Comisión a este respecto tiene un convencimiento completo, la Cámara no puede tenerlo de ninguna manera, porque en estos instantes debemos, pura y exclusivamente, atenernos a la manifestación que nos hace el señor Ministro de Defensa Nacional, que podrá merecer toda la confianza que se quiera, pero que puede estar también sujeta a algunos errores de apreciación, a algunas fallas de su propia memoria, desde que no es infalible, y cuando se establece en la ley que la constancia sea expresa, por algo es, señor Presidente.

Son dos irregularidades que, a mi juicio, vician completamente este proyecto en la forma como ha sido presentado, y luego esa otra que señala ahora el señor Diputado Haedo, de que sean los términos del mismo tan imprecisos, tan vagos, que no se sepa a ciencia cierta dónde están ubicados los campos que se van a expropiar, cuánto puede llegar a costar la expropiación de cada hectárea, y una serie de datos más que deben estar bien determinados, de una manera inconfundible, porque si no podría ocurrir que con la complicidad de la Cámara nos pasara, respecto a este campo, lo que pasó no hace mucho a la Usina Eléctrica, que compró un campo cerca de la ciudad de Minas, entendiendo que dentro de ese campo había una mina para explotar y, cuando fueron a ocupar la mina se encontraron con que la mina pertenecía al campo de al lado.

(Hilaridad).

—Reproduzco mi moción anterior y pido que todo este asunto pase a Comisión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Yo creo que procede el pase a Comisión desde que el párrafo 2.o del artículo 73 es terminante: "En todo proyecto de ley que el Poder Ejecutivo remita a la Asamblea General, que importe creación de gastos de cualquier género o compromiso de gastos para el futuro o referente a inversión de fondos públicos, deberá hacerse constar la conformidad del Ministerio de Hacienda en lo que se refiere al aspecto financiero".

No se puede tratar así el asunto, y aprovecho, para que no se crea que hay el propósito de obstaculizar este proyecto, la oportunidad para sugerir que se tomen en cuenta algunas de las indicaciones hechas en Cámara y que este asunto, en vez de ir a la Comisión de Presupuesto, pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Llamo la atención sobre la necesidad que existe de tener un informe de esa Comisión. Pediría que se procurara que esos treinta mil pesos que se necesitan para la financiación se puedan imputar a las economías propias del Ministerio de Defensa Nacional y no hacerlos recargar sobre Rentas Generales, porque el procedimiento que se está siguiendo es, salvo algunas variantes, el mismo procedimiento de las legislaturas anteriores: descargar sobre Rentas Generales nuevos gastos sin ninguna financiación.

Creo que el proyecto después de lo que he referido, tiene que pasar nuevamente a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Deseo pedir una aclaración al señor Diputado Haedo, porque con este proyecto está pasando algo raro.

Cuando se trató el proyecto referente a modificación en los Cuadros de determinadas jerarquías del Ejército, se pidió el pase a la Comisión de Presupuesto y, apesar de que este asunto hace dos o tres meses que está en la orden del día la Comisión de Presupuesto no ha hecho el informe correspondiente sobre las observaciones que le merecía a la Comisión la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Ahora se pide, para este nuevo proyecto que se refiere a la adquisición de un campo de aterraje para la aviación militar, que pase nuevamente a la Comisión de Milicias y a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Lo que va a suceder es que nos vamos a encontrar sin informe de ninguna Comisión.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?..

Yo creo que el señor Diputado de la Fuente está equivocado.

El asunto a que hace referencia no fué pasado a la Comisión de Presupuesto sino a la Comisión de Milicias integrada con la Comisión de Presupuesto. Tampoco hace un mes y medio sino que hace una semana

En la sesión del martes la Cámara resolvió que se tratara en la sesión de ayer y, como requería informe, y nos reunimos a última hora, resolvimos que la Comisión informara verbalmente. Por lo demás el repartido nuevo viene firmado por la Comisión integrada.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo quería hacer notar que la Cámara no ha sido tan exigente en otras leyes que se han sancionado en este período. Recuerdo que hace pocos meses se sancionó la nueva ley Electoral que significaba una erogación de 800.000 pesos, y no se le ocurrió a ninguno de los miembros de la Comisión de Presupuesto ni a los de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que el asunto pasara previamente por esas Comisiones para observar los gastos. Igualmente se han dejado pasar sin ese requisito otras leyes que significaban gravámenes para las finanzas. El criterio, pues, no ha sido tan rígido ni tan absoluto.

SEÑOR HAEDO. — Lo cierto es que hay una disposición terminante en la ley de Reorganización Financiera, y no quisiera agregar algunos datos más, entre ellos el que esta disposición fué recla-

mada insistentemente por el propio Ministro de Hacienda...

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pero debió cumplirse en todas las leyes.

SEÑOR HAEDO. — Fué el propio señor Ministro de Hacienda el que insistió en forma terminante para que no pudiera sancionarse ningún proyecto de ley en el que no se hiciera constar la opinión del Ministro de Hacienda. Tanto es así que hasta hubo cierta disparidad de criterio. Durante el ejercicio anterior era necesaria, no la conformidad, sino la firma del Ministro de Hacienda. La disparidad consistía en que nosotros sosteníamos que no era necesario que firmara el mensaje el Ministro de Hacienda; pero aceptando que tenía que hacerse constar en el mensaje su opinión.

CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Lamento tener que rebatir a mi compañero de bancada del señor Diputado De la Fuente; pero como Presidente de la Comisión de Presupuesto, creo que ha hecho un cargo gratuito a la Comisión.

Todas las Comisiones trabajan activamente y una de ellas, la Comisión de Presupuesto, trabaja con toda actividad.

En este problema que se refiere a los cuadros militares, en compañía del señor Diputado Olaso, nos tocó integrar la Comisión de Milicias. Yo he concurrido a todas las reuniones con puntualidad. Deseo que no quede esa constancia de nuestra omisión, o de nuestra mora, cuando, cargo que no puede hacerse a la Comisión de Presupuesto, porque no es un en realidad, no hay tal. Además, es un asunto que haya ido directamente a ella, sino que la Comisión de Presupuesto, por decisión de la Cámara ha ido a integrar otra Comisión. Los asuntos que han sido tratados por la Comisión de Presupuesto, han salido de ella con toda actividad y con toda diligencia.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo no he hecho ningún cargo a la Comisión de Presupuesto. Me he referido a que en el seno de la Cámara, en determinados asuntos, surgen manifestaciones de que hay que ser muy severo en leyes que originen gastos, y he notado que esas exigencias no se observan cuando se trata de determinados proyectos en los que hay de por medio algún interés político.

SEÑOR COLLAZO. — Como ocurrió con el asunto del superávit en el que no se dejó intervenir a la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR DE LA FUENTE. — El señor Diputado Haedo no ha sido muy exigente en lo que se refiere a esas normas generales en algunos otros asuntos, por ejemplo, el que se refiere a los gastos electorales.

(Interrupciones.)

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Se equivoca el señor Diputado, porque la ley de Gastos Electorales vino con la conformidad del señor Ministro de Hacienda; fué estudiada durante el término de dos meses con la intervención de todas las bancadas, y con miembros de la Comisión de Presupuesto y de la de Asuntos Financieros y Bancarios. Si alguna ley vino con informe preciso y completo fué, precisamente, esa.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?...

Hace un momento voté negativamente la moción de pase a Comisión del señor Diputado Frugoni. Ahora, ante las objeciones formuladas por el señor Diputado Haedo, a las que les doy verdadera importancia, por el no cumplimiento del artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero, voy a votar el pase a Comisión, con el asentimiento del señor Ministro, no tomando en cuenta las otras observaciones que, en cuanto a las áreas y al nombre de los propietarios, hizo el señor Diputado Haedo.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — ¿Cómo es la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Que se integre la Comisión de Milicias con la de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR BARBE. — Como también en el asunto que figura en segundo término, se cometió la misma omisión, porque irroga gastos y no aparece la firma del señor Ministro de Hacienda, pido que también pase a Comisión y se incluyan esos asuntos en primer y segundo término de la orden del día del próximo mes.

SEÑOR ALMADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALMADA. — Tengo entendido que lo que se va a votar, es el pase a Comisión de este asunto a efecto de que se cumplan determinados requisitos establecidos en la ley de Ordenamiento Financiero, pero al solo efecto de que se subsane esa irregularidad del trámite, o si es un poco más amplio el concepto, para que reciba este proyecto el espaldarazo de la Comisión correspondiente de Asuntos Financieros.

Pero, además, este proyecto es técnicamente defectuoso, porque en el artículo 1.o se pretende hacer la individualización de un bien, que luego va a ser escriturado, y probablemente el escribano que tenga que intervenir, sin otro antecedente en la mano que el texto de la ley, no puede hacer la individualización del bien, porque aquí se habla de un bien que no se va a encontrar en la práctica, desde que surge del debate, que el bien que se va a escriturar, es de una superficie superior al que se establece en el artículo 1.o de la ley. Esto, por una parte, y, por la otra, la de que no está específicamente individualizado a los efectos de la escrituración correspondiente.

Creo, por consiguiente, que esta materia debe ser objeto del nuevo estudio que va a emprender la Comisión.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Además de la proposición del señor Diputado Haedo, correspondía también, si es posible, que la Comisión tomara en cuenta las observaciones hechas en Sala sobre el fondo del asunto.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a votar la moción de pase a Comisión, porque no me explico tanto el artículo 1.o del proyecto como algunas manifestaciones que se han hecho, y que han sido ratificadas en Cámara, con respecto a la individualización del bien.

La ley de Expropiaciones, en el artículo 4.o, inciso 7.o, ya establece los casos de utilidad pública para la expropiación de un bien de esta naturaleza. Lo que tendría que hacerse, únicamente, es financiar su adquisición.

El artículo 4.o dice lo siguiente: "Declárase de utilidad pública la expropiación de los siguientes bienes: "7.o Los inmuebles necesarios para la construcción de cuarteles y obras de carácter militar". Están comprendidos, necesariamente, estos campos de aterraje dentro de la prescripción legal que he citado. De manera que ya están declarados de utilidad pública. Unicamente será aplicable la ley de Expropiación en lo que se refiere a los aforos, a las exposiciones de los propietarios que haya que oir y a todas esas circunstancias. La Cámara en esto no tiene nada que asesorarse, puesto que su trámite y su procedimiento está en la ley de Expropiaciones.

En ese sentido voy a votar el pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor miembro informante ha mocionado para que el segundo asunto que figura en la orden del día, también pase a Comisión por la misma causal.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido que se vote por partes.

SEÑOR ITURBIDE. — Que se incluyan en primer término en la orden del día de la primera sesión del mes de agosto, estos dos asuntos. La Comisión tiene quince días para estudiarlos e informarlos.

(Murmullos e interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar la moción con respecto al asunto que está en discusión.

(Se vota. — **Afirmativa. cincuenta y ocho en sesenta y uno.**)

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo no he podido enterarme de la razón del nuevo pase a Comisión del asunto colocado en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las mismas razones de orden financiero que se han formulado con respecto al primer asunto.

SEÑOR BARBE. — No se ha cumplido el artículo 73 de la ley de ordenamiento financiero, porque no trae la firma del Ministro de Hacienda.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — A mí me sorprende, porque en el caso anterior, se alegó una circunstancia especialísima: que no se había podido encontrar al Ministro de Hacienda; pero hay un segundo asunto, y se advierte la misma omisión, lo que nos hace entender que el Ministerio de Defensa Nacional tenía olvidada esa disposición legal. Me sorprende, porque es un asunto que hemos debatido en diversas sesiones, y, al final, nos encontramos con que hay una omisión del propio Poder Ejecutivo, que es el propio autor de la iniciativa.

Claro está que no puede prescindirse de esa disposición legal, y entiendo que la Cámara no tiene otro remedio que someterse a ella. Se ha cometido una omisión y es preciso repararla, pero no quería que esto ocurriese, sin antes llamar la atención de la Cámara sobre el alcance y proporciones de la omisión padecida por el Ministerio de Defensa Nacional, que nos hace ver que desconoce las disposiciones legales en vigor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a Comisión del segundo asunto que figura en la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y dos.**)

—La Mesa integra la Comisión de Milicias con los señores Representantes Tuso y Manini Ríos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Desearía saber con qué Representantes de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integró la Mesa la Comisión de Milicias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con los señores Tuso y Manini Ríos.

SEÑOR HAEDO. — Me parece que comete un pequeño error el señor Presidente, porque el sector nacionalista no tiene representación en esa integración, y debe tenerla. Todos los precedentes dicen que cuando se integra una Comisión, se hace por lo menos con un representante del sector de la mayoría y uno del sector que le sigue en número de votos. Siempre se ha seguido ese procedimiento. Si no se hubiera seguido, habríamos reclamado. En este caso hay además, una razón fundamental, que es el hecho de que las observaciones han partido de nuestro sector.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión de Milicias está integrada por los dos sectores.

(Murmullos. — Interrupciones.)

—Entonces se integra con los señores Representantes Manini Ríos, Tuso y Aznárez.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, para dejar una constancia?

Como en el transcurso de la discusión se ha dicho que se requiere la firma del señor Ministro de Hacienda, quiero aclarar que no hay tal cosa. No se requiere la firma del señor Ministro de Hacienda, sino que se establezca en el mensaje la opinión del Ministro de Hacienda, porque el régimen que se ha seguido en el presupuesto vigente es distinto del establecido en el anterior.

(Interrupciones.)

—Esta interpretación fué objeto de una larga y extensa deliberación en la Comisión de Presupuesto.

Nuestro sector sostenía que no se requería imperativamente la firma del señor Ministro de Hacienda en el mensaje, sino que se requería el establecimiento en el texto, de la opinión del señor Ministro de Hacienda, que no es lo mismo como algunos Representantes pueden creer.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Iturbide formula moción para que se incluyan en primer término estos asuntos en la primera sesión de Agosto. Hay una preferencia votada.

SEÑOR ITURBIDE. — En primer término el proyecto sobre campo de aterrizaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una preferencia votada.

SEÑOR ITURBIDE. — De cualquier manera yo formulo moción para que se incluya en primer término el proyecto sobre campos de aterraje y, en segundo término, el proyecto sobre ampliación de cuadros militares.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide: para que se traten en primer término en la primera sesión de Agosto ambos asuntos, en el orden en que los ha enumerado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y ocho**).

7

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término: Faena e Industrialización de Porcinos.

Había quedado en el uso de la palabra el señor Diputado Tarabal.

SEÑOR TARABAL. — Había comenzado en el día de ayer a estudiar los cuatro puntos que considero fundamentales en el proyecto de ley que tenemos a nuestra consideración, cuando sonó la hora reglamentaria y hubo que levantar la sesión. Para no cansar demasiado a la Cámara con un asunto del cual pende la atención pública en este momento, trataré de esquematizar en lo posible mis puntos de vista respecto a los distintos asuntos.

Decíamos que el primer factor, factor importante en el complejo problema, está representado por el mayor campo de exportación. En los informes de los respectivos proyectos que tenemos a nuestra consideración, se abren opiniones muy optimistas sobre este punto. Desgraciadamente, las dificultades que se le plantean a los Poderes Públicos, así como también a todas las organizaciones que quieren buscar mercados extranjeros para colocar en ellos los productos, constituyen un problema de dificilísima solución, sobre todo en los momentos actuales. Lo ha sido en todas las ocasiones los países luchan con un espíritu nacional de rivalidades en los mismos renglones de exportación. Y esto es más difícil en los actuales momentos en que los distintos países, para defender sus propias industrias y sus propios intereses, han levantado barreras insalvables, barreras prohibitivas en las tarifas aduaneras y barreras concretadas en la llamada economía dirigida. A todo ésto deben sumarse las dificultades del cambio y todo este problema complejo no puede resolverse, a mi entender, apesar del empeño puesto por los autores en su proyecto, por las disposiciones articuladas en los proyectos de los señores Diputados Casas Araújo y Pringles por una parte y Santos por otra. Y no puede resolverse, porque las dificultades son de tal orden, que ni aún la República Argentina, nuestra poderosa vecina en la industria porcina, ha podido resolverlos con eficacia. En la exposición de motivos que acompaña al proyecto y en el informe de la Comisión extraparlamentaria, se dice que podremos colocarnos en la misma línea en que se colocan la Argentina y otras naciones en esos mercados de importación.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?..

La pretensión del proyecto no va, desde luego, hasta suponer que podamos parangonar nuestra probre producción con la magnífica producción de la nación argentina. Citamos a la Argentina como un ejemplo — y éste es el punto que nos interesa destacar — de lo que ha sido la libertad de trabajo en ese vecino país, que ha labrado la prosperidad de la industria, llevándola a términos verdaderamente sorprendentes; y hemos citado el ejemplo de la Argentina para destacar mejor lo que ocurre en nuestro país con un sistema que no es de libertad sino, exactamente, todo lo contrario.

SEÑOR TARABAL. — Para que se vea las dificultades de conseguir nuevos mercados de exportación y que desgraciadamente todos los países, voy a referirme precisamente pesarán por mucho tiempo sobre mente a las dificultades con que tropieza la República Argentina en este renglón.

La estadística oficial de la Dirección de Agronomía sobre el censo agropecuario de 1930, relacionando la importancia de la industria lechera y la granja integral con la industria porcina, dice, en la parte correspondiente a la industria: "Demuestra lo dicho sobre la interdependencia de ambas industrias el ejemplo que ofrece la República Argentina, que no obstante ser el único país exportador de millones de toneladas de maíz y contar con el mejor forraje, la alfalfa, para la producción de carne, de carne y esqueleto, está en condiciones de inferioridad y no puede competir en la producción de carne porcina con otros países que importan el mismo maíz argentino para completar el engorde de los porcinos. Tal es el caso de Alemania, Dinamarca, Holanda, etc., países éstos donde la industria lechera ha llegado a un grado de potencialidad extraordinaria».

Fíjense los señores Diputados cuan difícil es encontrar un mercado de exportación. No desearía cansar a la Cámara con otras opiniones apesar de tener en mi pupitre la palabra autorizada de distintos técnicos en el problema de la industria porcina que refleja su opinión pesimista en el sentido de la solución de las dificultades con que lucharán los países para colocar estos productos en nuevos mercados.

Véase el ejemplo de la República Argentina, cuya industria porcina no podemos desconocer; cuya importancia creciente, según los datos numéricos suministrados por el señor Diputado Pringles en la tarde de ayer, nos demuestra cómo ha ido adelantando en relación al consumo interno. Esas cifras no se relacionan, sin embargo, con datos de su exportación.

La República Argentina tiene también cerrados los distintos puertos de exportación, apesar de tener carne en cantidad y en calidad inmejorable. Esas dificultades son tan grandes que países como Alemania, Holanda, etc., los cuales importan de la República Argentina el maíz y la alfalfa para el engorde complementario de porcinos— están tan favorecidos por una corriente de exportación y con mercados nuevos que se abren a esas industrias europeas, que frente a estos países no puede competir la República Argentina, a pesar de que su suelo le ofrece millones de kilogramos de maíz del cual es uno de los más fuertes exportadores de Sud América.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

Yo contestaría a esas manifestaciones del señor Diputado Tarabal con datos de la Memoria, precisamente de 1933 del Ministerio de Agricultura de la Argentina, que tengo en mis manos.

La crianza de porcinos alcanza en el censo de 1922, a 1.500.000 cabezas y en 1936 llega a 4.000.000, y ahora, en 1936 pasa de 5.000.000. Vale decir que si la exportación de esa carne de porcino no se efectúa, es porque el mercado interno absorbe casi toda la producción y, desde luego, no es nada extraño que aprovechen estos países, como Holanda y otros de Europa, el forraje que importan de la Argentina para engordar sus porcinos.

La Argentina no puede exportar más, porque lo que produce lo absorbe el país; en cambio, en nuestro país, estamos a un 7 o|o apenas de la producción argentina en porcinos: vale decir, que no tenemos más que una existencia de 300 a 310.000 cabezas, lo que es risible, tratándose de un país que tiende a la explotación agropecuaria.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?

SEÑOR TARABAL. — Sí, señor.

SEÑOR PRINGLES. — Hay algo más para precisar bien el ejemplo, y para no volver sobre este punto.

El ejemplo que señalaba el señor Diputado de las dificultades que encontraban en materia de exportación y que el señor Diputado hacía destacar, es cierto; pero yo le hago notar al señor Diputado que si bien países europeos como Alemania —que señalaba como ejemplo el señor Diputado— y como Estados Unidos de Norte América, son grandes criadores de porcinos y exportadores, son a la vez importadores.

Es así que Alemania ha importado — y creo que el señor miembro informante tiene la estadística en sus manos— en estos últimos años cantidades inmensas de grasa de cerdo, jamones cocidos y otros productos de igual naturaleza. Y así ha ocurrido con los Estados Unidos y, entre los países que importan a los Estados Unidos, ocupa un lugar, y no de los menos destacados por cierto, la propia República Argentina.

SEÑOR TARABAL. — Son indiscutibles, y en esto estamos de acuerdo, las dificultades que encuentran los distintos países para abrir nuevos mercados de exportación.

He puesto el ejemplo claro de la República Argentina, no con mi propia opinión, sino con la opinión oficial del Ministerio de Industrias, por intermedio de la Dirección de Agronomía y según la estadística de 1930.

Dije ya hace un momento que, de acuerdo con los datos numéricos suministrados por el señor Diputado Pringles en la tarde de ayer —y que ahora corrobora el señor Diputado Barañano, en estas interrupciones muy ilustrativas— ellos indican la importancia creciente que ha tomado en la República Argentina la industria porcina. Es que allí se trata de un fenómeno relacionado principalmente con el consumo interno y el consumo interno ha aumentado por distintos factores.

Yo no tengo tiempo, señor Presidente, para estudiar estos distintos factores, pero destaco uno de los más importantes: el de la densidad de la población.

(Apoyados).

—A esa densidad de población se debe agregar también la calidad de ese producto que los productores argentinos han tratado de mejorar con los servicios de pedigreé necesarios, cosa que en nuestro país ha seguido un ritmo poco notable desde 1916 a la fecha.

Para terminar con el primer punto que —para mí— es de gran importancia por su interés nacional, es la exportación, debo destacar, como un timbre de honor, la exportación que el Frigorífico Nacional ha realizado, y la ha realizado con grandes dificultades para este instituto, teniendo en cuenta el interés nacional.

Me interesa tocar otro aspecto, el aspecto del productor.

Con este proyecto de ley ¿mejoraremos acaso los precios que se pagan por los productos en La Tablada?

SEÑOR PRINGLES. — Sin ninguna duda.

SEÑOR TARABAL. — He aquí un punto de gravísima importancia, que, como lo dijera en la tarde de ayer, me había hecho cavilar profundamente. He procurado estudiar, detenida y tranquilamente, los factores en pro y en contra, para poder hacer mi propia composición de lugar buscándole solución a este punto. Porque si encuentro que algo ha animado a los autores del proyecto, es el deseo muy patriótico de defender a nuestros industriales, que son los agricultores. Los agricultores tienen la esperanza de salir de la pobreza de la agricultura, mediante el sistema fácil y de la industria porcina, premio merecido a los penosos esfuerzos de la labranza continuada de tantos años.

Ese punto que detenidamente he estudiado me lleva a una conclusión distinta a la que los autores del proyecto creen encontrar como solución o panacea a ese gravísimo problema. Con toda mi lealtad voy a exponer estos puntos, creyendo que algunos tal vez pudieran ser compartidos por los señores Diputados o certificarme mi error si alguno hay de mi parte.

Los Diputados autores del proyecto sostienen que el hecho de darse libertad de faena, traerá como resultado inmediato una mejor cotización de los precios en Tablada. ¡Ojalá sea así! Ese anhelo tan patriótico lo compartimos todos nosotros: veamos si es posible que el producto porcino, que a tan bajo precio se paga en Tablada, se mejore rápidamente con la libre faena. Sentemos que la cotización del producto porcino en Tablada, se mejora únicamente por la demanda, tan solo por la demanda del producto. Ese es el problema que se le plantea a todo comercio. La venta de ese producto mejorará el día que haya una mayor demanda.

Pero aquí podemos tener distintos puntos de vista para interpretar el problema futuro que se pueda plantear: los Diputados preopinantes creen,—y creen con buena razón, y creen lealmente, — que la ley de faena libre traerá al mercado una serie de competidores nuevos que mejorarán los precios. Y yo pienso que lo creen equivocadamente. Yo percibo un resultado distinto si se aprueba la ley; no porque lo piense tan solo, sino porque lo compruebo en el estudio retrospectivo de los hechos. Lo que los señores Diputados autores del proyecto aducen, es una fundamental y evidente razón: dicen: hasta el año 1925 en que el Municipio de Montevideo quita la libertad de faena, el precio que se pagaba en Tablada por la carne porcina era elevado en relación a los precios que desde el año 1925 hasta la actualidad se han venido pagando. Es verdad; pero yo creo que no se trataba tan solo de la libre faena, sino que se trataba de ese factor importantísimo, que se llama demanda del producto. Y la demanda no era provocada por los frigoríficos o por los intermediarios particulares, o consecuencia de la libre faena: era una demanda producida por factores externos a nuestro país.

Piénsese que desde 1916 hasta 1924 nuestro país tenía demanda de los distintos países del mundo, no sólo de productos porcinos, sino de todos los demás productos que producía el Uruguay. Podíamos decir que en aquel momento de auge cada gallina producía sus huevos de oro, y los productos porcinos, en ese caso, eran productos que valían en peso, en realidad, sus monedas de oro.

Ese factor de la guerra trajo como consecuencia, también, una mayor circulación del dinero en nuestro país, y el consumo interno aumentó, con relación a este producto, a pesar de que se pagaba tan caro en esa época como actualmente. Y si a ese factor externo de demanda le sumamos el factor interno de demanda natural en época de la guerra, en que nuestro país tenía dinero de sobra, ello explica las buenas cotizaciones con la demanda, exclusivamente con la demanda basada en el factor guerra.

La post-guerra nos trajo, por el contrario, problemas económicos insolubles; empezó a reducirse la demanda de los mercados extranjeros; a la vez, la demanda del producto, en el mercado interno empezó a decrecer, hasta el extremo de que, no sólo en los productos porcinos, sino en todos los demás productos nacionales se llegó a un consumo en cantidades alarmantes. Nuestra verdura y nuestra fruta, que se cultivan en las mismas puertas de Montevideo, tan solo se venden en los primeros días de mes, fechas en que los empleados y los particulares tienen dinero disponible, y en el resto del mes esos puestos de verdura y fruta no venden casi nada sino a seres privilegiados.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite? Para aclararle al señor Diputado, que comete involuntariamente un error.

Los promedios de precios que yo cité en Cámara, no se refieren exclusivamente a los años de la guerra. Recuerde el señor Diputado que el año 1921, precisamente, señaló el proceso más agudo, la más terrible crisis económica que ha padecido el Uruguay. El año 1921, lejos de ser de abundancia, fué un año terrible de crisis: el año 1922, por lo consiguiente: el año 1923, empezó el país a mejorar, y de ahí en adelante, hasta la última crisis pasada, hubo un proceso evolutivo de mejoramiento general. Los precios que yo dí, se refieren a los años 1921, 22, 24 y 25, precisamente, años de post-guerra. De manera que el señor Diputado parte de un error.

SEÑOR TARABAL. — Yo creo que cuando estudiamos esos problemas en sus diversas fases, nos encontramos con que los encaramos de distinta manera: la libre faena no regulará los precios.

En cuanto que hay una relación muy interesante sobre la forma cómo se comportaban antes los frigoríficos extranjeros y cómo se comportarán en el futuro dichos frigoríficos con relación a la adquisición del ganado. Los frigoríficos extranjeros, ¿podrán, en el caso de que por la ley actual se dé libertad de faena, mejorar los precios? Yo creo que no, y cometeremos un gravísimo error si, buscando favorecer a nuestro agricultor criollo, le perjudicamos más. Creo que no van a mejorar en un centésimo las cotizaciones de Tablada, de los productos porcinos. Pienso que esas empresas que tienen la facilidad de contar con magníficas cámaras frigoríficas, podrán adquirir ese producto en los meses en que se paga menos, en el mes de agosto, aproximadamente, en que la cotización de los porcinos baja, y podrán entonces adquirir el stock necesario para cubrir el consumo interno y aún la cuota de exportación, si han podido conseguir alguna...

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite? Pero eso no es lo que dice la experiencia: eso es una cavilosidad del señor Diputado. La experiencia indica lo contrario, y la tenemos desde el año 1911 hasta el año 1925. Es una experiencia bastante prolongada.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — ¿Me permite, señor Diputado Tarabal?

SEÑOR TARABAL. — Sí, señor.

SEÑOR CASAS ARAUJO.—Y después que el almacenamiento de carnes enfriadas tiene una duración muy limitada. Tampoco ese podría ser argumento.

SEÑOR TARABAL. — Pero la suficiente como para llenarse las necesidades del consumo y la exportación, si se trata de carnes congeladas.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Las necesidades mensuales, y nada más. Y tanto es así, que Inglaterra ha exigido a los países exportadores de carne para aquella nación, que las carnes sean elaboradas y enviadas inmediatamente, porque, de lo contrario, pierden sus condiciones higiénicas.

SEÑOR TARABAL. — Para la exportación, sí: pero para el mercado interno la carne dura indefinidamente si se congela.

Yo me referí, también, a cifras. Tengo aquí ante mi vista la faena de cerdos correspondiente al año 1924, en la cual se establecen las adquisiciones de los fabricantes y las adquisiciones de los frigoríficos. Y esas cifras demuestran que los fabricantes, durante todo el año 1924, mantuvieron, diariamente, el interés por la compra. Así, en el mes de enero, adquieren 1.890 cabezas; en febrero, 1900; en marzo, 2.000; en abril, 1.800; en mayo, 3.000; en junio, 4.800; en julio, 5.000; en agosto, 5.300; en setiembre, 3.500; en octubre, 3.100; en noviembre, 2.200; y en Diciembre, 3.800; en cambio, los frigoríficos, durante ese mismo año, que ponía como ejemplo el señor Diputado Pringles —y esto es aleccionador y debe llamar la atención— no adquieren nada en enero ni en febrero; adquieren 79 cabezas en marzo; 158 en abril; 477 en mayo; 620 en junio, 200 en julio, y en agosto 1.100, para venir decreciendo hasta diciembre. En agosto, aproximadamente, es cuando se paga menos el producto porcino.

Tengo también ante mi vista las cotizaciones del Frigorífico Nacional sobre el promedio de los doce meses de 1935, y me encuentro con que esas cotizaciones son, en cifras globales: en enero, de $ 0.28; en febrero, $ 0.27; en marzo, $ 0.23; en abril, $ 0.24; en mayo, $ 0.24; en junio, $ 0.23; en julio, $ 0.21; en agosto, $ 0.194; y luego vuelve a aumentar hasta diciembre.

Precisamente el mes de agosto es el que marca la pauta, y ese mes, de acuerdo con la estadística de 1924, es en el que los frigoríficos acaparan el producto y llenan el stock necesario de consumo.

(Interrupciones.)

—No nos interesa saber cuáles son los meses de engorde de los porcinos, sino conocer los precios que se pagan en Tablada. Pregunto, por lo tanto: ¿cuándo adquieren mayor stock los frigoríficos extranjeros? Lo adquieren en agosto, cuando los precios son menores.

De manera que nosotros vamos a hacer una ley para que el año que viene, si es que hay libre faena, los frigoríficos se aprovisionen en agosto pagándoles menos de los veinte centésimos a los productores. Piénsese esto: que estos precios que acabo de dar, son del Frigorífico Nacional, no son de los industriales de porcinos de nuestro país. Los industriales de porcinos de nuestro país —fenómeno que hizo notar muy bien el señor Diputado Pringles— una vez que el Frigorífico Nacional a hecho su cotización y sus compras, si las cotizaciones son altas, se retiran y adquieren su productos más tarde en menor precio. Ahora se me informaba que en el mes pasado se han adquirido a $ 0.16 y, en cambio, el Frigorífico Nacional ha pagado $ 0.22 el kilogramo de porcino, promedio, y con esta ley nosotros extendemos el privilegio de faena y, por lo tanto, de compra, a los frigoríficos extranjeros, que como no van a tener el anhelo patriótico del Frigorífico Nacional, de fijar como promedio, de $ 0.22, pagarán $ 0.14, $ 0.15, $ 0.16 el kilogramo de producto porcino, igual que nuestros industriales actuales.

Recuerdo en este momento uno de los versos del numen criollo, que cristaliza perfectamente esta intranquilidad de los trabajadores de la campaña. Cuando el poeta pregunta al tropero, que personifica la ilusión, dónde lleva "la tropa de los bichos raros", contesta el tropero —y contestan con el tropero todos nuestros agricultores en este momento—: "La llevo a la Tablada de los gauchos zonzos, para venderle miles de esperanzas gordas"...

Tenemos que tener en cuenta si en este caso con esta ley no llegarán a la Tablada miles y miles de **esperanzas gordas de los pobres agricultores**. Allí naufragarán sus esperanzas al pagárseles $ 0.14, $ 0.15 y $ 0.16, por obra de una ley que va a conceder a los frigoríficos extranjeros el privilegio de comprar su stock en los meses en que vale menos el ganado porcino.

SEÑOR PRINGLES.—¿Me permite?...

Es una cosa que cae de su peso, porque es una verdad en materia económica, y una verdad axiomática, que a mayor afluencia de compradores, corresponde una suba en los precios. Nosotros no tenemos por qué preguntarnos si más adelante veremos esas **esperanzas gordas** como dice el señor Diputado, sino que debemos preguntarnos si no vienen ahora en este instante, todos los días, miles de **esperanzas gordas para** ser sacrificadas en Tablada por un solo comprador, dueño absoluto del mercado en la actualidad.

SEÑOR TARABAL. — Le doy la razón al señor Diputado, en este caso, pero creo que la solución del problema no se encuentra encuadrada en los artículos que proyecta el señor Diputado. Considero cuál es el espíritu y el anhelo patriótico que tiene el señor Diputado por el mejoramiento de la industria porcina...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible para el orador.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el plazo, señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Mociono para que se le amplíe el término al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Salgado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y siete.**)

SEÑOR TARABAL. — Agradezco a la Cámara la benevolencia.

SEÑOR SOZO. — ¿Me permite?

SEÑOR TARABAL. — Sí, señor.

SEÑOR SOZO. — Yo le voy a contestar al señor Diputado el por qué del promedio de los precios que había pagado el Frigorífico Nacional.

Todos los días el Frigorífico Nacional abre un precio determinado que los otros compradores tienen que subir, y adquiere la mayor cantidad de cerdos posible. Pero los que no pueden ser adquiridos por él, son adquiridos después por el monopolio de cerdos por menos de lo que los había adquirido el Frigorífico Nacional. Esa es la razón de por qué en los cómputos del año, aparece el Frigorífico Nacional con una cantidad de centésimos mayor que los compradores particulares.

SEÑOR TARABAL. — Eso es lo que hace un momento había dicho también, refiriéndome al anhelo patriótico del Frigorífico Nacional frente al poco interés de los frigoríficos extranjeros y de los industriales y particulares.

Me parece que faltan, por lo tanto, a este proyecto, algunas disposiciones que impidan que se produzca ese fenómeno que puede producirse para evitar que las cotizaciones futuras sean menores, porque no nos ofrece ninguna garantía la libre faena en el mejoramiento de los precios de los productos porcinos. La experiencia del año 24, nos indica que la adquisición de este producto por parte de los frigoríficos se realiza en los meses en que el precio es más bajo, y teniendo en cuenta que ellos pueden almacenar los stock que necesiten de acuerdo con sus cámaras frigoríficas, es difícil prever cuáles serán las consecuencias. Tal vez no sea el mejoramiento de los precios, sino una caída mayor de los mismos.

Se me podrá decir que bastaría encontrar una fórmula de regular el precio, ya aceptando la fórmula propuesta por el señor Diputado Santos, integrándose una Comisión especial que fijase y regulase el precio mínimo anualmente; o darle al Frigorífico Nacional la facultad exclusiva de adquirir los cerdos —monopolio de compra, para que pueda venderlos a un precio determinado— o de permitir al Frigorífico Nacional— ya que es un instituto de nuestro país poder regular, por alguno de los propios mecanismos, el precio de adquisición del producto.

Yo tengo pocas esperanzas de que nuestro primer instituto realice esa función, porque en los actuales momentos el Frigorífico Nacional no es capaz de regular el precio de venta de la carne vacuna al público, que la consume pagándola a precio de oro. No lo creo capaz en momentos en que entrase la puja de la industrialización y comercio de los frigoríficos extranjeros, de regular el precio de adquisición, y menos el de venta, de los productos porcinos. Encuentro que con esta ley, muy patriótica, no se le ampara al agricultor, tal como se dice en la exposición de motivos: falta algo y eso debe ser fruto de un estudio posterior.

Otro factor importante a tenerse en cuenta es el consumidor.

En ese sentido le doy toda la razón al proyecto de los señores Diputados Casas Araújo, Pringles y Santos. Es evidente que nuevos competidores abaratarán el precio, siempre que "a posteriori" esos nuevos competidores —que serían los frigoríficos extranjeros— no redujesen a la inactividad a nuestros industriales nacionales; y este es un peligro posible que debe señalarse. Los frigoríficos, por ser de mayor capital, por tener formas de elaboración del producto más baratas que las que pueden realizar los industriales nacionales, desalojan de la plaza a todo competidor, y, únicos dueños entonces, impondrían, los precios de venta que creyesen convenientes. Creo que nuevos competidores mejorarán la calidad del producto, mejorarán el precio de venta al consumidor; aumentará, por lo tanto, el consumo con una inteligente propaganda de la bondad de los productos porcinos y del punto de vista del valor alimenticio del mismo. Reconozco, por lo tanto, que hay parte de razón en el proyecto de los señores Diputados, pero tan sólo una parte.

Yo estaría conforme en votar un proyecto en que se diera derecho a los frigoríficos para poder competir en plaza en la industrialización y venta de los productos, pero siempre regulando cantidad no dejándoles la puerta abierta a fin de que no se conviertan en el día de mañana en únicos elaboradores y en únicos expendedores, porque debe tenerse en cuenta que si llega ese momento, como son los únicos competidores, podrán imponer precios más caros de los que pagamos actualmente, y en ese momento, no tendríamos, tal vez el recurso de contar con el Frigorífico Nacional para resistir sus precios, porque el Frigorífico Nacional, que tiene otras preocupaciones, que tiene otras necesidades, no sería, tal vez, capaz de realizar esta nueva función cuyo cumplimiento sería penoso.

(Interrupciones).

—Entiendo, por lo tanto, que cuando el señor Diputado Silva nos hablaba en el día de ayer o anteayer sobre la conveniencia de fijar límites a los nuevos competidores en plaza, insinuaba una medida prudencial.

Los frigoríficos extranjeros, que actualmente tienen el derecho de fabricar el 20 o|o de los productos porcinos, de elaborarlos y de venderlos al público, no lo hacen, seguramente, porque les parece poca la cuota fijada. Es probable que se animen a hacerlo cuando esa cuota se eleve a un 30, 40 o 50 o|o. Nunca debe dársele libertad legal de poder elaborar el 100 o|o, porque sería la muerte de nuestra industria nacional, la que ha hecho —tenemos que reconocerlo— un gran esfuerzo en el mejoramiento de la industria porcina, dedicando a esa industria capitales nacionales, con un trabajo nacional y con rendimientos que quedan en beneficio del país.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?

SEÑOR TARABAL. — Sí, señor.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo quisiera aclarar un concepto, que me parece equivocado del señor Diputado Tarabal, al referirse a la exportación a que tienen derecho los frigoríficos extranjeros.

Esa cuota, de que habla el señor Diputado, de 20 o|o, no se refiere a la cantidad de matanza de porcinos, sino que ese porcentaje del 20 o|o son los animales que exportan los frigoríficos. Vale decir que no pueden vender en plaza sino el 20 o|o del consumo. De manera, señor Presidente, que todo el producto no es exportable, porque sólo se exportan los jamones, las paletas, quedando cabeza, panceta, tocino y patas para el consumo...

(Interrupción del señor Representante Wilson).

—El señor Wilson contribuye a la afirmación que hago.

Es imposible que los frigoríficos, con esa cuota muy restrictiva, puedan aprovechar nada para exportar, porque tendrían que tirar lamentablemente lo que les queda del cerdo; no podrían venderlo en plaza.

Lo que correspondería, en último caso, sería fijarles una cuota del consumo total para que ella pueda industrializarse, pero en la forma en que se ha hecho, es una trampa en que no pueden caer los frigoríficos.

SEÑOR TARABAL. — Sería esa una solución. Ya he adelantado que esa solución es posible y que el señor Diputado Silva había adelantado ideas semejantes en Cámara cuando hizo uso de la palabra anteayer.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?

SEÑOR TARABAL. — Sí, señor

SEÑOR RIOS. — El señor Diputado Barañano ha establecido determinada **faz**

del por qué no aceptaron los frigoríficos la cuota del 20 o|o; pero quiero aclarar totalmente ese asunto: la verdad es esta: el año 25 salió la ordenanza municipal que impedía totalmente a los frigoríficos intervenir en el abasto. Por esa causa, los frigoríficos desmantelaron sus instalaciones y las trasladaron a las filiales de las mismas compañías, establecidas en la Argentina y a otras partes.

Luego, en el año 28, se dió el 20 o|o para todos los frigoríficos. Obsérvese que es el 5% para cada uno. No iban, pues, a hacer nuevas instalaciones los frigoríficos, a todo costo, para sacrificarlas a esa ridícula cuota.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, señor Diputado Tarabal?

SEÑOR TARABAL. — Sí, señor.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a aclarar más. La ley es del 27 de setiembre de 1928 y es una ley de compra de maíz y faena de cerdos. En su artículo 8.o—el señor Diputado Buranelli ayer lo citó de paso—dice lo siguiente: "Autorízase a los frigoríficos para faenar cerdos con destino al abasto de Montevideo en una proporción que no podrá exceder del 20 o|o del referido abasto.

A los efectos del cumplimiento del inciso precedente, el Consejo Nacional de Administración tomará como base para la fijación de las unidades correspondientes el promedio del año 26 y concertará con el Concejo Departamental de Montevideo las medidas necesarias para la debida publicidad de los precios de venta de porcinos".

(Murmullos).

SEÑOR TARABAL. — Continúo.

Conceptúo que el proyecto de los señores Diputados al establecer la libre faena, traería como consecuencia inmediata el mejoramiento de los precios de venta en el consumo interno; se provocaría el desalojo de los industriales criollos, y este hecho traería aparejada una elevación del precio en el consumo interno, frente a la cual estaríamos desarmados.

Entiendo, por lo tanto, que el proyecto de los señores Diputados Casas Araújo, Pringles y Santos, y el proyecto de la Comisión extraparlamentaria, que procuran una solución, han dado la base para que el Parlamento sancione una ley deficiente. Es necesario agregarles algunos artículos en el sentido de evitar todas esas posibles dificultades, cuyo peligro he venido señalando, para garantizar más una compensación justa al esfuerzo de los trabajadores, que facilitará la exportación por parte de los frigoríficos, a los cuales se les podrá permitir faenar para el consumo interno, siempre que aumentaran su exportación externa; que dieran la seguridad de un menor precio de venta al público de los productos y de un aumento en el consumo y de una calidad mejor del producto. Entiendo que podríamos pasar esos proyectos a la Comisión, para agregarles los articulados necesarios para su eficiencia, o, si me permite el señor Presidente, que se pase a una Comisión especial integrada con Representantes de todas las bancadas para estudiar un problema que es de interés nacional, porque se trata de una industria que, al apoyarla, apoyamos el progreso económico de quienes están contribuyendo con sus esfuerzos al engradecimiento nacional, como son los agricultores.

He terminado.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SILVA. — En virtud de que los partidarios de la restricción o de la libertad de faena porcina difílmente se pondrán de acuerdo prolongándose inútilmente el debate, y, en cambio; que hay gran posibilidad de aunar opiniones alrededor de la solución intermedia que ampliamente expliqué a la Cámara; y que se puede adelantar que los mismos frigoríficos extranjeros la prefieren a la de faena libre, porque los colocaría en situación más clara y cómoda, mociono en el sentido de que este asunto pase a Comisión y se considere sobre la base de una cuota a cada uno de los dos frigoríficos, Artigas y Swift.

(Apoyados).

SEÑOR SOZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOZO. — Pensaba ocuparme algo extensamente de este problema; pero iba a terminar pidiendo el pase del proyecto a una Comisión para que articulara un nuevo proyecto que solucione en un problema de tan vital interés para la finanzas nacionales.

En vista de la moción hecha por el señor Diputado Silva, adhiero a ella y la voy a votar gustoso, ocupándome oportunamente del asunto.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Me voy a poner al pase a Comisión por las mismas razones que he sostenido en sesiones anteriores cuando se ha querido dar largas a este asunto. Tendría que extenderme algo a este respecto, contestando de paso algunos argumentos que se han hecho en sesiones anteriores, respecto del apuro que se ha querido ver en la consideración de este asunto.

Para ello pido la prórroga de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión es extraordinaria y no tiene término.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Es evidente que después del largo debate al cual todos hemos asistido, la solución simplista que se pretende votar — es decir, el proyecto que deja libertad absoluta de faena — no parece la más adecuada por cuanto han surgido argumentos que ponen en evidencia que, por lo menos, convendría establecer, aprovechando este momento psicológico oportunísimo condiciones que asegurarán esa apetecida exportación, de la cual tanto se ha hablado, pero que este proyecto no propicia por ninguno de sus artículos.

(Apoyados).

—Ahora bien: si hay fórmulas, como se ha visto, que podrían establecer condiciones que aseguraran ese mínimo de exportación o sea oportunidad de exportar, por parte de los mismos frigoríficos al parecer favorecidos; si hay otras soluciones, que se han insinuado en Sala y que no han merecido el debido interés por parte de la Comisión informante, creo que no es perder tiempo de volver a la Comisión el proyecto para que estudie esas soluciones. Evidentemente, si se obtuviera la sanción del proyecto por esta Cámara, se haría dejando en pie opiniones muy valederas que contradicen las pretendidas ventajas del mismo.

Por lo tanto, apoyo la proposición del señor Diputado Silva, que ha hecho un proyecto que merece la consideración acaso más consideración que aquéllos que resuelven de una manera excesivamente sencilla un asunto que debe ser muy complicado desde que ha preocupado a la Cámara durante tantas sesiones.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Quería manifestar, señor Presidente, que la idea que ha insinuado el señor Diputado Silva en este momento, no es nueva para la Comisión. Precisamente, el proyecto presentado por la Comisión extraparlamentaria que estudió este asunto, establecía algo parecido.

Ese proyecto, por ejemplo, tuvo que ser desechado por diversas circunstancias, y veo que voy a tener que entrar al asunto y no sé si corresponde tratar en este momento concretamente la moción del señor Diputado Silva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dispone de cinco minutos el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Estoy en el caso de tener que justificar a la mayoría de la Comisión que no ha sido oído por boca de su miembro informante que está en el deber de defender el informe que ha sido observado y criticado con crudeza, mientras yo me he limitado a tomar nota de esas observaciones y críticas para contestarlas al final del debate.

Someto a la Cámara si puedo ocuparme del asunto, aunque me parece que tengo todo derecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Silva es previa.

SEÑOR RIOS. — Pero, señor Presidente, observo que se ha hablado tres días del asunto y no se ha oído a la Comisión en mayoría, o por lo menos, a parte de ella que ha reunido mayor número de votos a favor de su informe.

(Interrupciones).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Creo que lo que pide el señor Diputado Ríos es perfectamente pertinente.

Bastaría que el señor Diputado Silva — como hacen otros señores Diputados cuando se pide el pase de un asunto a Comisión y hay algún señor Representante que manifiesta su deseo de hablar antes — aplazase su moción hasta que hable el señor Diputado Ríos.

SEÑOR SILVA. — En esa forma quedaría sin solución el asunto y volveríamos a discutir el mismo proyecto.

(Interrupciones).

SEÑOR SALGADO. — Le pido al señor Diputado Silva que con esa cortesía que le reconozco, permita que el señor Diputado Ríos pueda ser escuchado antes de pasar el asunto a Comisión.

(Murmullos).

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Estoy por el pase del asunto a Comisión. Desearía que no se pensara que al votar el pase a Comisión tengo interés en que no se trate el asunto. Por el contrario, estoy francamente interesado en que se trate el asunto que se relaciona con la mejora de la situación del campesinado que envía los porcinos a plaza del pueblo consumidor y de los obreros; pero, entiendo eso sí, que el proyecto es francamente atentatorio contra la economía nacional y que únicamente sirve el interés de las grandes empresas extranjeras.

Como se ha hecho en Sala una gran cantidad de observaciones a este proyecto, me parece que podría volver perfectamente a Comisión aunque no comparto los fundamentos de la proposición Silva. Podría pasarse el asunto a Comisión para que ésta lo estudiara y tratarlo en los primeros días del mes de agosto. Me parece que en esa forma se podría buscar una solución que contemplaría los intereses de los obreros, del campesinado y que evitara la ruina de la industria nacional de la que está amenazada por las grandes empresas imperialistas.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ. — Yo voy a proponer que este asunto lo estudie una Comisión especial integrada con representantes de todos los sectores de la Cámara. Me dicen

que eso ya lo propuso el señor Diputado Tarabal. Apoyo esa fórmula, porque del largo debate de este asunto surge claramente que hay un gran antagonismo en la Cámara. Se han hecho reproches profundos y de gran eficacia al proyecto. Se trata de un problema de gran trascendencia económica, al que, si se le quiere buscar una gran solución de fondo, debe estudiársele a fondo también para aunar las opiniones de la Cámara y para que salga prestigiado con la gran mayoría de los votos de sus miembros.

(Apoyados).

—Entiendo, por eso, que no debe volver el asunto a la Comisión de Fomento de la Producción, donde ya se han producido esas mismas divergencias, sino que debe ir a una Comisión especial integrada con representantes de los distintos sectores, para que lo estudie y haga un proyecto que pueda recoger las observaciones que se han hecho y que contemple, principalmente, todos los intereses que se encuentran en juego y que no pueden ser desconocidos. Me refiero al interés del productor, al interés del consumo, al interés de los industrializadores y al interés que tiene el país en la exportación de los productos porcinos y en el mejoramiento de la raza que se cría, para ponerla en condiciones de competir en los mercados de consumo.

Es por esas circunstancias, señor Presidente, que nosotros vamos a votar la moción del señor Diputado Tarabal para que este asunto pase a consideración de una Comisión especial integrada con representantes de todos los sectores de la Cámara.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — En mi opinión, señor Presidente, el proyecto que se está discutiendo, revela que ha sido confeccionado, por lo menos, con cierta precipitación. Tengo esa opinión después de haber oído infinidad de argumentos de una y otra parte y sostengo que en el caso de tener que favorecer algun monopolio en nuestro país, siempre sería preferible favorecer el monopolio de los capitales nacionales al monopolio de los capitales extranjeros.

Entiendo además que, si con esta ley resultaran verdaderamente beneficiados los frigoríficos extranjeros, no se concebiría que se les acordara tan gran beneficio como el de poder apoderarse absolutamente de la plaza, sin exigirles alguna garantía, sin tomar, por lo menos, algunas precauciones, para que, en el caso de ocurrir ese hecho, la producción fuese perfectamente beneficiada al mismo tiempo que se pusieran algunas limitaciones para defender al consumo.

De manera que yo he querido decir también estas palabras, ya que todos los sectores han manifestado su opinión, sobre el asunto, a fin de que quede establecida perfectamente cuál es nuestro punto de vista, sin entrar a considerar en este momento todo el proyecto.

Por los motivos expuestos, voy a votar el pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Silva, de pase a Comisión, es previa.

SEÑOR ESPALTER. — Pido que se vote por partes. Hay dos mociones: una, para el pase a la Comisión de Fomento de la Producción y otra, del señor Diputado Tarabal, que pase a una Comisión especial.

Propongo que se vote primero, el pase a Comisión y luego a qué Comisión se destina.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte: si se pasa a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en sesenta y seis**).

SEÑOR HAEDO. — Quiero dejar constancia de que la bancada nacionalista ha votado negativamente el pase a Comisión.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — He querido, señor Presidente, fundar mi voto, en primer término, para agradecer a la mayoría de la Cámara la falta de cortesía por no dejarme opinar...

(No apoyados). — (Interrupciones).

—En las últimas palabras pronunciadas se acusa de ligereza a los autores del proyecto; se acusa de ligereza a la Comisión, y lo que menos ha habido ha sido ligereza en esta oportunidad.

La Comisión ha estudiado este asunto perfectamente bien. Ha ido a todas las fuentes que ha tenido a su alcance. Tan es así que se formaron tres criterios distintos. Si no hemos podido aunar opinión, no es por falta de estudio.

El propio señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que nos dijo en Comisión que no había tenido tiempo material porque le absorbían otros asuntos, francamente nos llamó la atención, porque uno de los fundamentos de la información que tuvimos nosotros para estudiar ésto, fué el magnífico folleto editado por cuenta y orden del Ministerio del propio doctor Gutiérrez, del que es autor uno de sus principales funcionarios, que está de absoluto acuerdo con nuestra tesis, folleto editado hace seis meses y llama la atención que no haya podido ser estudiado por el propio Ministro que autorizó su publicación. En esa forma, más o menos, todos teníamos nuestro punto de vista.

Queremos también decir, — porque ésto es indispensable que quede en la versión taquigráfica, — que no dudamos ni un momento, ni temimos que los frigoríficos extranjeros se hicieran dueños de la plaza, y si mañana los frigoríficos extranjeros o cualquier frigorífico quisiera esquilmar la producción o el consumo, siempre estaría la bancada del Partido Nacional, firme, porque el Partido Nacional es un Partido permanente, no un partido accidental, que tiene sus fuerzas cimentadas en diversas oportunidades para defender la producción y el consumo, como lo hace en esta oportunidad.

(Interrupciones).

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Quiero fundar mi voto negativo...

(Interrupciones).

—...manifestando mi extrañeza de que en esta Cámara, donde hay representantes de los Departamentos de campaña, se trate de ahogar la voz de los que venimos a hablar libremente en defensa de esa misma campaña.

(Apoyados. — No apoyados — Interrupciones).

—El hecho de que se vote en pro o en contra del proyecto nada significa cuando hay razones en pro o en contra que justifican ese voto; pero lo que debe asombrar al país es que haya legisladores, representantes de los agricultores, que se opongan a que se oiga la voz libre de todos los legisladores que quieran hablar.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones).

—El gran Presidente Roosevelt, al tomar el mando de aquel gran país de trabajadores, tuvo en sus primeras palabras, esta frase: "Miremos a la campaña". El Partido Nacional siempre ha hecho lo mismo. Ha tratado de defender la producción nacional; ha tratado de defender a los trabajadores y siempre donde quiera que ellos estén ubicados y, sin embargo, desde 1925, que se ha ido contra el proyecto del Concejo Departamental batllista, ha sido desoída la palabra del Partido Nacional en este mismo Parlamento, porque la integraba la mayoría batllista que, felizmente, fué abatida el 31 de marzo.

Quiero significar que este proyecto, volverá a Comisión, pero que tengan entendido los opositores a él que, quieran o no quieran la campaña tendrá la vista fija en esa Comisión, que ha de formular su uniforme para probar si debe o no defenderse al productor o si debe disfrazarse este asunto con caídas al capital extranjero.

(Interrupciones).

—Nada tienen que ver los frigoríficos; nada tienen que ver los capitales extranjeros, a quienes ponen como fantasmas los impugnadores de este proyecto para oponerse a las razones que damos, para oponerse a la libertad de trabajo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Estamos defendiendo a la producción nacional, y con esa bandera volveremos a la sesión de agosto.

Era lo que quería decir.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Las palabras de los señores diputados Ríos y Barañano son profundamente injustas. Son varios los sectores políticos de la Cámara que, después de dos o tres sesiones en que se está tratando el asunto, todavía no han podido hablar de él. El mismo sector que yo integro, pensaba ocuparse del fondo del asunto, y no lo ha hecho, y votó el pase a Comisión, sin pensar que pueda significar el deseo de amordazar a nadie.

(Apoyados).

—Me parece que se ha hablado con toda amplitud. Me parece también profundamente lamentable que en un asunto que no tiene, y no puede tener derivaciones políticas...

(Interrupciones).

—Lo que hay que hacer precisamente, y es lamentable que sea el señor Diputado Barañano el que se expresa de esa manera, es rebelarse contra aquella política de hacer de las cuestiones económicas, una cuestión de carácter electoral.

Se está haciendo política del asunto en este momento, y es lógico que, si el señor diputado Barañano se apasiona por defender a los productores de la campaña en su calidad de Representante del interior, a los Representantes por Montevideo nos interesa proteger a los industriales y a toda la población obrera y a las familias que viven de esa industria. De la misma manera, nosotros tenemos la obligación de proteger fundamentalmente los intereses económicos del asunto, puesto que son grandes intereses del país.

Cuando votamos el pase a Comisión fué en el bien entendido de que se quería encontrar soluciones que protegieran los legítimos intereses en juego: soluciones que pudieran evitar la absorción por parte de la industria extranjera...

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Hemos votado el pase a Comisión en ese bien entendido y en el bien entendido, además, de que se le va a dar preferencia a la votación de la moción pre-

sentada por el señor diputado Tarabal, por cuanto entendíamos que ella debía tener prelación por haber sido presentada anteriormente, y además porque esa moción ofrece la oportunidad de que, estando dividida la Cámara en dos grandes sectores de opinión, el problema podría ser resuelto con la intervención de los sectores que no están representados en la Comisión.

De manera que yo, si es necesario modifico la moción del señor diputado Tarabal en el sentido de que pase a la Comisión de Fomento de la Producción el asunto y que ésta sea integrada con los represntantes de los sectores que no tienen representación en ella.

(Apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Como se ha hecho una constancia de carácter particular al fundarse el voto de la primera moción, por parte de una bancada, quiero dejar constancia también para la versión taquigráfica, que todos los sectores de la Cámara, con excepción de esa bancada que ha dejado constancia de su voto, han votado esta moción por entender que la Comisión va a contemplar, no los intereses de una bancada, sino los altos intereses de los productores.

(Interupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Tarabal: La Cámara ha votado el pase a Comisión de este proyecto; pero un señor diputado ha recogido la moción que había formulado el señor Diputado Tarabal y pide que la Comisión de Fomento de la Producción sea integrada con todos los represntantes de los sectores políticos que no tengan allí representación.

SEÑOR TARABAL. — Es una fórmula que la mejora y muy acertada. La acepto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar la segunda parte de la moción.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y siete en sesenta y tres).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Nuestro sector ha renunciado los cargos en las Comisiones Permanentes. En la Comisión de Fomento de la Producción figura un miembro de esta bancada; pero como la resolución del grupo es que no actuemos como miembros de las Comisiones permanentes, quería hacer esta advertencia para que la Mesa designe un miembro de nuestro grupo para integrar la Comisión, que ha de estudiar el proyecto que se discute, dado que esa actitud no comprende a las Comisiones especiales.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Magnoni está considerado como miembro integrante de la Comisión.

SEÑOR MAGNONI. — Sí, señor. Pero por las razones aducidas por mi compañero de bancada, no he asistido a las reuniones de la misma.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Quiero dejar constancia que he votado la segunda parte de la moción presentada, porque lo que me interesa, sobre todo, es la solución del problema en debate, y adelanto a la Cámara, señor Presidente, que no sólo votaré, sino que defenderé con todo calor y entusiasmo la solución que se traiga, siempre que sea una solución de justicia, de orden y de equidad para los intereses en juego.

(Interrupciones).

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Quiero manifestar, señor Presidente, que he votado negativamente las dos mociones por solidaridad con mi bancada, pero que reconozco que se han hecho argumentos en la Cámara dignos de ser estudiados.

8

SEÑOR ALAGGIA. — Hago moción para que se levante la sesión.

(No ayoyados. — Interrupcciones. Suena la campana de orden).

—Retiro la moción.

SEÑOR GOMEZ. — Hago mía la moción que ha formulado el señor Representante que acaba de retirarla, en el sentido de que se levante la sesión.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — Negativa: cuatro en cuarenta).

SEÑOR VIEYTE. — Yo propongo que se entre a considerar de inmediato el proyecto sobre autorización al Banco Hipotecario para ampliar los créditos rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en este momento para tratar ese asunto.

(Interrupciones. Se retiran varios señores Representantes).

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Existe informado por la Comisión de Asuntos Internacionales un proyecto sobre Tratado de Comercio con el Japón. Haría moción, señor Presidente, para que ese asunto se coloque en la orden del día de la primera sesión del mes de Agosto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 50 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

38.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

(CONTINUACION)

JULIO 22 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ANDRES F. PUYOL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL ALFREDO BALDOMIR

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Manifestaciones del señor Presidente y del Senador don Carmelo L. Cabrera, a propósito de comentarios hechos en la prensa con motivo de la hora a que entró a Sala en la sesión realizada el día de ayer.

3—Continúa la primera discusión particular del Título XII (artículos 317 a 377) del proyecto de ley Orgánica del Ejército. Es aprobado el artículo 317.

1

A las 17 horas y 20 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Bado, Betetu, Buero, Butler, Cabrera, Ferreiro, García, González, Herrera Hughes, Manini Ríos, Morelli, Quesada, Rospide, Sáez, Santos** y **Tiscornia.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Bordaberry, Canessa, Gómez, Jude, Otamendi** y **Patrón.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Demicheli, González Arce, Ghigliani** y **Olivera Ortuz.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

No hay asunto entrados de que dar cuenta.

—Deseo hacer una consulta al Senado.

Nuestro régimen de sesiones es severo; prescribe que 10 minutos antes de llegar a la hora reglamentaria, se debe llamar a Sala, y a la hora exacta entrar a sesión, y declararla sin número en caso que no lo hubiera en Sala.

Este régimen, aunque severo, ha merecido la aprobación de la mayoría del Senado, lo que quiere decir, que es justo. No obstante ello, el que en estos momentos desempeña la Presidencia, estima que cuando se trata de sesiones extraordinarias, máxime cuando estas sesiones extraordinarias hacen interrumpir el receso Parlamentario, con los inconvenientes del caso para los señores Senadores, para el personal del Senado y hasta para los propios cronistas parlamentarios, estima, el que habla, que no puede procederse con tanta severidad ni tanta rigidez como en las sesiones ordinarias.

El asunto que está en debate, no es un asunto político; no depende de él la vida del Estado, pero ha merecido que el Senado interrumpiera su receso y lo tratara en sesiones extraordinarias.

Como algunos órganos periodísticos juzgan, a juicio de la Mesa, con lijereza, esta mi actitud, creyendo que he burlado el Reglamento deliberadamente, yo consulto al Senado si mi conducta merece su aprobación o su reprobación.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Considero, señor Presidente, que el Senado de la República es una entidad de positivos prestigios en el país, y prestigios muy bien adquiridos. Los caballeros que nos sentamos en este recinto sabemos que tenemos detrás la opinión pública genuina...

SEÑOR HERRERA. — Apoyado.

SEÑOR CABRERA. — ...y sabemos que la opinión pública se descubre respetuosa delante de los ciudadanos que no claudican ni tergiversan las cosas.

Si alguna parte de la prensa, censura, como acaba de decirlo el señor Presidente, esta actitud, me parece que eso no debe de ningún modo preocuparnos.

Estamos para eso; estamos cumpliendo con nuestro deber, y siempre habrá personas que no vacilen en medirnos con rasero muy distinto de aquel que emplearían si fuera a medir a sus amigos o si fueran sus amigos los que se encontrasen aquí sentados.

Considero que para eso también hay prensa independiente que aprueba y apoya la conducta de los legisladores que trabajamos extraordinariamente, y a esa prensa le estará encomendado entenderse con la otra.

Al Senado creo que no debe preocuparle absolutamente nada eso.

Es lo que tenía que decir.

(Muy bien).

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día. Continúa la primera discusión particular del Capítulo XII del proyecto de ley Orgánica del Ejército.

Tiene la palabra el señor miembro informante que había quedado en uso de ella.

SEÑOR GARCIA. — Desearía, señor Presidente no ser mayormente interrumpido, no porque me molesten las interrupciones, sino para que no ocurra lo del día anterior, en que otorgué una interrupción y no pude recuperar la palabra en el resto de la sesión, y no sería ésto lo grave sino que en la exposición que iba haciendo sobre los motivos generales que habían inspirado el capítulo en discusión, se pierden a través de todas esas discusiones de detalle, las vistas de conjunto y los principios que pensaba pasar a enumerar.

Voy a continuar la exposición que había comenzado en la sesión anterior, demostrando que de la verificación que hicimos en Comisión sobre este capítulo de maniobras, se constató que es el capítulo más respetuoso del derecho de propiedad, que hemos podido entresacar, si se toma de base las legislaciones que rigen la materia en otros países.

Había dicho, señor Presidente, que entre las limitaciones, garantías, formalidades y restricciones que este capítulo impone, figuraba en primer término la aprobación del plan con todos sus detalles, que debe elevar al Ministerio de Defensa Nacional el Inspector del Ejército. Y yo entiendo, señor Presidente, que para aprobarlo el Ministerio de Defensa Nacional, tiene que ser por decreto del Poder Ejecutivo.

Subsisten en las distintas disposiciones que integran el capítulo todas estas garantías; en ningún caso el predio puede verse afectado por maniobras más de una vez por año, y como existen otras disposiciones en el mismo título, que hacen restringir el número de maniobras a los límites del rubro del presupuesto, que es limitado, cabe suponer, como así también, de la diversidad del temario que se impone para el conocimiento de los distintos datos geográficos del país y de los distintos temas de carácter táctico, que el Ejército verifica variando las diversas zonas del mismo, lo que hace presumir que una zona no serán molestada nuevamente en un período de 3 o 4 años.

Continúan las restricciones: no se podrán nunca utilizar las viviendas, que ya estaban vedadas salvo casos excepcionales por la Constitución de la República.

Los Comandantes, salvo especiales razones, no dejarán siquiera aproximarse al personal a sus órdenes a las viviendas.

Por el artículo 330, se indica que salvo imposibilidad, debe evitarse la ocupación de predios sembrados o potreros de invernadas.

Vienen después normas exigencias formuladas para el corte de alambrados, para una cuestión que no es tan grave como lo demostraré después, porque se tolera para otras necesidades, tal vez de no tan evidente interés público y lo que sólo puede hacerse, circunscripto al momento en que lo necesite el tránsito de las tropas y el desarrollo de los temas cuya realización se ha confiado, debiéndose dar cuenta por escrito al superior, siempre haciendo constar todas las objeciones hechas por los propietarios para cortarlo y seguir medios sustitutivos.

Además, se imponen una serie de obligaciones para reponer de inmediato, garantizar y evitar perjuicios que se expresan en los incisos del artículo 325.

Todas esas garantías, señor Presidente, como la completa indemnización de los perjuicios, demuestra que nos hemos preocupado tanto el señor Ministro, al plasmar este capítulo, como la Comisión, al revisarlo de evitar a los propietarios y a los industriales de nuestros campos, perjuicios que pudieran ser gravosos, sino en la medida estrictamente necesaria para el desarrollo de las maniobras.

Tendría que hacer alguna disquisición, porque indudablemente algunos colegas se sienten impulsados a tomar resguardos mayores, por tomar en cuenta algunos casos de abusos cometidos en el país, en tiempo de pasadas guerras, y yo para esto, tendría que entrar a analizar un poco, circunscribiéndome lo más posible, la psicología del militar en tiempo de guerra y la psicología del militar en tiempos de paz, sobre todo tal como pretende responsabilizarlo el presente título.

En tiempo de guerra, el Oficial, precisamente, alentado por la imperiosa necesidad de salvar al país, imbuido un poco de su misión salvadora, de una situación de vida o muerte, en tales momentos pasa por arriba de las leyes y de toda indicación y desoye toda protesta, se torna prepotente y a veces puede incurrir en esas arbitrariedades que tanto alarman a los colegas y que son las que levantan la oposición a ese capítulo.

Pero la psicología militar se transforma, señor Presidente, en tiempo de paz y si no se contuviera frente a la observación privada, se contendría frente a disposiciones y preceptos como el que hemos incluído en el presente título, que obliga a la más insignificante....

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Me permite, señor Senador, aunque ha pedido que no se le interrumpa?

Me veo precisado a interrumpirle en este momento, porque el señor Senador generaliza con exceso cuando atribuye a los militares, como cosa corriente en ellos, el hábito de la prepotencia en tiempo de guerra. No es justo generalizar; el hecho de que hayan habido y la posibilidad de que existen en el futuro, algunos militares, que hayan cometido o que cometan abusos, no justifica la afirmación de que todos sean capaces de incurrir en esas demasías de conducta.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor Ministro; tal vez he generalizado en exceso.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Mismo en las revoluciones pasadas muchos militares han dado pruebas de su respeto por la propiedad privada y aún han sacrificado necesidades de las tropas en operaciones para contemplar la propiedad privada.

SEÑOR GARCIA. — Ha hecho muy bien en aclararlo, porque no es otro mi pensamiento; tal vez un poco preocupado por el concepto que iba a desarrollar, generalicé en exceso.

No he querido decir que todos lo hagan; he querido tomar de base la preocupación que agita algunos colegas, para garantizar la propiedad y que se asienta en esos actos de prepotencia en que han incurrido algunos militares, y si eso es posible que ocurra con la de tiempos de guerra y con las milicias, reclutadas en esa época, precisando mejor y pido disculpas, — esa psicología que es posible en algunos tiempos de guerra, yo la considero casi excepcional o imposible en tiempos de paz,—y ya que el espíritu del militar en época normal, es de respeto, orden, mesura y responsabilidad y porque al militar se le obliga, por los preceptos que vamos a pasar más tarde a analizar, a consignar en el parte diario, las razones tenidas para recurrir a todos esos actos que perjudiquen la propiedad.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En todas partes del mundo, aún en los ejércitos mejor organizados pertenecientes a países de civilización avanzada, todos los intereses, en caso de necesidad, se subordinan a las exigencias de las operaciones militares, que constituyen, a su vez, necesidades supremas del país en un determinado momento, dado que están aquéllos, estrechamente ligados a la suerte de ésta. De manera que no se puede considerar, en general, como acto de prepotencia el hecho de que en determinada circunstancia no se contemplen intereses particulares, ya que, lógicamente, deben estar éstos subordinados al interés general del país.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor Ministro. Pero quiero hacer referencia especial en este momento a que bastaría la objeción o la desaprobación del particular, para que el oficial fuera llamado a responsabilidades severísimas que se crean por esta ley, porque la que se le obliga, a ese oficial a consignar en su parte y elevarlo al superior, las razones tenidas para tomar en cuenta esas observaciones, lo que ha agravado la lesión al interés particular y a dar cuenta por que no atendió las insinuaciones del propietario perjudicado y no adoptar medidas análogas sugeridas que podrían servir igualmente a los fines que se persiguen. De manera que si no bastara esa psicología y esa mayor responsabilidad del ejército frente al particular lesionado, quedarían, para esos oficiales en tiempo de paz, las responsabilidades por haber desoído el agravio la protesta del vecindario y particulares, sin haber lo exigido las necesidades de las maniobras....

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Estoy completamente de acuerdo con eso señor Senador, al extremo de que, en la sesión anterior, manifesté que no veía ningún inconveniente en que se hicieran aún más severas las restricciones que existen, para salvaguardar los intereses privados, siempre que estas restricciones se refieran al tiempo de paz.

SEÑOR GARCIA. — Pasando a otra parte de mi exposición, señor Presidente, voy a destacar cual fué el criterio que siguieron, tanto el señor Ministro, como la Comisión para estructurar este capítulo.

Hicimos descansar todas las facultades que en el creamos, en esta servidumbres, en estos tres principios que me parece que son invulnerables: el primero, que ésta servidumbre requiere para hacer estar frente a lo que nosotros en derecho llamamos "estados de necesidad" los que son más frecuentes en la campaña.

No es posible, tomar medida alguna sin demostrar previamente, que es una exigencia ineludible del servicio, para echar mano de la misma y que no se puede sustituir por otra solución distinta.

La segunda, señor Presidente, es la absoluta responsabilidad en todos los actos, tanto de carácter militar como de carácter civil. Y la tercera, es la completa indemnización de todos los perjuicios y de todos los daños.

Estos han sido los tres principios que ha guiado, tanto al Poder Ejecutivo en la elaboración del capítulo, como a la misma Comisión, y son los principios directrices que impone asimismo la Constitución de la República.

Para analizarlos, sin entrar todavía al detalle, debo antes ir a la disposición constitucional que el señor Senador Tiscornia consideraba rozada, según su exposición, en la sesión anterior, o sea el artículo 34 de la Constitución.

A juicio de la Comisión no es este el artículo que deba tomarse como base y como égida restrictiva, para la servidumbre que se ha creado por este capítulo, que más bien hace referencia a la propiedad.

El artículo 34 señor Presidente, hace referencia a los "auxilios" y "vivienda", exclusivamente a la vivienda en cuanto a la propiedad.

No será obligado a prestar auxilios, sean de la clase que fueren para los ejércitos, ni a evacuar la casa para alojamiento.

Voy a detenerme en esta primera parte.

No será obligado a prestar auxilios. ¿La servidumbre es un auxilio? Sólo por extensión y violando realmente la terminología técnica, nosotros podemos englobar en "auxilio" la servidumbre que afecte a la propiedad. El auxilio es un acto personal del propietario; es la contribución de carácter activo y personal, de una manera gratuita que debe prestar al desarrollo de las maniobras del ejército, o a los ejércitos en operaciones.

Hemos buscado, señor Presidente, en la discusión de este artículo constitucional algo que aclara sus alcances y no lo hemos encontrado ni en el artículo de la Constitución actual, ni en las diversas constituciones que ha tenido el país, porque esta disposición es la misma que viene reproduciéndose en todas ellas desde la Constitución del año 1830.

De manera que en las discusiones no encontramos nada que pueda ilustrarnos al respecto sobre este punto. — Hemos tenido que recurrir para fortificarnos más en esta impresión nuestra, a la definición que dá el diccionario a la palabra "auxilio" que se ajusta estrictamente en lo que acabo de expresar. "Es la ayuda, socorro o amparo que se presta a una persona y, refiriéndose a los ejércitos habla de los auxilios a las tropas en marcha que al desempeñar servicios tienen derecho de exigir de las autoridades de los pueblos en tránsito", y no a los particulares.

Me parece, que realmente lo que ha querido aludir esta disposición constitucional es que no se le exija a los habitantes de nuestros campos, las viviendas, que se les pueda pedir auxilio para el traslado con sus carros y animales, de las tropas, exijirle que sirvan de baquianos, sirvan de guías, prestar auxilios de todo orden al ejército, haciendo abandono de sus ocupaciones de todo orden y prestando su concurso a las tropas en maniobras, actividades, útiles o accesorios gratuitos. — No ha querido hacer alusión a lo que se compra y paga, ni a las servidumbres que afecten a la propiedad, porque eso más bien, cae bajo las disposiciones constitucionales que se refieren a la propiedad las que figuran antes y después de terminadas estas, y pasado a otros asuntos recién figura el artículo 34 tratando los auxilios al ejército las disposiciones constitucionales que garantisan la propiedad fueron realmente lo que tuvo en cuenta la Comisión para garantirlas y no violarlas al dictar los distintos preceptos que forman parte del capítulo.

Pero aún cuando quisiese extenderse el concepto y entender que auxilio son los provisionamientos, me parece que debo invocar todavía una razón más, porque si el constituyente hubiera entendido que no era simplemente el auxilio de carácter personal, el que quedara vedado así gratuitamente prestado, lo que quería aludir esta primera parte del artículo 34, me parece que la alusión en la misma frase, al terminar el artículo, nos refuerza todavía el criterio invocado, dice el artículo: "Nadie será obligado a prestar auxilios, sea de la clase que fueren para los ejércitos, ni a franquear su casa para alojamientos de militares, sino de orden de magistrado....".

Este comentario calificante "ni a franquear su casa para alojamiento de militares" deja ver bien que la Constitución no ha querido comprender en la disposición las demás partes

de la propiedad que no sean la vivienda. Para ocupar la vivienda en la propiedad, es menester la orden de la autoridad civil y mediante todos los amparos que la ley marca; pero las demás partes de la propiedad, que no sean vivienda, quedan exclusivamente a cargo de la ley que es la que debe determinar las limitaciones que al respecto deben extructurar las servidumbres.

A mi manera de ver, esta segunda parte califica la primera, marca realmente el límite del contenido de la disposición constitucional, pero aun cuando se quisiera, con mucha liberalidad, admitir que el artículo 34 de la Constitución llega a abarcar todas la servidumbres, y el aprovisionamiento que pudiera comprender la propiedad, mueble y fungible, nuestra disposición estaría dentro de la Constitución y no la violaría.

En efecto, ¿qué exige el artículo 34 para poder utilizar la vivienda y para obligar a la prestación de esos auxilios y extendiendo esos aprovisionamientos,

Impone, señor Presidente, orden del magistrado civil segun la ley y obliga a la República a la indemnización del perjuicio que en tales casos se hicieran.

Aquí me veo obligado a esclarecer una primera consideración.

Me parece haber entendido de la exposición del señor Senador Tiscornia, que cuando el aludía a la orden de magistrado civil, más bien se encaminaba a creer que la disposición imponía la intervención de un magistrado judicial. Aunque nosotros impusimos con carácter limitativo la intervención de un magistrado judicial, precisamente para que todo no se desenvolviera dentro de la jurisdicción del ejército, debo llamar la atención de que el magistrado civil a que alude la Constitución, está en este momento contemplado por la disposición respectiva de la ley, porque el decreto de maniobras tiene que ser suscripto por el Ministro de Defensa Nacional y el Presidente de la República, que son magistrados civiles.

La expresión "magistrados civiles" no enfrenta simplemente a los magistrados judiciales; hay magistrados civiles que no son los de la justicia. Más bien el constituyente, utiliza la expresión por oposición a los funcionarios militares. Lo que se ha querido, simplemente es que la orden de maniobra no surgiera exclusivamente del ejército, de la autoridad militar; ha querido que la función civil de ese funcionario en este caso esté representada por el Presidente de la República y el Ministro del ramo.

En cuanto a la otra, parte, señor Presidente, está perfectamente, contemplada porque dice: "...recibirá de la República la indemnización que en tales casos se le infiera."

La disposición es con que se termina este capítulo, presenta un régimen de garantías que tal vez no pudiera superarse, porque son extremosas en su manera de garantizar o indemnizar toda clase de daños y perjuicios que pudiera irrogarse a la propiedad de los vecinos por las servidumbres de maniobra y aprovisionamiento.

Ayer se me decía — y lo contesté un poco en seco y sin explicación, — qué función le corresponde al Juez de Paz cuándo trasmite la orden del decreto de maniobras y lo hace conocer a los vecinos. Se me decía si ese Juez tendrá funciones judiciales, y si se ventilará frente a él alguna oposición o recursos y si había oposición, quién resolvía el incidente.

El rol que le acordamos en este capítulo y que hemos dejado a cargo del magistrado judicial, encargado de interpretar la orden, es meramente formal y no de ventilación de oposiciones litigios, ni análisis del mérito en la cuestión. El magistrado judicial de lo único que está encargado es de ver si la orden de maniobras, el decreto, ha sido expedido con las formalidades legales por el Presidente de la República, si ha llegado a el con todas la formalidades y, poner en conocimiento y hacer saber a los vecinos cuáles son sus obligaciones, con la trascripción al dorso de la notificación, de todas las obligaciones que le impone este decreto y esta ley. Toda la responsabilidad del daño, del perjuicio, de la medida y del decreto, — y vuelvo al principio, — cuando decía que hemos aumentado la responsabilidad pero no hemos dejado lugar a discusiones judiciales que serían gravísimas en este caso recae sobre el Presidente de la República y sus Ministros únicos llamados a juzgar y decidir de la razón y oportunidad de las Maniobras.

El señor Senador Tiscornia, nos indicaba en algunas sugestiones de reformas, la conveniencia de que cuando el juez de Paz notifica a los vecinos, se abriera por 20 a 30 días un término, — estaría dispuesto a aceptar la reducción del plazo para recoger las observaciones que se formularan, — abrir un incidente en que se hiciera conocer la importancia de la lesión de derecho o el perjuicio que pudiera irrogarse al reclamante. Incidencia que resolvería en única y última instancia el Presidente de la República.

La Comisión estudió con toda la atención que merecen las observaciones del señor Senador Tiscornia, pero realmente no se encuentra inclinada a admitirlas, porque nota que habría incidentes judiciales en todas las secciones de campaña que comprendieran las maniobras; en todas las secciones, de los departamentos distintos, donde estas maniobras tuvieran lugar y en las que los propietarios que se creyeran lesionados en sus intereses, podrían producir cientos de incidencias que llevarían, para su dilucidación definitiva y única, mejor dicho, al Presidente de la República y al Consejo de Ministros, todos estos distintos incidentes los que harían frustráneas las maniobras, sobre todo teniendo en cuenta que hemos limitado el período de éstas al otoño y, en sus primeros meses y a la primavera.

Ocurriría, señor Presidente, que mientras corre la notificación, mientras corre el plazo de los 30 días y que de esas lejanas zonas rurales se hagan llegar al Presidente de la República las protestas de los vecinos, el Presidente las resuelva y las vuelva a ratificar o rectificar, pasarán dos o tres meses, y se habrían frustado las maniobras por haber pasado el término indicado en la ley para las mismas.

De manera que esta importaría tanto como malograr el propósito de la ley.

A juicio de la Comisión, no es posible que por lesiones de intereses, a veces pequeños, pueda paralizarse un decreto de maniobras. Para que el Presidente de la República decrete maniobras debe suponerse que previamente ha de haber analizado los perjuicios que se va a imponer a la zona en que se van a realizar esas maniobras, que debe haber estudiado la oportunidad de llevarlas a cabo que no tendrá interés de desoir ningun reclamo justo de los vecindarios ni de las industrias del país.

De manera, que el Poder Ejecutivo, sabe que queda obligado por este capítulo a indemnizar todos los daños y perjuicios que va a ocasionar, él debe analizar detenidamente cual será la oportunidad para que las maniobras se realicen y produzcan el menor perjuicio posible. Por eso ha aumentado la responsabilidad, pero hemos cerrado el camino a los recursos y oposiciones que en estas materia serían intolerables y quería también hacer observar al Senado que las ligeras servidumbre que aquí imponemos a la propiedad, no tienen el carácter de excepción dentro de la legislación común, ni pueden tener la trascendencia que se les señala.

Diversas leyes del país disponen servidumbre más serias y más graves que las que aquí se imponen.

En efecto, además de las servidumbres de pastoreo, que por interesar a las clases rurales, las soportan gustosamente.

La legislación rural marca para cuando un camino se pone intransitable faculta para tomar los desvíos y si no existen, se proceda al corte de los alambrados, para cuya medida hemos buscado tantas garantías y formalidades.

Para composturas de caminos, para hacer caminos, los municipios disponen de servidumbre, que los habilitan a entrar a los campos con sus carpas, con sus animales y para hacer cateos en busca de materiales, hacer cavas en los propios campos, todo mediante indemnización, como lo hacemos aquí aunque los municipios casi nunca los abonan por concesión de los vecindarios.

Después, está la ley de minas, señor Presidente, que ordena la misma servidumbre, — y mucha más pesada que las que he mencionado, — para la exploración para el cateo de minas, y una vez descubiertas éstas, para el tránsito de los materiales, abriendo caminos en el campo.

De manera que si pasamos revista a la legislación del país, vemos que para los intereses, tan respetables algunas veces, y otras veces menos importante que éste, se ha impuesto la misma servidumbre a la propiedad privada.

Es cierto que en algunos Senadores presiona bastante el que se pueda cometer abusos.

Nosotros hemos creado la facultad, no para que se utilice irracional e inconsultamente sino para el caso de resistencia injustificada; porque si tenemos que tener en cuenta el abuso que puede cometerse por los militares, así también tenemos que tener en cuenta la mala voluntad de muchos vecinos retrógrados que muchas veces no trepidan en imponer las mayores trabas a la marcha del progreso y del interés social, y no siempre con fundadas razones.

Yo citaré ante el Senado tres ejemplos que he extraído de mi vida municipal, y que llaman la atención del Senado, sobre la necesidad de munir a los Institutos del Estado, de ciertas facultades, para en estos casos excepcionales de mala voluntad, poner en orden rápidamente a los vecinos, que si tienen derechos muy respetables que resguardar, no pueden causar gravísimos perjuicios a la sociedad, que montan muchas veces el perjuicio que ellos invocan.

Así, señor Presidente, pude informarme, que una de las comisiones inscriptoras, que el país lanza al seno de nuestra campaña en la que a veces median problemas—que aquí, en el Sur, su desconocimiento no deja formar concepto de lo que ocurre allí, — esa mesa se instaló, en una propiedad rural donde no existía cercano establecimiento comercial alguno para la provisión de comestibles, donde no había casi medios de comunicación y la comunicación era remota con los pueblos o ciudades más cercanas.

Llegó un momento en que a esa comisión, no se por qué razón, ninguno de los grandes establecimientos circundantes

quería proveerla de carne para su mantenimiento, Estaban en tres predios de cuatro a ocho mil hectáreas, y tenían que mandar a buscar a Rivera la carne y no tenían con quién. Trabajaban con un horario de ocho a diez horas y llegó un momento en que la desesperación de esa gente era tan grande, estaban tan acosados, que iban a llegar hasta cometer un acto de abigeato, labrando un acta previa ante Juez de Paz, apoderarse de una oveja para no morirse de hambre, en el cumplimiento de su misión y todo porque no le querían vender ni una oveja.

Podía citar otros casos, abusando un poco de la atención del Senado. En mi departamento, en el camino principal que va a Tacuarembó y Rivera, estuvo una rectificación en su trayectoria que la acortaba sensiblemente, detenido durante ocho años, por la oposición de dos vecinos que no querían admitir una línea recta que cortaba sus propiedades sin la que se obligaba a hacer tres o cuatro mil metros más de recorrido. Por la mal voluntad de estos dos vecinos y todas las artimañas que permite la ley, demasiado amparadora del derecho de propiedad, se demoró ocho años en liquidar el conflicto.

Y bien; pude demostrar en aquella oportunidad, que el recorrido de esos 3.000 metros, para un promedio de 100 vehículos que transitaban diariamente por dicho camino, en consumo de nafta, aceite, las demoras y los perjuicios arrojados al tránsito, etc., había alcanzado a doblar sino a triplicar el valor de los dos predios en cuyo interés se demoró el advenimiento de la mejora. Y así podía indicar otros casos. Al venir, recientemente del Salto, me encontré con que un vecino, porque tenía una invernada, había cerrado la entrada a una cuadrilla municipal la que tuvo que volver atrás con todos sus materiales y bagajes carpas para que no perjudicara su pequeño interés el vecino contumaz.

Este invierno las estará pagando su predio porque si no ha habido arreglo en la carretera, determinará que su campo sea cortado en todas direcciones y entonces sufrirá perjuicios mucho mayores. Y así, me cansaría de citar casos que debemos de tener en cuenta también, para no tomar solamente los abusos que puedan cometer los institutos públicos que tienen amplísima responsabilidad en la aplicación de estas leyes. Por esto también, debemos darle los medios para que los vecinos no se atraviesen, sin esgrimir razones atendibles, impidiendo que se puedan realizar maniobras militares. Esas razones han sido las que ha tenido la Comisión para admitir estas disposiciones que, como digo, si vamos al análisis de sus detalles, no pueden ser más contemporizadoras, desde que obligan a oir en todo los casos a los ocupantes y a los propietarios y a tratar de ocasionar los menores perjuicios posibles a sus intereses, y a resarcir totalmente todos los daños y perjuicios que se puedan producir de acuerdo a procedimientos amplios que en la misma ley se establece.

Por el momento, para no ser más extenso, creo haber contestado, en general, tanto a la observación constitucional, que se ha formulado, como creo haber expuesto la posición que adoptó la Comisión para imponer a la propiedad la menor lesión posible y la menor limitación a la propiedad en las escasas servidumbres que ha impuesto para las maniobras del ejército.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Senador Tiscornia, en la exposición que efectuó durante la sesión anterior, hizo referencia a lo que establece el inciso A) del artículo 318, respecto a la autorización que debe pedir la Inspección General del Ejército al Ministerio de Defensa Nacional, para efectuar las maniobras o ejercicios que repute indispensables, y pasiblemente, por inadvertencia no tuvo en cuenta que en el inciso B) de este mismo artículo se establece que será una vez concedida esa autorización, por el Poder Ejecutivo, que se notificará a los propietarios u ocupantes de los predios cuya utilización, para las maniobras sea probable.

De manera pues, que esa autorización no es concedida simplemente por el Ministro, como parece entenderlo el señor Senador Tiscornia...

SEÑOR TISCORNIA. — Como lo dice el artículo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, observe que el inciso A) expresa que el Inspector deberá formular su solicitud ante el Ministerio. Tal es lo que corresponde pues es el conducto que debe utilizar porque está subordinado directamente al Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR TISCORNIA. — Fíjese que dice: pedirá autorización al Ministerio.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero dado que es necesario financiar las maniobras, pues éstas necesariamente originan gastos, que solo pueden ser autorizados por decreto del Poder Ejecutivo, el mismo artículo, en su inciso B) establece que una vez concedida, por ese Poder, la autorización del caso, se la hará conocer a los interesados.

SEÑOR TISCORNIA. — Nada perjudicaría la ordenación del artículo si se dijera: la Inspección General del Ejército solicitará, en cada caso por escrito, autorización al Poder Ejecutivo para efectuar esa maniobra.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es que la Inspección no puede dirigirse directamente al Poder Ejecutivo sino al Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR GONZALEZ. — Claro que es así.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero la vía para dirigirse al Poder Ejecutivo es el Ministerio.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero la autorización es concedida por el Poder Ejecutivo. Lo que quiere expresar el artículo en cuestión, es que una vez considerado, por el Ministerio, el pedido de autorización para efectuar las maniobras y luego de financiados los gastos que ellas demandarán será el Poder Ejecutivo quien deba resolver por decreto, ese pedido. Esto último es lo que interesa en el caso en debate.

SEÑOR GARCIA. — Yo creo que no habría ningún inconveniente en establecer que sea el Poder Ejecutivo, porque es lo mismo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Hay inconveniente, porque todos los permisos que solicita la Inspección, debe tramitarlos ante el Ministerio de Defensa Nacional y no ante el Poder Ejecutivo.

SEÑOR GONZALEZ. — Apoyado, esa es la verdadera jerarquía que se establece. Tiene que ser así, fatalmente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La autorización no es concedida por el Ministerio de Defensa Nacional, sino que ella es acordada por decreto del Poder Ejecutivo; esto es lo que interesa.

SEÑOR GONZALEZ. — La resolución final la vá a dar el Poder Ejecutivo, pero el trámite es ese, no puede ser otro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión sobre el Título XII..

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

SEÑOR BADO. — El Poder Ejecutivo es el Ministro y el Presidente de la República.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero el trámite que tiene que correr la solicitud debe ser por intermedio del Ministerio.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Todos los trámites siguen esa vía, ya sea la Inspección General del Ejército la entidad que debe llenarlos o cualquier otro instituto con dependencia directa del Ministerio. La autorización debe solicitarse ante el Ministerio de Defensa Nacional quien no la resuelve por sí y ante sí; es el Poder Ejecutivo el llamado a concederla o no, tirando, al efecto, el correspondiente Decreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminó el señor Ministro?

Yo pasé a la Comisión de Legislación unas modificaciones que me parecían necesarias para encauzar el proyecto dentro de las disposiciones constitucionales que observé en la sesión pasada que estaban rozadas, por no decir, violadas, violadas en el caso que se mantengan tal como están articuladas en este proyecto, rozadas enel sentido de que es fácil llegar a una solución en que ese rozamiento desaparezca.

No voy a hacer capítulo especial de las sutilezas con que el señor Miembro informante ha querido explicar el alcance del artículo constitucional, porque de toda su fraseología, siempre interesante y siempre brillante, el señor miembro informante hace una confusión de la cual estoy seguro que él mismo no sabe como salir.

Los auxilios a que se refiere el precepto constitucional, es una forma de expropiación, y en el caso se trata de esa forma especial de expropiación. Quiero decir que lo que establece el artículo constitucional en lo que se refiere a la propiedad es garantirla, aun contra el Estado, salvo el caso de necesidad y previa indemnización, y en lo que se refiere a los auxilios garante también a la propiedad liberándola de todos los gravámenes a ese respecto, salvo en los casos en que sea necesario que el auxilio se preste.

El auxilio, como lo indicaba el señor miembro informante, no es otra cosa que el concurso, la ayuda, el auxilio, en una palabra, que debe prestar el dueño de un predio o el dueño de una cosa, cuando el Ejército la precise. De manera, pues, que no debía hacerse un maremagnun de palabras, porque entonces vá a resultar, señor Presidente, que el precepto por más terminante que sea, se prestará a las sutilezas del que quiera desconocerlo.

Lo que dice el precepto constitucional, es esto: "Están libres de toda obligación de prestar auxilio al Ejército, sino con intervención de la autoridad civil, de los magistrados civiles".

¿Cómo ha solucionado este proyecto la exigencia del precepto constitucional? Lo ha solucionado dándole intervención al Juez de Paz. Me parece bien; me parece bien que sea el Juez de Paz el que intervenga, porque es el conocedor del lugar, es el conocedor de las personas que van a tener que soportar esta servidumbre. De manera, pues, que yo estoy de acuerdo que sea por medio del Juez de Paz, pero no por la vía que está establecida en el articulado, que es una notificación al Juez de Paz. No; el Juez de Paz ejerce autoridad propia cuando comunica al dueño del predio o al ocupante del predio, que está en la obligación de prestar el predio, sea para el tránsito o sea para el estacionamiento del cuerpo que vá a hacer las maniobras. De modo, pues, que con el simple cambio de forma en la construc-

ción del artículo, se llega a darle facultad al magistrado civil, para que haga la comunicación, tal como ocurre, señor Presidente, con nuestra legislación del Banco Hipotecario en lo que se refiere al caso en que el Banco toma posesión de un bien. La ley lo faculta para que tome posesión de un bien, pero para realizarlo es necesario que intervenga la justicia; es el Juez el que ordena la ocupación del bien; pero el Juez ¿puede discutirle al Banco esta facultad? De ninguna manera, porque ya la ley establece que el Juez no podrá oir al deudor cuando el Banco solicita la tenencia del bien. Pues bien: lo mismo podría ocurrir en el caso. El Juez de Paz lo que hace es cumplir la comisión que se le encarga, pero es por su orden que se le comunica al que va a sufrir la servidumbre, que debe sufrirla. Yo creí que era una forma sumamente fácil de llegar a una conclusión que no lesionara el precepto constitucional.

Lo mismo ocurrió en cuanto al roce que sufre la Constitución en lo que se refiere a la facultad ministerial, que bastaría con establecer que la autorización se solicitará por el Inspector General del Ejército al Poder Ejecutivo. ¿Por qué vía la solicitará? Por la única vía que tiene, que es el Ministerio de Defensa Nacional. ¿Cómo lo va resolver el Ministerio de Defensa Nacional? Pues, con el Presidente de la República.

Esa es la modificación, que yo indico en la forma siguiente: "Artículo 319. Los Jueces de Paz, dentro del tercero día de recibida la comunicación del Jefe del Ejército, deberán dar orden a los dueños u ocupantes de los predios, que deben permitir el tránsito y estacionamiento de las tropas así como el uso de las facultades que a los Comandantes de las mismas les acuerda la presente ley, de la que agregarán copia del presente Título".

Y recogiendo una insinuación del señor Senador González, agrego: "Fijándoles un plazo no menor de tantos días". Yo había puesto treinta; lo mismo da diez o veinte.

Ahora, como el Poder Ejecutivo cuando determina la realización de las maniobras y la ocupación del bien no puede estar en los detalles de si la ocupación de determinado bien va a originar un daño más grave del que es indispensable, — porque al hablar así, de lo que es indispensable, me refiero a la exposición que ha hecho el señor Miembro Informante (sobre lo cual debiera ser la ley, y no la opinión del miembro informante); digo, si la ocupación o el perjuicio que va a derivar de la ocupación no es indispensable, entonces, el Poder Ejecutivo, con conocimiento de lo que ocurre puede revocar la orden dada para que se ocupe tal predio. En ese caso, bastaría que el pedido se hiciera al Poder Ejecutivo. Pero el señor Senador Accinelli recordaba que tal vez fuera, — para mayor garantía del derecho de propiedad, — establecer mejor que fuera el Consejo de Ministros. No veo inconveniente en que sea el Consejo de Ministros y, en realidad, me parece más garantía.

De manera, pues, que yo agrego a este artículo 319, lo siguiente: "Fijándose un plazo no menor de treinta días".

"Si el ocupante tuviera observaciones para cumplir lo ordenado, podrá recurrir ante el Poder Ejecutivo el que resolverá, en Consejo de Ministros".

Pero el señor Senador García dice que esto es establecer un recurso judicial. No; es un error; no hay recurso judicial; es un recurso administrativo, directo al Presidente de la República, directo al Poder Ejecutivo, que no puede originar demoras de ninguna importancia porque basta que llegue a conocimiento del Poder Ejecutivo la razón de la queja, para que al Poder Ejecutivo resuelve desecharla u ordenar que se tenga en cuenta.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Senador?

No entendí bien si ese plazo transcurrirá durante la ejecución de las maniobras, debiéndose referir, desde luego, al trámite de reclamos hechos para evitar la utilización de determinado predio, o si aquel es previo al desarrollo de aquellas y comprende a todos los reclamos que pudieran interponerse por parte de los propietarios u ocupantes de los predios existentes en la zona de territorios designados para la ejecución de dichos ejercicios.

SEÑOR GARCIA. — Es previo.

SEÑOR TISCORNIA. — Señor Ministro: voy a aclarar.

El señor Ministro dijo que el plan de las maniobras era un plan exacto, preciso, que se hacía al aprobar la autorización solicitada por el Inspector General del Ejército. Luego, pues, si es un plan hecho con toda precisión, que está establecido, también en el artículo 318, que dice: "La designación, — en lo que se refiere a lo que debe informar el Inspector General del Ejército, — y ubicación de los predios de propiedad privada que presumiblemente hayan de ser afectados por el tránsito u ocupación temporaria de la tropa". Y agrega: "... nombre de los propietarios o arrendatarios de los mismos y clase de explotación a que estan destinados".

Es decir, todo lo indispensable para ubicar y precisar el predio que puede ser ocupado.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR TISCORNIA. — Voy a concluir.

Si es así, no hay ningún inconveniente en que se le diga al que va sufrir la servidumbre que tiene tres, diez, veinte días de plazo para sufrir esa servidumbre.

El dueño del predio podrá, dentro de ese plazo, retirar sus ganados, recoger las simientes si las tiene para cosechar, en una palabra, queda habilitado el ocupante, queda en condiciones de recibir el menor perjuicio posible y con eso se consiguen dos cosas: primero, que no va recibir, multiplicado, un perjuicio el ocupante y, segundo, que la indemnización que deba dar el Estado tendrá que ser menor.

De manera pues que si el Juez de Paz debe comunicar al ocupante que tiene la obligación de permitir el tránsito, el estacionamiento de un cuerpo del Ejército, no debe comunicarlo dentro de las veinticuatro horas.

¿Será mucho diez días? Pongamos ocho días. ¿Será mucho treinta días, como yo indico, partiendo de la base que nos daba el señor Ministro de Defensa Nacional de que el plan estaba perfectamente estudiado en sus comienzos? Muy bien; pero debemos darle un tiempo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La aclaración que solicitaba del señor Senador era sobre si ese plazo debe ser previo al desarrollo de las maniobras o si debe transcurrir durante la ejecución de éstas y después del aviso que el Juez de Paz correspondiente haya dado a los interesados.

SEÑOR GARCIA. — ¿Me permite, señor Ministro?

El señor Senador Tiscornia marca el plazo de 30 días a raíz de la notificación que hace el Juez de Paz al propietario del predio.

SEÑOR GONZALEZ. — El señor Senador Tiscornia ha recogido una insinuación mía que nada tiene que ver con el artículo que él proyecta y esboza. El plazo a que yo me he referido...

SEÑOR TISCORNIA. — No quiero comprometerlo, señor Senador, hago mías sus palabras.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero quiero despejar una duda que el señor Senador tiene al afirmar que yo he hablado de ese plazo.

El plazo a que yo he hecho referencia, señor Senador....

SEÑOR TISCORNIA. — Me honraba con que coincidiéramos; pero si no coincidimos, me basto solo.

SEÑOR GONZALEZ. — Eso no quiere decir que no haya coincidencia en este caso; pero no es precisamente lo que yo he pedido.

La modificación que proponía era para establecer el plazo en que deben realizarse las maniobras.

SEÑOR ACCINELLI. — La época.

SEÑOR GONZALEZ. — La época; se habían establecido, así, sin concretar, dos fechas: la primavera y el otoño. No es precisamente lo que yo voy a propiciar. Yo voy a proponer un plazo determinado, que sea el otoño, es decir, desde el mes de febrero hasta mayo, porque es la época en que no hay sementeras. porque ya se han levantado; ni hay trabajos de esos que tienen postergación, como ser la labranza, la esquila, la parición de los ganados y las majadas. No hay ningún obstáculo que agrave la servidumbre que se va a prestar.

De manera que el plazo de que yo hablaba es el que se refiere a la época en que se van a realizar las maniobras y no el plazo durante el cual se va a prestar esa servidumbre.

Coincido, entonces con el señor Senador Tiscornia, porque el plazo de treinta días, supongo, no va a ser utilizado por ninguna maniobra.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La aclaración que yo pedía se refiere a otro punto: si el vencimiento de ese plazo es previo a la realización de las maniobras o si él transcurrirá durante el desarrollo de las mismas. Esto último aparejaría serios inconvenientes.

Una vez iniciadas las maniobras, éstas no se pueden interrumpir a la espera de la realización de un trámite previo para utilizar o para poder hacer determinado uso de un predio esperando, por ejemplo, con las tropas inmovilizadas ocho días para obtener la autorización, necesaria para penetrar en los campos de propiedad privada. Siendo previo el vencimiento del plazo para el aviso a los propietarios, creo que no habría mayor inconveniente en que se establezca la obligatoriedad de ese aviso, en la forma que se indica, dado que las maniobras se proyectan y preparan con bastante anticipación.

Por otra parte, tampoco es posible establecer "a priori" el perjuicio que sufrirá un predio o el tiempo que durará la ocupación de cada uno de esos predios porque aunque las maniobras pueden ser limitadas al desarrollo de un tema determinado, perfectamente preestablecido, como lo dió a entender el señor Senador, no es posible que ellas deban realizarse conociendo anticipadamente y en forma precisa, todos los predios que serán afectados por el tránsito u ocupación temporaria de las tropas, pues desde luego, los Comandos de los dos bandos que realizan las maniobras deben gozar de la indispensable iniciativa para ordenar los movimientos que juzguen convenientes efectuar, los que se pueden ejecutar en las formas y direcciones más variadas. Igual cosa cabe decir con respecto a la manera de utilizar el terreno, cosa que depende, como la anterior, de gran número de factores que necesariamente cada Comando deberá apreciar con criterio propio y circunstancial.

De manera pues, repito, que no es posible prever cuáles predios dentro de esa zona, serán utilizados ya sea para esta-

cionar las tropas, para simplemente transitar o para desarrollar el tema cuya solución haya sido encomendada al jefe que las comande. Ocurrirá, así, que dentro de esas zonas de terreno, unas partes serán utilizadas de diferentes modos y otras no. Todo dependerá de como el comando, estime en cada caso, la situación y la forma a que ha de recurrir para resolverla. Al efecto, tal como acabo de expresarlo, debe gozar de plena iniciativa.

SEÑOR TISCORNIA. — Entiendo que según lo establecido en este proyecto, los predios que deben ser ocupados están perfectamente determinados, y tan es así, que dice el artículo 318 que vuelvo a recordar: "La designación y ubicación de los predios de propiedad privada que posiblemente hayan de ser afectados por el tránsito u ocupación temporaria de las tropas", y todavía agrega: "nombres de los propietarios o arrendatarios de los mismos" y más adelante agrega: "clase de explotación a que están destinados y secciones judiciales y policiales en que aquéllos se encuentren citados.

Quiere decir que no hay duda alguna que lo que se establece en el proyecto, es que el plan de maniobras debe ser completamente preciso; se va a saber la sección judicial, nombre de los ocupantes, y todavía en la forma en que está establecido en el artículo, averiguar si son propietarios o arrendatarios, aunque a quien va a perjudicar, es al ocupante, sea propietario o arrendatario, mientras que esta separación daría lugar a suponer que primero es preciso averiguar si son propietarios o arrendatarios. Para el fin de la maniobra poco interesa que sean propietarios o arrendatarios; basta que sean ocupantes.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No es posible, a pesar de que en el artículo en discusión se establece la obligatoriedad de señalar en conjunto la ubicación de los predios que serán afectados por la ejecución de las maniobras, precisar con anticipación, cuáles en realidad sufrirán los efectos de la servidumbre respectiva. Por eso dice el artículo "presumiblemente" y dice presumiblemente porque puede haber algunos predios que en realidad no sean ocupados ni para el tránsito, ni para el estacionamiento de las tropas.

Tal cosa, dependerá de cómo los jefes de cada uno de los bandos en que se dividen las tropas para las maniobras, ejecuten éstas. Si estos jefes debieran efectuar simplemente movimientos anticipadamente ordenados y previstos, de acuerdo a un plan esquemático, se desnaturalizaría el carácter de las maniobras y éstas perderían su utilidad.

SEÑOR TISCORNIA. — Estamos de acuerdo. Nuestra diferencia está, en que yo creo que debe el Juez de Paz comunicar a los ocupantes la obligación de permitir el tránsito y aún, permitir el estacionamiento, y para eso debe dársele a éstos un término.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No veo en ello inconveniente alguno, siempre que esa comunicación la efectúe el Juez de Paz, con suficiente anticipación al momento del comienzo de las maniobras.

SEÑOR TISCORNIA. — De manera, para concretar un poco sobre estas disposiciones, un poco confusas, voy a decir en lo que tiene relación a los preceptos constitucionales, que me parece que es fácil corregirla, estableciendo que el Poder Ejecutivo es el que debe resolver.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ya lo establece el artículo 318, en su inciso B).

SEÑOR TISCORNIA. — En lo cual creo que tampoco estamos en divergencia y que es la autoridad civil la que debe ordenar.

Repito, que en el caso del Banco Hipotecario, el Banco tiene el derecho de ocupar, pero interviene el Juez para ordenar la ocupación. En este caso se puede confiar al Juez de Paz, precisamente porque se trata de operaciones en lugares en que no estén inmediatas a la ciudad en que se radica el Juez Departamental.

De manera que, respecto de los preceptos constitucionales, a mi me parece que son subsanables, en la forma que indico. Pero hay otro género de observaciones.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra para una moción que tiene todas las características de una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Vengo siguiendo atentamente la discusión, señor Presidente, y vengo observando que las razones que nos asistían para establecer el sistema de votación que hemos aplicado a los Títulos anteriores, estan ausentes en el caso del Título XII. para este caso la índole e intensidad de la discusión, con motivo de las disposiciones incorporadas en el mismo, aconsejarían variar aquel sistema y volver a lo que es el derecho común parlamentario en materia de discusiones de proyectos de ley.

Por eso, voy a hacer moción en el sentido de que este Título se discuta artículo por artículo, con el objeto de metodizar y ordenar la discusión.

Así, por ejemplo, yo tendría deseos de intervenir con motivo de algunas observaciones a algunos artículos concretos pero, resulta que abarcando la discusión, las observaciones generales de que han sido objeto la totalidad de los artículos, esa intervención se dificulta, y la eficacia de la misma desaparece o, por lo menos, disminuye mucho.

Formulo moción en el sentido de que la discusión y aprobación de los artículos de este capítulo, se haga por separado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo que corresponde.

(Se lee):

"Artículo 317. A los efectos de la instrucción colectiva de las Unidades, declárase a la propiedad privada sujeta a la servidumbre de estudios, de tránsito, de estacionamiento temporario y de aprovisionamiento, en las condiciones establecidas por el artículo 34 de la Constitución de la República, y según las normas que por este título se establecen".

—En discusión.

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

En este artículo, propongo que se suprima entre las servidumbres el aprovisionamiento.

Me imagino, que el aprovisionamiento a que se refiere el precepto, es a cuanto pueda utilizar el Ejército del combustible necesario y de los ganados que sean indispensables, pero nada más.

El aprovisionamiento, según entendemos nosotros, y según está expresado en el concepto general, significa proveerse de todo, y nosotros sabemos que en ese sentido las unidades de algunos cuerpos del Ejército, cuando encuentran una casa de comercio, se aprovisionan de todo lo que les parece conveniente, no de lo que les hace falta, sino de lo que les parece conveniente.

Yo suprimo, pues, el aprovisionamiento como servidumbre, y también a lo que se refiere al límite del aprovisionamiento agregando en el artículo 326 lo siguiente:

"Las tropas en maniobra o ejercicios podrán proveerse de combustibles extraídos de los montes ubicados en los predios en que se estacionen, y de los ganados necesarios para su alimentación' En tal caso, el consumo será documentado diariamente, por el Jefe del servicio de Intendencia Regional o por el oficial de Administración de jerarquía superior que tenga a su cargo ese servicio en las tropas que efectúen el consumo".

Bien; con esto quiero fijar en absoluto, la facultad que se concede a cada jefe, de aprovisionamiento de otros elementos que no fueran estos que son los indispensables.

El Ejército necesita proveerse de combustibles, y de los ganados, en el lugar donde está y es claro que se justifica la prescripción del artículo 326 en el sentido de que si no los tiene debe tener derecho a aprovisionarse de ellos.

Pero no creo que para llenar esta necesidad indiscutible, sea necesario establecer facultad de aprovisionamiento, así, en general, indefinido, salvo que se dijera: el aprovisionamiento a que se refiere el artículo 326.

SEÑOR GARCIA. — Lo dice, señor Senador, si me permite.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra, para el caso de que el señor Senador Tiscornia haya terminado.

SEÑOR TISCORNIA. — Todavía no he terminado.

SEÑOR BADO. — Entonces aplazo mi pedido.

SEÑOR TISCORNIA. — En primer lugar, repito, suprimo en el artículo 317 el concepto de aprovisionamiento con que no es servidumbre, — y después limites el concepto los combustibles y a ganados.

En segundo término, a pesar de que reconozco lo que nos ha dicho repetidas veces el señor Senador García, de que el principio de la idemnización está contenido en distintas partes de este proyecto, de manera categórica, de manera que no pueda absolutamente ponerse en duda la obligación de indemnizar; lo congruente es que en el precepto en que se establece la servidumbre, también se establezca la obligación de indemizar.

De manera que concluyo el artículo, agregando lo siguiente: "... debiendo pagarse la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios que originen". Se establece la abligación, y se establece al mismo tiempo lo que la Constitución obliga y es que se paguen los daños y perjuicios causados.

De modo que propongo la supresión de este concepto de aprovisionamiento, agregando en este inciso que debe pagarse indemnización.

Esto es lo que se me ocurre, por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Yo creo, señor Presidente que la observación que formula el señor Senador Tiscornia, puede ser perfectamente aclarada y, en términos tales, de llegar a una armonía completa de pensamiento con dicho señor Senador.

Entiendo, señor Presidente, que debe permanecer en el artículo 317, el concepto de la servidumbre de aprovisionamiento y que debe de permanecer por una razón fundamental.

SEÑOR TISCORNIA. — El aprovisionamiento, no es servidumbre.

SEÑOR BADO. — Pero el señor Senador se adelanta a un razonamiento que todavía no he esbozado.

Decía, señor Presidente, que en mi opinión, el concepto de aprovisionamiento. en el carácter de servidumbre, debe permanecer en el artículo 317, porque la permanencia de ese concepto, en dicho artículo, es — precisamente — la que permite que aquel se haga en todo caso, aún contra la voluntad del propietario.

Si no se deroga, o se limitara, el derecho que para todo propietario resulta del artículo 487 del Código Civil, en lo que se refiere a vender o no vender lo que le pertenece, resultaría que el Ejército en maniobras tendría la facultad de adquirir pero, que no tendría la facultad de obligar a que se vendieran los elementos que considerase necesarios para el mantenimiento de las tropas.

El señor Senador Tiscornia se remite al artículo 326, y dice: "Las tropas en maniobras, o ejercicios, podrán proveerse de combustible y ganados." Creo que era el agregado que hacía el señor Senador. Pero, ese concepto, que implica la facultad —para el Ejército—de hacer tal cosa, no importa—simultáneamente—la obligación del propietario de vender, si tal no es su voluntad. Y lo que el precepto del artículo 317 quiere establecer es, precisamente, la obligación de vender al Ejército en maniobra, los ganados o la leña indispensables para el mantenimiento de sus integrantes.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Aún los ganados que no se tengan para la venta?

SEÑOR BADO. — Con respecto a ese aspecto particular, está hecha la excepción expresa en el propio Título XII, según el cual lo establecido no rige para los ganados de plantel o criados a golpón, ni tampoco para los animales de laboreo o lechería, los que, en ningún caso, podrán ser requisados.

SEÑOR ROSPIDE. — Se ha modificado.

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Este artículo 239 emplea un concepto que ilumina totalmente la discusión: se trata de una requisación; es una venta forzada; no es una venta que el propietario del objeto que pueda ser su materia, tenga la facultad de hacer o no, — según le plazca, — de acuerdo, repito, con el artículo 481 del Código Civil, según el cual uno de los atributos del derecho de propiedad es el de impedir que los demás se sirvan de la cosa; de destruirla, etc., si así le conviene, o si tal es su arbitrio.

Por eso, decía — en cuanto a esa primera observación del señor Senador Tiscornia,—que entendía que el proyecto quedaría incompleto si se lanzara al Ejército en maniobras como a cualquier particular que cruce la campaña, a que dependa de la buena o mala voluntad de los vecinos que quisieran o no entrar en las operaciones de compraventa indispensables para el mantenimiento de sus hombres.

Este artículo da al aprovisionamiento el carácter de servidumbre. El que tiene ganado, el que explota la industria ganadera para colocar sus productos, debe venderlos al Ejército que los necesite, y el industrial que explota ese negocio de ganadería, no está facultado para negar y a esa venta, cualesquiera sean las razones que invoque, salvo aquellas que el legislador expresamente autoriza como excepciones en la parte relativa de este Título, y que son susceptibles de corregirse si es que en ellas se notó algún vacío, o alguna deficiencia.

Después, señor Presidente. quería agregar otra cosa: que poco incomodaría el que suprimiéramos del artículo 317, el concepto de aprovisionamiento, puesto que por otra parte está en el artículo 326...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y en el artículo 328.

SEÑOR BADO. — ...y en el artículo 326 se establecería la obligatoriedad de la venta en las condiciones normales del mercado de ganado, por parte de los ganaderos y en beneficio del Ejército en maniobras.

En ese sentido no habría dificultades de ningún género.

Pero es, señor Presidente, que no hay razones para eliminar ese concepto del artículo 317 aún modificando el texto de los artículos 326 y 328. ¿Por que? Porque la razón que esgrimía el señor Senador Tiscornia, diciendo que era un concepto general e indefinido, que no estaba limitado, no es totalmente adecuado si se atiene a la estructura de este Título XII.

Yo sostengo, o entiendo para mí, señor Presidente, como una verdad, que ese concepto de aprovisionamiento, ni es general, ni es indefinido, ni es ilimitado; que, por el contrario, está perfectamente definido y limitado por el propo Título XII, artículo 317.

Es indiscutible que la servidumbre, como limitación que es del derecho de propiedad, es de interpretación restrictiva. No puede extenderse por razones de analogía ni por razonamientos de extensión.

El artículo 317 establece, en particular, la servidumbre de aprovisionamiento según las normas que por ese Título se establecen. Quiere decir que tienen, por una parte, el contenido de las normas que este Título da y, por otra parte, los límites que surgen de esas mismas normas.

Bien: el artículo 317 establece la servidumbre de aprovisionamiento. ¿Para qué? Lo dicen los artículos 316 y 328; y fuera de esos casos (para los cuales está establecida la servidumbre de aprovisionamiento), no pueden buscarse ningunos otros. ¿Por qué? Porque serían ajenos a los que este Título establece, y sería extender la servidumbre, pretender que el artículo 317 se refiere a otras cosas que a aquellas que prevé la ley.

SEÑOR SANTOS. — La aclaración es muy importante, y conviene subrayarla, porque la servidumbre de aprovisionamiento subsiste así, en una forma lata...

SEÑOR BADO. — Yo pido a los señores senadores que vuelvan a leer el artículo 317.

SEÑOR SANTOS. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR BADO. — Refiriéndonos a todas las servidumbres que establece el artículo 317; todas ellas tienen un contenido y un límite: los que surgen del Título XII. Se dice expresamente: "según las normas que por este título se establecen".

Y quiero agregar que, si esta conclusión "según las normas que este Título establece" pareciera al señor senador Tiscornia defectuosa o como susceptible de dejar escapar (aunque sea en una mínima parte) lo que ha sido el pensamiento preciso de la Comisión de Constitución y Legislación, — así se diga, porque, entonces, estamos dispuestos a hacer las modificaciones o agregados que se entiendan del caso. Pero, lo que he querido salvar con estas manifestaciones, es el pensamiento de la Comisión de Constitución y Legislacion y que según ella entiende, la letra que ha traducido ese pensamiento salva el escrúpulo a que se refería el señor Senador Tiscornia, compartiendo los puntos de vista que ha manifestado dicho señor Senador.

No hemos entendido nunca, instituír una servidumbre tan lata o ilimitada o indefinida que pudiera poner a merced de un ejército en maniobras todas las cosas, sino que hemos limitado cual debe ser el contenido de esa servidumbre de aprovisionamiento, y dentro de qué límite esa servidumbre puede ser desarrollada. Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR TISCORNIA. — Estamos de acuerdo, señor Presidente, en que esta concesión o esta facultad que se concede a los cuerpos del ejército en maniobras en lo que se refiere a aprovisionamiento, se limita a la provisión de combustibles y de ganado, nada más.

Bien: siendo así, no es cuestión de insistir, de mi parte; pero como hombre de derecho, que soy, quiero decir al señor Senador Bado, que a pesar de su talento y de su profundo conocimiento en la materia, se equivoca. El aprovisionamiento no es una servidumbre. El aprovisionamiento es una expropiación. ¿Qué es servidumbre? Conceder el uso o usufructo de una cosa. ¿Qué es el aprovisionamiento? Exigir al dueño de una cosa que la entregue en razón de la necesidad de quien la precisa.

De manera que nosotros, los hombres de derecho, no podemos hacer esa confusión. Aprovisionamiento no es establecer servidumbres, sino que es obligar al dueño de la cosa a que la venda a quien la necesita.

¿Es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No estoy bien seguro; los estudios de carácter jurídico no constituyen mi especialidad.

SEÑOR TISCORNIA. — De manera que para mí, esta inclusión del aprovisionamiento en la servidumbre, es un error de derecho, que lo podrán cometer los que no conocen el derecho, pero los que conocemos el derecho tenemos la obligación de separar que es lo que constituye el uso y usufructo de una cosa, y que es lo que constituye el dominio que se le exige al titular que lo transmita a quien lo necesita.

Pero yo no hago cuestión, desde que ya está establecido lo que se quiere decir.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

Para hacer notar solamente, señor Presidente, que agradezco ante todo, los conceptos amables del señor Senador Tiscornia, y que indiscutiblemente no merezco; pero quería hacer notar también que esta moción del aprovisionamiento, tratándose de fuerzas militares en marcha, se conoce con el nombre de requisación en la generalidad de las legislaciones que se dedican a este asunto particular, y que si bien tiene características que indiscutiblemente lo acercan a la noción de expropiación, no es menos cierto que desde un punto de vista más amplio, es también para los propietarios obligados a vender en las circunstancias que se refieren, una servidumbre. Limita su derecho. El derecho de propiedad facultaría al dueño de los ganados o de los combustibles a negarse a vender; sin embargo, se le obliga a vender en las condiciones generales de venta de los productos de su explotación.

Por otra parte, señor Presidente, una discusión más detenida, sobre si técnicamente el aprovisionamiento es una servidumbre, o por el contrario, constituye propiamente una expropiación, no contribuiría a aclarar el debate.

La finalidad del proyecto es suministrar o dotar a los Ejércitos en maniobras de los medios indispensables para poder desarrollar su cometido, ya sea que el concepto constituya expropiación o servidumbre o participe de los caracteres de ambos institutos: siempre, el pensamiento guiará alrededor de la calidad de la venta forzada a que está sometido el propietario de ganados, o combustible para hacer posible la misión del Ejército en maniobras.

SEÑOR GARCIA. — Además de este aprovisionamiento el artículo 327 incluye otra servidumbre de mayor importancia, que se refiere al suministro de agua, que está excluído por la gratuidad con que generalmente se da el agua y no se hace referencia a la forma en que debe abonarse.

Yo quería por la razón bastante concluyente que acaba de dar el señor Senador Bado, agregar una más para tranquilidad del señor Senador Tiscornia. Es la que se refiere al artículo 331 cuando alude a que cualquiera de sus autoridades que deba visar o conformar una cuenta por daños o perjuicios causados por tropas en maniobras o ejercicios o por suministro de ganados o combustibles, no esté de acuerdo con el monto de aquélla dejará en la misma constancia de su disconformidad e informará al respecto, por escrito, a su superior inmediato.

El artículo vuelve a señalar el concepto de que el único suministro que puede hacerse forzadamente además del agua, es la adquisición de ganados y el combustible. No hace alusión al agua, porque ésta se da gratuitamente.

Las caballadas utilizadas por las tropas, en maniobras o ejercicios, dice el artículo 327, podrán abrevar en los predios donde se estacionen o en los linderos cuando por su cantidad pueden causar perjuicios al ganado que se encuentra en aquéllos.

De manera que esta disposición obliga a la servidumbre de abrevadero.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿El señor Ministro acepta la limitación contenida en el artículo 327?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor.

SEÑOR TISCORNIA. — De manera que en un lugar donde no hay aguada, no se podrá dar de beber a los animales.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Creo que queda bien establecido en el artículo en cuestión.

SEÑOR TISCORNIA. — Si el señor Ministro lo acepta, nada tengo que decir.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es lógico que se establezca que, cuando las aguadas sean escasas, no abreve en ellas el Ejército su ganado, a fin de evitar que el del propietario u ocupante quede sin agua, ya que las tropas en maniobras pueden llevar los animales de silla o de tiro, de que dispongan, a abrevar en lugares próximos a aquellos donde estacionen.

SEÑOR TISCORNIA. — A veces no puede, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sería un caso de excepción, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — Al elegirse las propiedades para las maniobras deben de tenerse en cuenta esos casos. Esa no es una cosa imposible.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Aunque no se ha hecho hincapié en esa cuestión, supongo que al tratarse el artículo, se van a hacer algunas objeciones. Me parece conveniente anticipar que el artículo 328 dice: "Cuando en las zonas de territorio donde se realicen las maniobras o ejercicios no sea posible obtener ganado en pie para el consumo de las tropas, éstas podrán proveerse en lugares próximos en la forma que expresan los artículos anteriores y llenando los requisitos que en los mismos se prescriben".

Quiere esto decir, que por este artículo se faculta a salir fuera de la zona de maniobras para proveerse del ganado en los casos en que en éstas no haya existencias disponibles de aquél o cuando la calidad del mismo no permita su utilización.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Tiscornia mantiene su última proposición?

SEÑOR TISCORNIA. — Absolutamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR GARCIA. — ¿En qué consistiría, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — En limitar el aprovisionamiento a la carne y a la leña.

SEÑOR GARCIA. — Creo que no autoriza otra servidumbre, como claramente lo ha expresado el señor Senador Bado; que no hemos creado otra servidumbre de aprovisionamiento que la de carne y leña o combustibles y la de abrevadero claramente especificada en el artículo 327. El artículo 317 es de definición hace mención a todas las servidumbres que creamos, limitándolas en concreto a las normas que se establecen en el Título XII y en el no encontramos otra clase de aprovisionamientos como no sea la de carne, combustible y agua, y como se indicaba hace un momento por el artículo 331, se entra a analizar el procedimiento a seguir, para su pago y avaluación y en el solo se analiza esas dos clases de aprovisionamientos onerosos, ganado y combustible y el agua que se presume gratis.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión mantiene el artículo tal como está?

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor.

El señor Senador Bado decía que se podría hacer una alusión más que, a mi juicio, sería superabundante: que se determinara entre paréntesis cuáles son esos artículos.

El artículo dice: "según las normas que este artículo establece", y las únicas normas son esas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

SEÑOR GARCIA. — ¿Me permite?

Me parece que la proposición del señor Senador Tiscornia, agregaba un final que obligaba a la indemnización. Creo que el señor Senador Tiscornia, en presencia de las aclaraciones que hemos hecho, de que no se crea otra clase de aprovisionamientos sino estas dos, no insistirá. El artículo 331 entra a analizar en detalle como se documenta y como se resarcirán esas dos indemnizaciones, esas dos clases únicas de aprovisionamientos, y sería redundante agregar a este artículo que esos aprovisionamientos serán remunerados, porque ya se establece cuáles serán las normas que obligan esas servidumbres y aprovisionamientos, y esas normas son las de resarcir todo daño que se produzca, según se dice más adelante. No habría, pues, porque repetirlo en este artículo.

Yo quería exponer estas consideraciones al señor Senador Tiscornia por si nos ponemos de acuerdo.

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

Yo digo que este artículo 317 establece distintos grados de servidumbres, distintas clases de servidumbres. De manera que eso de limitar a los casos de aprovisionamientos, la obligación de indemnizar daños y perjuicios, no puede ser; tiene que ser a todo lo que perjudique al dueño u ocupante de la cosa que ha sufrido la servidumbre.

El artículo 317, comprende tres casos: servidumbre de estudios, de tránsito y de estacionamiento temporario.

De manera que estas tres clases de servidumbres, si producen daño o perjuicio, es justo que sean indemnizados.

SEÑOR GARCIA. — Y lo están por distintos artículos.

SEÑOR TISCORNIA. — Repito que el aprovisionamiento no es servidumbre sino expropiación. Esa clase de expropiación está determinada en los artículos 326 y 328, que deben ser 326 y 327. Están mal colocados, aunque no sé si la Comisión aceptará el agregado que yo hago.

Como artículo 326 yo propongo que se autorice para proveerse del combustible y del ganado. En este caso, si se acepta esta ampliación, el artículo siguiente debiera ser el 328, que autoriza a tomar el ganado necesario para su alimentación cuando no se encuentre en el lugar donde se hacen las maniobras; y que se podrá sacar de los predios inmediatos.

De manera que el artículo 328, debe ser inmediato al 326.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Me parece que bastaría con agregar en el artículo 326: "podrá proveerse de combustible y ganado", de tal manera quedarían comprendidos los otros casos.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero como el artículo dice de donde se han de sacar los combustibles, debemos dejarlo establecido.

Concretándome al artículo primero, debo decir que el agregado supone la enunciación de la clase de servidumbre y la obligación de indemnizar, que es lo que dice la Constitución. De manera, pues, que el artículo debe decir al final esto que he propuesto: "debiendo pagarse la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios que se originen".

Es bueno dejar constancia que si no se vota el agregado que yo propongo, ese agregado queda implícito.

SEÑOR GARCIA. — Desde luego.

No hemos querido crear ninguna servidumbre que cause daño o perjuicio sin que sea debidamente indemnizada.

SEÑOR BADO. — Eso resulta del artículo 331.

SEÑOR PRESIDENTE. — Consulto a los señores Senadores. Estamos sin número; se está llamando repetidamente a Sala, y la Mesa no quiere tampoco incurrir en responsabilidades.

SEÑOR GONZALEZ. — No podemos seguir sesionando en esta situación. Haya un gran desgano para tratar este asunto, y estamos perdiendo el tiempo en discusiones bizantinas...

SEÑOR TISCORNIA. — Muchas gracias.

SEÑOR GONZALEZ. — ... porque hace dos horas que estamos reunidos y no hemos votado nada. De manera que yo creo que habiendo un gran desgano para tratar este asunto, que debía de ser considerado con la mejor buena voluntad, creo que debemos levantar la sesión.

(Entra a Sala el señor Senador Manini Ríos).

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay número.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si el desgano es una alusión personal, yo la rechazo en absoluto.

Es sabido la costumbre incómoda que hay en las personas que bienen a la Barra, que no hacen más que pasar billetes a los señores Senadores reclamándoles audiencia. Yo me resisto todo lo que puedo, y así se lo expreso a los Ujieres, pero francamente, hay casos en que no hay más remedio que atender a las personas que vienen a solicitar nuestra atención.

Las obligaciones del Senador son un poco complejas: es la de atender la legislación, pero es la de atender, también, a elementos que a veces deben hablar asuntos de esta clase.

No me quiero curar en salud y no creo que el señor Senador González haya podido referirse a mí personalmente, pero como da la coincidencia que el número no se hacía por estar el Senado con número justo y ser yo el ausente, quiero poner las cosas en su lugar.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo no me he referido al señor Senador Manini Ríos, porque no sabía que estaba en la casa, pero evidentemente estamos sesionando con un número angustioso, ya que cualquier señor Senador que deba retirarse para atender una demanda de audiencia, deja al Senado sin número.

En ese concepto, a mi juicio, el desgano con que se está sesionando, es por el escaso número de Senadores que concurrimos a las sesiones, que no permite la salida obligada de los señores Senadores de Sala.

SEÑOR TISCORNIA. — Permítame que yo diga algunas palabras.

No me parece que el desgano provenga de eso. El desgano proviene por estas sesiones extraordinarias en que la verdad es que la mayoría o una parte de los Senadores están fuera de Montevideo o atendiendo otra clase de ocupaciones, en virtud de la disposición adoptada por el mismo Senado. Si siguiéramos un procedimiento más regular, de destinar todo el mes a ocuparnos de las tareas legislativas, entonces no se producirían estos casos en que hay un medio mes en que los miembros del Parlamento tienen la facultad de atender otra clase de ocupaciones. De manera que más a esa razón debe imputarse que haya verdadero desgano y que los que concurren son en número muy reducido.

SEÑOR GARCIA. — Es exacto.

SEÑOR CABRERA. — Permítaseme una observación.

Estamos en sesión extraordinaria, con varios intervalos de dos o tres cuartos intermedios, de manera que se trata de una sesión extraordinaria, y esa sesión extraordinaria, por causas que no nos son imputables, se ha ido prorrogando.

Anoche, por ejemplo, se levantó la sesión, cuando ésta pudo haberse llevado hasta las nueve de la noche, pero no había valientes para eso, y hubo que levantar la sesión. Pero es una sola sesión extraordinaria, a mi juicio.

SEÑOR GARCIA. — Es exacto.

Voy a decir dos palabras para no hacer perder el tiempo inútilmente al Senado.

Es exacto lo que acaba de manifestar el señor Senador Tiscornia, de que estamos trabajando en una forma irregular por prolongar estas sesiones extraordinarias, pero quiero expresar, simplemente, que la Comisión de Legislación que no se puede prodigar descanso ni receso, cómo puede acaso resultar para otros miembros de Comisiones más descansadas...

SEÑOR MANINI RIOS. — Que sesiona los doce días últimos de la segunda quincena del mes.

SEÑOR GARCIA. — ... ha querido terminar con este asunto por lo grave y delicado, para que no se pierdan las vistas de conjunto y mantener fresco el estudio hecho sobre el mismo, así como para destinar su tiempo a la atención de otros asuntos urgentes que tiene la Comisión. Esa ha sido la razón y por eso pido disculpas en su nombre al Senado por haberlo tenido que forzar a sesiones extraordinarias continuadas.

Pido con esto, que demos por terminada la incidencia para no perder más tiempo y podamos continuar de esta manera con la consideración del asunto en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé si el señor Senador González mantiene su moción.

SEÑOR BADO. — El señor Senador González no ha hecho moción, sino una manifestación sin ese carácter.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha hecho una moción bien clara: que debía levantarse la sesión.

SEÑOR GONZALEZ. — Estaba en consonancia con la situación en que se encontraba el Senado, de estar sin número, correspodiendo en aquel momento, aún sin proposición ni moción alguna, levantar la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cumplirá estrictamente el Reglamento.

SEÑOR MANINI RIOS. — De aquí en adelante, porque hasta ahora parece que no se ha cumplido.

SEÑOR PRESIDENTE.—No lo ha cumplido por tolerancia.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me refiero a esta misma sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendía que mientras se deliberaba, no era necesario que hubiera el quórum exacto.

SEÑOR GONZALEZ. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 317 de la Comisión.

(Se vota: Afirmativa).

—Dese lectura al artículo 318.

(Se empieza a leer).

No habiendo número, queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 10 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

39.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 3 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL ALFREDO BALDOMIR

SUMARIO

1

A las 17 horas y 10 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Betelu, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, Gómez, González Arce, González, Ghigliani, Herrera, Hughes, Jude, Manini Ríos, Morelli, Olivera, Ortuz, Otamendi, Puyol, Quesada, Rospide, Sáez, Santos y Tiscornia.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Bordaberry y Patrón.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Eecutivo, al que acompaña un proyecto de ley por el que se concede al doctor Florentino Felippone el derecho de pedir la reforma de su cédula de jubilado y que reconoce como computables a los efectos de la jubilación, los servicios prestados por el doctor Andrés Dabarca, como médico de accidentes del trabajo en la Barra de Santa Lucía (Santiago Vázquez), así como los servicios prestados por la señorita A. Chao Pietra."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

"La misma Presidencia destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se declaran extensivos al personal administrativo del Hospital Vilardebó y Colonia de Alienados, los beneficios que a los efectos de la jubilación acuerda el inciso 6.o del artículo 20 de la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional de 26 de agosto de 1926."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

"La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social informa en el proyecto de ley que prorroga el plazo para reconocimiento de servicios afectados por distintas leyes jubilatorias."

—Repártase.

"El Poder Ejecutitvo acusa recibo de las leyes siguientes: autorización al Poder Ejecutitvo para disponer de $ 8.340, a fin de atender varios servicios del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria; el que autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de $ 150.000 para ofrecer elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados; distribución del superávit del ejercicio 1935 y del que dispone de una suma en la adquisición de un edificio para sede de las oficinas de la Dirección de Crédito Público."

—Archívense.

"La Cámara de Representantes remite copia de la versión taquigráfica de la discusión promovida en la sesión de fecha 14 de julio, acerca del conflicto municipal de Salto."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La Junta Departamental de Maldonado comunica la constitución de su Mesa."

—Téngase presente y archívese.

"El Consejo Directivo de la Cámara Mercantil de Productos del País comunica la constitución de su Mesa que actuará en el período 1936-37."

—Téngase presente y archívese.

3

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Existe, señor Presidente, un proyecto de ley informado por la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social por el cual se facilita la incorporación a la Caja de Jubilaciones de aquellos que aún no han podido o no han querido hacerlo.

Por ese proyecto de ley también se dan facilidades para el pago de los aportes atrasados, además de otras medidas que regularizan ciertas situaciones anormales en el instituto jubilatorio del país.

Ese proyecto de ley figuró en la orden del día de la sesión del 15 de julio próximo pasado, resolviéndose que se tratara en primer término en la sesión correspondiente.

En esa sesión no pudo ser tratado, porque el Senado consideró que debía terminar con la ley de Reorganización Militar, pero en el entendido de que el Senado resolvía tratarlo con cierta preferencia, por estimar que es un proyecto que tiene cierta urgencia en ser sancionado desde que se establecen plazos que vencen a fin del corriente año, para la regularización de esos servicios jubilatorios.

Pediría a la Mesa de que lo incluyera en la orden del día de mañana, porque no lo veo en la orden del día de hoy, y a continuación del proyecto relacionado con la reorganización de nuestras fuerzas militares.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a explicar lo que ha pasado: el Senado vota preferencias y después dió preferencias a la ley Militar.

SEÑOR BUTLER. — Ese proyecto fué elevado a la Mesa con informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Repetidas veces el Senado da preferencias a otros proyectos resolviéndose después que la ley Militar tenía preferencia sobre todos los demás.

SEÑOR BUTLER. — Muy bien, en cuanto a la preferencia de la ley Militar, no discuto, desde que así se resolvió. Lo

que me extraña es que no figure en la orden del día un proyecto que está informado y enviado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay muchos en esas condiciones. Se va a votar lo que propone el señor Senador Butler, si se coloca en la sesión de mañana en segundo término, o en primero si quedara terminado el asunto referente a la ley Militar.

Si se resuelve así.

(Se vota: *Afirmativa.*)

4

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Desearía preguntar a la Mesa el trámite que le ha dado al debate producido en la Cámara de Diputados sobre el asunto relacionado con el conflicto municipal de Salto.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución.

SEÑOR GARCIA. — Me parece, que debía ser a la Comisión de Asuntos Administrativos y me voy a permitir fundar esta afirmación.

Por lo que se ha publicado de ese debate habido en la Cámara de Diputados fluye que ha habido un error de apreciación en cuanto a la jurisdicción del Senado. En ese debate se parte de la base de que el Senado puede tener intervención para corrgir muchas de las irregularidades que fueron denunciadas. El Senado tiene una única intervención en asuntos, irregularidades de Intendentes y Ediles y es en el caso que proceda el juicio político, y el juici opolítico no puede hacerse sino por iniciativa de tres o más Ediles. De manera que el Senado no tiene intervención ninguna por respeto a la autonomía que a los Municipios le ha trazado la Constitución de la República.

Podría encararse, entonces, este envío de Diputados, como un apresuramiento para que se falle el juicio político que ya se ha iniciado ante el Senado, es uno de los alcances que se le podría dar al debate producido en la Cámara de Diputados.

Por eso me inclinaba, dada la única intervención que al Senado le corresponde legalmente en el asunto, a que esa versión taquigráfica que remite la Cámara de Diputados fuera agregada a los antecedentes del juicio político que está ya a estudio de la Comisión de Asuntos Administrativos, sin perjuicio de que pase también a la de Constitución y Legislación para que ésta se expida si corresponde al Senado otra intervención distinta, que, a mi juicio, desde luego se puede descartar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como es una cuestión de carácter constitucional, la Mesa la ha destinado a la Comisión de Constitución, salvo que el Senado resuelva otra cosa.

SEÑOR GARCIA. — Está bien claro que la Constitución no nos otorga ninguna otra intervención.

SEÑOR ACCINELLI. — Precisamente es acaso esa la opinión que se quiere y se impone solicitar de la Comisión de Constitución.

SEÑOR GARCIA. — Por eso yo propongo que se remita copia doble: un testimonio a la Comisión de Asuntos Administrativos y otro a la Comisión de Constitución el cual se agregaría a los antecedentes que ya existen, por si correspondía otra intervención del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay inconveniente en hacerlo y así se procederá.

5

Se va a entrar a la orden del día.

Venia al Poder Ejecutivo para designar miembro del Directorio del Ancap, al señor Julio Ipata.

(Se retira el señor Senador Jude.)

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace.)

(Vueltos a sesión pública:)

—El Senado ha decidido llamar a Sala al señor Ministro de Industrias, para dar informes respecto al nombramiento del señor Ipata.

6

Continúa la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley relativo a la reorganización sobre bases técnicas de las fuerzas militares, aéreas y terrestres.

Léase el artículo 318.

SEÑOR GARCIA. — La Comisión de Legislación se ha reunido e invitó a su seno a los señores Senadores que habían formulado observaciones a este capítulo. Ha introducido algunos artículos sustitutivos y ha hecho modificaciones en otros. De manera que voy a ir señalando las modificaciones a medida que se pongan en discusión los respectivos artículos. No sé si quedará alguna enmienda u observación pendiente; pero entiendo haber liquidado, con la nueva redacción de este título, la mayor parte de las observaciones que se formularon al mismo.

Como en la última sesión de Comisión por falta de tiempo no pudo terminarse el estudio de todas las observaciones, no sé si habrá quedado alguna de parte del señor Senador Tiscornia él que siempre estaría en oportunidad para formularla en Sala.

Por lo pronto pediría que se fueran poniendo los artículos a consideración del Senado, para ir indicando los que han sufrido modificaciones y en qué consisten éstas y para dar como aprobado los que no merezcan observaciones.

Pediría la reconsideración del artículo 317 porque le fué agregada, intercalada, una palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 317.

(Se vota: *Afirmativa.*)

SEÑOR GARCIA. — El artículo 317 ha quedado redactado en la siguiente forma: "A los efectos de la instrucción colectiva de las unidades, declárase a la propiedad privada sujeta a la servidumbre de estudios, de tránsito, de estacionamiento temporario y de aprovisionamiento, en las condiciones establecidas por el artículo 24 de la Constitución de la República y según las normas y dentro de los límites que por este título se establecen". Se agrega: "y dentro de los límites que por este título se establece", para mejor claridad del concepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 317.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—Léase el artículo 318.

(Se lee.)

"Artículo 318. Para la utilización de los predios de propiedad privada, a los fines del artículo anterior deberán llenarse, previamente, los siguientes requisitos:

A) La Inspección General del Ejército, solicitará, en cada caso, por escrito, autorización al Ministerio de Defensa Nacional para efectuar las maniobras o ejercicios que repute necesarios para la instrucción o inspección de las tropas (artículos 100, 101, 102 y 160).

En la comunicación correspondiente se expresará, además de la parte puramente técnica necesaria, los siguientes datos:

1.o La designación y ubicación de los predios de propiedad privada que presumiblemente hayan de ser afectados por el tránsito u ocupación temporaria de las tropas; nombres de los propietarios o arrendatarios de los mismos; clase de explotación a que están destinados, y secciones judiciales y policiales en que aquéllos se encuentren situados.

2.o El monto de los gastos extraordinarios que demandará la ejecución de las maniobras o ejercicios proyectados.

B) La autorización para efectuar las maniobras o ejercicios, deberá ser concedida por decreto del Poder Ejecutivo. Una vez decretada, se hará conocer por intermedio de los correspondientes Jefes de Intendencias Militares de Región a los Jueces de Paz de las secciones judiciales donde se realizarán las maniobras o ejercicios.

Las comunicaciones a los Jueces de Paz deberán detallar las fechas del comienzo y término de los ejercicios o maniobras, predios que serán utilizados para el tránsito o estacionamiento de las tropas y tiempo probable del tránsito o de la ocupación, especificando, asimismo, los nombres y apellidos de los propietarios, arrendatarios u ocupantes de dichos predios."

SEÑOR GARCIA. — El artículo 318, permanece igual en la primera parte del inciso A; se modifica nada más que el apartado B en el que se agrega (B: "la autorización para efectuar las maniobras o ejercicios deberá ser concedida por decreto del Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—Léase el artículo 319.

(Se lee:)

"Artículo 319. Una vez notificados los Jueces de Paz, éstos harán conocer, por escrito, a los propietarios, arrendatarios, o sus representantes, los datos detallados en el artículo anterior.

En la misma comunicación, harán saber a los interesados que deberán permitir el tránsito y estacionamiento de las tropas así como el uso de las facultades que a los Comandantes de las mismas les acuerda la presente ley, de la que agregarán copia del presente título."

SEÑOR GARCIA. — El artículo 319 se ha fusionado con el artículo 320. Se ha agregado un nuevo artículo 319 que es el siguiente: "La época de las maniobras será fijada por el Poder Ejecutivo en cada caso, debiendo evitar en lo posible la perturbación de las labores rurales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador García.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—Léase el artículo 320.

SEÑOR GARCIA. — Los artículos 319 y 320 se refunden y quedan con la siguiente redacción: "Los Jueces de Paz dentro de tercero día de recibir la comunicación de maniobras, deberán dar orden a los ocupantes de los predios que deben permitir el tránsito y estacionamiento de las tropas, así como al uso de

las facultades que a los Comandantes de las mismas les acuerda la presente ley, acompañándose copia de este título".

Se agrega: "el decreto de maniobras deberá hacerse llegar a los Jueces de Paz por lo menos 15 días antes de realizarse las maniobras".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**.)

—Léase el artículo 321.

SEÑOR GARCIA. — Se agrega un artículo; el 321 ha sido desplazado de este proyecto, pasando a ser 322, que queda así redactado:

"Artículo 321. En el término de 10 días de recibida notificación por el ocupante podrá hacer conocer al Ministerio de Defensa Nacional los daños extraordinarios que las maniobras irrogaran a su predio. Esta petición podrá interponerse telegráficamente.

El Poder Ejecutivo resolverá en definitiva notificando la resolución por las vías más rápidas. Este recurso no tendrá efectos suspensivos".

Se ha buscado por esta disposición contemplar el derecho de los propietarios de predios de hacer conocer del Poder Ejecutivo los daños extraordinarios que pudieran significar las maniobras, para ver si pueden obtener su suspensión o que no sean realizadas en sus predios, pero se ha evitado también perturbar las maniobras quitándoles el efecto suspensivo, y dándoles un trámite más rápido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace observación, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**.)

SEÑOR GARCIA. — Los artículos 322, 323, 324 y 325 no han sufrido modificación alguna. Se ha alterado, nada más, la numeración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden.

—Léase el artículo 322.

(Se lee):

"Artículo 322. Siempre que sea necesario utilizar temporalmente predios de propiedad privada para la ejecución de ejercicios de tiro, se llenarán, también, los requisitos previos establecidos en los artículos anteriores."

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 323.

(Se lee):

"Artículo 323. Durante la realización de las maniobras a ejercicios, no podrá utilizarse las construcciones, de cualquier naturaleza, destinadas a vivienda."

—Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 324.

(Se lee):

"Artículo 324. Los Comandantes de tropas, en maniobras o ejercicios podrán autorizar el corte de alambrados o cercos, pero tan sólo para el tránsito de aquéllas durante el desarrollo de los temas cuya solución se les haya encomendado."

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 325.

(Se lee):

"Artículo 325. El Comandante de una tropa en maniobras o ejercicios, que use la facultad establecida en el artículo anterior, deberá dar cuenta, por escrito, a su superior inmediato.

En su informe, especificará el lugar que ocupa el predio en que se efectuó el corte del alambrado o cerco, nombre del propietario, arrendatario del mismo o de su representante, observaciones que éstos hubieren hecho, medidas que hubiere tomado para evitar perjuicios, especialmente en lo que se refiere al ganado."

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 326.

SEÑOR GARCIA. — El artículo 326 sufrió una modificación.

Previamente al corte de alambrado o cerco, el jefe que lo ordene, deberá cumplir los siguientes requisitos:

A) Notificar al ocupante o quien lo represente.

Se ha buscado esta designación, que nos pareció más apropiada que la antigua, que decía que se notificará al propietario o arrendatario.

El propietario, cuando tiene arrendado su predio, no tiene ningún interés en invocar el perjuicio que ocasionen las maniobras. Decir ocupante o quien lo represente, parece más acertado, capataces o administradores de quien arrienda, porque son los que pueden hacer observaciones en caso de corte de alambrados.

Esa es la única modificación que se introduce en el artículo, lo demás queda igual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador García.

(Se lee):

"Artículo 326. Previamente al corte de un alambrado o cerco, el jefe que lo ordene deberá cumplir los siguientes requisitos:

A) Notificará al ocupante o a quien lo represente, el día y lugar en que aquel se efectuará.
B) Adoptará las medidas necesarias para evitar la confusión de ganados o su dispersión.
C) Una vez que el corte no sea necesario, dispondrá la inmediata reparación del alambrado o cerco afectado, debiéndolo dejar en las mismas condiciones en que lo encontró.
D) Requerirá, siempre que éste sea posible, la presencia del interesado o de quien lo represente, en el lugar donde se efectúe el corte o la reparación del alambrado o cerco.

Así mismo, oirá las indicaciones que los interesados hagan en amparo de sus intereses, de los que también dejarán constancia en el parte respectivo."

Si no se observa, se va a votar el artículo tal como se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR GARCIA. — Los artículos 327, 328 y 329 quedan iguales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 327.

(Se lee):

"Artículo 327. Las tropas en maniobras o ejercicios podrán proveerse de combustibles extraídos de los montes ubicados en los predios en que se estacionen.

En tal caso, el consumo será documentado diariamente, por el jefe del servicio de Intendencia regional o por el oficial de administración de jerarquía superior que tenga a su cargo ese servicio en las tropas que efectúen el consumo.

Diariamente también, la documentación respectiva, será visada y conformada por las autoridades militares que corresponda."

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

Deseo preguntar al señor miembro informante si se aceptó el agregado que yo propuse en el primer inciso de este artículo, que decía así: "Las tropas en maniobras o ejercicios podrán proveerse de combustibles extraídos de los montes ubicados en los predios en que se estacionen **y de los ganados necesarios para su alimentación**".

SEÑOR GARCIA. — En este capítulo no se ha aceptado porque hace solamente referencia al combustible. Es el artículo 326.

SEÑOR TISCORNIA. — En este se faculta para obtener el ganado necesario para la alimentación.

SEÑOR GARCIA. — Creo que es el 328.

SEÑOR TISCORNIA. — El 328 se refiere a cuando no hay ganado en el lugar de las maniobras, que se autoriza a tomarlo de los predios inmediatos.

SEÑOR GARCIA. — Por vía deductiva, se crea la obligación; es el único artículo que habla de provisión de carne.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo creo que no habría ninguna dificultad en agregar en el artículo 326, que ahora es el 327, cual es el aprovisionamiento permitido en lo que se refiere a provisión de ganado, porque el señor Senador recordará que yo pedí la alimentación en el artículo 317 de esta servidumbre, llamada así, de aprovisionamiento, porque el aprovisionamiento para mí comprendía todo lo que pueda necesitar el Ejército, y el señor Senador me decía que no, que sólo estaba limitado a dos rubros: combustibles y *alimentación. Entonces* yo pedía que se agregara en el artículo 326, que es para proveerse de combustibles, este otro género de aprovisionamiento: el de la alimentación; y yo entendía que se había quedado de acuerdo en aceptar esa modificación.

SEÑOR GARCIA. — No se tomó resolución en Comisión. Se hizo referencia, para calmar esa duda del señor Senador a un agregado al artículo 317, que decía: "Y dentro de los límites...

SEÑOR TISCORNIA. — Los límites quedaban expresados en el artículo 326.

SEÑOR GARCIA. — La Comisión entiende que las tres únicas creaciones de aprovisionamiento que se hacen, — lo expresé ya en la sesión anterior, — son la que hace referencia al combustible, la que hace referencia a carnes, que se crea por el artículo 328 y la que hace referencia a la servidumbre de abrevadero, creada por el artículo 327. Fuera de esas tres creaciones no se establece ninguna otra obligación de aprovisionamiento. Por eso es que considero ocioso repetirlo aquí, y tal vez el artículo 331 aclare los conceptos, porque no hace sino referencia a suministro de ganado y combustible. Las tres creaciones que hacemos, las íbamos a remarcar en la discusión para mayor claridad, aunque lo creo ocioso, porque los límites a que se refiere el artículo 317 son los que los propios artículos indican, y no se crean más que estas tres obligaciones de aprovisionamiento por estos tres artículos.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Cuál es el artículo, entonces, referente a consumo de ganado?

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centimetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha d los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 6 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1 20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0 30
Por los días que excedan de 20	" 0 10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto por la Corte Electoral, se llama a licitación pública por última vez (segundo llamado), para la adquisición de veintiséis mil cuatrocientas docenas de películas fotográficas de 8.3 x 10.8, y de dos mil setecientas cajas de papel fotográfico de 6.4 x 8.9, con destino al funcionamiento de las Oficinas Inscriptoras Delegadas recientemente instaladas, y de acuerdo con las bases establecidas en el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12), durante todos los días hábiles.

Se advierte a los interesados que, por lo menos, dos días antes al de la apertura de la propuestas, deberán depositar en la Tesorería de la Corte Electoral la garantía correspondiente.

Los precios serán abiertos en presencia de los señores Director Interino, Subdirector Interino y Secretario de la Oficina Nacional Electoral, de los interesados que concurran al acto y asistidos del señor Escribano de la Corte Electoral, el día 14 de Agosto corriente a las 14 y 30. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.4-6235-v.ag.14.

JEFATURA DE POLICIA

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS

Licitación

La Comisión de Vestuario Dependiente de la Jefatura de Policía, llama a licitación pública para la provisión de 2.000 a 2.500 metros de paño azul de un metro por cincuenta centímetros de ancho, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la División Administrativa del Instituto, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas, extendidas en sellado de ley, con sus timbres correspondientes, deberán presentarse en el local de la Jefatura de Policía, Plaza Independencia número 776, el viernes 14 de Agosto de 1936, a las 16 horas, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes.

(Cuenta corriente) Ag 6-6276-v.ag.18.

COMITE EJECUTIVO PRO MEJORAMIENTO DE LA POLICIA DE MONTEVIDEO

Llámado a licitación pública para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de radio policial para la Policía de Montevideo.

El Comité Ejecutivo Pro Mejoramiento de la Policía de Montevideo, llama a licitación pública, a los efectos determinados precedentemente.

El pliego de condiciones será suministrado a los interesados en la Secretaría General del Comité avenida 18 de Julio 2276, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán ante escribano público y en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 7 de Diciembre del corriente año, a la hora 15, en el local de esta Institución. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Juan Carlos Gómez Folle, Presidente. — Carlos Zumarán Arocena, Secretario. — Pedro Indart Denis, Tesorero.

$7.50 Ag.8-6368-v.ag.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 43

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir zapatos para hombre en cuero negro y de color, zapatos para señora, calentadores Primus, boquillas para calentadores Primus o similar, ligas para hombre, lienzo doble ancho para sábanas, líquido para metales, espejos, café en tarros de 1|4 kilo, tabaco hebra negra en paquetes de 50 gramos, chocolate y barras o potes de pasta para afeitar, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de la Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.7-6329-v.ag.18.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

IMPRESION DE VALORES

Se hace saber a los interesados que la apertura de propuestas para la impresión de valores, que debía realizarse el 31 de Julio último, ha quedado prorrogada para el 31 de Agosto corriente.

De acuerdo con el pliego de condiciones, la apertura de propuestas será hecha en el Ministerio de Hacienda, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-8133-v.ag.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.4-6196-v.set.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la construcción de un pabellón de tuberculosos y un preventorio infantil en la ciudad de Trinidad.

Las propuestas se ajustarán a los planos y pliegos de condiciones que pueden ser adquiridos en la Dirección del Hospital Flores, a $ 7.00 el juego.

Las propuestas se recibirán en el mencionado Hospital el día diecinueve de Agosto del corriente año, a la hora 17, en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurran. — Trinidad, Julio 30 de 1936.

$8.00 Ag.4-6200-v.ag.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 265

Equipo de soldadura eléctrica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Noviembre, para proveerse de un equipo portátil de soldadura por arco eléctrico y a electrodo metálico, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.11-6438-v.ag.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 244

Arenas terciadas

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Agosto, a las 16 horas, para proveerse de

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

dos clases de arenas terciadas por el término de un año, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.11-6439-v.ag.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 264
Conductor de cobre doble esmaltado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Octubre, para proveerse de 50.000 metros de conductor doble de cobre esmaltado, forrado y trenzado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.15-6393-v.ag.12.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 262
Postes de eucaliptus sulfatados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Octubre, para proveerse de 3.000 postes de eucaliptus nacionales sulfatados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivo que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.6-6290-v.ag.12.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 263
Postes de pino sulfatados o creosotados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Octubre, para proveerse de 3.000 postes de pinos nacionales sulfatados o creosotados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 8.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.6-6291-v.ag.14.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 260
Contadores eléctricos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Octubre, para proveerse de 23.170 distintos tipos de contadores eléctricos y repuestos respectivos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesado podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-6131-v.ag.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la construcción y montaje sobre chassi automóvil, de un tanque para la distribución de combustible.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 20 de Agosto de 1936, a las 10 horas — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.11-6426-v.ag.15.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICIONES VARIAS
Se hace saber que este Instituto se interesa por la adquisición de 42 motores eléctricos y 5 electrobombas centrífugas.
Por ofertas e informes dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480, hasta los días 6 y 1.o de Octubre próximo, respectivamente, a las 11 horas, en que se procederá a la apertura. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.11-6425-v.ag.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28607
Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



LA CARRETA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.7-6319-v.ag.24.

ACTA N.o 28598
Montevideo, Julio 31 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la B. Dick Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de el clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.8-6231-v.ag.26.

ACTA N.o 28615
Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Baldrich, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.8-6352-v.ag.26.

ACTA N.o 28614
Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fides, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.11-6384-v.ag.28.

ACTA N.o 28575
Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Editorial A. Kapelusz y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.5-6242-vag.21.

ACTA N.o 28539
Montevideo, Julio 17 de 1936 — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"LAVAMELENA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-6071-v.ag.22.

ACTA N.o 28611
Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins, Teape y Alex Pirie Export). Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

CONQUEROR

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-6299-v.ag.23

ACTA N.o 28593
Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Edmundo P. Bollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"VALEMAS"
para distinguir artículos de la clase 6.a (polvos, líquidos o pastas para limpiar metales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-6120-v.ag.22.

ACTA N.o 28612
Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins, Teape y Alex Pirie Export). Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

WT&Co
EXTRA STRONG
3009

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-6300-v.ag.22.

ACTA N.o 28613
Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Miguel Montero, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"PANADERIA LA FORNARINA REPOSTERIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.6-6289-v.ag.22.

ACTA N.o 28510

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Limited, apoderados de la Clarck y Company Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca

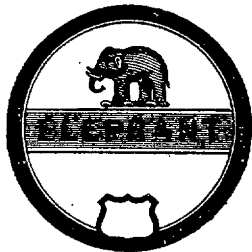


para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5996-v.ag.17.

ACTA N.o 28509

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Limited, apoderados de la Clarck y Company Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón para coser). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-5997-v.ag.17.

ACTA N.o 28446

Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Antonio Conti y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"TICON"

para distinguir artículos de la clase 10.a (tinturas y preparados para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-6090-v.ag.17.

ACTA N.o 28580

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARSYBISMOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-6075-v.ag.17.

ACTA N.o 28582

Montevideo. Julio 28 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cutler - Hammer Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), solicitando la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.31-6077-v.ag.17.

ACTA N.o 28581

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Prest - o - Lite Storage Battery Corporation, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Speedway, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

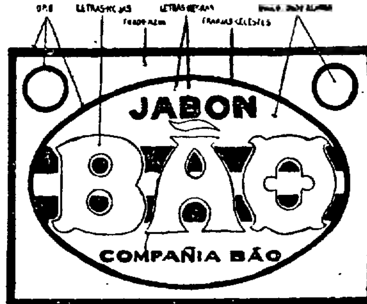
"MERCURIO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.31-6076-v.ag.17.

ACTA N.o 28552

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en eta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6117-v.ag.18.

ACTA N.o 28588

Montevideo, Julio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Aliseris, Figueroa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

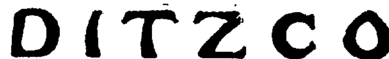
"WINDSOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6126-v.ag.18.

ACTA N.o 28587

Montevideo, Julio 29 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ditzler Color Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), solicitando el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6116-v.ag.18.

ACTA N.o 28586

Montevideo, Julio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sarmeria y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.1.o-6118-v.ag.18.

ACTA N.o 28571

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Mansione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GATES VULCO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (todo tipo de correas para maquinarias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6218-v.ag.21.

ACTA N.o 28476

Montevideo. Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Galante, Cohen y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.1.o-6115-v.ag.18.

ACTA N.o 29589

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6229-v.ag.21.

ACTA N.o 28576

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Editorial A. Kapelusz y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6241-v.ag.24.

ACTA N.o 28600

Montevideo, Julio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Guillermo Klawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HANSA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6215-vag.21.

ACTA N.o 29590

Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FIGARO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6216-v.ag.21.

ACTA N.o 28517

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha María Díaz Suárez, por la sucesión de don J. Suárez Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PAJARITO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6220-v.ag.21.

ACTA N.o 28570

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHAMPION"

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y acumuladores) y aceites lubricantes de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6217-v.ag.21.

ACTA N.o 27677

Montevideo, Noviembre de 1935. — Con esta fecha el señor J. Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LOS ANGELES"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radio y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6219-v.ag.21.

ACTA N.o 28377

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa - Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca

"SUPERLENA"

para distinguir fibra textil artificial en mechón, opaca, clase... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6232-v.ag.21.

ACTA N.o 28549

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha la Corporación de Omnibus Minas - Montevideo - Treinta y Tres, con domicilio en la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Corporación de Omnibus Minas-Montevideo-Treinta y Tres.

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5986-v.ag.14.

ACTA N.o 28554

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"KUSUK"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5987-v.ag.14.

ACTA N.o 28555

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"FERCOBRE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5988-v.ag.14.

ACTA N.o 28557

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5990-v.ag.14.

ACTA N o 28561

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de The Williams Sealing Corporation, de Waterbury, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

KORK-N-SEAL

para distinguir artículos de la clase 6.a (cápsulas para botellas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5992-v.ag.14.

ACTA N.o 28569

Montevideo, Julio 24 de 1936 — Con esta fecha las Perfumerías del Uruguay, Pérez Moré y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5994-v.ag.14.

ACTA N.o 28558

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DIASAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5991-v.ag.14.

ACTA N.o 28567

Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Edison General Electric Appliance Company, Inc." de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Hotpoint

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jl.30-6021-v.ag.14.

ACTA N.o 28574

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor José Gueifi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NIDIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jl.30-6023-v.ag.14.

ACTA N.o 28578

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de quebracho puro). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6020-v.ag.14.

ACTA N.o 28577

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

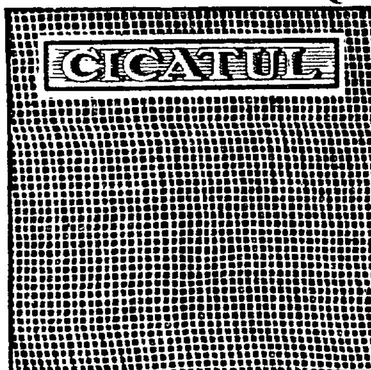


para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de quebracho puro). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6022-v.ag.14.

ACTA N.o 28579

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Finat y Cirer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aposito graso). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-6019-x.ag.14.

ACTA N.o 28596

Montevideo, Julio 31 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Motor Improvements Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

EDISON-DICK

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6228-v.ag.21.

ACTA N o 28605

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Bianchetti, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6253-v.ag.21.

ACTA N.o 28601

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad "Opale Limitada" de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"OPALE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6254-v.ag.21.

ACTA No 28608

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor P. Schaffel, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"FINLANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6251-vag.21.

ACTA N.o 28584

Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Papastratos Cigarette Manufacturing Co.", de Atenas (Grecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6240-v.ag.21.

ACTA N.o 28597

Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gon ález, Byass y Co., Limited, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca

"LA PERLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-6230-v.ag.21.

ACTA No 28610

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Amílcar H Lons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAMPEONES"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.

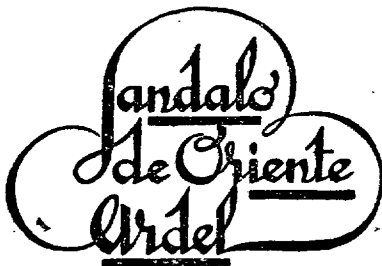
$7.00 Ag.5-6239-v.ag.21.

ACTA N.o 28573
Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TENOSINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.31-5983-v.ag 17.

ACTA N.o 28572
Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Jaime Starosta, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"CLARAVOZ"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5985-v.ag.14.

ACTA N.o 28556
Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"TABLIGLOS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.29-5989-v.ag.14.

ACTA N.o 28568
Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha las Perfumerías del Uruguay, Pérez Moré y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.29-5993-v.ag.14.

ACTA N.o 28566
Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

WOOLREX

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-6024-v.ag.14.

ACTA N.o 28606
Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los "Etablissements B. Mulsant - Mulsant y Cie", de Villefranche - sur - Sacne, Rhone (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos asépticos y antisépticos, especialmente algodones hidrófilos medicinales) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.7-6318-v.ag.24.

ACTA N.o 28565
Montevideo, Julio 24 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EUREKA"
para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Jl.29-5998-v.ag.14.

ACTA N.o 28594
Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CAPABANA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.4-6136-v.ag.20.

ACTA N.o 28604
Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Con esta fecha la F. U. B. O., Fábrica Uruguaya de Bobinas y Ovillos", de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



PLANCHA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Diector.
$7.00 Ag.4-6137-v.ag.20.

ACTA N.o 28602
Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"THYMOPHYSIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.4-6174-v.ag.20.

ACTA N.o 28583
Montevideo. Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores A. Ordiera y Arco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LOS ANDES"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.30-6045-v.ag15.

ACTA N.o 28585
Montevideo, Julio 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Olascoaga Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MORLACO"
para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl 30-6046-v.ag 15.

ACTA N.o 28592
Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Dr. Wander, S. A., de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca
"JEMALT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-6157-v.ag.19.

ACTA N.o 28591
Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de la Continental Gummi-Werke Aktiengesellschaft, de Hannover (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"EXCELSIOR"
para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 16.a y 24 — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-6158-v.ag.19.

ACTA N.o 28595
Montevideo, Julio 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Vázquez y Parallada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"VIGOR"
para distinguir artículos de la clase 1.a (avena y cereales laminados y triturados y productos del ramo de comestibles y dietéticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag 3-6168-v.ag.19.

ACTA N.o 28559
Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Westinghouse Electric International, S. A.", de East Pittsburgh, Penn. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca
"PE[illegible]ADA"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-5927-v.ag.12.

ACTA N.o 28617
Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Greppi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.11-6362-v.ag.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4400
Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Dr. Ewald Allschoff, médico, residente en Berlin - Charlottemburg, Lietzenseeufer 10 (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Almohadilla para el pie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.7-6320-v.ag.31.

ACTA N.o 650
Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calentadores económicos a nafta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$ 8.00 Ag. 6 - 6286-v.ag.29.

ACTA N.o 4399
Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilité Limitte Air Nautique y Georges Roger Hamel, con domicilio en París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las embarcaciones de poco calado y de propulsión aérea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.6-6297-v.ag.29.

ACTA N.o 4395
Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis F. Piccini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento y mejora en la vulcanización de artículos de matelal aglomerable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl..4-5866-v.ag 15.

ACTA N.o 4398
Montevideo, Julio 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del señor Juan B Pellizzetti, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en uniones de bordes o aristas de paredes de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la prestent publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.1.o-6109-v.ag.24.

ACTA N.o 4397
Montevideo, Julio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan A. Ceriani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carro para arado, desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.30-6037-v.ag 21.

ACTA N.o 4396
Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención como adicional al acta número 3527, por el término de nueve años, para "Medios de refuerzo en el punto de unión entre la capellada y la plantilla de

las alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.25-5908-v.ag.17.

ACTA N.o 649

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Bernardo Archimaut, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Reguladores de temperatura para aplicaciones industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.29-5967-v.ag.20.

ACTA N.o 648

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Olivera y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración del café sin cafeína", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.27-5928-v.ag.18.

ACTA N.o 4394

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Parafita y Rinaldi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de alfombras de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.21-5752-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONCURSO DE MERITOS, TITULOS Y TRABAJOS PARA UN CARGO DE DENTISTA.

El Ministerio de Salud Pública llama a un concurso de méritos, títulos y trabajos para proveer por rotación y ascenso un cargo de Dentista del Centro Departamental de Rivera, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra (segundo piso).

Las solicitudes respectivas, redactadas en el sellado correspondiente de $ 0.50 y acompañadas de los títulos, méritos y trabajos, se recibirán en la Secretaría General hasta el día 29 de Agosto próximo, a la hora 12. — Montevideo, Agosto 5 de 1936.
(Cuenta corriente) Ag.8-6364-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el Preventorio Escolar de Colón (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.6-6279-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones en la escuela rural número 83, de "El Caño", Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Agosto a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.7-6335-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias internas, conexiones con la cloaca pública y renovación de las cañerías de aguas corrientes en el edificio de la Jefatura y Cárcel del Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesado ssolicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se abrirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.6-6280-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones en el edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Guichón, Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y alcrado hasta el día 28 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.6-6301-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalaciones eléctricas del Hospital de Clínicas de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 25.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Agosto en curso, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, cerificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.5-6264-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y construcción de un aljibe para la comisaría de la 7.a sección de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.5-6263-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de las obras del camino que, partiendo de Juan Lacaze, va a empalmar con la carretera a Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 17 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-6131-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de dos máquinas motoniveladoras (auto - Patrol).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 21 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Adolfo Fielitz Encragado del Despacho.
(Cuenta corriente) Ag.3-6163-v.ag.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 192 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricky, María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Elralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordoy, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olallo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillota, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.
$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes, doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.
$21.60 Jl.10-5525-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Sr. Intendente Municipal, Raúl H. Odizzio, dictada en el día de hoy, llámase por primera vez a licitación pública hasta el día 29 de Agosto próximo venidero, a las 9 horas en punto, para la construcción de los pavimentos en veintiocho calles de Punta del Este, que se enumeran en las planillas de metrajes, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales y particular y demás recaudos que corren agregados al expediente original respectivo y que se encuentran de manifiesto

y a la disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles dentro del horario de funcionamiento de las Oficinas Municipales.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y hora indicadas anteriormente, ante esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiéndose acompañar a las mismas la patente de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos requisitos no se le podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por mandato de la Junta Departamental se hace constar que el artículo 75 del pliego de condiciones dice así: "Los propietarios de terreno con frente a las calles que se pavimenten podrán oponerse ante la Intendencia Municipal dentro de los quince primeros días de llamarse a licitación, quien resolverá dentro de los diez días con apelación ante la Junta Departamental, que resolverá en definitiva dentro de los veinte días después de recibidos los antecedentes". — Maldonado, Julio 21 de 1936. — Julio Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-5942-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Ronald G Ricketts se ha presentado solicitando permiso para clausurar la senda de paso que va de Román Grande a Farrapos, en campos de la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Julio 8 de 1936. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Jl.14-5598-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION

Prórroga del llamado a licitación por el servicio de un ingeniero para efectuar estudios previos a obras de hormigonado en las calles de la ciudad.

La Intendencia Municipal de Rivera, resuelve: Prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas hasta el día 10 de Setiembre entrante, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, a las 15 horas.

Los interesados deberán justificar en qué consiste su especialidad y si han ejecutado trabajos similares a los estudios que se licitan. — Rivera, Agosto 4 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — Raúl E. Tal, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Ag.10-6394-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION POR SERVICIOS DE UN INGENIERO PARA EFECTUAR ESTUDIOS PREVIOS A OBRAS DE HORMIGONADO DE CALLES DE LA CIUDAD

1.o La Intendencia Municipal de Rivera llama a licitación pública por primera vez para la contratación de los servicios de un ingeniero especializado en esta clase de trabajos para practicar los estudios totales referentes a planimetría, nivelación, estudio de rasantes, de desagües y proyectos correspondientes a que se refiere el decreto de la Junta Departamental de 7 de Octubre de 1935, promulgado el 26 del mismo mes y año, relacionado con la pavimentación con hormigón armado, y, previo a ésta, de calles de esta ciudad, y de conformidad con dicho decreto, el reglamentario dictado en fecha de ayer y el pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en examinarlos en su oficina. Todos estos obrados relacionados lucen en el expediente número 16787.

2.o Las propuestas serán presentadas en esta oficina, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, desde el día 3 del mes en curso hasta el día 20 del próximo mes de Agosto a las 15 horas, fecha y hora en que se abrirán en el despacho del Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto.

3.o La Intendencia Municipal se reserva absolutamete el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Julio 4 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. R..., Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-5450-v.ag.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO E. REAL DE AZÚA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1159, y doña BEATRIZ GARCIA AROCENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3162-v.ag.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEMO W. HERTER, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cerrito 306, y doña IRMA C. JAKOBER, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil

$2.00 3163-v.ag.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO D. R. LANZON, de 23 años, soltero, perito mercantil, argentino, domiciliado en Rincón 593, y doña PERONA GONZALEZ BAUTE, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3123-v.ag.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REZSO HOLLOSI, de 53 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Zabala 1218, y doña ANA ORBAN, de 49 años, soltera, húngara, domiciliada en Zabala 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3157-v.ag.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS FERNANDEZ, de 47 años de edad, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1259, y doña DOLORES ACOSTA, de 57 años, soltera, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3137 - ag. 15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DURAN FEIN, de 37 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Treinta y Tres 1268, y doña MARIA ALICIA BENITEZ, de 32 años, soltera, oriental domiciliada en Treinta y Tres 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3137 - ag. 15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MIKOLICH, de 27 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Pérez Castellano 1254, y doña MARIA CELIA PASCOTTO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3095-v.ag.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MUCHINIK, de 21 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado en Río Negro 1205, y doña AURELIA BLEIER, de 20 años, soltera, húngara, domiciliada en Río Negro 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3145 - ag. 15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEGA, de 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en el palacio Salvo (apartamento 364); y doña JUANA JOSSERME, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en el palacio Salvo (apartamento 364).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3121-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ROSEWICH, de 26 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Durazno 1029, y doña NACHA BIRENBAUM, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Maldonado 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3094-v.ag.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HODARA, de 27 años, soltero, comercio, otomano, domiciliado en Yaguarón 1314, y doña RENEE JERUSALMI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Yaguarón 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3124-v.ag.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TAMBASCO, de 24 años, soltero, deportista profesional, oriental, domiciliado en Maldonado 1214, y doña GRACIANA IRMA ACEVEDO ALBAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3125-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR DAMASO NICOLAS, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Soriano 1124, y doña JUANA RAMONA BAPTISTA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3082-v.ag.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELLO RIOS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1288, y doña EUGENIA SOSA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1288.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3083-v.ag.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LAIN, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1434, y doña CELESTE AIDA SARAVIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1434.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3084-v.ag.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO JOSE SUAREZ, de 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado en La Paz 1266, y doña IRMA PUGLIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3144 - ag. 15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto de 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ALCIDES SANTANA CASTILLO de 36 años de edad, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1295, y doña LEONOR VERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1295.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3126 - v ag. 15.

En el Cordón y el día 3 del mes de Agosto de año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CUSATI, de 35 años de edad, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Cerro Largo 1571, y doña MARIA ESTHER GAMBETTA, de 26 años de edad, soltera, oriental domiciliada en Cerro Largo 1571.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3127 - v ag. 15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO BURZA de 36 años de edad, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 903, y doña DELIA MARTINI BAROFFIO, de 27 años de edad, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 967.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
2.00 3128 v. ag.15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ PEREIRA de 26 años de edad, soltero, comerciante, español domiciliado en San Salvador 1467, y doña LUCINDA MESA MONTESERIN, de 24 años de edad, soltera, española, domiciliada en San Salvador 1467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3129 - ag. 15.

En el Cordón y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NABERGOY, de 33 años de edad, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Gaboto 1529, y doña ROSALIA FURLAN, de 28 años de edad, soltera, italiana domiciliada en Gaboto 1529.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3130 - ag. 15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO A. CROSIGNANI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melo 2481 (bis), y doña IRMA SORIA GUTIERREZ, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Melo 2481 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3159-v.ag.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DANTE CAPRIO, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 1924, y doña CARMEN ROSA CELIA FORCELLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3160-v.ag.18.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO POLISCHUK, de 35 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Clemente César 2289, y doña RAQUEL DINERSTEIN, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Clemente César 2289.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3097-v.ag.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENDEL GRODZENSKI, de 32 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en General Flores 2206, y doña CHAJA DONIGER, de 15 años, soltera, polaca, domiciliada en General Flores 2206.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3098-v ag.12.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 8 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO MARCELINO FRANCO, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Peñarol al Norte, y doña DORILA HERMINIA BENVENUTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol al Norte.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 3164-v.ag.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES MILANS, de 45 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Garay s|n., y doña MARGARITA GARCIA, de 22 años de edad, soltera, oriental, domiciliada en Garay s|n.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3105 - ag. 13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ORGES, de 31 años, chofer, oriental, domiciliado en José A. Cabrera 4144, y doña BRUNA FAUSTA PUCHERELE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José A. Cabrera 4127.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3156-v.ag.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL TRUJILO de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en José Shaw 4993, y doña GLADYS IRIARTE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Patricios 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3161-v.ag.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SIMON GARETTO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Camino Cuchilla Grande 2912, y doña EULALIA JOSEFA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Camino Cuchilla Grande 2912.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios.
$ 2.00 3142 - ag. 15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRNCICH, de 25 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Juan Carrara 73, y doña MARIA ANGELICA TORTORA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carrara 73.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3143 - ag. 15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO RIERA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Celiar 3331, y doña BLANCA ELVIRA DIAZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Celiar 3331.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3122-v.ag.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CHIARLONE, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Oncativo sin número (Carrasco), y doña ROSA MARIA DINELLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Borjas 78.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 3099-v.ag.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VOSS MUNUA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2089, y doña NELIDA BADALA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3368.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3155-v.ag.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JUAN TOGNOCCHI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Atanasio Aguirre 1088, y doña MERCEDES LARROQUE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2781.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de la 14.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3136-v.ag.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO LAGO MIRABALLE, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1686, y doña ELINA CAROLINA PORTAS BARAIBAR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2471.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3114-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LOPEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carmelo 1459, y doña OFELIA MARI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Regimiento 9 N.o 1665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3115-v.ag.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DURAN, de 32 años, soltero, zapatero, español, domiciliado en José L. Terra 3175, y doña JULIA BRUNO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 3175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3116-v.ag.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE C. GONZALEZ, de 46 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2517, y doña AQUILINA FURSA, de 26 años, soltera, rusa, domiciliada en Mariano Moreno 2517.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3117-v.ag.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SIERRA, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itapebí 2067, y doña JUANA FLORENTINA LEEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapebí 2067.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3087-v.ag.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MIGUEL CORE, de 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 3527, y doña MARIA TERESA GERALDA CALERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3531.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3086-v.ag.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RAMON SANTANA NOCETTI, de 67 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Darwin 3320, y doña FRANCISCA FERRAGUT, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 3320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3088-v ag.12.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES SVAB, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero de obras, de nacionalidad italiano, domiciliado en Cuaró 3284, y doña MARIA ADELA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad española, domiciliada en Blás Basualdo 3683.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3100 - ag. 13

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NOYA, de 25 años de edad, de estado soltero, empleado, de nacionalidad español, domiciliado en Convenio 832 y doña MARIA MERCEDES BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, domiciliada en Convenio 832.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3101 - ag. 13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ROITMAN, de 32 años de edad, soltero, comerciante, de nacionalidad rumano, domiciliado en Jujuy 2719, y doña FRIDA SCHUTZ ADLER, de 23 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad polaca, domiciliada en Jujuy 2719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3102 - ag. 13.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICENTE LOMBARDI, de 27 años, soltero, protésico dental, oriental, domiciliado en Pablo de María 1209, y doña LAURA HERMINIA PERDOMO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Solano Antuña 2784.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3158-v.ag.18.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO VILIENSKY, de 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Durazno 2027, y doña FANNY LEVITIN, de 19 años soltera, rusa, domiciliada en Rivera 2074.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli, Oficial del Estado Civil. 2.00 3146-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN BEUCK BATTAGLIA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palmar 2325, y doña IRMA APUD, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1044.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3119-v.ag.14.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO FIGUEIRAS, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en San Salvador 1926, y doña ENGRACIA CARRERA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Eduardo Acevedo 931.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3120-v.ag.14.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MORENO FAJARDO, de 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibicuy 1025, y doña EMILIA DOS SANTOS DA COSTA, de 18 años, soltera, brasileña, domiciliada en Simón Bolívar 1283.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Jose María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3132-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON BOROVSKY, de 26 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Misiones 1479, y doña SARA CHIKIAR, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Bartolito Mitre 2823.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jose María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3131-v.ag.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO RODRIGUEZ, de 57 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Palmar 2354, y doña MARIA LOUREIRO VILAR, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Palmar 2354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3133-v.ag.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PAVONI de 25 años, soltero, de profesión herrero mecánico, oriental, domicialiado en Libertad 2643, y doña ROSA CUNEO, de 22 años, soltera, oriental, domicialiada en Libertad 2643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3103 - ag. 13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don CARLOS MARIA PINTOS, de 34 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Avenida Brasil 2817, y doña CELIA JUANA PINTOS REBOLLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Avenida Brasil 2817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José María Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3104 - ag. 13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS FRETI, de 71 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2415, y doña MAURA DE LOS SANTOS, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3134-v.ag.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALDEMAR PERTIERRA, de 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en José L. Terra 2335, y doña MARIA LUISA EIRIN, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berthelot 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3139-v.ag.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto de 1936 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ANBINDER, de 50 años, soltero, comercio, israelita y domiciliado en Guaviyú 2469 y doña RAQUEL CHIAVNIK, de 50 años, soltera, israelita, domiciliada en Guaviyú 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3106 - ag. 13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PIANC[illegible], de 36 años, soltero, [illegible] oriental, [illegible] Coquimbo 2292, y doña JUANA MARIA NUÑEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3107 - ag. 13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don LEIB LANDESMAN, de 43 años, soltero, comercio, israelita, domicialiado en Arenal Grande 2420, y doña CHAJA GOLDFARB, de 47 años, soltera, israelita, domiciliada en Arenal Grande 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3108 - ag. 13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936, a las 9 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL FERSTER, de 54 años, soltero, vidriero, israelita, domiciliado en Blandengues 1678, y doña FANIA REJTMAN, de 48 años, soltera, israelita, domiciliada en Blandengues 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3109 - ag. 13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936 a las 9 horas. A petición e los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SPIRAK, de 55 años, soltero, comercio, israelita, domiciliado en Arenal Grande de 2362, y doña AIDA STRIER, de 50 años, soltera, israelita, domiciliada en Arenal Grande 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3110 - ag. 13.

En Montevidoe y el día 2 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENCION RUDIN, de 42 años, soltero, comercio, israelita, domiciliado en Alvear 2457, y doña BRONIA SAPIRO, de 37 años, soltera, israelita, domiciliada en Alvear 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3111 - ag. 13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO MARIA LINERA, de 34 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en Martín García 2258, y doña LIBERTAD URUGUAYA ASCONEGUY, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 3112 - ag. 13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS MARIA CASTRO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2300, y doña MARIA ANTONIA LANGLE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3118-v.ag.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CESAR INTROINI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Libres 1667, y doña ANGELITA ANGIONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3091-v.ag.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DE LA FUENTE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gauchos 4148, y doña MARIA ELENA PARRA HARO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 4018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3148-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MORILLAS, de 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado en Piratas 175, y doña NORMA C. LAZO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en M. H. y Obes 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3149-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLADONIGA LOPEZ, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ascasubi 5a, y doña MARIA ANGELICA BERLANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubi 5 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2,00 3150-v.ag.17.

En Montevideo y el día 31 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO TORELLI, de 27 años, soltero, empleado, orietnal, domiciliado en Heredia 4276, y doña JULIA IGNACIA CARDOZO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Aguiar 3909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3151-v.ag.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JAIME KOZLOFF, de 51 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en P. Costa 32, y doña ADORALINA LIGUIZAMON, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Costa 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Derechos a costas. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3152-v.ag.17.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 18 del mes de Julio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CANAVESI, de 31 años, soltero, em-

pleado, oriental, domiciliado en Fulton 5, y doña MARIA ESTHER CANAVESI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Casavalle 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 3113 - ag. 13.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO AMIDANI, de 60 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Rafael Hortiguera 3485, y doña ROSA MANUELA MANCEBO, de 49 años, soltera, española, domiciliada en Rafael Hortiguera 3485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3153-v.ag.18.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ARTURO PEREZ PETIT, de 57 años, viudo, militar, oriental, domiciliado en Millán 3958, y doña EVA ELENA PEREIRA MAESO, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en Victoria 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3154-v.ag.18.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRITZ SCHWANDER, de 33 años, soltero, pintor, alemán, domiciliado en Nueva Palmira 2124, y doña CARMEN BALAY, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Martín García 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 3092-v.ag.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MARTINEZ PAILOS, de 21 años, soltero, tapicero, español, domiciliado en Andrés Lamas 3580, y doña BLANCA NIEVES BAÑA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Lamas 3580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 3093-v.ag.12.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AVELINO BARREIRO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 2035, y doña JUANA GASAMANS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel F. Luna 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3140-v.ag.15.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARLOS STIRLING, de 27 años soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2801, y doña JUANA DELFINA MARIN CABRERA, de 19 años soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3141-v.ag.15.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 5 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAPEANS, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Lorenzo 3234, y doña ALCIRA BARROS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San Lorenzo 3234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3147-v.ag.17.

En Pocitos y el día 3 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARLES RENALD DREVER, de 24 años, soltero, comercio, uruguayo, domiciliado en Sarmiento 2633, y doña MERCEDES ALGORTA, de 23 años, soltera, uruguaya, domiciliada en Juan B. Blanco 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 18.a sección judicial y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

2.00 3135-v.ag.15.

En Pocitos y el día 30 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERRECCIO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 1330, y doña CAMILA CLAVIJO, de 23 años, divorciada, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3089-v.ag.12.

En Pocitos y el día 2 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIRAUDIN, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Larrañaga y J. P. Varela, y doña MARIA ALIDA LUJAN SEVERO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en José P. Varela 3547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3090-v.ag.12.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Esther Díaz de Silveira, 7|103" (padrón número noventa y dos mil veintiséis), se cita, llama y emplaza a doña Esther Díaz de Silveira o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 28 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6376-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan Laborde. Cobro ejecutivo de pesos, 7|105" (padrón número noventa y dos mil veintinueve), se cita, llama y emplaza a don Juan Laborde o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6378-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Sucesión Luis Canavari. Cobro ejecutivo de pesos, 7|81" (padrón veintinueve mil seiscientos cinco), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Luis Canavari o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6379-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Fisco con Emilio Bonometti y otro. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 6. Fo. 398), se cita, llama y emplaza a Emilio Bonometti y a Ernesto E. Becker o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.3-6166-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 80742. Cobro ejecutivo de pesos, 6|289", se cita, llama y emplaza a los señores Menotti Gasperio y Emilio Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6380-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Martín Balsamo para que por sí o por apoderado comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el sumario que por detención de un "Ford" con mercaderías en la Receptoría de Aduana de Rivera le sigue el Fisco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.3-6167-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con

María Haydée B. de Asumçao y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 7|113" (padrón número ciento veintitrés mil novecientos treinta y uno m|a), se cita, llama y emplaza a los señores doña María Haydée B. de Asumcao, Mario Asumcao, Inach Asumcao y Zely Asumpcao, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-6377-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Miguel Balazano. Cobro ejecutivo de pesos. 46 (padrón número ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Miguel Balazano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimieno de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.21-4851-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Diciembre del próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Felipe Silva y Rosas. Cobro ejecutivo de pesos. 6|531 (padrón número noventa y seis mil novecientos ochenta y tres), se cita, llama y emplaza a don Felipe Silva y Rosas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seis cientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5078-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril del corriente, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con Luis Cardone. Cobro ejecutivo de pesos 6|338' (padrón número sesenta y siete mil doscientos setenta y siete), se cita, llama y emplaza a don Luis Cardone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5077-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 68687. Cobro ejecutivo de pesos. 6|518" (padrón número sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 68687 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5076-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 59134. Cobro ejecutivo de pesos. 6|400" (padrón número cincuenta y nueve mil ciento treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5080-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 503), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y tres, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.10-6381-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 502), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.10-6382-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardman. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo 417), se emplaza a doña Lydia Hardman, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Lancasteriana entre Fedra y C. M. Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.30-6063-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en las autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pedro Lungaro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 409), se emplaza a don Pedro Lungaro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil novecientos diecisiete, situado sobre la línea Oeste de la calle Veracierto entre Chayos y Zumarán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 30 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.24-5863-v.ag 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alfonso Romero. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Alfonso Romero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil trescientos veinticinco, situado en la calle Provincias Vascongadas entre las de Capitán Videla y el cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5079-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Amadeo Viñales y Rafael Lego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 358), se emplaza a don Rafael Lego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y nueve mil seiscientos veinte, situado sobre la línea Sur de la calle Inclusa entre Heredia y Humboldt: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5081-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Emma Bernaducci. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 379) se emplaza a doña Emma Bernaducci, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y dos mil ochenta y seis, situado sobre la línea Este de la calle Burgues entre El Iniciador y Asencio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mnecionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5084-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Carrizo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 357), se emplaza a la sucesión de don Francisco Carrizo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Este de la calle Andrés Lamas entre Vigodet y Capdehourat: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5083 v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno,

doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José. Enrique, Abel, Roberto - Angel, Bolívar, Berta, Issy, Zulma Luisa, Isabel y Edita Rodríguez Broncini. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 358), se emplaza a Enrique Rodríguez Broncini, Abel Rodríguez Broncini, Roberto Rodríguez Broncini, Angel Rodríguez Broncini, Bolívar Rodríguez Broncini, Berta Rodríguez Broncini, Issy Rodríguez Broncini, Zulma Luisa Rodríguez Broncini, Isabel Rodríguez Broncini y Edita Rodríguez Broncini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil cuatrocientos cuarenta, situado sobre la línea Norte de la calle General Prim entre Duilio y Rossell y Rius: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-5756-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Carlos Banfi. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Carlos Banfi a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil treinta y cuatro, situado en el camino Osvaldo Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-5082-v.jn.30.
Jl.21-5082-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado y en la sucesión de don Antonio Di Carlo, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Oscar Di Carlo, donde aparece el causante de estado casado debe decir soltero; en donde dice hijo legítimo debe decir natural, y en donde dice su esposa, debe suprimirse. En la partida de defunción del causante, donde dice casado debe decir soltero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Ag.11-6416-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rita Seigal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido "Ceigado" en vez de "Seigal", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.11-6405-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Septimus Mohr Bell con Sociedad Pastoril y Agrícola y otros. Prescripción de un bien mueble", se cita, llama y emplaza a la Sociedad Pastoril y Agrícola, a "The River Plate Land and Farming Co. Ltd." y a cualquiera otra persona o entidad que se considere con derecho a una marca para ganado mayor número 9613 de la primera serie inscripta en el Registro General con el número 42.870, Lo. 43 y en el Departamental de Río Negro con el número 1874, Lo. 2, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$14.40 Ag.11-6404-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Fernández de Bouzón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.11-6433-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Fierro o Ferra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.11-6411-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa del Carmen Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.11-6406-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mamberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.11-6407-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Juan Bautista Vilino o Velino o Belino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.11-6408-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Boragno de Porro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.11-6409-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romeo Incerti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.8-6351-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Fermina Clara Caimi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella figura como "Clara" solamente, cuando su verdadero nombre es Fermina Clara y el apellido de su señor padre como "Jaime" siendo Caimi el que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.8-6346-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Juana Elena Dahetze Aramburo y otras solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Juan Dahetze por figurar la esposa del causante con el nombre de Josefina en vez de Juana Josefa, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Gregoria Juana Dahetze, por figurar la madre con el nombre de Juana Josefina en vez de Juana Josefa; 3.o Las de nacimiento de Gregoria María Josefa y de Luisa Amanda Dahetze por figurar la madre de ésta con el nombre Josefa en vez de Juana Josefa; 4.o La de Marta Dahetze por aparecer la madre de ésta con el nombre Josefina en vez de Juana Josefa. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Ag.5-6257-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "María Suárez de Pazos y otros con Compañía Inmobiliaria de Montevideo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a la Sociedad "Compañía Inmobiliaria de Montevideo", a sus sucesores a cualquier título o causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho, a cualquier título, a una fracción de terreno con los edificios, mejoras y accesiones que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 71473 y que tiene una superficie de 9 hectáreas 7114 m.2, comprendida dentro de los siguientes límites: 39 metros 90 de frente al Nordoeste, a la avenida General Flores (antes Goes), distando el punto inicial de esta línea 35 metros de la esquina formada por dicha avenida con la calle Rafael Eguren: por el Nordeste, tiene una línea de 428 metres 90 que separa de Talleres y Depósitos Municipales y cancha de football del Club Sud América, y del extremo de esa línea nace otra que mira al Nordoeste y que corre de Suroeste a Nordeste en una extensión de 338 metros 60; sigue después por el Nordeste una línea de 275 metros 60, marcada también con una zanja límite que separa de terrenos de Francisco Chiappini da frente a calle Corumbé, separa de terreno de Antonio Facal, da frente a calle Coronel G. Muñoz y separa de terrenos de Ceferino Fernández; por el Sureste, el arroyo Montevideo Chico o del Cerrito (antiguo Chopitea), en una extensión formada por dos líneas: una de 317 metros 30 y otra de 139 metros 60, y por el Suroeste, una línea de 596 metros 95 que, partiendo de la última línea, llega a la avenida General Flores y separa de terreno dividido en solares, de la sucesión de Francisco Piria, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiere lugar conforme a derecho, y también quedan citados para el previo juicio conciliatorio, al que si no comparecen, se realizará con el defensor de oficio. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$34.00 Jl.24-5851-v.ag 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bengochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.5-6227-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Cerisola solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola con doña María Luisa Jacinta Rapetti, por figurar los contrayentes como Luis Cherisola y María Rapetti" en vez de Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola y María Luisa Jacinta Rapetti"; 2.o La de nacimiento de María Luisa Cerisola, por figurar los padres de ésta como Luis Cherisola o María Rappetti en

lugar de "Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola y María Luisa Jacinta Rapetti". — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Jl.29-5995-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Domingo Molinelli Molinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.4-6191-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Urzainqui o Pedro Miguel Urzainqui y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.4-6171-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juana y Luis Campagne y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en el pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el número 69, compuesto de mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados y cuatro mil setecientos noventa y cinco centímetros cuadrados, linderos: por el Norte, con Carlos Enrique Goñi Bloser; al Este, sucesión Eufemio Colucci, y al Sur, la calle Victoria, formando esquina con la calle Unión al Oeste, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.20 Jn.25-5100-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Gonda Longres o Luques, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.11-6432-v.ag.21.

Notificación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber que se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 120. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Vistos estos procedimientos iniciados por Pedro Hipólito Noda, solicitando que se declare convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que en copia auténtica presenta. Resultando: que a fojas 6 el nombrado compareció acompañado en testimonio debidamente autenticado y legalizado, la sentencia dictada por el Juez de 1.o en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor Manuel Orus, el 20 de Diciembre de 1932, en los autos caratulados "Ferrari de Noda Elcira contra Pedro Hipólito Noda. Divorcio", que fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 9 solicitó que el accionante justificara que tiene su domicilio en el país, a cuyo efecto éste ofreció y fué recibida la información de testigos de fojas 12, siendo nuevamente oído aquel funcionario. Considerando: Que la sentencia presentada para fundar la pretensión que mueve estos procedimientos está en condiciones de producir los efectos previstos en el artículo 185 del Código Civil, porque está autenticada y legalizada en forma. Por otra parte, la causal invocada en el juicio referido es de las contempladas por el artículo 148 de aquel Código y han transcurrido, además, los tres años desde su fecha, requisito exigido por aquella disposición legal. El actor ha justificado en forma que no ha merecido observación del señor Fiscal de lo Civil, que tiene su domicilio en el país, en virtud de lo cual y de los demás antecedentes, este funcionario en su dictamen de fojas 14 opina que debe decretarse la conversión solicitada en el escrito inicial. Por estos fundamentos se declara convertida en divorcio la sentencia testimoniada de fojas 1, que decretó la separación personal de los cónyuges Pedro Hipólito Noda y Elcira Ferrari. Hágase por edictos como se ha solicitado (185 Código Civil), la notificación a la cónyuge y ejecutoriada, líbrese el oficio indicado por el 193 del mismo Código. Pagadas las acrecidas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — José B. Nattino". — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$34.80 Jl.31-6008-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Pazo Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta día comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.7-6339-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara o Sara Llonard de Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.6-6295-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Francisco Satera Sucesión", se hace saber que en dichos autos se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del causante, en la cual debe sustituirse el apellido de "Soteras", con que aparece en ella, por el de Satera, que es el que corresponde Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jl.31-6067-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.75 Jl.21-5154-v.ag.12.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alcides Sánchez Solari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado los señores Sala y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jl.21-5136-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Rocca Roca o Roque (Nicolás). Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante con Micaela Vallarino, donde dice, refiriéndose al apellido de los contrayentes, Roque y Balarino, debe decir Rocca y Vallarino, respectivamente, por ser los verdaderos; B) En la de nacimiento de Lázaro Rocca, donde dice, refiriéndose al apellido paterno y materno, Roque y Balarino, debe decir Rocca y Vallarino, respectivamente, que son los verdaderos; C) En la de nacimiento de Inocencia María Rocca, donde el apellido del padre figura Roca debe decir Rocca, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.11-6410-v.ag.23.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Figueiras Manuel. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día treinta y uno del entrante mes de Agosto, a las catorce horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11 00 Ag.8-6361-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martino Bermúdez o Martínez Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.5-6248-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Martínez o Martínez Bermúdez (Juan) o Juan Bautista Martino Bermúdez o Martínez Bermúdez. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de defunción del causante aparece éste con el apellido de Martínez, debiendo decir Martino; 2.o En la de nacimiento de Juan Bautista Martino, donde dice Martínez debe decir Martino; y 3.o En la de defunción de Juan Martino, donde dice Martínez debe decir Martino. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Ag.5-6246-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Perone de Blanc (Ercilia). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de María Margarita Blanc, donde dice Ercilia Amelia Perrone debe decir Ercilia Perone, y en la partida de matrimonio donde dice Blanc Luis con Perrone Ercilia Amelia debe decir Blanc Luis con Perone Ercilia, y donde dice hija de Domingo Perrone debe decir Domingo Perone. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Jl.30-6057-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Rinenthal o Rinental de Artola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.4-6213-v.ag.14.

Declaratoria de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Parodi (Luis A.). Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha veinticinco de Mayo del corriente año ha sido declarado en estado de incapacidad don Luis A. Parodi y desig-

nada curadora legítima su señora madre doña Paulina Senaldi de Parodi. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Ag.4-6212-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Vera o Bera de Bautista o Batista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5 50 Ag.1.o-6137-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo García Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Jl.23-5811-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ledo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Jl.25-5899-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Teresa Sangiacomo y de don Vicénte Puntiliano, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.00 Ag.10-6386-v.ag.20.

Rectificación de partidas
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Meloni solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por aparecer en ella el apellido de Melones en vez de Meloni, que es el verdadero; y 2.o La de su matrimonio don doña Juana Sintes por aparecer en ella el peticionante como Antonio Benito Meloni siendo en realidad Antonio Meloni. La presente publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.7-6327-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno ,doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Reck citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5 50 Ag.6-6268-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno ,doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domingo Larramendy, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.6-6285-v.ag.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cairelli, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.5-6256-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Andreoni, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.4-6173-v.ag.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Lúgaro, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos dentro del referido término ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Carlos Aycaguer. Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.4-6198-v.ag.14.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Ciivl: "Américo Martín Rodríguez Vera, constituyendo domicilio en la calle Rondeau 1416, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Juan Pablo Varese y José A. Ribot Llama declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Por tanto pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar expedición del testimonio respectivo. — A. M. Rodríguez Vera". Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$10.50 Ag.4-6181-v.ag.14.

Información de vida y costumbres
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Montevideo, Julio 22 de 1936. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno: Zulma H. Cavani, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Guayabo 1792, al señor Juez digo: Que habiendo rendido todos los exámenes correspondientes a la carrera de Notariado, vengo a solicitar la información exigida por la ley para poder ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto pido se tome declaración a los testigos señores Alfredo Farietti y Antonio Rovira, domiciliados en la calle Guayabo 1792, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo tanto, del Juzgado solicito que, previos los trámites legales, se apruebe la información y expida testimonio. — Zulma H. Cavani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$10.50 Ag.1.o-6112-v.ag.12.

Declaración de ausencia
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Furtado de Vargas solicitando la declaración de ausencia de don Antonio Vargas. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.20 Jl.22-5772-v.ag.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Julia Buschiazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Miceli, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jn.22-5004-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en la sucesión de don José Baltar, y especialmente en la chacra del Manga o del Miguelete, en virtud de derechos que provengan de las cesiones que, de su haber hereditario, hicieron don Alfredo y don Enrique Baltar a doña Adela Corti de Baltar, a doña Elvira Baltar de Amézola y a don Agustín Baltar, por escrituras de cinco de Abril de mil novecientos siete y primero de Setiembre de mil novecientos diez, autorizadas en Montevideo por los escribanos don Alberto Bayle y don Pedro G. Tuboras, respectivamente. La chacra mencionada tenía, en la época de esas cesiones, una superficie total de treinta y seis hectáreas, once áreas, noventa y cinco centiáreas y sus límites eran los siguientes: por el Norte, la sucesión de don Eusebio Amaro; por el Sud, la de don Pablo Ordóñez; por el Este, la fracción número nueve, y por el Oeste, la de doña Isabel Riestra. Se hace constar que el emplazamiento se efectúa a fin de que los herederos de dicho inmueble puedan realizar la división que tienen proyectada, habiéndose habilitado el presente feriado judicial a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$21.60 Jl.8-5491-v.ag.12.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis J. Alvarez de Toledo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelaida Sagarra Estapé, como así también a la audiencia del día ocho de Octubre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.26-5133-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesira Benevento, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-6417-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián Ripoce o Ripoll, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-6420-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Demofila Bauzá, citándose a la vez a todos los que

se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-6412-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Pereira o Víctor Pereira Bergalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-6413-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Pribat de Loustanau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-6414-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Alejandro Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, abjo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-6415-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez Olascoaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$550 Ag10-6374-v.ag.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito en los autos caratulados "Anselmo Ismael Gauto Información": "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Anselmo Ismael Gauto, constituyendo domicilio en la calle Uruguay 1435, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Eduardo Dávila y Américo M. Rodríguez Vera, declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Por lo tanto, pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio respectivo. — Anselmo I. Gauto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.8-6359-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.8-6349-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Custodia Valdivia de Silva", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Amelia Eleuteria Silva, estableciéndose que donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como "Filomena" debe decir "Custodia". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.8-6369-v.ag.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alfredo E. Naguila. Información". se hace saber al público que se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Alfredo E. Naguila, constituyendo domicilio en la casa calle Agraciada número 2791, de esta ciudad, al señor Juez digo: que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Carlos Pigurina y Eduardo Dávila, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez y buenas costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto al señor Juez pido: que previas las publicaciones y vista Fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. Otrosí digo: Que se disponga la agregación de los ejemplares respectivos, sin necesidad de presentación de nuevo escrito. — Alfredo E. Naguila". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.25 Ag.6-6288-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Lamp y doña Clara Benigna Garrido de Lamp, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.8-6245-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Abelardo Delgado y don José o José Cornelio Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.7-6323-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Gambardelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.7-6324-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Crocco de Quartino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.7-6325-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Peñalonga de Piñeiro o Peñalonga de Piñeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.7-6326-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Macchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.6-6284-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Rey García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario
$5.50 Ag.6-6275-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Arcas de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimientto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.6-6283-v.set.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José P. Villamil o José Pérez Villamil, y desde fojas 1424, Sucesión Rosalía Prieto de Pérez Villamil" se hace saber al público que por auto de 20 de Mayo de 1935, se declaró a doña Josefina Pérez Villamil en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curador a don Lirio Liborio Pérez Villamil. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Ag.6-6159-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Moderana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.5-6247-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Santos de Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.5-6244-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Ribas Esteves de Casada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.5-6243-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Molinaro de Deleo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cuarquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.4-6190-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zancanaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.3-6038-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tobías Viselé. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tobías Viselé para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.3-6152-v.set 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Berlangeri de Scarpa o Berlangieri de Scarpa citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-6127-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio c Cornelio Cipriano Míguez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.1.o-6119-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Morchio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma que a continuación se establece: 1.o La de bautismo de Juan Felipe Lorenzo Morchio: donde la madre del mismo aparece con el apellido Marexiano debe decir Marchana; 2.o En la de defunción de Filomena Marchana, donde ésta figura con el apellido Morchio debe decir Marchana; y 3.o En la de defunción de Lorenzo Morchio, donde éste figura con el apellido Molquio debe decir Morchio, y en la misma partida, donde se expresa que era viudo de Filomena Marchanti debe decir Filomena Marchana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Jl.27-5813-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Ramón María Acosta y Eulogio Z. Almeida (hoy fallecido). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la cónyuge e hijos de dicho causante llamados Rosa Cardozo de Almeida, José Eulogio, Ladislada, María Salomé, Angela, Luisa, Rosa y Rómulo Almeida, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes y acciones y especialmente con respecto al inmueble objeto de esta ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la primera sección judicial de Treinta y Tres, paraje denominado "Los Ceibos", que forma parte del inmueble empadronado con el número 911, compuesta de setenta y cuatro hectáreas quinientos diez metros que se deslindan así: cuatrocientos cincuenta y siete metros setenta centímetros al Norte, lindando, calle por medio, con la fracción doce; novecientos veintinueve metros treinta y cinco centímetros al Sud, con José A. Gallo; al Este, tiene tres líneas: de seiscientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros, ciento noventa metros setenta y cinco centímetros y trescientos noventa y cinco metros sesenta centímetros, lindando con la fracción catorce, y al Oeste, mil ochenta y nueve metros noventa centímetros, con la número treinta y cinco. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-5747-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Carrau y Compañía con Rafael E. Machín. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a don Rafael E. Machín o a sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito legal de la conciliación en dichos autos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

8.00 Ag.10-6385-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Lussich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

5.50 Ag.10-6388-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonia Renee Guibernau de Pee. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Renee Guibernau de Pee solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de su esposo, pues aparece en ella con el nombre de E. Pee Eduardo cuando no es tal, sino que debe decir Edward Ewald Moritz Pee, que es el verdadero nombre, y el de la compareciente, donde dice "Casado con Rene Garlemari" debe decir "Antonia Renee Guibernau", que es su verdadero nombre. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.00 Ag.10-6403-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pardeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.6-6274-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Luis C. y Ricardo Scandroglio contra Serafín Benítez y otros. Cesación de condominio" se cita llama y emplaza a los señores Serafín Benítez, Nicolás Ferraro, Roberto Ricci, C. Cesidio Piovillico, Manuel Riveira, Lorenzo Adobatti, Mariano Vidal, Bernardo Villenueve, Pedro Batmale, Rosendo Rodríguez, Vicente F. Rodríguez, sus causahabientes o los que sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Jl.21-5766-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Eugenio Danrée y Compañía y Crocker y Compañía contra Arturo Otto. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Arturo Otto para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jl.24-5834-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Naum Castellanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Naum Castellanos para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.29-5981-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Pablo Urizar contra Dora Elena Repetto. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dora Elena Repetto para que por sí o por apoderado constituido en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 J.27-5192-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baque o Francisco Baquet Silva o Francisco Jesús Silva o Silba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Jl 7-5433-v.jl.17. Ag.8-v.ag.18

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brinole, en el expediente caratulado "Simón Nemes. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Simón Nemes para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.19-4931-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Alberto Pombo contra Ana Adela Viera. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ana Adela Viera para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación, ha-

biéndose habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Jl.15-5648-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Dominga García del Peral. Inscripción del nacimiento de sus hijos María Angélica y Héctor Fernández", se cita, llama y emplaza a don Cándido Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Jl.10-5381-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Enrique Mariani. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Mariani, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.29-5982-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Guillermo Manito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.10-6399-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Eulogio Moratorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.10-6400-v.ag.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que don Pedro Candau se ha presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de la escritura otorgada por el escribano don Fernando I. Díaz, con fecha siete de Enero de mil novecientos diecinueve, relativa al bien que a continuación se deslinda: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada con frente al camino General Flores (hoy a la calle Santiago Sierra), mensurada por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de mil novecientos ocho y encerrando dentro los límites generales: al Noroeste, la avenida General Flores; al Sudeste, terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay; al Sudoeste, la sucesión Arismendi, y al Noreste, un señor Ducit. Empadronado con el número setenta y un mil setecientos tres (71703), señalado con el número treinta y cuatro (número 34) en el preindicado plano, teniendo una superficie de trescientos veintinueve metros (329 metros) quince decímetros que se descomponen así: diez metros veinte centímetros al Sudoeste, sobre una calle vecinal; igual dimensión en la línea del fondo, al Noreste, confinando con terrenos de un señor Ducit; treinta y dos metros y veintisiete centímetros (32 metros 27 centímetros) al Noroeste, lindando con el solar treinta y tres (número 33), y la misma extensión al Sudeste, limitando con el solar número treinta y cinco (número 35). Se hace esta publicación a los efectos del decreto-ley reglamentario de la profesión de escribanos de 1878. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$15 00 Ag.10-6397-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Callero o Cagliero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$11.00 Ag.6-6310-v.ag.17.
Set.7-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida o Bárbara Ivaldi de Ruffa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag 4-6175-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Landoni de Alberici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.4-6180-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Nión, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.1.o-6113-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los sucesores de don Carmelo Bayle o Bayley o Beyle y, especialmente, a los señores Pascasio, Felipa, Orfilia, Santos, Amabilia, Bruno Andrea, Delfino y América Bayle, Bayley y Beyle, o a los que por cualquier motivo se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 33201, ubicado en la manzana 200 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 33 metros y 14 decímetros, según plano levantado el 9 de Noviembre de 1915 por el agrimensor Javier Alvarez y que se deslinda así: 9 metros 27 centímetros de frente al Sur, a la calle Zabala, por donde el edificio tiene actualmente señalada su puerta con el número 132, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con los solares números 27 y 28; por el Este con María Manuela M. de Rodríguez y Emilia Masseda, y por el Oeste, con la sucesión de Lorenzo Vertone. Este emplazamiento se efectúa a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca, que pesa sobre el bien referido, le ha iniciado don Juan Andrés Maglio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$22.00 Jl.25-5900-v.ag 29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alfredo Abello a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.23-6031-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Oddone de Desideri o Juana Vila de Desideri, citándose a la vez a todos lo sque se consideren interesados en ella comparezcan ante este Juzgado, calle San José número 1125, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Raúl Moretti, Juez de Paz.
$4 50 Ag.6-6272-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o Juliana Lazota o de la Zota, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$4.50 Ag.4-6207-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11a. sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan o Juan Nemesio Ramos, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
$4.50 Ag.4-6169-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cuenca Pí, a fin de que todos los que se consideran con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$7.20 Ag.6-6269-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Alberto Brandón Por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Alberto Brandón o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de chacra, situado en el camino Santos Lugares esquina camino de las Tropas, señalado en el plano respectivo con el número 15 (bis), Departamento de Canelones, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindido y anulado dicho contrato, el que de futuro no producidá efecto alguno por encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto — Montevideo, Julio 28 de 1936 — José M Reyes Lerena, Juez de Paz
$7.00 Jl.30-6061-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Montañes, citándose a todos los que se consideren con algún derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Lambí número 1417, dentro de treinta días, bajo apercibimento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1936. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.3-6160-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos sucesorios de María Senges de Hauret, Magdalena o Magdalena Rumualda Hauret de Martínez y Juan Pedro Hauret, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los citados autos, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de María Senges de Hauret donde dice viuda de Juan Hauret debe decir casada con Juan Pedro Hauret. Partida de ma-

trimonio Hauret - Senges, de nacimiento de Catalina Práxedes Hauret y de Juan María Hauret: donde dice Pedro Hauret debe decir Juan Pedro Hauret. Partida de nacimiento de Julia Paulina Hauret: donde dice Pedro Hauret y Sengnes debe decir Juan Pedro Hauret y Senges. Partida de nacimiento de Magdalena Rumualda Hauret: donde dice Pedro Hauret y Sengesea debe decir Juan Pedro Hauret y Senges. Partida de defunción de Magdalena Hauret, de matrimonio de Martínez - Hauret, de nacimientos de Elbio Aquilo Martínez Nelsa Ester Martínez, Ilda Gladis Martínez y María Griselda Martínez: donde dice Magdalena Hauret debe decir Magdalena Rumualda Hauret. — Canelones, Febrero 1.o de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.27-5915-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.4-6185-v.ag.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Jacinto Tambasco y Teresa Tambasco. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se presentó doña Juana Tambasco Rosso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella figura como varón, como si fuera del sexo masculino y con el nombre de "Juan" en vez de Juana, que es el que corresponde. — Canelones, Julio 21 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.31-6070-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Tomás Serrón. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Tomás Serrón. Sucesión" se presentaron María del Carmen, Vicencia, Servanda, Carolo o Carolino, Adelina Serrón y su esposo Antonio Quetgles y Ramona Serrón solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de 1.o Alejo Honorio, 2.o Horacio Loreto, 3.o María del Carmen, 4.o Carolino, 5.o Servanda, 6.o Tomás, y partida de matrimonio de Carolino donde dicen, en la 1.a Alejos, Silvera, debe decir Alejo, Silveira; en la 2.a donde dice Horacio, Alejos Zerrón, Silvevra, debe decir Horacio, Alejo Serrón, Silveira; en la 3.a donde dice, Alejos Cerrón, debe decir Alejo Serrón; en la 4.a donde dice, Cerrón, Silvera, debe decir Serrón, Silveira; en la 5.a donde dice, Serbanda, Alejos, Cerrón, Silvera, debe decir Servanda, Alejo, Serrón, Silveira; en la 6.a donde dice, Alejos, Zerrón, Silvera, debe decir Alejo, Serrón, Silveira, y en la última, donde dice, Alejos, Silbera, debe decir Alejo, Silveira. — Canelones, Junio 17 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$8.25 Jl.27-5918-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José o José Pelegrino Agustín Buzalino o Buzzalino o Bosalin o Bozalin, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruño, Actuario.

$4.50 Ag.11-6441-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Angel Cipriano Benvenuto y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Angel Cipriano Benvenuto, Antonio Benvenuto, Andrés Jorge Benvenuto, Luisa Teresa Benvenuto de Bregante, María Benvenuto de Crovetto, Victoria Catalina Benvenuto y Pablo Pascual Francisco Benvenuto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Andrés Benvenuto y Luisa Monteghirfo: el apellido de la esposa contrayente es Monteghirfo y no Monteghilfo, vale decir, donde la referida partida dice Monteghilfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Angel Cipriano Benvenuto: donde dice Sipriano debe decir Cipriano; donde dice Benbenuto debe decir Benvenuto; donde dice Monteghilfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Antonio Benvenuto: donde dice Florencio Antonio debe decir Antonio; donde dice Benbenuto debe decir Benvenuto; donde dice Monteguirfo debe decir Monteghirfo. Partida da nacimiento de Andrés Jorge Benvenuto: donde dice Montehirfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Luisa Teresa Benvenuto: donde dice Monteguirfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Pablo Pascual Francisco Benvenuto: donde dice Montegirfo debe decir Monteghirfo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$13.50 Ag.11-6440-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Monteghirfo de Benvenuto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.11-6442-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Atanacia Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante eete Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, Julio 31 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$4.50 Ag.4-6188-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Carámbula Dalmiro contra Melchor Larrosa o sus sucesores. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento, por noventa días, a Melchor Larrosa, sus sucesores universales o singulares y los que, por cualquier otro título, se crean con derecho o en contra, cinco solares de terreno ubicados en el "Recreo de Las Piedras" cuarta sección de este Departamento, empadronados con el número 991, señalados del número 15 al 19, inclusive, en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani. Miden cada uno ocho metros 50 centímetros de frente al Norte, a la prolongación de la calle San Rafael (hoy Doctor Soca), por 37 metros 3666 milímetros fondo que, por estar contiguos, forman un área total aproximada de 1604 metros 865 milímetros, lindando: al Norte, Pascual Desteffani (padrones números 970 y 974) y los solares 7 y 8; por el Oeste, calle Dantón; al Este, solar 20, de José Lugano (padrón número 984), para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citando a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos del emplazamiento. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$21.60 Jl.20-5634-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Muñoz, apoderado de don Secundino, Víctor y Justina Negrín solicitando la rectificación de dos partidas de defunción y una de nacimiento, por aparecer los siguientes errores: En la de defunción, que dice Sebastiana Negria, debe decir Sebastiana Negrín; en la otra, que dice Maclina Negria, Cabrera, debe decir Maclina Negrín Cabrera, y en la de nacimiento, que dice Secundino Negri, debe decir Secundino Negrín. Se hace esta publicación a sus efectos, por el término de quince días, haciéndose constar que se ha habilitado para ello la feria menor. — San Ramón, Junio 26 de 1936. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$7.50 Jl.27-5924-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Camino Melo - Buena Vista. Eliano y María A. Anido Murias y otros", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de terreno que a continuación se describen: Fracción A) Consta de una superficie de 5 h. 7633 m. 40, deslindándose así: Por el Norte línea recta de 42m. 50, de frente al camino a las Colonias; por el Este, curva circular de empalme de 7m. 50, línea recta de 70m.30, curva circular de empalme de 89m.92, línea recta de 122m.30, curva circular de empalme de 63m.50, línea recta de 266m.75, curva circular de empalme de 58m.58, línea recta de 124m.54, curva circular de empalme de 96m.33, y tres líneas rectas de 174m.99, 210m.83, y 156m.08, lindando con más terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Sur línea recta de 60m.00, lindando con terreno de la sucesión de don Blas Taroco; por el Oeste, curva circular de empalme de 28m.00, tres líneas rectas de 169m.78, 209m.01, y 172m.39, curva circular de empalme 109m.85, línea recta de 124m.54, curva circular de empalme de 17m.03, línea recta de 226m.75, curva circular de empalme de 77m.23, línea recta de 122m.30, curva circular de empalme de 109m.37, y línea recta de 63m.80, lindando con más terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias. Fracción B) Consta de una superficie de 3h. 0586 m.2 00, que se deslindan así: por el Norte, línea recta de 189m. 79, de frente a camino; por el Este, línea recta de 570 m. 10 y curva circular de empalme de 113m. 88, lindando con más terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Sur, línea recta de 42m. 50 de frente al camino a las Colonias, y por el Oeste, curva circular de empalme de 101m. 17, y dos líneas rectas de 711m. 65 y 32m. 50, con más terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias. Fracción C) Consta de una superficie de 3h. 2802m. 60, que se deslinda así: por el Norte, línea recta de 49 m. 62 de frente a camino; por el Este, línea recta de 934m. 20, lindando con terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Sur, línea recta de 259m. 62, de frente al camino, y por el Oeste, línea recta de 705m. 93, lindando con terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias. Fracción D) Consta de una superficie de 0h. 4146m. 55, que se deslindan así: por el Norte, línea recta de 7m. 50, lindando con terreno del Ministerio del Interior; por el Este, curva circular de empalme de 12m. 50 y línea recta de 159m. 19, lindando con terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Sur, línea recta de 49m. 62 de frente al camino; por el Oeste, línea recta de 29m. 03, lindando con terreno de don Eladio y doña María Athalia Anido Murias; por el Noroeste, línea recta de 120m.00, de frente al camino de Aceguá, a fin de que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma de deducir sus derechos dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el expresado término en el Diario Oficial y en un periódico local, expido el presente que autorizo en Melo a quince de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. Se hace constar que el presente edicto es con cargo a costas. — Melo, Octubre 15 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.1.o-6123-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don José B Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Victoria Jackson", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930, por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, ubicado en la tercera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de dos hectáreas seis mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados y que limita: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de doña Victoria Jackson; por el Noroeste, con Rosa Galarraga (hoy el Estado), y por el Este, con Fructuoso Jackson (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria ma-

tor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.5-6265-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Florencia Conde de Pino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.4-6189-v.ag.14.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que el comerciante de Carmelo, Carlos C. Lorente, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico don Jacinto Díaz Arnesto los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días. — Colonia, Julio 28 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Costas) Ag.3-6165-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Pereira. Segunda copia", hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el doctor Huáscar Parallada, como apoderado de don Juan Francisco Pereira, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, en esta ciudad, el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos trece, por la cual el gestionante compró a doña Aurelia Batista, viuda de don Ernesto Revello, a don Miguel Víctor Revello, a doña Genoveva Odila Revello y a don Filemón Edmundo Revello, una fracción de campo de pastoreo empadronada con el número tres mil seiscientos veintiocho, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento treinta y dos hectáreas, ocho mil ciento ochenta y cinco metros ochenta decímetros, según plano de mensura del agrimensor Ramón Juambeltz ,suscrito el 5 de Marzo de 1921, y de acuerdo con el cual linda: Norte y Oeste, sucesión Enrique y Adolfo Revello; Sud, Rosendo Wilkins, y Este, Laura Revello. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 30 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$19.50 Ag.1.o-6140-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Rogelia Gregoria Martínez de Bordoli, por sí y por sus hijos menores. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado doña Rogelia Gregoria Martínez de Bordoli manifestando que en las partidas agregadas a los autos existen errores, los cuales deben ser rectificados en la siguiente forma: En la de nacimiento de Rogelia Gregoria Martínez Ramos está equivocado el nombre de ésta y el de los padres ,pues donde dice "Benina Gregoria Martínez" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez"; donde dice "Claudina Ramos" debe decir "Claudia Ramos"; donde dice "Vonifacio Martínez" debe decir "Banifacio Martínez"; donde dice "Francisca Biero" debe decir "Francisca Viera". y donde dice "Benina Gregoria" debe decir "Rogelia Gregoria". En la partida de matrimonio de Rogelia Gregoria Martínez y Juan María Bordoli está equivocada la fecha del nacimiento y el nombre de la contrayente, pues donde dice "Martínez Ramos Rogelia" debe decir "Martínez Ramos Rogelia Gregoria", y donde dice "y doña Rogelia Martínez Ramos, de nacionalidad oriental, nacida el doce de Marzo de mil novecientos dos" debe decir "y doña Rogelia Gregoria Martínez Ramos, de nacionalidad oriental, nacida el día primero de Marzo de mil ochocientos noventa y siete". En el acta de nacimiento de Juan María Bordoli Martínez se ha padecido error al establecerse el nombre y edad de la madre, pues donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintitrés años" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintiocho años". En el acta de nacimiento de Nubia Nair Bordoli Martínez tiene el mismo error que la anterior y debe ser rectificado así: donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintinueve años de edad", debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta y cuatro años". En el acta de nacimiento de Julio César Ramón Bordoli Martínez presenta igual error que la anterior, pues donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de veintiséis años" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta años", y en el acta de nacimiento de María Nelis Bordoli Martínez presenta igual error que las anteriores, pues donde dice "Rogelia Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta y cinco años" debe decir "Rogelia Gregoria Martínez Ramos, oriental, casada, labores, de treinta y nueve años". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 21 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$27.00 Ag.1.o-6139-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Isaías Guichon. Testamentaría", se cita, llama y emplaza a doña Agueda Guichón de Albarenga, estirpe de Carmen Guichon Vidal, formada por sus hijos Julia, Celia, Ramón, Silvio, Eduardo, Carlos y Saúl Vidal; estirpe de Petrona Guichon de Albarenga, formada por sus hijos Sara y Gualberto, éste fallecido con un solo descendiente; Raúl Albarenga; estirpe de Balbina Guichon, formada por sus hijos Martín, Joaquín, Hilario, Antonio, Heraclio, Segunda, Florencia, Petrona, Juana e Isolina Guichon; a doña Zenona Guichon de Ramírez y María Salomé Guichon de Teperino, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 30 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.80 Ag.1.o-6125-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly, Mario Modesto Viñoly, Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulima Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$27.00 Jl.29-5999-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máximo Pereira o Máximo Isabelino Pereira, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 28 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Ag.1.o-6138-v.ag.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Proclo Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 3 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.12-6390-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Timoteo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 3 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.10-6391-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Etelvina Caetano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 8 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.7-6341-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benicia Píriz o Pírez de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 1.o de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.7-6342-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Lombardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Julio 31 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4 50 Ag.7-6343-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Florida, don Juan P. Gianola se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Laranga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria actual para esta publicación. — Florida, Julio 11 de 1936. — Alcides N. dos Santos Escribano Actuario.
$7.20 Jl.20-5690-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de Secundina Cardozo, emplazándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, dejándose constancia de haberse habilitado la feria para la publicación de los edictos. — Florida, Julio 3 de 1936 — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$4.50 Ag.7-6344-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesón de Isabel Pérez de Flores o Isabel Longina Pérez de Flores, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Julio 28 de 1936. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.
$4.50 Ag.11-6443-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón S. Vázquez o Ramón Martiniano Vázquez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Mal-

donado, Junio 8 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.11-6422-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen M. Guadalupe de Chocho, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 5 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.7-6314-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Amabilio Britos, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1936. Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.50 Ag.7-6332-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ismael Estanislao de los Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 14 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.10 Ag.7-6318-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Mario Tabeira o Teodoro Tabeira, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Julio 28 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.7-6313-v.jag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Corbo de de los Santos o Emeteria Camila Corbo de de los Santos, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Julio 28 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Ag.7-6312-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Zeffiro Rossi o Ceferino Rossi, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Julio 28 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Ag.7-6315-v.ag.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante del paraje Cerro Pelado, séptima sección judicial de este Departamento, don Rodolfo C Inzaurralde, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Galileo Malzone. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1936. — Felipe H. Ortiz. Actuario.

(Costas) Ag.5-6262-v ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Cipriana López de Heredia, Victoriano Heredia y Alejo Heredia, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en ellas, a fin de que se presenten ante este Juzgado, call Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 30 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Ag.11-6429-v.set.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Agustín Mazzina, Virginia Mazzina de Borromeo y Miguel Agustín Mazzina, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 3 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.11-6430-v.ag.21.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag.5-6261-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Lisbelo Rodríguez de Atayde y otros contra José Santos Ybarburu y otros. Reivindicación", se cita y emplaza a los herederos de don Abdón Baptista o Batista por el término de noventa días, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre 955 (altos) esquina Asamblea, a estar a derecho en el juicio practicado en dichos autos a favor del doctor José Miranda, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Jn.30-5255-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa dictada en el expediente caratulado "Luis Citraro. Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), se ha presentado el doctor don Luis Citraro, en su carácter de cesionario de doña Raymunda Benítez de Picos, heredera ésta de su extinto hijo Pastor Picos, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La otorgada por ante el escribano don Martín García Canessa, con fecha 29 de Octubre del año 1919, en el pueblo de Guichón, por la que don Pastor Picos adquirió en dos fracciones, de los esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, un inmueble empadronado con el número 235 del Departamento de Paysandú, 5.a sección judicial, pueblo Guichón, con un área total de 7.200 m.2, lindando: por el Norte, calle Sarandí; por el Sur, calle Ituzaingó; por el Este, calle 25 de Agosto, y al Oeste, calle 18 de Julio, emplazándose a los referidos esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble referido para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 28 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Jl.27-5929-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "A. Baladao Hno. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio y de conformidad con lo solicitado por el señor Síndico, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 19 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Agosto 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.11-6437-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Herrera, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 17 de 1936. — Alberto S. Quintana, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.10-6396-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Germes de Guillen, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 30 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Ag.8-6367-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Lila Fanny o Fannie Lilián Campbell Childs de Griffin, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 25 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Ag.3-6149-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don Santiago Minetto, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 25 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.3-6150-v.ag.13.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Braum Esteban. Quiebra" de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de esta falencia, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 30 de 1936 — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jl.21-5759-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en el expediente caratulado "Araújo Pedro. Auxiliatoria" se emplaza a doña Celie Núñez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposo don Pedro Araújo, bajo apercibimiento. — Paysandú Junio 22 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$7.20 Jl.28-5959-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en la sucesión de doña Isabel González de Pandule por el término de noventa días, cuya apertura fué decretada con fecha 20 de Setiembre de 1938

por el ex Juez de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 28 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5758-v.ag.24.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolivar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Suárez Braulio R. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de esta falencia, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar e nla audiencia del día 28 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previenes que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 25 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jl.21-5757-v.ag.12.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5760-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Julia Francisca Iribarren, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 5 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$4.50 Ag.11-6431-v.ag.21.

Apertura de/sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Leoncio Arias, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 16 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$5.20 Ag.3-6151-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de don Juan Pérez, a fin de que los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Julio 29 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.3-6164-v.set 7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Jl.21-5711-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Salvatierra Casto y Valentina Gallego de Salvatierra. Sucesiones. Incidente sobre posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Fortunato Ruiz, a los herederos de éste o a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al terreno ubicado en el ejido de chacras de esta ciudad, empadronado con el número 1571, compuesto de 7378 metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle pública; al Este, con un señor Buero; al Oeste, con un señor Stirling, y al fondo, al Sur, con se ignora, y que desde hace más de treinta años ocupó don Casto Salvatierra (hoy sus sucesores), a título de exclusivos dueños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 8 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$17.28 Jl.20-5713-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Candelario Balbi, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Julio 28 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$4.80 Ag.6-6302-v.ag.17.

Prescripción de depósito

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber: 1.o Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, será vertido en Rentas Generales el depósito judicial que bajo el rubro "El Procurador de Impuestos contra don Quintín Cardozo. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." existe en la sucursal del Banco de la República. 2.o Para el reclamo correspondiente deberán presentarse los interesados en forma dentro del término de veinte días ante este Juzgado; y 3.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Julio 30 de 1936. — Pastor A. Bailey, Juez de Paz.
(Costas) Ag.5-6260-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Oldemar Rohrig contra Olga dos Santos Gonçalves. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Olga dos Santos Gonçalves de Rohrig para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Ag.4-6201-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Telésforo Paz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5676-v.jl.31.
Ag.21-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fonseca, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 4 de 1936. — José Gurruchaga Piñeyro, Escribano.
$4.50 Ag.11-6418-v.ag.21.

Sentencia

EDCTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra María Josefa Catalina Terra de Esolk y María A. Terra de Redín. Juicio Ejecutivo. (Cobro de impuesto de herencias y contribución inmobiliaria)", se hace saber que se ha dictado la sentencia que se transcribe: "3256 — Rocha, Agosto 1.o de 1936. — Visto en primera instancia y en definitiva este juicio ejecutivo seguido por el Banco de la República O. del Uruguay contra las señores María Josefa Catalina Terra de Esolk y María A. Terra de Redín. Resultando: que la parte actora, habiendo seguido una ejecución hipotecaria contra don Erasmo Esolk y doña María Antonia Terra de Redín, al llegar el momento de la escrituración del bien rematado (propiedad de las demandadas en este juicio), se vió obligada a pagar la cantidad de dieciocho mil trescientos treinta y dos pesos con setenta y dos centésimos por concepto: 1.o Impuesto inmobiliario del referido inmueble, adeudado por los ejercicios 1931, 1932, 1933, 1934 y 1935, y las costas causadas en el juicio seguido por cobro de dicho impuesto; y 2.o El importe del impuesto de herencias adeudado al Estado por los herederos de la sucesión Juan Cosme Terra, del caudal de cuya sucesión formaba parte aquel inmueble, más los intereses y las multas correspondientes por falta de pago de ese impuesto en las oportunidades debidas y las costas causadas en el juicio seguido por cobro de tal impuesto (comprobantes de fojas 3 a 7). Resultando: que esas obligaciones las adeudaban las señoras Terra de Esolk y Terra de Redín, en su carácter de propietarias del inmueble ejecutado, y además, como únicas y universales herederas del causante, Juan Cosme Terra, cuyo expediente sucesorio corre agregado por cordón al presente y del cual se desprende tal resultancia. Resultando: que con fecha 24 de Agosto de 1935 se presentó ante este Juzgado el Banco de la República O. del Uruguay, por intermedio de su apoderado, el doctor Carlos Julio Rivero, deduciendo acción ejecutiva contra las mencionadas señoras Terra de Esolk y Terra de Redín, por cobro de la expresada suma, en mérito de haberse producido "ipso jure" la subrogación en favor de la referida Institución de todos los derechos, acciones y garantías que tenía el Estado contra las deudoras por tales obligaciones, solicitando se decretara el embargo sobre todos los inmuebles descriptos en las letras A), B) y C) del escrito de fojas 8 a 10. Resultando: que el Juzgado, por auto de fojas 13, proveyó de conformidad a lo solicitado por el actor, cometiéndose la diligencia respectiva al señor Alguacil, asistido del señor Actuario, y mandado librar el oficio al Registro de Embargos e Interdicciones para la inscripción pertinente, todo lo cual fué cumplido a fojas 14 y 15, existiendo a fojas 22 el oficio de dicho Registro, del cual resulta haberse efectuado la inscripción relativa. Resultando: que por auto de fojas 16 vuelta y 17 y a solicitud de la parte actora, se mandó citar a las deudoras para que opusieran excepciones dentro del término legal más el de nueve días en razón de la distancia en que se encuentran los domicilios de aquéllas, debiendo esa citación ser hecha también a los respectivos esposos, don Erasmo Esolk y don Octvio M. Redín, e intimarse tanto a éstos como a aquéllas constituyeran domicilio dentro del radio de esta ciudad, a los efectos del juicio, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de dárseles por notificados con los estrados, y comparecieran en ese mismo término a estar a derecho en dicho juicio y llenar el requisito de la conciliación. Para todo ello fueron librados despachos a la 8.a sección de Montevideo y 4.a de Rocha, donde respectivamente se domicilian los cónyuges Terra - Esolk y Terra - Redín, cuyos despachos fueron debidamente diligenciados (fojas 20 y 21 y fojas 25 y 26). Resultando: que a fojas 28 vuelta y a solicitud de la parte actora, se tuvo por llenado el requisito de la conciliación respecto a la señora María Josefa Catalina Terra de Esolk, y se declaró rebeldes a ambas ejecutadas, mandándosele notificar ese auto personalmente y los subsiguientes por nota que pondría la Oficina de acuerdo con el artículo 848 del Código de Procedimiento Civil. Resultando: que por ese mismo escrito de fojas 28, el actor solicitó se dictara sentencia de remate y se le autorizara para presentar el acta de tentativa de conciliación, cuyo requisito debía llenar respecto a la señora Terra de Redín, fuera de esta ciudad, sin necesidad de nuevo escrito, a lo cual se accedió por auto de fojas 28 vuelta, mandándose tener presente el pedido de sentencia de remate. A fojas 58 luce el testimonio del acta de inútil tentativa de conciliación con la señora Terra de Redín y su esposo don Octavio M. Redín, expedido por el señor Juez de Paz de la 4.a sección de este Departamento y que fuera presentado por el actor. Considerando: que los documentos lucientes de fojas 3 a 7, en virtud de los cuales el actor promovió esta ejecución, son instrumentos públicos que con respecto a las demandadas contienen obligaciones de pagar cantidades líquidas y exigibles, lo que les da el carácter de título ejecutivo (artículo 874 inciso 4.o del Código de Procedimiento Civil), y en consecuencia, el embargo trabado de fojas 13 a 15, lo fué en virtud de tí-

tulo hábil. Considerando: que si bien el titular de esos créditos era el Estado, el pago efectuado por la parte actora hizo que se produjese "ipso jure" en favor de ésta la subrogación legal, transfiriéndosele automáticamente todos los derechos, acciones y garantías de aquél (artículos 1468, 1472 y 1473 del Código Civil). Considerando: que la parte demandada no opuso excepciones dentro del término respectivo, por lo que corresponde, de acuerdo con el artículo 888 del Código de Procedimiento Civil, dictar sentencia de remate. Por estos fundamentos y citas legales invocadas definitivamente juzgando, fallo: Declarando bien trabado el embargo de fojas 13 vuelta y 15 y mandando seguir adelante esta ejecución hasta el remate y escrituración de los inmuebles embargados, para con su producto abonar al actor el crédito, intereses, costas y costos. Para la notificación de esta sentencia a la parte demandada, procédase de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, y ejecutoriada, vuelvan para proveer lo demás que corresponde. — José B. Alzamora. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, en la ciudad de Rocha, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: José Guruchaga Piñeyro, Escribano". Y a los efectos de notificar a doña María Josefa Catalina Terra de Esolk y a doña María Antonia Terra de Redín y a sus respectivos esposos don Erasmo Esolk y don Octavio M. Redín, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Agosto 8 de 1936. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$144.00 Ag.11-6424-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Píriz de Pereyra o María Leoncia Píriz de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 4 de 1936. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$4.50 Ag.11-6419-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Capirossi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 31 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Ag.5-6225-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela V. Trinchitella de Piteira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1936. — Luis Basso, Actuario Interino.

$5.25 Ag.3-6147-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Bastarrica solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Julio 27 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 Ag.5-6224-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a Leopoldo Ernesto, Sebastián Emilio, Santiago, Fermín, Armando Rafael o Rafael Armando, Alcides, Alejo, Urbano, Anatolia, Julia, Herminia, Eustaquia, Felipa, María del Carmen y Luisa Elvira Cruz, a sus causahabientes a título, sea universal o singular, y en general, a todos los que se consideren con derechos en el juicio sucesorio de Alejo Cruz y Fermina Valdez de Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio por sí o por medio de apoderado o representante legal, con personería legal bastante a estos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de procederse, en su caso, en rebeldía a los emplazados o de lo que hubiere lugar por derecho dentro del término de noventa días. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la misma. — Salto, Julio 10 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Jl.21-5748-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carballo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 29 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ag.3-6148-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Dominga Basignani de Sordo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.10-6402-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Santiago Barreix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 22 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$3.50 Ag.8-6357-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Concepción Durán, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Julio 30 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Ag.8-6358-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Victoria Lafranchi de Cheille, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 31 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.6-6304-v.ag 17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pascual Smaldoni, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 31 de 1936. — Juan R Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.6-6305-v.ag.17.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Soriano: Tomás Bartesaghi, domiciliado en Colón 312, a usted digo: Que vengo a producir la información exigida por la ley para el ejercicio de la profesión de escribano, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los testigos Juan Nocerino y Domingo Bordoli, domiciliados en esta ciudad, sobre el concepto que les merecen mi honestidad y costumbres. Previos los trámites legales, sírvase aprobar la información ofrecida y expedir testimonio. — Tomás Bartesaghi". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 31 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.00 Ag.4-6203-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, que suscribe, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Bautista Armas, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con lo justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 29 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.6-6307-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de Narciso Fleita o Fleitas y rectificación de partida de Eusebia Fleitas por Eusebio Fleitas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida, en cuanto en ella aparece "Eusebia" en vez de "Eusebio" y "niña" en vez del "sexo masculino". Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Cardona, Julio 30 de 1936. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$5.25 Ag.8-6348-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Narciso Fleita o Fleitas, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cardona, Julio 30 de 1936. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$4 50 Ag.8-6347-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Seoane Martínez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 21 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.4-6208-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "María Julia Leal y Vicente Castro. Posesión notoria de estado civil de matrimonio", se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en dicha gestión, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 16 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.4-6209-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Celedonia Frugoni de Pietrafesa. Sucesión", se cita y emplaza a don Domingo Estevan Pietrafesa a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Jl.13-5590-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Máximo Garay Marín, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Julio 27 de 1936. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$5.50 Ag.1.o-6141-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ema C. Eguren de Franco, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.8-6353-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Domingo Segundo Alboa, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4 50 Ag.8-6354-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Hipólito Justino Sasías o Sasía o Hipólito Sasía o Sasías, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.6-6292-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de María Méndez de Barreto, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Julio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.6-6293-v.ag.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de los herederos de don Cándido Mier, iniciando juicio de rectificación de partidas tendiente a justificar el estado civil de sus representados. Esas rectificaciones son: Partida de defunción de Cándido Mier: donde dice que el causante era casado con Clementina Mier debe decir con Clementina Fernández. Partida de matrimonio del causante Cándido Mier con Clementina Fernández: se ha escrito Mieres el apellido del esposo, debiendo decir Mier, lo mismo que el apellido del padre de éste. Partida de nacimiento de Angel Mier: el apellido de la madre aparece Mier cuando debe escribirse Fernández. Partida de nacimiento de Carmen Mier: se ha incurrido en el mismo error que en la anterior. Partida de nacimiento de Isabelino Mier: e ha llamado Carmela a la abuela paterna, debiendo llamársele Carmen. Partida de nacimiento de Deidamia Mier: se ha escrito Mier el apellido de la madre, debiendo escribirse Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arrolo Torres, Actuario.

$15.00 Ag.1.o-6143-v.ag.18.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Gerónimo Subismendi, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de traìnta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.6-6294-v.ag.17.

Remates Judiciales

RICARDO CASTELLANOS

Dirección General de Aduanas

REMATE OFICIAL

En el depósito "Santos", calle Colón y rambla Portuaria. El día 17 de Agosto y siguientes, a las 14 horas. Gran diversidad de mercaderías de rezagos. Al mejor postor. A la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. Comerciantes, despachantes y particulares, todos pueden comprar en este gran remate, mercaderías nobles cuya adquisición en plaza se hace poco menos que imposible.

He aquí el detalle:

Papelería. — Bobinas de papel de color, papel y sobre para cartas.

Almacén. — Tabacos, sardinas, aceites, yerba mate, cascos de vinos, vermouth, vinagre, cacao.

Accesorios para autos. — Un cigueñal, cubiertas, broches para capotas.

Tienda. — Astracán, sedas crudas, sedas [illegible]ciales.

Barraca. — Flejes de hierros, tierras refractarias, panes de tierra para fundidores,

Droguería. — Salicilato de soda, comprimidos Globeol, Urodoñal, gubolitoides, filodines, magnesia industriales, chupetes de goma (con averías), anilinas, frascos vacíos.

Perfumería. — Jabones para tocador, pomos de crema, pomos de pastas dentífricas, pomos Sampoo, pomos brillantinas, cremas en tarros de vidrios, frascos loción, muestras de perfumerías polvos para el cutis.

Música. — Victrolas.

Ferretería. — Camas de hierro automáticas, piedras para pulir metales, cascos de tiza, cintas cinematográficas, baúles, bolas de loza, pistolas y máquinas para compresor, asfalto, vitrolas, corchos en obras.

Bazar. — Artículos japoneses, queseras de vidrios, juguete Yo-Yo.

Electricidad. — Alambre forrado, lámparas de 300 watts, portátiles de vidrios.

Cigarrería. — Cigarrillos.

Las mercaderías se exhiben en el local nombrado durante los días 13, 14 y 15 del mes de Agosto, de 8 y 30 a 11 y de 13 y 30 a 17 horas, con excepción del día 15, de 8 y 30 a 11 horas.

Las mercaderías adquiridas deberán ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y desde las 8 y 30 a las 11 horas.

Seña del comprador: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o.

Nota. — Los impuestos internos, en los casos que correspondan, serán de cargo del comprador. — Luis Adolfo Carve, Intendente General de Aduanas. — Alberto Dutrenit, Jefe División Depósitos.

(Cuenta corriente) Ag.8-6370-v.ag.17.

ENRIQUE A. ZABALA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Rodríguez Oreñal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo y a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero propuesta, señor Enrique A. Zabala, al remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído y demás mejoras que comprende, que es parte del empadronado con el número diecinueve mil setecientos cincuenta y tres, situado en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalado con la letra A en el plano de fraccionamiento del agrimensor Luis Caselli, de Febrero de mil novecientos veinticinco, compuesto de ochenta y seis metros cuadrados de superficie, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Martín García, por donde la entrada del edificio lleva el número dos mil doscientos ochenta y seis, entre las de Patria y Cabildo, distando de ésta el punto medio ocho metros sesenta centímetros; igual extensión al Sud, lindando con Teófilo M. Sánchez, y diez metros en los costados Este y Oeste, lindando, por el primero, con José Méndez, y por el segundo, con Teófilo M. Sánchez. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca ley 13, número 63 "Efectivo"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley "13 de Julio de 1921", a cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniera tales condiciones, hacerse cargo del gravamen, pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determine el Banco; 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, lo mismo que lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato dicha oblación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 5.o Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.000.00 del préstamo en efectivo, de acuerdo con la prevención segunda de: edicto precedente.

(Cuenta corriente) Ag.7-6330-v.ag.22.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Bosio (Adrián) Cristóbal, José, Zacarías, Angel Bosio y doña María Disolina Bosio de Placeres contra Denes (Manuel). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno situado del otro lado del Miguelete, vigésima sección judicial de este Departamento, con las mejoras que contiene y le corresponden, y mide dicho solar veintidós metros setenta y seis centímetros de frente al Sur, a la calle Felipe Caballero, en medio con la plaza del "Paso Molino", a la que da frente, entre el camino Castro y la calle Marcelino Díaz y García; cuarenta metros al Este, lindando con Paula M. de Campanella y otros; treinta y cuatro metros al Oeste, lindando con terrenos que fueron de Enrique Plantier, y nueve metros ochenta y seis centímetros al Norte, linderos con terrenos que fueron de Escofet, encerrando un área, según títulos, de quinientos cincuenta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros, y, según plano del ingeniero Hugo Dall'Orto, levantado en Mayo de mil novecientos treinta y cinco, tiene un área de quinientos ochenta y cuatro metros doce decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.00 Ag.7-6333-v.ag.21.

ADOLFO VAILLANT

REMATE JUDICIAL

Rematará el lunes 17 de Agosto de 1936 a las 15 y 30 horas (3 1|2 p. m.), en Palmar número 2120 y J. Requena, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Autos "Magariños Rocca José con Albérico Fernas y Domingo Rilla. Cobro de alquileres". Autos "Malfetán Zenón con la Asociación de Empleados del Resguardo. Reconocimiento de firma". Autos "Augusta Márquez con Francisco Ferrara. Incidente sobre secuestro". Autos "Lofiel Celia Teresa. Sucesión". Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Autos "Florindo de Munari Masaquio. Sucesión". Por mandato del Juez del 5.o distrito de la 10.a sección. Autos "Ernesto Carlota Bosch con Isidro Escuder. Reconocimiento de firma". Muebles, ropa, etc. etc.

Informes: Misiones 1523. U. T. E. 81420.

$10.00 Ag.6-6258-v.ag.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

El lunes 24 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Reyes Matías contra Alberto y Angela Basilia Curotto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: la mitad indivisa de una fracción de terreno y las mejoras que contiene, cuya totalidad está empadronada con el número 693, sita en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Miereles", compuesta de una superficie de nueve hectáreas tres mil trescientos treinta y tres metros que se deslindan así: por el Nordeste, con propiedad de Wenceslao Zaquieres; por el Nordoeste, con el de Vicente Fierro; por el Sudeste, con el de la sucesión de Manuel Almeida; y por el Sudoeste, con el de Edelmira M. de Alzaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los

títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Juan José de Souza, Escribano Público.
Más informes: calle Piedras 318.
$33.00 Ag.6-6309-v.ag.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Muebles. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos "Sucesión de doña Mercedes Susviela". En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El viernes 14 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.). Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$3.60 Ag.5-6221-v.ag.14.

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL

El Jueves 20 de Agosto próximo, a las 16 horas, rematará la finca ubicada en continuación Raffo número 63 (hoy camino Ariel), Sayago, con la base de $ 3.000.00 (las 2|3 partes de su tasación). Al mejor postor.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Miguel Aulet contra Enrique F. Castañeras Juicio ejecutivo", se hace público que el veinte de Agoste próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel A. Favilla, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones, sus accesorios y demás mejoras que contiene, situado, egún título, en la 21.a ección judicial de este Departamento, paraje denominado Sayago, y señalada con el número 3 en el plano levantado en Marzo de 1910 por el ingeniero don Silvestre Matto, compuesto de una extensión superficial de quinientos dieciséis metros que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sudoeste, al camino continuación Raffo (hoy camino Ariel), por sesenta metros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar 27; al Nordoeste, con el solar número cuatro, y al Sudeste, linda con el solar dos. Dicho inmueble ha sido tasado en cuatro mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan a las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el bien referido tiene una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 232 serie "26", ley Serrato); 4.o Que si el comprador reune las condiciones necesarias para operar por la ley de 10 de Mayo de 1934 y tiene sueldo suficiente, podrá hacerse cargo del gravamen vigente; 5.o Si el comprador, en cambio, no puede operar por esa ley, deberá reducir el saldo del préstamo, que es de tres mil doscientos setenta y ocho pesos treinta y cuatro centésimos ($ 3.278.34) al límite de mil novecientos veinte pesos ($ 1.920.00); 6.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$36.40 Ag.5-6266-v.ag.19.

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Luisa Vallega de Servillo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de tres fracciones de terreno y lo en ellos construído, designadas con los números once, doce y veintitrés de la fracción letra G, del barrio "Humberto Primero", empadronadas las dos primeras con el número sesenta y ocho mil trescientos setenta y la última con el número sesenta y ocho mil trescientos setenta y uno, situadas en la décima sección judicial de este Departamento y, cuyas superficies, medidas y linderos son: los solares once y doce constan de una superficie, por ser contiguos y formar un solo lote, de seiscientos treinta y cuatro metros, cincuenta y siete decímetros, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Nordeste, al boulevard Victorio Emmanuele, hoy calle Juan de Dios Peza, designada la puerta de acceso con el número mil quinientos sesenta y uno, hoy dos mil ciento siete; por treinta y seis metros novecientos treinta y siete milímetros de fondo, lindando por el Sudoeste con los solares veintitrés y veinticuatro; por el Nordoeste, con el diez; y por el Sudeste, da frente a la avenida Cavour, hoy calle Lombardini; y el solar número veintitrés tiene una superficie de trescientos diecisiete metros veintiocho decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al sudoeste, al boulevard General Garibaldi, hoy calle Dionisio López, entre las de Lombardini y Mateo Cabral; treinta y seis metros novecientos treinta y siete milímetros de fondo, lindando por el Nordoeste, con el solar número veintidós; por el Sudeste, con el veinticuatro; y por el Nordoeste, con el once. Se previene: Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1225, serie "25"); Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese importe de diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta; Que será tambin de cargo del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contador la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.410.61, cantidad formada por la suma de $ 2.836.29, saldo del préstamo en títulos y $ 574.32, de la deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Ag.6-6278-v.ag.21.

CARLOS M. PERICHON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juana Echeverría de Errazquin. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras, situada en "Arroyo Seco" décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 54663, compuesta según títulos, de una superficie de setecientos sesenta y dos metros, veintinuedecímetros deslindados así: diecisiete metros noventa y cinco centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Tapes, distando 65 metros 94 centímetros de la esquina avenida Agraciada, diecisiete metros sesenta y seis centímetros al Sudeste, lindando con Máximo Crespi y otros; cuarenta y siete metros ocho centímetros al Noreste, lindando con el citado Crespi; y cuarenta metros cuarenta centímetros al Suroeste, con Estanislao del Portillo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose en caso de que un postor que fuere aceptado, no consinare de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble, o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta y también será de cargo del adquirente, lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble mencionado, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 852, serie "X", y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.144.16, saldo del préstamo en títulos.
(Cuenta corriente) Ag.6-6277-v.ag.21.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Lindo solar en Pocitos.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "José B. Varela y otros. Venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, empadronado con el número veintinueve mil trescientos ochenta y seis, sito en el barrio "José Pedro Ramírez", sección Pocitos, de esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número uno, fracción letra "K", compuesto de doscientos noventa y cuatro metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, con dieciocho metros treinta y seis centímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Mac-Eachean; veinticinco metro setecientos noventa y cinco milímetros al Norte, lindero con el solar dos; siete metros setenta y ocho centímetros al Sur, con el señor Dodero, y veinticinco metros cinco centímetros al Sudeste, lindando con la sucesión del citado Dodero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta del comprador; 3.o Que es de cuenta del comprador el pago de lo que se adeldare del saneamiento; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. — U. T. E. 8-17-58.
$33.60 Ag.4-6183-v.ag.19.

FRANCISCO ARIZAGA
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, el día 19 de Agosto próximo, a las 14 horas y días subsiguientes, en la casa número 1269 de la calle Río Negro y con la base de las dos terceras partes de su tasación, procederé a vender al contado todo los bienes muebles pertenecientes a la sucesión de don Juan A. Massolo, cuyo detalle consta en dicho expediente sucesorio.
Seña: 10 o|o. Exhibición: los días 17 y 18 de Agosto desde las 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Por más datos al martillero Francisco Arizaga, calle Treinta y Tres número 1325.
$10.00 Ag.4-6170-v.ag.14.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

Buena casa habitación en Pocitos, calle Pedro F. Berro número 1323, entre Miguel Barreiro y M. Pagola. Venta a realizar de acuerdo a este
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Basigaluz Susviela (Raúl). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Angel Gazzano, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, situado en la manzana número diecinueve, en el paraje denominado "Pocitos", décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesto, según títulos, de una superficie de doscientos setenta y dos metros setenta y cuatro decímetros, y, según plano levantado en Octubre de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, tiene un área de doscientos setenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados que se deslindan así: nueve metros cinco centímetros de frente al Sureste, a la calle Pedro F. Berro, por donde la puerta de las construcciones se señala con el número cincuenta y cuatro, entre las de Miguel Barreiro y Manuel Pagola; ocho metros noventa centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, lindando con Lorenzo Costa; treinta y un metros quince centímetros en la medianera al Noreste, que lo separa del inmueble que lleva el número cincuenta y seis, y al Suroeste, con Eduardo Ravera en diez metros ochenta y cinco centímetros, en donde forma un pequeño martillo de treinta centímetros y de donde parte otra línea de veinte metros veinticinco centímetros. Se previene:

1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Colombia número 1368. — Teléfono 2 - 42 - 56.

$48.00 Ag.4-6210-v.ag.20.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Procaccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número mil ciento cuarenta y ocho, de esta ciudad, duodécima sección judicial de este Departamento, calle Cufré número dos mil ochocientos veintidós al dos mil ochocientos veintiséis, entre las de Yaguarí y Pedernal, empadronado con el número ochenta y cuatro mil quinientos noventa y uno, compuesto de una superficie de trescientos setenta y cinco metros nueve mil setecientos ochenta y un centímetros, constituído por el solar número treinta y uno y parte del número cuatro del plano respectivo y cuyos linderos son: el primero consta de trescientos dos metros diecinueve decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Cufré; igual extensión al Este, por donde linda con el solar que se describirá; treinta y cinco metros dieciocho centímetros al Norte, con el número treinta, e igual extensión al Sud, con los números treinta y dos, dos y tres; y el segundo consta de setenta y tres metros siete mil ochocientos ochenta y un centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por el Oeste, con el solar antes descripto; al Este, con el número cinco, y al Norte y Sud, con otras partes del propio solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 624 serie "X"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.682.45, cantidad formada por la suma de $ 2.610.63, saldo del préstamo en títulos, más $ 1.071.72 en dauda consolidada.

(Cuenta corriente) Ag.4-6184-v.ag.19.

ROMULO CARLEVARO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Angeris. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo y a las 15 y 30 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, al remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 85.811, compuesto de una superficie titulada de ciento setenta y nueve metros cincuenta y cinco decímetros, y según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de mil novecientos veintisiete, consta de una superficie de ciento setenta y cuatro metros treinta y siete decímetros que se deslindan así: diez metros cincuenta centímetres de frente al Sud, a la calle Rivadavia, designada la puerta del edificio con el número dos mil uno; trece metros ochenta y cinco centímetros al Oeste que, por formar esquina, son de frente a la calle Defensa; once metros sesenta y tres centímetros de frente al Norte, lindando con propiedad de Marcelino Pallas; dieciocho metros setenta y siete centímetros al Este, con finca de la sucesión Juan Crespi. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 669 serie "26"). Que el mejos postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al adquirente del inmueble condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que será también del adquirente lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.3-6153-v.ag.18.

MAXIMO ROSSI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Germinio Da Silva Ferrao y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo y a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero señor Máximo Rossi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado sobre la margen derecha del arroyo "Cuñapirú", tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesto de una superficie de mil ciento cincuenta hectáreas, tres mil ciento noventa y seis metros nueve mil doscientos treinta y un centímetros, que es parte de la fracción señalada con el número seis en el plano levantado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve por el agrimensor Rosendo Díaz, y cuyos linderos son: al Norte, campos de Adelaida López de Mello; al Sudeste, los de Manuel Camacho, arroyo Cuñapirú por medio, y al Oeste, las fracciones números dos, tres y cuatro, de Rufina López de López, Filomeno López y Juana López de Berrueta, respectivamente, con el resto de la número seis, de María Carmen López de López, y con la fración número siete, de Juan López. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco (hipoteca rural número 181 serie "A"), a disposición de los interesados en su examen. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que el mejor potor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por cientó se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifieto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 11.000.00 del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.3-6154-v.set.5.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Outerelo Miguel contra Manuel G. Moneta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Raúl R. Ralla, asistido del Actuario y Alguacil de dicho Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número once mil cuatrocientos cincuenta y cinco, señalado con el número trece de la manzana diecisiete del plano del agrimensor Lisandro J. Freire, del nueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro, compuesto de una superficie de ochocientos once metros cinco mil setecientos cincuenta centímetros, con quine metros de frente al Noroeste, a la calle Santa Rosa; cincuenta y cuatro metros catorce centímetros al Noreste, lindando con el lote catorce; cincuenta y cuatro metros siete centímetros al Sudoeste, confinando con el doce, y quince metros al Sudeste, lindando con los señor Durán y Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 oo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos dispuestos por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador lo que pudiere adeudarse por colector, pavimento o medianería; 3.o Que sobre la propiedad descripta existe un primer gravamen a favor del señor Santiago Morando; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

Más informes: Rincón 537. — U. T. E. 8 - 17 - 65.

$32.00 Jl.31-6108-v.ag.15.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er Turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos: "José Trucco con Josefa Sica de Ferrari, Ejecución de Hipoteca" se hace saber al público que el 17 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número sesenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve consistente en un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene ubicado en el Barrio Latino inmediaciones del Buceo y de la Rambla Wilson de esta Capital, compuesto de doscientos setenta y seis metros setenta y seis decímetros cuadrados teniendo nueve metros quince centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Espinosa número mil trescientos noventa (antes Rossini), por treinta metros veinticinco centímetros de fondo al noreste lindando con el solar cuarenta y ocho y por sus costados noreste linda con el solar cincuenta y siete, y Sudeste con el cincuenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor debera consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras por concepto de cancelación, compra, compromiso y cualquier otra que fuere neesario, serán de cargo del comprador, como así los honorarios correspondientes. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Juncal número 1363.

$30.80 Ag.1.o-6097-v.ag.17.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad calle Consulado 3322. El jueves 13 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible]

die Santos, dictada en autos caratulados "Díaz de Pallo Carmen. Sucesión", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de dos mil sesenta y siete pesos del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, de este Departamento, señalado con el número 15 fracción N en el plano respectivo y compuesto de cuatrocientos treinta y siete metros ochenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros ochenta y cinco cenímetros de frente al Sudoeste, a calle pública; cuarenta y nueve metros noventa centímetros en la línea Noroeste, que linda con el solar 14; cincuenta y dos metros cuatro centímetros al Sureste, con los solares 16, 17 y 21, y ocho metros 59 centímetros al Noreste, con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$33.80 Jl.29-5968-v.ag.12.

ABEL SAN ROMAN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente 'Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Helido Freire. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día quince de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte de la empadronada con el número 83.012, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, manzana número 325, de esta ciudad, y que, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1926, en el que está señalado con la letra F, se compone de una superficie de ciento veinte metros sesenta decímetros teniendo seis metros de frente al Sud, a la calle Bella Vista número 1771, entre las de Mercelino Sosa y José L. Terra, distante su punto medio 29 metros 41 centímetros de la esquina formada con la primera, por veinte metros diez centímetros de fondo al Este, por donde linda con Jesús Porteiro, confinando por el Norte, con más terreno del señor Ducombs, lo mismo que por el Oeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hubiere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare con respecto al inmueble a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que de conformidad a lo prescripto por la ley orgánica del Banco, en su artículo 87, se hace constar que el inmueble referido tiene una segunda hipoteca a favor de doña Eugenia González; 5.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 937 serie "25") y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Teófilo M. Real; Escribano Público.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.009.76, cantidad formada por la suma de $ 2.140.62, saldo del préstamo en títulos, más $ 869.14 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.30-6049-v.ag.14.

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Ricardo de Powal y Olga de Powal de Rey Azopardo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador señor Manuel A. Favilla, asistido del señor Alguacil, al remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, padrón número tres mil ochocientos noventa y cinco, manzana número ochenta y nueve de esta ciudad, con una superficie, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara (hijo), de Mayo de mil novecientos veintinueve, de ciento setenta metros dos mil veinte centímetros, deslindados: al Norte, siete metros setenta y seis centímetros de frente a la calle Reconquista números trescientos dieciséis y trescientos dieciocho, entre Colón y Alzaibar; al Este, veintitrés metros ochenta centímetros, con terreno de la señora de Calvo; al Sur, seis metros sesenta y siete centímetros, con terreno destinado a ampliación de la rambla Sud; al Oeste, tres rectas cortadas en ángulo recto, de trece metros diez centímetros, ochenta centímetros y diez metros sesenta centímetros, con terreno de Antonio Alonso. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o garantía de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 138 serie "U") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) de manifiesto y a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.579.53, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jl.29-5874-v.ag.13.

AQUILES M. ROSELLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er Turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con Olga Arredondo de Herosa. Ejecución de hipoteca" se hacer saber al público que el 14 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Aquiles M. Rosello, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras situada en la manzana 79, sexta sección judicial de este Departmento, empadronada con el número 7387, compuesta según títulos y plano de Setiembre de 1912 del agrimensor Amaro H. Cabrera, compuesto de una superficie de ciento veinticinco metros treinta y ocho centímetros cuadrados que se deslindan: 7 metros 66 centímetros de frente al Norte a la calle Colonia donde la puerta se señala con el número 1240, entre las de Cuareim y Yi, distante el punto medio de la primera nombrada; 65 metros 99 centímetros y de la segunda, 19 metros 97 centímetros; 7 metros 47 centímetros en el Sud con propiedad de Pedro Domínguez; 16 metros 64 centímetros al Este con Benito Fernández y 16 metros 51 centímetros al Oeste con Mamerto Vizcarret y B) Otra fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en Pocitos, 18 sección judicial de este Departamento, designada con el número 17 en el plano de Enero de 1908, por el agrimensor Alfredo Lerena, empadronada con el número 32.918, compuesta de un área de ciento treinta y seis metros doce decímetros cuadrados que lindan: al Noreste 13 metros 70 centímetros a la calle República, hoy Luis B. Cabia; 9 metros 70 centímetros en el Sureste, que por formar esquina son de frente a calle Ellauri; 10 metros 20 centímetros al Noroeste donde linda con el solar 16; y 13 metros 80 centímetros en el Suroeste lindando con el solar 18 Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos de la escritura ratificación y la definitiva, así como los certificados son de cargo del comprador, siendo de cuenta de la ejecutada para el caso de que sean adquiridos los bienes por la Institución ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$47.40 Jl.27-5919-v.ag.12.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Martínez Rama. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado a inmediaciones de la avenida Garibaldi, décimanovena sección judicial de este Departamento, designado con el número seis en el plano del ingeniero Demetrios Cima, de cuatro de Agosto de 1910, empadronado con el número 19618 y compuesto de una superficie de doscientos noventa y dos metros ochenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Este, a la calle Patria número 2361 y 2363, entre las calles Domingo Aramburú e Isla de Gorriti; veintinueve metros setenta centímetros al Sur, lindando con el solar 7; veintinueve metros quince centímetros al Norte, lindando con el solar número 5, y diez metros en el fondo al Oeste, confinando con el solar número diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta; 4.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Se hace constar que el señor martillero fué designado por la parte; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 590 serie "28") y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.487.59, cantidad formada por la suma de $ 4.545.06, saldo del préstamo en títulos más $ 942.53 de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.28-5944-v.ag.12.

LUIS EDUARDO SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Emilio L. Imperatore. Ejecución de hipoteca", se hace público que el tres de Setiembre próximo, a las dieciséis horash y en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Captial, se procederá por el martillero don Luis Eduardo Sagarra, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno empadronada con el número 113, que está ubicada en la manzana 25 de la ciudad de Santa Lucía (Canelones), que consta de mil treinta y tres metros trescientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, teniendo veintiún metros 475 milímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Dieciocho de Julio, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sureste a la calle Santos; al Noreste, linda con terrenos de la sucesión de Luis Machenaud, y al Noroeste, con propiedad de la sucesión de P•

dro Maffia; B) Una fracción de terreno empadronada con el número 118, ubicada en la manzana 26 de la ciudad de Santa Lucía (Canelones), que consta de mil ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve decímetros cuadrados, teniendo veinticuatro metros cinco centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Dieciocho de Julio, por cuarenta y ocho metros diez centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Noroeste, sobre calle Santos; al Noreste, linda con terrenos de Juan M. Fitte o su sucesión, y al Sureste, con propiedad de la Sucesión de Ramón Palomeque. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador o compradores: 3.o Se hace constar que el martillero fué propuesto por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. —— Montevideo, Julio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$55.80 Ag.11-6446-v.set.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Marcos Evangelista de Souza. Quiebra", se hace saber que el día 31 del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil de este Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los siguientes bienes de propiedad del fallido Marcos Evangelista de Souza: A) Solar de terreno con todas sus mejoras, señalado con el número dos de la manzana número ciento noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 28 metros con 630 milímetros por cada uno de sus vientos, y da frente al Norte sobre la calle Afrán S. Fuques, y al Este, a la calle General Rondeau, lindando al Oeste, con el solar número 6, y al Sud, con el número 5; y B) Fracción de campo ubicada en la margen izquierda del arroyo Tres Cruces Chicas, 2.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano de mensura y división practicada por el agrimensor Aquiles Rezendes, en Octubre del año 1921 con la letra B, compuesta de un área superficial de 57 hectáreas, 2529 centiáreas y 9134 centímetros y deslindada así: Norte, con más campo del mismo Marcos E. de Souza; Este, con el lote letra A, adjudicado, parte al mismo señor Souza y parte a Lina A. M. de Gómez Porto; Sud, camino vecinal que separa de las fracciones G. G.. de Justa Farías y Policio Alves Machado, respectivamente, y Oeste, con campos de la sucesión de Juan H. Jaureche. Se previene: 1.o Que dichos bienes han sido tasados: el relacionado en primer término, en la suma de $ 661.00 (seiscientos sesenta y un pesos), y el descripto en segundo término, a razón de $ 24.00 (veinticuatro pesos) la hectárea, y que no se aceptará oferta, como se ha expresado, que no exceda de las dos terceras partes de esta tasación; 2.o Y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Julio 29 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$54.50 Ag.7-6336-v.ag.27.

REMATE

Alcaldía del 5.o distrito de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 7.a sección de Canelones, se hace saber que de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, el día 16 de Agosto de 1936, a la hora 15 se procederá a la venta al mejor postor de los animales orejanos que se detallan a continuación: Una vaca negra, dos vaquillonas picazas, una vaquillona negra, una vaquillona nevada, una ternera mora. — Barros Blancos, Agosto 3 de 1936. — Raúl J. Bernadet, Teniente Alcalde.

$6.00 Ag.5-6250-v.ag.15.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Antonia Josefa Azpiroz contra Leocadia Rodríguez de González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Agosto del año en curso, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras en él existentes, empadronado con el número seiscientos treinta y uno de la manzana ochenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, que consta de doscientos setenta y dos metros de superficie y cuyos límites son: al Oeste, la calle Veinticinco de Agosto; al Sur, terreno de José López Castro, y por el Este y el Norte, terreno de Gabriel González. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y B) Que el título de propiedad se encuentra depositado en esta Oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Julio 23 de 1936. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$28.90 Jl.29-5971-v.ag.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Pablo de la Quintana", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 122 hectáreas 4974 metros, empadronada con el número 2173, lindando: al Norte, con el arroyo Tarariras, por medio, con Federico Karlen; al Sud, Juan Horacio Bech, servidumbre de paso por medio; al Este, con la fracción que se deslindará, de la sucesión de Dolores de la Quintana de de la Quintana, y al Oeste, Juan Pontet, Pablo L. de la Quintana (hijo) y Federico Karlen, sobre la base de $ 95.00 la hectárea; y Segundo: Otra fracción de campo con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 122 hectáreas 4974 metros, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 9321, que linda: al Norte, arroyo Tarariras, por medio, con Federico Karlen; al Sud, sucesión Bech, senda de paso por medio; al Este, Pablo L. de la Quintana (hijo) y sucesión Manuel Marieyahra, y al Oeste con la fracción número 1 anteriormente deslindada, sobre la base de $ 85.00 la hectárea Se previene: A) Que la venta será al contado, disponiendo los compradores del término de sesenta días para escriturar, contados desde el siguiente al de la aprobación de la almoneda; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; C) Que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados; y D) Que la venta se hará en dos lotes, en el orden referido y con las bases expresadas de $ 95.00 y $ 85.00 la hectárea, respectivamente — Colonia, Junio 27 de 1936. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$48.00 Jl.28-5953-v.ag.19.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la primera sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la primera sección de Montevideo y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en autos "Francisco Vilaró y Trabucati y Compañía contra Carlos Baldi. Juicio ejecutivo", se hace saber que el 28 de Agosto próximo, a las 10 horas, en el lugar en que se encuentran (Platería Baldi), se procederá a vender en remate público por el martillero Medardo A. Soñora, las mercaderías y muebles mencionados en el inventario que obra en autos, sobre la base de los 2|3 de su tasación. Se previene que las ventas serán al contado; y B) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 31 de 1936. — Gustavo Aznárez Benck, Juez de Paz.

$10.00 Ag.11-6427-v.ag.21.

JOSE E. SILVA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M Larghero, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida dictada en el expediente caratulado "Teresa Giani de Tubino contra Bautista Carmelo Aguedo Angelero. Ejecución de hipoteca", el 21 del mes de Agosto próximo, a las 10 horas y siguiente, en el lugar de su ubicación en el pueblo de Casupá, el martillero José E. Silva, asistido del escribano público don Arturo M. Riva, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base y por separado, los cuatro inmuebles siguientes con todas sus mejoras: A) Un solar de terreno señalado con el número tres en el plano del agrimensor don Jerónimo de Sierra, del seis de Setiembre del año mil novecientos veintidós, situado en la manzana M, empadronado con el número tres, compuesto de ochocientos metros, lindando: Norte, con Ramón Juani; Sur, solar cuatro; Este, con frente a la calle Madrid, y Oeste, Pedro Rodríguez y solar seis; B) Una fracción de terreno de igual padrón y ubicación que el anterior, que es parte de la señalada con el número cuatro en el referido plano del agrimensor De Sierra, compuesto de doscientos metros, lindando: Norte, solar descripto; Sur, con el propio solar número cuatro; Este, con frente a la calle Madrid, y Oeste, solar seis; C) Una fracción de terreno ubicada y empadronada como las anteriores, la cual es parte del solar número seis del referido plano del agrimensor De Sierra, compuesta de trescientos metros, deslindándose: Norte, Pedro Rodríguez; Sur, con el solar número seis; Este, solares tres y cuatro, y Oeste, Celiar Mendiola; y D) Una fracción de terreno situada y empadronada como las anteriores, la cual es parte del solar número doce del mismo plano del agrimensor señor De Sierra, compuesto de cuatrocientos metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Celiar Mendiola; Sur, con el resto del solar doce; Este, solar seis, y Oeste, con frente a la calle Cataluña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Julio 23 de 1936. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$34.50 Ag.3-6155-v.ag.19.

MIGUEL MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Florida, dictada en los autos caratulados "Honorato Patrón contra Bruno C. Castro. Cobro ejecutivo de arrendamientos", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las 13 horas y en Río Viejo, se procederá por el martillero don Miguel Muñoz, a la venta en remate público de los hornos de ladrillos de pertenencia del demandado y con la base de las dos terceras partes de su tasación de nueve pesos el millar, o sean seis pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe de su compra; 3.o Que los adquirentes, dentro del término de diez días, deberán retirar los ladrillos del lugar en que se encuentran, siendo de sus cargos los gastos de transporte. — Santa Lucía Chico, Julio 25 de 1936. — Angel Mario Enciso, Juez de Paz.

$21.00 Jl.31-6098-v.ag.14.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Lavalleja, dictado en el expediente caratulado "Evangelista Salomé Rodrigo de Alario con Manuela P. Hernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 29 de Agosto entrante a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, el martillero Carlos M.a de Medina, en acto presidido por el suscrito debidamente asistido, procederá a rematar públicamente y al mejor postor el bien que se describe a continuación: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 133 de esta ciudad, empadronada con el número 741, compuesta según plano levantado por el agrimensor Benito Bonasso, en Abril de 1918, de 12 metros 19 centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por 44 metros 70 centímetros de fondo, encerrando una superficie de 543 metros 42 decímetros y 37 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, con la calle 18 de Julio; por el fondo, al Sur, con Pedro Vega; por el Oeste, con viuda de Rocha; y por el Este, con sucesión Feliciano Santos. Se previene: 1.o Que en el momento de serle aceptada su propuesta el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma. 2.o Que los títulos respectivos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición del público. 3.o Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. — Minas, Julio 29 de 1936. — Juan Carlos Imhof, Juez de Paz.

$24.00 Ag.6-6270-v.ag.22.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad núme-

ro 158. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día tres de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá por el martillero don Ramón Díaz, en las puertas de este Juzgado y con asistencia del suscrito y del Actuario ad hoc, don Haroldo Pí, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, señalado con la letra C de la manzana número 27 del pueblo Punta del Este, primera sección de Maldonado, empadronada con el número 158 y limitando: al Sureste, el solar letra D; al Noroeste, el solar letra B; al Suroeste, la costa del río de la Plata, y al Noreste, la calle número 5. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1936. — Dante Fabini, Juez de Paz.

$29.70 Ag.11-6421-v.ag.28.

AQUILINO P. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, el suscrito Juez de Paz de la segunda sección del mismo Departamento, debidamente autorizado, hace saber al público que en los autos caratulados "Adela G. Cabrera. Medidas preparatorias", tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Maldonado, fué decretado el remate público del siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en el ejido Noreste de la ciudad de San Carlos, en este Departamento, empadronado con el número seiscientos once compuesto de una superficie de dos mil doscientos trece metros, seis mil cuatrocientos treinta centímetros, lindando: al Norte calle pública; al Sur, Eduardo y Héctor Capandeguy y Antolín Rijo; al Este, Gil Parada; y al Oeste, continuación de la calle "Jacinto M. Alvariza". Que dicho remate será al mejor postor, sin base, y se llevará a efecto el día veintiseite de Agosto de mil novecientos treinta y seis, de las quince a las quince y treinta horas, en el lugar de la ubicación del inmueble referenciado, por el martillero Aquilino P. González, asistido del suscrito y del señor Actuario ad-hoc, escribano Armando Pérez Luaces. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía, el diez por ciento de la misma oferta. 2.o Que los honorarios y gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes de esta ejecución se hallan en las oficinas de este Juzgado, a disposición de los interesados. — San Carlos, Julio 31 de 1936. — José A. Miranda, Juez de Paz.

$31.00 Ag.5-6236-v.ag.21.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Crossa Isidoro. Quiebra", se hace saber que el día lunes veinticuatro del corriente mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde, en el local calle Sarandí esquina Visconde de Mauá lugar donde se encuentran depositados los bienes muebles a venderse, de pertenencia de esta quiebra y que se detallan en el inventario de fojas 120 a 121 de estos autos, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate pública almoneda, al mejor postor de los mencionados muebles. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Paysandú, Agosto 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.11-6435-v.ag.21.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Ibarra Angel con Claro Nieves. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veinticuatro del entrante mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate pública almoneda, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que comprende, ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 1248, 1250 y 1251, compuesta de 76 hectáreas, 8626 centiáreas y 5 decímetros cuadrados y que limita: por el Norte, con don Anselmo Ancel; por el Sud, en una parte con la sucesión de don Ramón de los Santos y en otra con don Gregorio R. Salaberry; por el Este, con doña Gregoria Salaberry (hoy doña Isabel Salaberry y don Gregorio R. Salaberry), y por el Osete, con don Horacio, don Domingo y doña Ana María Salaberry. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Julio 30 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$30.00 Ag.8-6366-v.ag.24.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Manzioni Miguel. Quiebra", se hace saber que el día lunes veinticuatro del corriente mes de Agosto, de tres a cuatro de la tarde, en el local calle Sarandí esquina Viscende de Mauá, lugar donde se encuentran depositados los objetos muebles a venderse, de pertenencia de esta quiebra y que se detallan en el inventario de fojas 11 a fojas 12 de estos autos, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público almoneda, al mejor postor, de los mencionados muebles. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma. — Paysandú, Agosto 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.11-6436-v.ag.21.

ANTONIO ARIZTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictado en el expediente caratulado "Bolies de Courreges María, Courreges de Fenel María y Fenel Eulogio. Sucesiones", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio número 1224, se procederá por el martillero Antonio Arizti, asistido del Alguacil del Juzgado, al remate al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de $ 125.00, de la cuarta parte proindivisa de una fracción de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, quince centiáreas y veinticuatro decímetros, ubicada en las inmediaciones de Nuevo Berlín, 2.a sección judicial, lindando: por el Sudoeste, calle pública por medio, con Juan Scotti, y por el Nordeste, con Lucio Rodríguez y Augusto Schulze y está empadronada con el número 139. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 30 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.8-6365-v.ag.22.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de esgundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sesino Pereira das Neves. Sucesión" se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la finca y demás mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 3710, con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, en una línea de 14 metros 80 centímetros, con el eje de la calle Agraciada; al Este, 39 metros 29 centímetros sobre el eje de la calle San Eugenio; al Oeste, 38 metros 90 centímetros, linda con Antonio Malaquina, y al Sur, con 14 metros 80 centímetros, linda con sucesión Quiroga, siendo una superficie total de 547 metros 8050 milímetros cuadrados, teniéndose como base la cantidad de pesos 566.67 a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse. — Salto, Agosto 4 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.8-6363-v.ag.26.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Ricouté y Compañía. Quiebra", se hace saber que en los días 27 del corriente y siguientes hasta terminar, a la hora 14, se dará comienzo, en el local que ocupaba la "Farmacia Alies", calle Artigas frente a la Plaza Principal, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los muebles y existencias de la mencionada farmacia, por intermedio del rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, previniéndose que la venta es al contado. — San José, Agosto 6 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.00 Ag.10-6401-v.ag.20.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Eulogia Fajardo de Peña y otro, se hace saber que el día 31 del corriente, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, a la venta en pública subasta, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo sita en la 5.a sección judicial, de este Departamento, de un área de 6 hectáreas, 9260 metros y 94 decímetros cuadrados, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Mascheroni, de Diciembre de 1926, lindando: al Noreste, con la fracción 9, de Bibiana Cabrera de Peña; al Sudeste, con Esteban Peña; al Sudoeste, con la fracción 7, de Dolores Peña de Quián, y al Noroeste, con José y Felipe Chacón, habiendo sido avaluada en $ 761.88 2.o Otra fracción de campo sita en la 5.a sección de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano de Diciembre de 1926, del agrimensor Mascheroni, de un área de tres hectáreas, 9745 metros y 69 decímetros cuadrados, lindando: al Noreste, con la fracción 7; al Sudoeste, con Esteban Peña; al Noroeste, calle por medio, con José y Felipe Chacón, y al Sudoeste, con la fracción número 5, de Ramón Peña, la que ha sido avaluada en la suma de $ 437.21. Se previene que la venta de las fracciones descriptas es con las mejoras que contengan; que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del respectivo avalúo y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 5 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$33.00 Ag.8-6356-v.ag.26.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaída en los autos "Uruguayan Advance Machinery Co. contra Juan Urruty. Reconocimiento de firma y cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 10 horas y en el local de la calle Rodó entre las de 25 de Mayo y Sarandí, próximo a la fábrica de hielo "La Polar", el Alguacil don Esteban Gianarelli, con asistencia del suscrito Juez de Paz, va a proceder a la venta en remate de la sección trilladora sin el motor de una máquina cosechadora marca "Advance Rumelly, incompleta, perteneciente al demandado, la que ha sido avaluada en la cantidad de $ 50.00. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación; y 2.o Que la venta será al contado, por tratarse de bienes muebles. — Mercedes, Agosto 4 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$12.00 Ag.11-6428-v.ag.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaído en los autos sucesorios de Estanislao Lozano (hijo), se hace saber que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 659, el Alguacil don Esteban Gianarelli, asistido del suscrito Juez de Paz, va a proceder a la venta en almoneda de 14 ava parte más 1|3 de otra 14 ava parte de los siguientes bienes pertenecientes a la nombrada sucesión: 1.o Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número 2389, compuesto de 8 hectáreas, 6409 metros 29 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Anacleto Muela; al Sur, Margarita Leiva de Cáceres; al Este, Angel Farías y al Oeste con Antonio Sampayo, porción tasada en $ 39.62; 2.o Otro terreno de chacra con igual ubicación que el anterior, empadronado con el número 2390, compuesto de

6 hectáreas, 6409 metros 29 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle Pública; al Sur, David Lapido; al Este, Andrés Aguirregabiría, y al Oeste, calle pública, porción tasada en $ 39.00; 3.o Otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 554, compuesto de 24 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre calle Paysandú, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, calle José Pedro Varela; al Sur, con Pedro Sonmastre, y al Oeste, con Estanislada M. de Pereira, porción tasada en pesos 125.00; y 4.o Todo el inmueble empadronado con el número 2027, situado en la calle Río Branco esquina Tomás Gomensoro, de esta ciudad, con una superficie total de 1113 metros 74 decímetros cuadrados, tasado en $ 333.32. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de los precios de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran de manifiesto en esta oficina y a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 13 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.28-5945-v.ag.13.

HECTOR D. FUENTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Carlos María Hernández. Solicita la venta en remate público de los semovientes ocupados en la causa seguida a Salvador y Nepomuceno Morán, por abigeato", se hace saber que el día 24 de Agosto próximo, a las 14 y 30, en el Local Municipal de Ferias, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta de tres novillos y dos bueyes ocupados en los autos de la referencia. Se previene: A) Que la venta se efectuará por el precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación; y B) Que los semovientes referidos fueron tasados en la siguiente forma: los novillos, $ 27.00 y los bueyes a $ 32.00 cada uno. — Tacuarembó, Julio 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$13.00 Ag.4-6205-v.ag.20.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

VENTA EN SUBASTA PUBLICA

Se hace saber que el día treinta y uno de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 565, en subasta judicial que presidirá el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el martillero Isidro V. Izmendi procederá a vender los derechos que a los menores Félix Marta, Leopoldo Ruperto, Ciro e Isabel Ramos les corresponde sobre los bienes inmuebles quedados al fallecimiento de su abuelo Juan Adolfo Ramos. Dichos inmuebles son: A) Una fracción de campo empadronada con el número 3294, compuesta de 109 hectáreas 2841 metros, que linda: al Norte, campo de la misma sucesión (antes Ciriaco Saravia); al Sur, Narcisa Ramos; al Este, Bautista Hontou y Julián Melgarejo, y al Oeste, Enrique, Nicanora y Braulio Ramos; B) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 255 hectáreas, 2773 metros 71 decímetros, que linda: Norte y Este, arroyo Corrales; Este, Sur y Oeste, Juan Adolfo Ramos, y por el Sur, además, José Ramírez y sucesión de Andrés Ramos; C) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 73 hectáreas 5021 metros que linda: Norte, arroyo Corrales; Este, Domingo Ramos; Sur, Luciano Ramírez, y Oeste, Florisbela Beledo de Ramos; D) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 21 hectáreas, 8568 metros 20 decímetros, que linda: al Norte, el arroyo Corrales; al Este, Florisbela Ramos y Ciriaco Saravia (hoy sucesión Ramos); al Sur, Severino Almada, y al Oeste, Juan y Simona Eladia Fleitas; E) Otra fracción, padrón 3294, compuesta de 89 hectáreas 7950 metros, que linda: al Norte y Este, arroyo Corrales; al Sur, Bautista Hontou, y al Oeste, Juan Adolfo y Andrés Ramos; F) Otra fracción, padrón 3009, compuesta de 28 hectáreas 436 metros, que linda: al Norte, Antonio Oliveres; al Sur, Francisco Guillermo y el Estado; al Este, con Viana, y al Oeste, Alberto Aguirre; y G) Un terreno situado en pueblo Mendizábal, segunda sección de este Departamento, compuesto de 600 metros, que mide: 40 metros al Noreste, con Plácida Aguilera e igual extensión de fondo, lindando: al Sureste, calle Daoiz y Velarde, y al Noroeste y Suroeste, sucesión Luis Mendizábal. Sobre estos bienes, a los menores Felipe Marta, Leopoldo Ruperto, Ciro e Isabel Ramos, les corresponde una veinticuatro avas partes, con excepción de las fracciones descriptas con las letras B) y E), sobre las que les corresponde una duodécima parte. Se hace presente: A) Que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Casiano Ruiz, tutor de los menores Felipe Marta, Leopoldo Ruperto, Ciro e Isabel Ramos. Solicita la venta en remate público de bienes de sus pupilos", encontrándose dichos autos y títulos de propiedad en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que no se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes del avalúo de los derechos a subastarse, avalúo que asciende a novecientos setenta y ocho pesos; y C) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$63.00 Ag.4-6194-v.ag.20.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Ernesto Izrael y Enrique Wolf mi negocio de almacén sito en la calle Juan José Quesada número 3801, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de su crédito en la oficina notarial y jurídica de la calle Blandengues 1738, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Víctor Soroca.

$5.00 Ag.7-6337-v.ag.26.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 15 del corriente mes a las 14 y 30 horas, en su sede social, calle Uruguay 1009 (cuarto piso). Orden del día: Aprobación de la compra de un campo en la República Argentina efectuada por la Sociedad. — El Secretario.

$4.50 Ag.5-6233-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad "Fuica y Compañía", de la ciudad de Rosario (costas del Colla), ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor H. Esteban Fuica. Los que se consideren con derecho sobre la extinguida sociedad deberán presentarse dentro del término legal en Rosario, paraje costas del Colla. — "Fuica y Compañía". — H. Esteban Fuica. — Carlos M. Rubio.

$5.00 Jl.31-6072-v.ag.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta a los señores José Antonio y Danilo Antón el garage que tengo instalado en la calle Mercedes número 1422, emplazando a los que tengan créditos contra el mismo para que se presenten con sus justificativos en el estudio de los escribanos Iglesias D'Angelo y González Puig, calle Sarandí número 369, dentro del plazo de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Aníbal Sanguinetti.

$5.00 Jl.24-5861-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a los señores Tomás y Agop Zarzavachian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Victoria número 2941, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina hacemos esta publicación — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Luis Moliterno. — Tomás Zarzavachian. — Agop Zarzavachian.

$5.00 Jl.27-5917-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos proyectado disolver la sociedad colectiva, que en el ramo de Panadería, gira en esta plaza bajo la razón social, Naya, Fuentes y Compañía, conocida con el nombre de Panadería "Los Treinta y Tres", establecida en esta Ciudad, en la calle Pablo de María número 1123, retirándose de dicha sociedad el socio señor Manuel Fuentes y haciéndose cargo del activo y pasivo, a partir del día 22 del corriente la nueva firma social Roberto Naya y Compañía. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Roberto Naya, Manuel Fuentes, José Fraga Otero.

$5.00 Ag.1.o-6111-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de almacén, tienda y anexos en Lavalleja, de este Departamento, bajo la firma de "Baptista y Coppa", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Pedro Coppa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán al estudio del doctor Bürmester, Uruguay 353 (Salto). — Salto, Julio 20 de 1936. — Nicolás Baptista. — Pedro Coppa.

$5.00 Jl.28-5958-v.ag.17.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Basilio Dubra y Rafael S. de Vida el café y billares sito en la avenida Agraciada número 3897, esquina Angel Salvo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — "Vilarrubí Hermanos".

$5.00 Jl.29-6007-v.ag.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender el restaurant denominado "Piamontés", sito en la calle Burgues número 2149 (bis), a la señora Matilde Mayán de Franco y Ramón González Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los recaudos del caso en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Eliseo Bertera.

$5.00 Jl.31-6042-v.ag.19.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A."

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el jueves 27 de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio: 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Jorge Moratorio, Secretario.

$11.00 Ag.10-6392-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que con fecha cinco del corriente mes quedó disuelta la firma "Sardas y Sardas", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario Sardas, dejando de formar parte de la razón social el señor José Sardas. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1936.

5.00 Ag.10-6387-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma "E. Sarubbo y Compañía", constituída por don Eugenio Sarubbo y don Isabelino Héctor Echave, ha prometido vender a don Antonio Simone la casa de comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado y peluquería tiene establecida en el local de la avenida 18 de Julio número 1783 (bis), de esta ciudad, y que la referida sociedad "E. Sarubbo y Compañía" se disolverá en el acto de efectuarse aquella venta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores de la mencionada sociedad "E. Sarubbo y Compañía", para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de don Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo número 412, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Eugenio Sarubbo. — I. Héctor Echave.

7.00 Ag.10-6389-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido constituir con los señores Ricardo Shaw Villegas, Joseph Manfred Unwin y Pablo Vázquez Elías una sociedad para la explotación de la fabricación de cigarrillos y tabacos situado en la calle Rivera número 2501, de esta ciudad. En consecuencia, mis acreedores, como así también los de la ex sociedad "Curci Hijo y Malherbe", deberán presentarse con sus cuentas en el domicilio antes mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Vicente Curci Hijo.

$5.00 Ag.11-6423-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los interesados que por escritura otorgada hoy ante el escribano Antonio R. Pintaluba, hemos prometido en venta a los señores Juan Carlos y José Luis Fasola y Darío Muñoz Miranda, la radiodifusora "C. W. 47 a. Radio Welcome" (San José), con sus respectivos implementos, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal, de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Raúl Berrenechea. — José Luis Tiboni.

$5.00 Jl.25-5892-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Raúl y Juan Vignoly el comercio que en el ramo de café, bar y anexos tengo instalado en esta ciudad, con frente a la calle Rivera 2517. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse, los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Antonio Haran.

$5.00 Jl.25-5885-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Ubaldo Cesaro el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo instalado en esta ciudad con frente a la calle Coquimbo 2089, entre Defensa y Municipio. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos al comprador en el comercio referido. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Manuel Alvarez.

$5.00 Jl.25-5884-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina Jurídica y Administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don Juan Luis Piemonte el comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas está situado en la rambla O'Higgins número 5325, esquina Coimbra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los que se consideren acreedores se presentn con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Pedro Trillo. — Juan Luis Piemonte.

$5.00 Jl.25-5882-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Fleishman Mester el negocio que en el ramo de provisión tengo instalado en la calle Hocquart número 1806. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse a hacerlos efectivos en la escribanía de Viña y Antía, Rincón 538, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Juan M. López.

$5.00 Jl.25-5879-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con domicilio en esta villa y que giraba bajo la razón social de "Bentancor y Cot", en los ramos de garage y compra y venta de vehículos a tracción mecánica, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio Isidoro J. Cot, quien continuará en el giro del mismo comercio. Y a los efectos de ley hacemos esta publicación. — Santa Rosa, Julio 20 de 1936. — Nicasio M. Bentancor. — Isidoro J. Cot.

$5.00 Jl.25-5877-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la firma que giraba en ésta bajo la razón de "Nicoloff y Cía", en el ramo de zapatería y anexos, se ha disuelto parcialmente, saliendo de la misma el socio Paraske Ivanoff y quedando los demás socios con el activo y pasivo de la sociedad, la que continuará girando bajo la misma razón social. Y a los efectos y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — "Nicoloff y Cía.".

$5.00 Jl.24-5874-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Emilio Pizzolanti la zapatería que bajo la firma "José Canessa" (hoy su sucesión) gira en esta plaza, en la calle Soriano número 838. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Sucesión de José Canessa.

$5.00 Jl.24-5850-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Manuel María Pérez Candame, Luis Salvador Pérez Candame, Manuel Míguez González y Manuel Pérez Rumbo han resuelto proceder a la disolución de la sociedad que tenían constituída bajo la razón "Manuel Pérez y Compañía", enajenando los tres primeros sus partes en el establecimiento comercial que en los ramos de panadería y anexos tienen instalado en esta ciudad, calle Doctor Pablo de María números 1388 y 1390, entre las de Lavalleja y Rivera, denominado "La Nueva Coruñesa" a los señores Juan Otero Nieto y Juan Fontan Nieto. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592). — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Manuel M. Pérez. — Luis S. Pérez Candame. — Manuel Míguez.

$6.00 Jl.31-6068-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con fecha .. Julio del corriente año y por ante el escribano Gonzalo Cortinas, se ha disuelto la sociedad comercial comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Henderson y Compañía" y con la denominación de "Tienda Inglesa", con sede en la calle Juan Carlos Gómez 1314, Bartolomé Mitre 1317 y Buenos Aires 627. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo de la nueva firma que se constituyó en la misma fecha y por ante el mismo escribano, y que girará como la anterior con la razón de "Henderson y Compañía", integrada por don Juan P. Henderson y don Diego B. Henderson como socios comanditarios y por don Juan Herman Henderson, don Ian Llewellyn Johns y don John Cecil James como socios solidarios. — Montevideo, Julio 29 de 1936.

$8.00 Jl.31-6091-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Nicolás Burgues el negocio de almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Buenos Aires 364, emplazándose por la presente a los interesados a que concurran al referido comercio a notificar sus créditos al comprador. Y a los efectos dee la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Llador Frias.

$5.00 Jl.31-6027-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Salomón Fürst, socio comanditario de la razón social "Breyter y Compañía", que tiene instalada una farmacia en la calle Vázquez número 1151, esquina Maldonado, ha prometido vender su parte al señor César Drago. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los acreedores que deben presentar sus cuentas en la escribanía de don Héctor C. Tusso, calle Sarandí número 475, dentro del plazo que marca la citada ley. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Salomón Fürst. — César Drago.

$5.00 Jl.31-6086-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón "Mai y Rosner", en la calle Juan Vicente de Arcos número 3081 y con los ramos de curtiembre y anexos, citándose a los que se consideren con derecho presentar en el escritorio del señor Evaristo Garrido, Piedras número 419, sus justificativos dentro del plazo legal. Se hace presente que el señor Mauricio Mai se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Julio 29 de 1936 — Mauricio Mai. — Ignacio Rosner.

$5.00 Jl.31-6069-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he concertado la venta a favor de mi hijo Juan Benito Castelli, del activo y pasivo de mi comercio en el ramo de carpintería, herrería y pompas fúnebres que bajo la denominación de "La Legal" tengo instalado en esta Villa de Sarandí (Departamento de Florida), en la esquina de las calles Rivera y de La Estación, en cuya venta no se encuentran comprendidas las herramientas, instalaciones y vehículos que el comprador tomará en arrendamiento conjuntamente con el local, de mi propiedad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Asuaga, en esta localidad. — Sarandí, Agosto 1.o de 1936. — Juan Castelli.

$6.00 Jl.31-6055-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Galli y Armadá", en el ramo de fábrica de mosaicos e hidrófugo "Bogesita", establecida en la casa números 2808|10 de la calle Pereira, quedando a cargo del socio señor Lorenzo Galli el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Blanca A. Pose, 1.o de Mayo 1420, dentro del término legal. Estas publicaciones se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Lorenzo Galli. — Lamberto Armadá.

$5.00 Ag.3-6156-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", Buenos Aires 509, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Fernández la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio 949, de esta ciudad. Los que se consideren acreeedores se presentarán en la "Oficina Atanasiu". Los créditos ya notificados quedan reconocidos por el promitente comprador. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez. — Antonio Fernández.

$5.00 Ag.3-6145-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores Oscar y Raúl Rodríguez y Alejandro Lorenzo, así como la cesión hecha al señor Jesús C. Miguens, referente a la casa de comercio en los ramos de café y bar establecida en la avenida 18 de Julio 949, de esta ciudad y propiedad de los primeros nombrados. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez. — Alejandro Lorenzo. — Jesús C. Miguens.

$5.00 Ag.3-6146-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor escribano Conrado Buquet, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación en el ramo de tienda, sastrería y ropería que gira bajo la razón social de "L. Bugna y Compañía", establecida en la calle Agraciada número 3961, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Lorenzo V. Bugna, debiéndose presentar los que se consideren acreedores dentro del plazo legal y con los justificativos del caso en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 31 de 1936 — Lorenzo B. Bugna. — José L. García. — Miguel Martínez Ainzuain.

$5.00 Ag.3-6144-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Castiñeira la mitad de la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Caridad número 1272, la que gira bajo la denominativa de "Panadería San Martín". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas dentro del término de ley a la calle Paysandú número 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Angel Sisto.

$5.00 Jl.30-6011-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Camunicamos al público y al comercio en general que he prometido vender a don Gildo Lloveda mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Uruguayana número 3158. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se prsenten con los justificativos de sus crédito en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguez Pozzi, calle Ituzaingó 1309. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Modesto Trinidad.

$5.00 Ag.1.o-6110-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Fernández la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 1001, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Rogelio Cercido. — José Fernández.

$5.00 Ag 1.o-6142-v.ag.20.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido la compraventa del "Hotel Comercio", establecido en la ciudad de Rivera. Isidro Acosta Escobar se compromete a vender al señor Hildo Gil, llave en mano y haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo, su establecimiento que gira en el ramo de hotel, sito en la calle Sarandí esquina General de la ciudad de Rivera. A los efectos de la ley citada se hace la presente publicación para que todos los acreedores presenten los créditos que tenga a cobrar en el mismo local materia de esta publicación. Estando conformes los promitentes vendedor y comprador firman el presente en Rivera, a 1.o de Agosto de 1936. — Hildo Gil (comprador). — I. A. Escobar (vendedor).

$7.00 Ag.4-6211-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." hace saber que ha prometido vender a los hermanos señores Félix, Gerónimo Ricardo y Diego Luis Culshaw la sucursal número 1, dedicada a venta de calzados, establecida en la casa número 689 de la calle Sarandí, de esta Capital. Los que se consideren asistidos ed algún derecho deben concurrir con los documentos respectivos a la casa del señor apoderado don Arturo Macció calle Sierra número 2256. La escrituración definitiva se llevará a cabo ante el escibano don Eduardo Routin. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Julio 31 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.". — Félix Culshaw. — Gerónimo Culshaw. — Luis D. Culshaw.

$6.00 Ag.4-6206-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan Calvelo la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Buenos Aires número 722, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Agosto 1o de 1936. — Pedro Rey Pallas. — Juan Calvelo.

$5.00 Ag.4-6202-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la "Oficina Justicia". Sección Balances, con intervención del balanceador público A Costas Cabezas y Compañía. San José 1123 (segundo piso). he contratado vender a los señores José Buenaposada y Clara Buenaposada la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Pérez Galdós esquina a la de Agustín Sosa (Unión), notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativo de sus créditos para serlés satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Juan B Guisso. — José Buenaposada. — Clara Buenaposada

$5.00 Ag.4-6190-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Quintans Hermanos", a los efectos de explotar la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Santa Lucía número 4833 de esta ciudad, retirándose de la misma el socio señor Rogelio Quintans y haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio citado el socio señor Amadeo Quintans. A los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedore se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo. Agosto 3 de 1936. — Quintans Hermanos. — Rogelio Quintans. — Amadeo Quintans.

$5.00 Ag.4-6197-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender a don Edward Lenzberg y doña Christina Zoldi mi casa de comercio que en el ramo de cabaret tengo establecida en la calle Ituzaingó 1547, conocida por "Capitol Dancing". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos para hacerlos efectivos en la casa calle Piedras número 473 (escribanía Chabaneau). — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Calman Megyeri. — Edward Lenzberg. — Christina Zoldi.

$5.00 Ag.4-6192-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el doctor Vicente J. Echezarreta, Zabala 1318, hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará en lo sucesivo bajo la razón social "Fonfría y Compañía" y que continuará con el giro que individualmente el señor Julián Fonfría tenía establecido en la calle Vilardebó número dos mil ochenta y dos. — Montevideo, Agosto primero de mil novecientos treinta y seis. — Pedro Sassi. — Julián Fonfría.

$5.00 Ag.7-6338-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la firma "Delgado Hermanos" el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guadalupe número 1902, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Agosto 31 de 1936. — Enrique Castiglioni. — Delgado Hermanos.

$5.50 Ag.7-6322-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." ha prometido vender al señor Arturo García y señor Máximo Pedro Rebella la sucursal número diez, establecida en la casa número 1519 de la calle Constituyente. Los que se consideren asistidos con algún derecho deben ocurrir a la casa del apoderado de dicha Sociedad, D. Arturo Macció, calle Sierra número 2256. La escrituración se llevará a efecto ante el escribano don Eduardo Routin. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.". — Arturo García. — Máximo Pedro J. Revella.

$5.00 Ag.7-6316-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Ramón Gómez Moure el comercio de despacho de bebidas sito en la avenida 18 de Julio número 1811, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — p. p. de Ramón Cochón: Elvira Freijo de Cochón.

$5.00 Ag.7-6321-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel y Francisco Ferreiro la casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San Salvador número 2102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Antonio Menéndez. — José Menéndez. — Manuel Ferreiro. — Francisco Ferreiro.

$5.00 Ag.7-6345-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público que se ha disuelto la sociedad que giraba en el pueblo de Tupambaé, Departamento de Cerro Largo, en el ramo de tienda y mercería, compuesta por los señores León Herman y Max Albert. El activo y pasivo queda a cargo del señor León Herman y el pasivo a cargo del señor Max Albert. Los acreedores deben presentarse con los justificaticos de sus créditos en el local del comercio de la sociedad disuelta, en el pueblo de Tupambaé, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — León Herman. — Max Albert.

$5.00 Ag.7-6340-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la "Fábrica Nacional de Calzados, S. A." ha prometido vender al señor Roberto J. Peirano la sucursal número cinco que la mencionada Sociedad tiene establecida en la casa número 2332 de la calle Agraciada. Los que se consideren asistidos de algún derecho deben ocurrir a la casa del apoderado de la Sociedad, señor Arturo Macció, calle Sierra 2256. La escrituración se llevará a efecto ante el escribano don Eduardo Routin. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — "Fábrica Nacional de Calzados, S. A.". — Roberto J. Peirano.

$5.00 Ag.7-6317-v.ag.26.

VENTA DE COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que he vendido con esta fecha a José Bernasconi la parte que me correspondía en el comercio que conjuntamente con el nombrado señor Bernasconi teníamos establecido en el ramo de despacho de bebidas y restaurant en el local de la calle Guaviyú número 2351, esquina Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva hacemos la presente publicación, previniendo que las cuentas deberán presentarse en el cola mencionado dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Paolo Ruberto. — José Bernasconi.

$5.00 Ag.8-6373-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cmunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan Alberto Albano la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Cayetano P. Albano. — Juan Alberto Albano.

$5.00 Ag.8-6372-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Esmoris toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Panameña", que tengo instalado en esta ciudad, calle Nicaragua número 2412, conjuntamente con los señores Josús García y José Puñal García. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Eladio Montes.

$5.00 Ag.8-6360-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Andrés Rodríguez Gatti y Ramiro J Gago, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Florida 1244, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Santiago Burgo. — Andrés Rodríguez Gatti. — Ramiro J. Gago.

$5.00 Ag.4-6176-v.ag.24.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB

CITACION

Se cita a los socios del Montevideo Cricket Club para la asamblea anual a realizarse en el Club Inglés, 25 de Mayo, el próximo 19 del corriente, a las 18.30 horas. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anual de fecha 17 de Agosto de 1935; 2.o Lectura de los informes de la Comisión Directiva, Comisión Fiscal y Capitanes; 3.o Elección de la Comisión Directiva y Capitanes: 4.o Fijar cuota de ingreso, de socios vitalicios y suscripción mensual: 5.o Nombrar la Comisión Fiscal; 6.o Asuntos generales. — El Secretario.

$6.00 Ag.8-6355-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor José M. Piquero ha prometido vender a los señores Alejandro P. Juanicotena, Pedro Regina y Bibiano Francisco Echeverría la casa de comercio que en el ramo de garage y estación de servicio el señor Piquero tiene establecido en esta Capital, calle Colonia número 1527. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Juan Rolfo, Misiones 1478. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — José M. Piquero. — Alejandro P. Juanicotena. — Pedro Regina. — Bibiano Francisco Echeverría.

$5.00 Ag.8-6371-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y el comercio que he prometido vender al señor José Gaibisso el ómnibus empadronado en el Departamento de Lavalleja con el número 1855, chapa P. 2313, adherido a la O. N. D. A. Los créditos deben notificarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166, retirando el comprobante respectivo. — Haudemar Migues.

$5.00 Ag.7-6328-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hijo Blas Gazzaneo la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo instalada en la calle Piedras número 525, denominada "Del Globo". Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos a la escribanía Eura Hesperia Lazzoni, avenida General Flores número 2903, denro del término legal. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Vicente Gazzaneo.

$5.00 Ag.5-6267-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley, que he prometido vender a don José Victoriano Silva el comercio de almacén y fonda que tengo establecido en Belén (Departamento de Salto) Los interesados, con los justificativos correspondientes, deberán presentarse con el plazo legal en la citada casa. — Belén, Julio 28 de 1936. — Humberto Lagrecca. — José V. Silva.

$5.00 Ag.5-6226-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Florentino J. Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Río Negro número 1582. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la misma, calle Río Negro 1582, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Felipe A. Hoyos.

$5.00 Ag.5-6237-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señora Romelia Rojas el comercio en el ramo de elaboración de matambres situado en la calle Marsella número 2636, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que, dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio de 1936. — Pascasio González Gallego. — Romelia Rojas.

$5.00 Ag.5-6223-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador y balanceador señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, he prometido vender a favor del señor Manuel Caula Ayala la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Estero Bellaco número 2600, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que tengan créditos contra dicho comercio deberán presentarlos con sus justificativos en el expresado escritorio. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — Justino M. Boero. — Manuel Caula Ayala.

$5.00 Ag.5-6238-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público y comercio en general que la sociedad "Celmi, Polay e Invernizzi" se disolvió el 26 de Abril de 1932, teniendo domicilio en esta ciudad, calle La Paz 1691, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Polay e Invernizzi Que los señores Polay e Invernizzi, o sean Gustavo Polay y José Invernizzi han resuelto disolver la sociedad actual, que gira bajo esta última firma y en esta ciudad, calle Tristán Narvaja 1779, en el ramo de taller de fundición, metalúrgico, estampados y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gustavo Polay, quien quedará como único propietario de dicho taller. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Gustavo Polay. — José Invernizzi.

$6.00 Ag.4-6193-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Santiago C. Bernardi, en fecha diez del mes y año en curso, se disolvió la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Baltasar y Esteban Naviliat", haciéndose cargo del pasivo y activo de la misma el señor Esteban Naviliat. — Nueva Helvecia, Julio 20 de 1936. — Baltasar Naviliat. — Esteban Naviliat.

$5.00 Ag.4-6182-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Constantino Decoroso la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Yacaré número 1581, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Celestina Blanco. — Constantino Decoroso.

$5.00 Ag.4-6178-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido en venta a la señorita Sofía Márquez, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Cuareim número 1295 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, emplazando a todos los que se consideren acreedores de mi casa de comercio para que se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — Abdo Latif.

$5.00 Ag.6-6287-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección Balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a los señores Francisco Prieto y Plácido Valle, el comercio que en el ramo de café y bar está situado en la calle Soriano número 852, esquina Andes, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Aquilino Formoso. — Francisco Prieto. — Plácido Valle.

$5.00 Ag.6-6273-v.ag.26.

MERCADO COOPERATIVO DE LECHE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 14 de Diciembre de 1935 (Expropiación de las Usinas Higienizadoras y Pasteurizadoras de Leche), esta entidad, en cumplimiento de lo prescripto por la ley 26|9|904, convoca a sus acreedores para que comparezcan dentro del término legal a fin de hacer efectivo sus créditos a las oficinas provisorias, calle Quito número 1595. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Rufino Tesouro, Presidente. — José Tenreiro, Secretario.

$5.00 Ag.6-6296-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ante el escribano Carmelo Petraglia, calle Municipio número 1818, hemos prometido vender a don José Rodríguez y a don Jesús Sánchez, la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Suiza", que tenemos establecida en la calle Municipio número 1616. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Serafín Roo. — Herminio Roo.

$5.00 Ag.6-6271-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores José Moreira y Gabriel Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Paysandú número 1051, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Juan Camarota e Hijo. — Moreira y Rodríguez

$5.00 Ag.4-6177-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant establecido en la calle Buenos Aires número 736, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Cavalliere y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo los señores Florentino Cavalliere y Francisco Sobral, retirándose el socio don Constantino Decoroso. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1936. — "Cavalliere y Compañía". — Constantino Decoroso.

$5.00 Ag.4-6179-v.ag.24.

VENTA DE RESTAURANT

Hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender a don Carlos Masciocchi la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en esta Capital, en la calle Yacaré número 1578, que gira bajo la denominación "Antigua Victoria". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el coemrcio mencionado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Manuel Rosendo. — Carlos Maschiocchi.

$5.00 Ag.4-6172-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del corredor y rematador público don Martín Chilingurian, he contratado vender a favor de Archades Balimian, el almacén de comestibles sito en la calle Rivera número 3252, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Ardaches Balimian. — Megdissian Hnos.

$5.00 Ag.6-6306-v.ag.26.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto a las catorce horas, en su sede social, calle Uruguay 1009 (cuarto piso), para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance general. Nombramiento del Síndico y suplente. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — El Secretario.

$6.00 Ag.5-6234-v.ag.15.

SOCIEDAD ANONIMA "FRIGORIFICO MODELO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Frigorífico Modelo", convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto corriente, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Porongos 2182, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituír la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondientess al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio último. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de la utilidad y fecha de pago del dividendo respectivo; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Elegir dos titulares y tres suplentes de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para formar parte en la asamblea, tendrán que inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 15 de Agosto corriente, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, en la Secrearía de la Sociedad, calle Porongos número 2182, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — El Directorio.

$13.50 Ag.5-6255-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Vicente L. Finali las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle 19 de Abril número 1581, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Julio 22 de 1936. — Enrique Torterolo.

$5.00 Jl.29-6001-v.ag.18.

VENTA DE CARNICERIA

Se avisa al comercio y al público en general que don León Holzman ha prometido vender a don Eugenio Apal la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene el primero instalada en esta ciudad, avenida San Martín número 3982. Los que tengan créditos contra dicha casa deben presentarlos en la escribanía Tissoni, calle Paysandú número 1305, dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta ublicación. — Montevideo, Julio de 1936. — León Holzman. — Eugenio Apal.

$5.00 Jl.27-5926-v.ag.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Almeida mi casa de comercio instalada en la calle Chimborazo número 3767, en el ramo de salón de lustrar y anexos, debiendo presentarse, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores, en la escribanía de M. Belino Gadea, calle Ituzaingó 1431. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Eugenio Alberto Barcos.

$5.00 Ag.1.o-6129-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Anuncio Delucca el comercio de librería y juguetería, situado en la calle Rivera número 2769, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos — Montevideo, Julio 29 de 1936. — José Pedro Dogliotti.

$5.00 Jl.31-6107-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por medio del presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine, disolveremos la sociedad que teníamos constituída, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Fasola" con domicilio en la avenida Ocho de Octubre número 3700. En consecuencia, quedan citados los acreedores respectivos para que pasen a efectuar el cobro por el mencionado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Emilio Fernández. — Ghessler Fasola.

$5.00 Jl.28-5955-v.ag.17.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Carlos E. Schickendantz el 6 del mes en curso vendí a los señores Osvaldo y Reinaldo Bianchetti la casa de comercio en el ramo de venta de aceites lubricantes establecida en esta ciudad en la calle Julio Herrera y Obes número 1623, en cuyo mérito y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, pudiendo presentarse los que se consideren acreedores al expresado domicilio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 28 de 1936 — Enrique Bianchetti

$5.00 Jl.30-6035-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a los señores Ramón Insúa y Angel Fernández el comercio que en el ramo de almacén está situado en la calle Estero Bellaco número 2664, esquina Juan R. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Ulises Mazzetta. — Ramón Insúa. — Angel Fernández.

$5.00 Jl.30-6025-v.ag.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a mi socio Antonio Skeiris la casa de comercio que en el ramo de comestibles tenemos establecida en la calle Cuba números 946 y 950, que gira bajo la razón social de Antonio Skeiris y Julio Dutka. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio ... 1936. — Julio Dutka. — Antonio Skeiris.

$5.00 Jl.27-5878-v.ag.15.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Leopoldo Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en el camino Maldonado sin número (columna número 170), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos d sus créditos al domicilio indicado dentro del plazo legal a fin de serles satisfechos. — Montevideo Julio 22 de 1936. — Juan Cagnone

$5.00 Jl.24-5845-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Juan Buño Díaz el negocio de panadería denominado "La Lombarda", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Uruguay número 1635, entre Piedad y Minas. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592). — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Carolina Terzaghi. — Celia Terzaghi. — Andrés Terzaghi — Cristóbal Terzaghi.

$5.00 Ag.11-6383-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de farmacia y anexos giraba en esta ciudad de Mercedes bajo la firma de "Jorge Sifredi y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Jorge Sifredi y Jorge J. Sifredi Scumastre y quedando desligado del comercio el señor José Antognazza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Mercedes, Agosto 4 de 1936. — Jorge Sifredi. — J. Sifredi Soumastre. — José Antognazza.

$5.00 Ag.11-6398-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el Directorio de "La Palma", Lechería y Productos Lácteos, S. A., pone en conocimiento del público y del comercio que habiendo el Estado procedido a la expropiación parcial de la empresa, comprendiendo en esa expropiación parcial la usina, sucursales y fábrica de dulce de leche "La Aldeana" emplaza a todos los que tengan créditos contra la misma, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Soriano número 1529 o a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, calle Magallanes número 1871, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 10 de 1936 — El Directorio.

$5.00 Ag.11-6434-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Martín Davant, Aldo Gilone y Pedro Ricardo Martínez la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas y bajo la denominación de "La Rural" tenemos establecida en la finca número 1625 de la calle Tristán Narvaja, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la escribanía Pagouapé, calle 25 de Mayo número 591. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Elena Piovano. — Yolanda Piovano. — Elviro Piovano.

$5.00 Jl.29-5973-v.ag.18.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la instalación de la calefacción y agua corriente del Hospital Penitenciario.

Los planos y pliegos de condiciones podrán rechazarse por los interesados en este Secretariado.

La apertura de propuestas se realizará el día 21 del mes en curso, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Carlos A. Cuenca, Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.12-6472-v.ag.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 267

Filtros purificadores de agua

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Noviembre, para proveerse de 28 aparatos para purificación de agua potable, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.12-6473-v.ag.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 651

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Augusto Schwind, Carlos Conen y Juan Schachenmayr, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de cajas moldeadas para acumuladores de una composición de brea vegetal y material fibroso, con sus tapas y tapitas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.12-6449-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con la nueva memoria constructiva particular para los trabajos de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela número 2 de segundo grado de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Setiembre, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 1.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.12-6477-v.ag.20.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ENRIQUE DUGGAN, de 36 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado en 18 de Julio 948, y doña MARIA EUGENIA RUETE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3180-v.ag.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO HERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1190, y doña MARIA NIEVES NALOTTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3179-v.ag.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MONTEDO, de 34 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Spencer 4554, y doña MARIA ESTHER DE LEON, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Spencer 4554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3173-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO PEDRO TROMBOTTI, de 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 4244, y doña MARCELINA MARIA EIZMENDI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3174-v.ag.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 6 del mes de Agosto de año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO GUTIERREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Barcelona 390, y doña IRENA OLAZABAL, de 28 años, soltera, domiciliada en China 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3177-v.ag.19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEÑA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Egipto 1023, y doña MARIA ANGELICA BARRIOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Egipto 1018.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3176-v.ag.19.

En el Cerro y el día 10 del mes de Agosto del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL URETA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Centro América 447, y doña MARIA ELEOMAR ROCHA ORTEGA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 447.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3175-v.ag.19

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO DOMINGUEZ, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Guaná 1950, y doña TERESA ANDRES, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Guaná 1938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3172-v.ag.19.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 9 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FILIPCHUC, de 33 años, soltero, agricultor, polaco, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña ERDOKIA VORONOV, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3178-v.ag.19.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FOURCADE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Setiembre 1438 bis, y doña DESIDERIA DIONISIA ECHEVERRIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Setiembre 1438 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3171-v.ag.19.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BILCHE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Máximo Gómez 62, y doña ELSA ELENA MANGELI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pantaleón Artigas 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3170-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Acha 26, y doña DOLORES CLELIA COLOMBO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Lancaster 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3169-v.ag.19.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 7 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DORINO, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1487, y doña MARIA ISABEL TUYFORD, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1487.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3166-v.ag.19.

En Pocitos y el día 8 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA BARCA, de 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Tomás Gómez 3827, y doña MARIA DOLORES CASTRO, de 29 años, viuda, española, domiciliada en Tomás Gómez 3827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3165-v.ag.19.

En Pocitos y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE MIGUEZ, de 28 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Rivera 3469, y doña INES PIZZOLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3167-v.ag.19.

En Pocitos y el día 9 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALVAREZ, de 29 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Lorenzo J. Pérez 3110, y doña DELIA SERTAJE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Bauzá 3626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3168-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra "Juan C. Luchetti" se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación lo que se encuentra en esta Oficina 25 de Mayo 523, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1936 — Mateo María Figares, Actuario.
(Costas) Ag.12-6479-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Piccardo (Reynaldo Armando) y Montesanto de Piccardo (Julia). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las partidas de nacimiento de los comparecientes don Reynaldo Armando Piccardo y doña Julia Montesanto de Piccardo en la siguiente forma: donde dice Reinaldo Armando Picardo debe decir "Reynaldo Armando Piccardo" y donde dice Carlos Picardo debe decir "Carlos Piccardo (partida primera), y donde dice Ulieta Alfonsa Juanita debe decir "Julia" (partida segunda). En cumplimiento de la ley respectiva (artículo 74 de la ley de Registro Civil) se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.50 Ag.12-6461-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Abonne (Esteban), Abonne - Roveta (Segundo, Esteban y María). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se mencionará: En la partida de nacimiento de Segundo, donde dice Esteban Abone debe decir Esteban Abonne y donde dice Rosa Rreta debe decir Rosa Roveta. En la partida de nacimiento de María, donde dice Esteban Abone debe decir Esteban Abonne y donde dice Sara Roveta debe decir Rosa Roveta. En la partida de nacimiento de Esteban, donde dice Bona debe decir Esteban Abonne y donde dice Rosa Rubeta debe decir Rosa Roveta. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.12-6462-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Casteluccio o Castellucci o Castelluchi o Castelucci o Castellucho o Castelucho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.12-6463-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado en lo Civil: José L. Mattos, domiciliado en Sarandí 430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Hugo Nelson Alfano y Alberto Brugnoni, domiciliados en Sierra 2037 y Rocha 2426, respectivamente, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — J. Mattos". Se hace constar que esta publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$9.00 Ag.12-6448-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Andrés Lodeiros Formoso contra Carmen Casal García. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Casal García para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y al mismo tiempo para llenar la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.12-6447-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vespa de Gamboa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.12-6444-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodolfo Amargós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balletá, Actuario.

$5.50 Ag.12-6453-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.12-6454-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Agusta de Ravera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.12-6455-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Benjamín Belloni. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.12-6482-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vicenzo, citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlos ante este Juzgado, sito en la calle Mercedes 1144, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Ag.12-6450-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Aparición de una canoa

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Receptoría de Aduana, dando cuenta de haber aparecido en la costa del río Uruguay la canoa denominada "Esteban", se cita a los que se consideren con derecho a esa embarcación para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de diez días. — Colonia, Agosto 7 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.12-6478-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amadea Aguirre solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Felipa en vez del de Amadea, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 4 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$6.00 Ag.12-6458-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en el expediente sucesorio de Elisa Casabona de Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Eduviges Pons de Ezpeleta solicitando la rectificación de la siguiente partida: la de nacimiento de Catalina Eduviges Pons, donde dice "Elisa" debe decir Catalina Eduviges, por ser éste el verdadero nombre. A los efectos legales se hace la presente publicación. Habilítase la feria menor. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$6.00 Ag.12-6445-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Menéndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 8 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.12-6468-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amalia Silvera de Silvera, para que todos los que se consideren con derecho a ella, como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Sauce del Yí, Agosto 5 de 1936. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.

$4.50 Ag.12-6484-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público, de acuerdo con lo solicitado por el señor Fiscal Letrado Departamental; que en la segunda sección del Departamento de Montevideo, calle Maciel número mil cuatrocientos cuarenta, el día veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y dos, ha fallecido Antonio Do Campo, de nacionalidad español, de setenta años de edad, de estado casado, llamándose y emplazándose a los que se crean con derechos a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos a estar a derecho en el respectivo juicio sucesorio que tramita ante este Juzgado y donde fué declarado judicialmente abierto por decreto de quince de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de cuarenta días, conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Ag.12-6480-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Manuel Antonio Beraza. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Fermín Beraza, con escrito, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de matrimonio de Manuel Antonio Beraza y doña Josefa Agueda Leonis y de nacimiento de Magdalena, Martina, Fermín, Manuel, Inocencio, Francisca, Francisco Pascasio, Julio Santiago y Josefa Nicomedes Beraza se encuentran equivocados los siguientes nombres y apellidos: Manuel, Josefa, Magdalena, Francisco, Micaela, Juan Miguel, Velaza, Beraza, Belaza, Leones, Aldao, Aldasa, Aldaso, Aldan Aldas, Elizanci, Eliraicia, Lisanci, Lizanci, Elizancin, Elisance, Elizanci, Elizenci, los cuales deben rectificarse por los siguientes, que son los verdaderos: Manuel Antonio, Josefa Agueda, María Magdaelna, Juana Francisca, Catalina, Juan Miguel, Beraza, Leonis, Aldaz y Elizaincin. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Julio 30 de 1936. — F Raúl Goncalves, Actuario.

$10.50 Ag.12-6459-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Concepción Sánchez de Ravagnan, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 4 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.12-6460-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Gadola, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 30 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.12-6470-v.ag.22.

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "Luisa Fontas. Intestado", el día 24 de Agosto a las 14 horas (2 p. m), las existencias de la pensión familiar, calle Ciudadela número 1440. Informes: Misiones 1523. — U. T. E. 81420.

$4.00 Ag.12-6475-v.ag.22.

GONZALO ROVIRA CARVE

JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Sábado Marino. Incapacidad" y disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, se hace saber al público que el día 22 de Agosto a las 14 horas, en la villa de Pando, en el lugar de su ubicación, calle Solís casi avenida General Artigas, procederá el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del suscrito Juez de Paz, al remate de todas las existencias, muebles y útiles del comercio en el ramo de bazar y hojalatería, de pertenencia de don Sábado Marino, con las bases de los dos tercios de la tasación judicial. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

Seña: 10 o|o y comisión de compra: 6 o|o.

$6.00 Ag.12-6476-v.ag.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. En lo mejor de Malvín. Tres espléndidos solares con frente a las calles Velsen y Amsterdam. A sólo 100 metros de la rambla y de la playa. El domingo 30 de Agosto, a las 16 horas, remataré estos tres solares en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Conrado Manuel Corsi contra Santiago Peña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo: 1.o Un solar de terreno designado con el número 4 en el plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, compuesto de ochocientos veinticinco metros quince decímetros, con veinticuatro metros de frente al Noroeste, a la calle pública; 20 metros al Sud, con la parcela número 1; 31 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 47 metros al Este, con el solar número 5. 2.o El solar número 7, compuesto de ochocientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros, con 14 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública; 13 metros al Norte, confinando con terrenos de la sucesión Campanella; 67 metros 60 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 73 metros al Este, con el solar número 8; y 3.o El solar número 8, compuesto de mil veintitrés metros sesenta y un decímetros, con 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública; 73 metros al Oeste, con el solar número 7; 14 metros al Norte, con terrenos de la sucesión Campanella, y 79 metros al Este, confinando con el solar número 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle acetpada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el pavimento que se adeuda sobre los terrenos relacionados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los compradores deberán abonar en el acto de su oferta la comisión legal del martillero; 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesa-

dos. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80-3-57.
$51.00 Ag.12-6471-v.ag.29.

SADI VAILLANT
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadíe Santos dictado en autos caratulados: "Parodi (Pedro Conrado) contra Escofet de Domínguez (Ernestina), Domínguez Oribe (Enriqueta, Juana Eulalia, Alberto María, Eduardo Tomás, Rodolfo Alberto y María Valentina). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Agosto corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Sadí Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, designada con el número veinticinco de la manzana letra E, del "Barrio de los Italianos", según plano suscripto por el agrimensor Casimiro A. Pfa'ffby, en Abril de mil ochocientos ochenta y cinco, tiene un área de trescientos treinta y ocho metros noventa y un decímetros y se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Carapé, por donde las puertas del edificio se hallan señalados con los números dos mil doscientos veintidós y dos mil doscientos veinticuatro, antes ciento setenta y tres y ciento setenta y cinco, entre las calles Patria y Victoria, por treinta y nueve metros cincuenta y un centímetros de fondo, lindando por el Este, con el solar uno y sucesión de José María Perello; por el Sur, con el solar diecisiete y por el Oeste, con el solar veinticuatro. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a disposición de los interesados. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que serán de exclusiva cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$42.00 Ag.12-6489-v.ag.29.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL
De muebles.
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en los autos "Estévez Manuel contra María S. Varela. Divorcio". En nuestro Salón de ventas, calle Piedras 318, el viernes 21 de Agosto, a las 15 horas (3 p. m.).
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$4.00 Ag.12-6452-v.ag.21.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL
Una máquina Singer con motor, estanterías, mesas, prensa de copiar, camisas, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El viernes 21 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial, en autos "Banco Hipotecario con Enrique Avalo".
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$4.50 Ag.12-6451-v.ag.21.

JOSE LUIS FIALO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL
EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Francisco Tramutolo Dibello. Ejecución de hipoteca", el día 27 de Agosto corriente, a la hora 15 y 30, en el lugar de ubicación, el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el inmueble empadronado con el número 70982 de esta Capital, ubicado en La Unión, décima sección judicial de este Departamento, edificado en el solar señalado con el número 79 de la manzana 8 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Julio de 1916, que tiene un área de cuatrocientos cuarenta y tres metros y cincuenta decímetros, deslindada así: 10 metros 23 centímetros de frente al Sureste, a la calle Monte Caseros, luego Felipe Sanguinetti y hoy Juan Jacobo Rousseau (según escritura hipoteca), donde el edificio lleva el número 6 a, distante el punto más cercano de ese frente 32 metros y 21 centímetros de la esquina con la calle del Buceo (hoy Carlos Crocker), por 43 metros y 35 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con más terreno de la misma manzana; al Noreste, con el solar número 80, y por el Suroeste, con el solar 78. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y traslación de dominio, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
Más informes: 25 de Mayo 492.
$28.80 Ag.12-6466-v.ag.26.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

FRANCISCO A. SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "Eugenio Barth y Compañía contra Darino Hermanos", se hace saber al público que el día 22 de Agosto, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá al remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco A. Sánchez, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, de todos los bienes de la firma "Darino Hermanos", que se detallan en los autos respectivos. Se previene que el mejor postor deberá consignar su importe en manos del suscrito Actuario. Durazno, Agosto 4 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$10.00 Ag.12-6467-v.ag.22.

HECTOR P. ROSADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que el día 27 de Agosto próximo, las las 20 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Agosto número 190, el martillero don Héctor P. Rosado, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate de las mercaderías ocupadas en la quiebra de don Santos Lima. — Tacuarembó, Julio 28 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$7.00 Ag.12-6469-v.ag.22.

LIBRETA EXTRAVIADA
Extravióse libreta de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos a nombre de Estrella Heras, correspondiente a un solar comprado a plazo. Se ruega devolverla a la citada Caja o a Burgues número 3484.
$1.80 Ag.12-6465-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores Juan H. Bomio, Nicolás Laborde y Alejandro Angellini la agencia de autobuses denominada "Artigas", ubicada en la casa número 1539 de la calle Río Negro (Cooperativa del Litoral). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166, retirando el comprobante respectivo. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Eduardo F. Tellechea. — Juan H. Bomio. — Nicolás Laborde. — A. Angellini.
$5.00 Ag.12-6481-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco y Valentín Yacomo la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en el camino Propios número 2354, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Luis y Germán Paoli. — Francisco y Valentín Yacomo.
$5.00 Ag.12-6485-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos al público que por escritura autorizada el 8 del corriente mes, por el escribano Roque Molla, hemos disuelto totalmente la sociedad que para la explotación de la ganadería teníamos constituída bajo la razón de "Viuda de Otegui e Hijo", con sede para sus operaciones en "Piedra Sola" (6.a sección de Paysandú). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montvideo, Agosto 8 de 1936. — Juana Aldaya de Otegui. — Bautista Otegui.
$5.00 Ag.12-6483-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Piedras número 563, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Requeijo y Compañía y desligado por completo el socio Fernando Iglesias. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones concordantes del Código de Comercio hacemos esta publicación, fijándose domicilio en la casa de la calle Galicia número 1922. — Montevideo, Agosto de 1936. — Requeijo e Iglesias.
$5.00 Ag.12-6464-v.set.1.o.

VENTA DE CARNICERIA
Al público y al comercio hago saber que he prometido vender al señor Amable Gabello el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en el camino Maldonado, kilómetro número 28, Departamento de Canelones (Pando). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mismo local con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Pando, Agosto 10 de 1936. — Juan González.
$5.00 Ag.12-6456-v.set.1.o.

PRIMERA COOPERATIVA ISRAELITA, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los socios accionistas a una asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 del corriente, desde las 14 horas en adelante, en el local social, Blandengues 1670, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Balance general; 4.o Informe de la actuación de la Comisión Directiva; 5.o Informe de la Comisión Fiscal; 6.o Venta de la propiedad Blandengues 1670; 7.o Donaciones varias; 8.o Elección de las Comisión Directiva y Comisión Fiscal.
Nota. — En caso de no haber quórum la asamblea se postergará para el domingo 30 del corriente.
$1.60 Set.12-6457-v.set.12.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Laboratorio Químico Municipal

Montevideo, Julio 17 de 1936.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Junio próximo pasado de aceites, fideos, café, dulce, mermelada, limonada gaseosa, agua carbónica, pimentón, extracto de malta y guaraná, jarabe, latas de aceites vacías.

Por encontrarse en infracción a las disposiciones del artículo 5.o de la ley del Poder Ejecutivo del 14 de Junio de 1915 se encuentran intervenidas y a disposición de este Laboratorio 1.200 latas de aceite de oliva marca "Néstor", de la firma Staud y Compañía y 3.240 latas de aceite de oliva marca "Ideal", de la Compañía de Productos Agrícolas Sociedad Anónima.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Junio, de aceite, latas de aceite fuera de las condiciones reglamentarias.

Aceite. Mezcla de oliva y aceite de grano con rotulación indebida.

Infracción artículo 3.o inciso C) decreto 14 de Junio de 1915. — Multa de diez pesos.

Junio 26. — Benito Núñez y Compañía. Uruguay 1301.

Aceite. Mezcla de oliva y aceite de maní con rotulación indebida.

Junio 27 — Manuel Pena. Ituzaingó 1598.

Lata de aceite. Por no contener el peso neto que indica la rotulación.

Infracción artículo 5.o de la ley del Poder Ejecutivo del 14 de Junio de 1915. —Multa de diez pesos.

Junio 9 — Compañía de Productos Agrícolas. Paraguay 2079.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Montevideo, Agosto 4 de 1936

Vista la precedente comunicación, y Atento a lo que prescriben las disposiciones respectivas;

SE RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de diez pesos ($ 10.00) a cada uno de los infractores al inciso C) del artículo 3.o y al artículo 5.o del decreto del Poder Ejecutivo de 14 de Junio de 1915.

2.o Dichas multas deberán ser abonadas en la Caja de esta Dirección, dentro de un plazo de 3 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3.o Autorizar al Laboratorio Químico para efectuar el decomiso de las mercaderías encontradas fuera de las condiciones reglamentarias, así como el secuestro de los envases en el caso en que corresponde.

4.o Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y pase a la Caja a sus efectos.

Alberto O. Crocco, Oficial 1.o

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Junio, de huevos, fuera de las condiciones reglamentarias.

Huevos. (En estado de alteración).

Infracción artículo 35 de la ordenanza del 19 de Mayo de 1924. — Multa de veinte pesos.

Junio 16 — Manuel Emilio Fernández. San Salvador 2151.

Montevideo, Julio 17 de 1936.

Antonio Peluffo, Jefe.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Montevideo, Agosto 4 de 1936.

Vista la precedente comunicación, y Atento a lo que prescriben las ordenanzas respectivas,

SE RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de veinte pesos ($ 20.00) al infractor al artículo 35 de la ordenanza de 19 de Mayo de 1924.

2.o Dicha multa deberá ser abonada en la Caja de esta Dirección dentro de un plazo de 3 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3.o Autorizar al Laboratorio Químico para efectuar el decomiso de las mercaderías en estado de alteración o adulteración.

4.o Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y vencido el plazo estipulado pase al Laboratorio Químico a fin de que agregue el acta de la infracción cometida para gestionar su cobro por la vía correspondiente.

Alberto O. Crocco, Oficial 1.o

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 5 de Agosto de 1936

Corina S. de Souza Ismenes, oriental, 74 años, casada, Tuyutí 2734.

María Braganza, brasileña, 36 años, soltera, Hospital Maciel.

María D. de Roye, oriental, 85 años, Roduello 962.

Herminda C. de Vaeza, oriental, 62 años, viuda, Monte Caseros 2560.

Francisco González, oriental, 6 días, Tablada.

Manuela L. de Trigo, española, 38 años, casada, C. Tellier 53.

Gladys Presentado, oriental, 6 años, Inclusa 145.

Santiago Molina, italiano, 57 años, casado, camino Tablada 959.

Cipriano Tombeta, oriental, 21 años, soltero, Colón.

Mauricio Padrón, oriental, 107 años Tres Esquinas.

María L. de Alvarez, española, 63 años, viuda, Pedro Olmida 2632.

Gladys Rita Giaccosa, oriental, 19 días, Hospital Pedro Visca.

Isabel Gladys Márquez, oriental, 18 días, Casa del Niño.

María V. de Freire, 56 años, casada, José Revuelta 3487.

Manuel Da Luz, oriental, 47 años, casado, Chuy sin número.

Albino De La Rosa, brasileño, 80 años, viudo, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Juana M. de Patrón, oriental, 65 años, viuda, Navarro 2535.

Martina Barbachan, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Diopolda Pintos de Cáceres, oriental, 39 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Día 6 de Agosto de 1936

Roque Altobello, italiano, 92 años, casado, Hospital Vilardebó.

Manuel Felipe Ayala, oriental, 43 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Rafaela M. de Aliandre, italiana, 88 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Susana Nerli Dubra, oriental, un mes, Cufré 2042.

Blanca Rosa Araújo, oriental, 28 años, soltera, Granaderos 4237.

Enrique Bañes, oriental, 6 años, Yaguarón 1430.

Andrés Di Landro, oriental, 51 años, casado, Melo 2432.

Carlos Bogni, italiano, 90 años, casado, J. Lavalle 592.

Emilio Mario Colombo, oriental, 26 años, casado, J. Lavalle 570.

Dionisio Burgos, oriental, 90 años, viudo, Orinoco sin número.

José Aicardi, oriental, 19 días, R. y Pons 4016.

Obdulia Castilla, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio José Comes, oriental, 36 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Brignole, oriental, 58 años, casado, Vilardebó 2096.

Celina Mujica, oriental, 14 días, Gonzalo Ramírez 1926.

Francisco Morúa, oriental, 60 años, casado, Hospital Pasteur.

Rosa De León, oriental, 3 años, y medio, Nelson 38.

Juan Carlos Kobar, oriental, 40 días, Casa del Niño.

Euclides Rodríguez, oriental, 45 años, casado, Hospital Militar.

Albe Diconca, oriental, 3 meses, Corumbé 13.

Petrona B. de Sesias, oriental, 105 años, casada, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

María Zás de Vecino, española, 100 años, viuda, Juan Paullier 1005.

Petrona Ramona García, oriental, 49 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.

Cesárea S. de Díaz, oriental, 78 años, viuda, Hospital Maciel.

Magdalena B. de Zehner, suiza, 89 años, viuda, R. Graceras 779.

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES HASTA EL 31 DE JULIO DE 1936

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
DEUDAS —				
Bonos de Construcción del P. Legislativo (Leyes 31 de Mayo 1918 y 28 de Mayo 1923)	99.40	31	Julio	1936
Bonos Ferrocarrileros (Ley 19 de Octubre de 1928)	90.80	29	Julio	1936
Bonos de Garantía Ferrocarril U. del Este (Ley 16 de Junio 1908)	62.00	23	Febrero	1934
Bonos de Oro de 1915 (Ley 28 de Diciembre de 1914)	75.00	30	Julio	1936
Bonos Instalaciones de Zonas Francas (Ley 20 de Junio de 1923)	90.50	26	Febrero	1936
Consolidada del Uruguay (Ley 7 de Octubre de 1891)	77.00	30	Julio	1936
Carretera a Colonia (Ley 16 de Octubre de 1928)	89.00	26	Setiembre	1935
Edificios Universitarios (Ley 13 de Diciembre de 1907)	89.90	29	Enero	1936
Edificios Universitarios y Escolares (Leyes 14 y 28 de Octubre de 1926)	91.00	29	Julio	1936
Externa 5 % 1919—Ferrocarril Uruguayo del Este (Ley 30 de Enero de 1919)	91.00	10	Agosto	1936
Externa 5 % 1919—Ferrocarril de La Paloma a Rocha (Ley 30 de Enero de 1919)	80.00	9	Junio	1936
Interna de Conversión 6 ½ % 1916 (Ley 8 de Noviembre de 1916)	95.30	30	Julio	1936
Interna de Conversión 6 ½ % 1916, 2.a Serie (Ley 13 de Diciembre de 1918)	94.10	30	Junio	1936
Internacional Brasileña (Ley 13 de Diciembre de 1918)	81.00	30	Enero	1936
Nacionalización Puerto de Montevideo (Ley 21 de Julio de 1916)	91.50	23	Julio	1936
Nacional de Saneamiento (Ley 17 de Enero de 1919)	90.80	29	Julio	1936
Nacional de Saneamiento, 2.a Serie (Ley 20 de Diciembre de 1927)	81.20	24	Octubre	1932
Obras Públicas y Conversión de 1918 (Ley 22 de Marzo de 1918)	90.20	31	Julio	1936
Obras Públicas y Conversión de 1918, 6 ½ % (Leyes 26 de Mayo 1920 y 1922)	94.00	23	Julio	1936
Obras Públicas 6 ½ % 1932 (Ley 11 de Marzo de 1932)	95.60	30	Julio	1936
Rescate Tranvía del Norte (Ley 25 de Febrero de 1919)	87.00	21	Julio	1936
Rescate de Títulos a Ubicar (Ley 6 de Agosto de 1912)	79.00	24	Julio	1936
Títulos Deuda Pública 6 ½ % 1923 (Ley 23 de Noviembre de 1923)	95.50	27	Julio	1936
Teléfonos del Estado (Leyes 21 Oct 1922, 16 Dic. 1915 y 15 Oct. 1931)	95.30	25	Julio	1936
Consolidada Interna 1933 (Ley 5 de Enero de 1933)	95.00	30	Julio	1936
Bonos Exteriores 6 % Oro (Ley 18 de Abril de 1926)	89.00	8	Mayo	1936
Unificada de 1932 (Ley 3 de Noviembre de 1932)	82.20	5	Febrero	1935
Bonos Exteriores de Obras Públicas (Ley 7 de Mayo de 1930)	86.00	20	Noviembre	1935
Nacional Interna 6 % (Ley 14 de Agosto de 1935)	95.60	20	Julio	1936
EMPRESTITOS —				
Brasileño (Ley 28 de Junio de 1894)	83.00	9	Julio	1936
Conversión 5 % Oro 1905 (Ley 23 de Enero de 1906)	83.80	31	Julio	1936
Obras Públicas 5 % de 1909 (Ley 14 de Junio de 1909)	84.00	29	Diciembre	1933
Títulos 5 % Oro de 1914 (Leyes 24 de Diciembre 1913 y 14 de Julio de 1914)	92.00	25	Mayo	1934
Títulos 5 % Oro de 1914 — Emisión local	72.50	26	Marzo	1935
Fomento Rural y Colonización (Leyes 10 de Setiembre de 1923 y 10 de Mayo 1929)	90.00	1.o	Julio	1936
Frigorífico Nacional (Ley 24 de Agosto de 1928)	89.00	13	Octubre	1931
Frigorífico Nacional 6 ½ % (Ley 11 de Marzo de 1932)	95.70	23	Julio	1936
8 % Oro 1921 (Ley 8 de Agosto de 1921)	102.00	24	Setiembre	1934
MUNICIPALES —				
Bonos M. de Saneamiento Serie E (Decretos 28 de Dic. 1923 y 5 Set. 1928)	93.40	23	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie F	93.20	22	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie G	93.40	14	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie H	94.00	30	Marzo	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie I	93.50	16	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie K	92.50	21	Abril	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie L	93.00	21	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie M	93.40	15	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie N	93.30	7	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie O	93.40	13	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie P	92.70	23	Abril	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie Q	90.80	29	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie R	83.80	5	Junio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie S	93.50	14	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamineo Serie T	92.40	16	Abril	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie U	93.40	16	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie V	93.60	27	Julio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie W	93.60	31	Julio	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie A	90.20	29	Julio	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie B	90.50	25	Julio	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie C	90.60	27	Julio	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie D	90.60	15	Julio	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie E	90.40	13	Julio	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie F	89.00	28	Abril	1936
Obligaciones Municipales	98.80	31	Enero	1930
Bonos Municipales Balneario Carrasco	86.00	10	Febrero	1931
Rambla Sud Externa (Ley 19 de Octubre de 1925)	90.30	26	Noviembre	1935
Bonos Municipales de Montevideo (Decreto 17 de Febrero de 1928)	96.00	25	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie A (Decretos 27 Junio 1928 y 5 Set. 1928)	93.20	9	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie B	90.30	26	Noviembre	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie C	83.30	21	Enero	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie D	93.90	2	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie E	93.90	3	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie F	93.50	28	Abril	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie G	95.00	23	Junio	1936

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
Bonos Municipales de Pavimentación Serie H	92.40	25	Febrero	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie I	93.80	30	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie K	93.90	29	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie L	93.90	29	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie M	93.90	29	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie N	92.60	16	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie O	93.80	21	Abril	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie P	94.40	4	Junio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie R	93.80	14	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie S	93.90	28	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie T	93.20	21	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie U	93.40	22	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie V	93.10	9	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie X	93.80	27	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie Y	93.20	21	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie Z	93.50	23	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 1	93.10	9	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 2	94.20	19	Mayo	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 3	93.50	20	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 4	93.50	20	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 5	93.70	24	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 6	93.70	24	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 7	93.90	3	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 8	94.00	23	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 9	93.90	31	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie A	98.20	11	Julio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie B	99.00	30	Junio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie C	98.10	13	Julio	1936
Bonos Municipales para Mejoras de Caminos Serie A	93.00	27	Julio	1936
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo Serie A	91.60	31	Julio	1936
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo Serie B	91.90	7	Julio	1936
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie A	92.20	31	Julio	1936
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie B	92.10	16	Julio	1936
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie C	93.90	28	Abril	1936
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie D	93.60	20	Abril	1936
Bonos Deuda Externa Municipio 7 % Dillon Read	97.00	27	Noviembre	1935
Bonos Rambla Costanera Serie A	97.20	15	Julio	1936
Bonos Rambla Costanera Serie B	97.00	29	Julio	1936
Bonos Deuda M. Interna de Conversión 1935 Serie A	97.00	31	Julio	1936
Deuda M. Interna de Conversión 1935 Serie B	91.30	31	Julio	1936
Bonos Deuda Palacio Municipal Serie A	96.00	31	Julio	1936
Bonos Deuda Palacio Municipal Serie B	96.50	26	Junio	1936
CEDULAS Y TITULOS —				
Cédulas Serie A	98.00	13	Marzo	1936
Cédulas Serie B	100.50	21	Junio	1929
Hipotecarios Series C y D	101.20	19	Marzo	1931
Hipotecarios Serie E	98.00	30	Marzo	1933
Hipotecarios Serie F	86.00	5	Diciembre	1935
Hipotecarios Serie G	88.80	5	Agosto	1935
Hipotecarios Serie H	90.20	22	Enero	1936
Hipotecarios Serie I	93.20	5	Mayo	1936
Hipotecarios Serie J	93.10	31	Julio	1936
Hipotecarios Serie K	90.20	20	Enero	1936
Hipotecarios Serie L	91.00	16	Enero	1936
Hipotecarios Serie M	93.30	28	Julio	1936
Hipotecarios Serie N	94.40	21	Mayo	1936
Hipotecarios Serie O	93.00	7	Julio	1936
Hipotecarios Serie P	94.30	19	Junio	1936
Hipotecarios Serie Q	93.70	1.o	Julio	1936
Hipotecarios Serie R	93.60	1.o	Julio	1936
Hipotecarios Serie S	94.10	25	Julio	1936
Hipotecarios Serie T	93.90	17	Julio	1936
Hipotecarios Serie U	94.00	21	Julio	1936
Hipotecarios Serie V	93.90	21	Julio	1936
Hipotecarios Serie X	93.10	31	Julio	1936
Hipotecarios Serie Z	93.40	27	Julio	1936
Hipotecarios Serie 25	93.40	31	Julio	1936
Hipotecarios Serie 26	93.40	31	Julio	1936
Hipotecarios Serie 27	93.40	31	Julio	1936
Hipotecarios Serie 28	94.00	28	Julio	1936
Hipotecarios Serie 29	94.00	31	Julio	1936
Hipotecarios Serie 30	93.20	30	Julio	1936
Hipotecarios Serie 31	93.20	31	Julio	1936
Bonos de Obras Públicas 1.a Serie	79.00	28	Mayo	1936
Obligaciones Hipotecarias 1926	91.40	29	Julio	1936
OBLIGACIONES —				
Jockey Club	96.20	31	Julio	1936
ACCIONES —				
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	163.00	15	Junio	1936
Banco Comercial	264.00	10	Julio	1936